

LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD NO PODRÁN VENDERSE NI TRANSFERIRSE DE NINGUNA OTRA FORMA A, NI SER MANTENIDAS POR, PERSONAS ESTADOUNIDENSES (CONFORME SE DEFINE EN ESTE FOLLETO INFORMATIVO).

Si tiene alguna duda sobre el contenido de este folleto informativo (el “Folleto”), debe consultar con su corredor, director de banco, abogado, contable u otro asesor financiero independiente.

Los Consejeros de la Sociedad, cuyos nombres aparecen bajo la sección "Directorio" de este Folleto informativo, son las personas responsables de la información contenida en este Folleto informativo y aceptan la responsabilidad de conformidad. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han puesto todo el cuidado razonable para asegurarse de que esto sea así) la información contenida en este documento, a esta fecha, es conforme a los hechos y no omite nada que tenga alguna probabilidad de afectar a la importancia de la información.

BARCLAYS PORTFOLIOS SICAV

(Una sociedad de inversión de capital variable constituida en Luxemburgo)

FOLLETO INFORMATIVO

LOS OICVM NO OFRECEN RENTABILIDAD GARANTIZADA Y LA RENTABILIDAD HISTÓRICA NO GARANTIZA LA RENTABILIDAD FUTURA.

La fecha de este Folleto informativo es septiembre de 2025.

BARCLAYS PORTFOLIOS SICAV

INFORMACIÓN IMPORTANTE

En la parte principal del Folleto informativo se describe la naturaleza de Barclays Portfolios SICAV (la "Sociedad"), se presentan sus términos y condiciones generales y se detallan los parámetros de gestión e inversión aplicables a la Sociedad, así como a los distintos Fondos que componen la Sociedad.

Para obtener más información, consulte el Índice de materias de este Folleto informativo.

Los DFI de OICVM o DFI de PRIIP de los Fondos, el último informe anual de la Sociedad y cualquier informe semestral posterior están disponibles en el domicilio social de la Sociedad y se enviarán gratuitamente a los inversores previa solicitud. Se entiende que esos informes forman parte del Folleto informativo.

Las declaraciones hechas en este Folleto informativo, a menos que se indique otra cosa, están basadas en la ley y práctica actualmente en vigor en Luxemburgo y están sujetos a cambios.

Si tiene cualquier duda sobre el contenido de este Folleto informativo, debe consultar con su agente de bolsa, director de banco, abogado, contable u otro asesor profesional.

Se recuerda que el Precio de las Acciones y las rentas que devengan podrán subir y bajar y que es posible que los inversores, al reembolsar sus Acciones, no reciban el importe que invirtieron.

El Consejo de Administración ha tomado todas las medidas razonables para asegurarse de que los datos recogidos en este documento sean verdaderos y precisos en todos los aspectos importantes en la fecha del mismo y de que no haya otros datos importantes, cuya omisión haría engañosa cualquier declaración hecha en la misma, sea en cuanto a hechos o a opiniones. Todos los miembros del Consejo de Administración aceptan su responsabilidad en consecuencia.

Todos los Accionistas tienen derecho al beneficio de, están obligados por y se considera que tienen conocimiento de, las disposiciones de los Estatutos, cuyas copias están disponibles previa solicitud.

Los inversores potenciales (que pueden incluir inversores suscritos en calidad de candidatos, intermediarios, participantes autorizados u otras capacidades similares) deben tener en cuenta que, por el hecho de realizar una inversión en la Sociedad y las interacciones asociadas con la Sociedad y sus afiliadas y delegados (incluyendo la cumplimentación del impreso de solicitud y el registro de comunicaciones electrónicas o llamadas telefónicas cuando corresponda), o por el hecho de facilitar a la Sociedad información personal sobre personas físicas relacionadas con el inversor (por ejemplo, consejeros, fiduciarios, empleados, representantes, accionistas, inversores, clientes, beneficiarios finales o agentes), dichos inversores facilitarán a la Sociedad y a sus filiales y delegados determinados datos personales relacionados con personas físicas que constituyen datos personales en el sentido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el Reglamento general de protección de datos, "RGPD").

Se recomienda a los accionistas que consulten las secciones pertinentes de los Formularios de Solicitud para obtener más información sobre las siguientes cuestiones relacionadas con la protección de datos:

- detalles sobre la información personal que constituye datos personales en el sentido del RGPD que los inversores pueden tener que proporcionar a la Sociedad o a los delegados que actúen en su nombre (los "Datos personales");
- identificación de las entidades que pueden actuar como controladores o procesadores de datos con respecto a estos Datos personales;
- descripción de los fines lícitos para los que pueden utilizarse los Datos personales, a saber (i) cuando sea necesario para la ejecución del contrato de compra de Acciones en la Sociedad; (ii) cuando sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal a la que esté sujeta la Sociedad, o (iii) cuando sea necesario para los intereses legítimos de la Sociedad o de un tercero y dichos intereses legítimos no prevalezcan sobre los intereses, derechos o libertades fundamentales de la persona;
- detalles sobre la transmisión de Datos personales, incluido (si corresponde) a entidades situadas fuera del Espacio

Económico Europeo;

- **detalles de las medidas de protección de datos adoptadas por la Sociedad;**
- **un resumen de los diversos derechos de protección de datos de las personas físicas como sujetos de datos según el RGPD;**
- **información sobre la política de retención de Datos personales de la Sociedad, y**
- **detalles de contacto para obtener más información sobre cuestiones de protección de datos.**

Las Acciones pueden estar disponibles en distintas Clases y como Acciones de Acumulación y/o Acciones de Distribución. Los detalles de los Fondos y Clases de Acciones que se ofrecen se describen en el Anexo 2. Determinados Fondos y/o clases de Acciones podrán ofrecerse únicamente en determinadas jurisdicciones. Los inversores deben consultar con el Administrador o su Intermediario o asesor profesional pertinente sobre la disponibilidad de cualquier Acción en sus jurisdicciones.

Los Consejeros no prevén que se desarrolle un mercado secundario activo con relación a las Acciones.

Los Consejeros tienen plena discreción para decidir si una Clase de Acciones va a cotizar en la Bolsa de Luxemburgo.

Ninguna persona ha sido autorizada para dar información alguna ni para hacer ninguna declaración con relación a la oferta o colocación de Acciones aparte de las contenidas en este Folleto informativo y en los informes a que se hace referencia anteriormente y, si se diera o hiciera, no se ha de confiar en dicha información o declaración como si hubiera sido autorizada por la Sociedad. La entrega de este Folleto informativo (acompañado o no de los informes) o cualquier emisión de Acciones, no creará, en ninguna circunstancia, implicación alguna en el sentido de que los asuntos de la Sociedad no hayan cambiado desde la fecha de este Folleto informativo.

Podrá restringirse la distribución de este Folleto y la oferta y colocación de Acciones en determinadas jurisdicciones y, en consecuencia, se exige por parte de la Sociedad a las personas a cuyo poder vaya a parar este Folleto informativo que se informen y observen dichas restricciones.

Este Folleto informativo no constituye oferta ni solicitud alguna para nadie de ninguna jurisdicción en donde tal oferta o solicitud no esté autorizada ni a ninguna persona para la cual sea ilegal hacer dicha oferta o solicitud.

Los posibles inversores deberán informarse sobre:

- (a) los requisitos legales de los países de su nacionalidad, residencia, residencia normal o domicilio con respecto a la adquisición de Acciones;
- (b) cualquier restricción de cambio o requisitos de control de cambios que puedan encontrar sobre la adquisición o la venta de Acciones, y
- (c) las consecuencias del impuesto sobre las rentas y otro tipo de imposiciones que puedan ser relevantes para la adquisición, la tenencia o la enajenación de Acciones.

Reino Unido

La Sociedad está reconocida por la Autoridad de Conducta Financiera de Reino Unido (FCA, por sus siglas en inglés) en virtud del Régimen de Fondos Extranjeros (OFR, por sus siglas en inglés) como un plan con arreglo al artículo 271A de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (FSMA, por sus siglas en inglés). La Sociedad y sus Fondos registrados en la FCA se pueden encontrar con el número de referencia de producto 460059. La lista de Fondos reconocidos también se recoge en el Anexo 1 del Suplemento nacional de Reino Unido.

Estados Unidos

Las Acciones no han sido, ni serán, registradas según la Ley de 1933 (véase “Definiciones”) ni según las leyes de valores de ninguno de los estados de los Estados Unidos. La Sociedad no está, ni será, registrada como sociedad de inversión según la Ley de 1940 (véase “Definiciones”). No está permitida la inversión en Acciones por, o en nombre de, Personas Estadounidenses (véase “Definiciones”). Las Acciones no podrán, en ningún momento, ofrecerse, venderse, transferirse ni entregarse dentro de los Estados Unidos ni a, o para, la cuenta o beneficio de, una Persona Estadounidense. Cualquier emisión, venta o transferencia que infrinja esta restricción no será vinculante para la Sociedad, será nula de pleno derecho y podrá constituir una infracción de la legislación estadounidense.

Las Acciones no podrán emitirse ni transferirse salvo a una persona que, mediante escrito a la Sociedad, entre otras cosas, (A) declare que esa persona no es Persona Estadounidense ni está comprando las Acciones para la cuenta o en beneficio de una Persona Estadounidense, (B) se comprometa a notificar a la Sociedad, con diligencia si, en cualquier momento mientras siga siendo titular de alguna Acción, esa persona se convirtiese en Persona Estadounidense o mantuviese alguna Acción por cuenta o en beneficio de una Persona Estadounidense, y (C) se comprometa a indemnizar a la Sociedad de cualquier pérdida, daño, coste o gasto resultante con relación a una infracción de la declaración o compromiso señalados anteriormente.

Si, en cualquier momento, un Accionista se convirtiese en Persona Estadounidense o mantuviese alguna Acción en nombre de una Persona Estadounidense, ese Accionista deberá comunicárselo a la Sociedad de inmediato.

Las Acciones no pueden ser adquiridas o poseídas, ni adquiridas con los activos de:

- (i) ningún plan de jubilación sujeto al Título I de la Ley de Seguridad de Ingresos por Jubilación (*Employee Retirement Security Act*) de 1974 de los Estados Unidos, modificada ("ERISA"), o
- (ii) ninguna cuenta o plan de jubilación individual sujeto a la Sección 4975 del Código de Rentas Internas (Internal Revenue Code) de los Estados Unidos de 1986, modificado;
- (iii) cualquier entidad, incluido un fondo de fondos u otro instrumento de inversión colectiva, un fideicomiso principal establecido para uno o más planes de pensiones o una cuenta independiente combinada de una compañía de seguros cuyos activos subyacentes constituyan activos del plan debido al nivel de inversión en la entidad por parte de los planes descritos en la cláusula (i) o (ii) anteriores, y
- (iv) la cuenta general de una compañía de seguros en la medida en que dicha cuenta sea considerada un "inversor de plan de prestaciones" tal como está recogida esta figura en ERISA;

a los que hacemos referencia en adelante de forma colectiva como "planes ERISA".

Se exigirá al futuro inversor, en el momento de adquirir Acciones, que declare que dicho inversor no está adquiriendo las Acciones con los activos de un plan ERISA (conforme a lo definido anteriormente).

Cuando la Sociedad tenga conocimiento de que alguna Acción es mantenida directa o indirectamente por alguna persona con infracción de las restricciones anteriores, la Sociedad podrá reembolsar obligatoriamente dichas Acciones, conforme se señala en los Estatutos.

Chipre

En virtud de las disposiciones de la Directiva, la Sociedad está autorizada para la comercialización de determinados Fondos y/o Clases de Acciones en Chipre.

Francia

La Sociedad está autorizada para vender determinados Fondos y/o Clases de Acciones en Francia, conforme a las disposiciones de la Directiva.

Grecia

En virtud de las disposiciones de la Directiva, la Sociedad está autorizada para la comercialización de determinados Fondos y/o Clases de Acciones en Grecia.

Guernsey

Hay disponible un suplemento de Guernsey que debe leerse junto con este Folleto informativo.

Este Folleto no puede distribuirse, directa o indirectamente, y la oferta de acciones en la Sociedad no puede realizarse, a ninguna persona del Bailiazgo de Guernsey excepto:

- 1) que lo haga una persona autorizada para hacerlo por la Comisión de Servicios Financieros de Guernsey en virtud de la Ley de Protección de Inversores (Bailiazgo de Guernsey) de 2020 (modificada) (la Ley POI), o
- 2) que lo haga una persona que no sea un organismo del Bailiazgo de Guernsey o una persona que resida habitualmente en el Bailiazgo de Guernsey y esa persona:

- (a) realice dicha actividad en o desde el Bailiazgo de Guernsey de una manera que esté permitido y con arreglo a la legislación de una jurisdicción designada que, en opinión del Comité de Políticas y Recursos de los Estados de Guernsey, ofrezca una protección adecuada a los inversores en relación con las actividades de esa descripción (**Jurisdicción designada**);
 - (b) tenga su domicilio social principal en esa Jurisdicción designada y no desempeñe ninguna actividad restringida desde un domicilio social permanente en el Bailiazgo de Guernsey;
 - (c) cuente con la nacionalidad reconocida de esa Jurisdicción designada por su ley (y haya aportado pruebas de la misma), y
 - (d) haya notificado previamente por escrito a la Comisión de Servicios Financieros de Guernsey la fecha a partir de la cual tiene la intención de desempeñar dicha actividad en o desde Guernsey (mediante la cumplimentación de un “Formulario EX” y la presentación de la documentación requerida), y haya cumplido con ciertos requisitos aplicables a un solicitante de una licencia y la Comisión de Servicios Financieros de Guernsey haya emitido la confirmación de la exención, o
- 3) a las personas reguladas por la Comisión de Servicios Financieros de Guernsey como licenciarios en virtud de la Ley POI, la Ley de Supervisión Bancaria (Bailiazgo de Guernsey) de 2020 (modificada), la Ley de Seguros (Bailiazgo de Guernsey) de 2002 (modificada), la Ley de Administradores e Intermediarios de Seguros (Bailiazgo de Guernsey) de 2002 (modificada) o la Ley de Regulación de Fideicomisarios, Administración de Empresas y Consejeros de Sociedades, etc. (Bailiazgo de Guernsey) de 2020 (modificada), y la persona que desempeñe dicha actividad satisfaga los puntos (2)(a) a (c) anteriores y haya notificado por escrito a la Comisión de Servicios Financieros de Guernsey la fecha a partir de la cual tiene intención de desempeñar la actividad promocional, o
- 4) según lo permita la Comisión de Servicios Financieros de Guernsey.

Barclays Bank Plc, sucursal de Guernsey, es responsable de la promoción dentro del Bailiazgo de Guernsey y mantiene licencias conforme a la ley POI.

Ni la Comisión de Servicios Financieros de Guernsey ni los Estados de Guernsey asumen responsabilidad alguna por la solvencia financiera de la Sociedad ni por la corrección de cualquiera de las declaraciones u opiniones expresadas al respecto.

Si tiene alguna duda sobre el contenido de este documento, debe consultar a su contable, asesor legal o profesional financiero o asesor.

Irlanda

La Sociedad tiene la aprobación del Banco Central de Irlanda para comercializar sus Acciones al público en Irlanda con arreglo a las disposiciones de la Directiva.

La Sociedad Gestora, FundRock Management Company S.A., 5, Heienhaff, L-1736 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo, prestará los servicios de agente de instalaciones en Irlanda.

Las solicitudes de emisión, reembolso y canje de Acciones podrán presentarse al Administrador, Northern Trust Global Services SE, 10, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, Gran Ducado de Luxemburgo.

Todos los pagos a un Accionista, incluidos el importe del reembolso y las distribuciones, si los hubiera, podrán ser remitidos a través del Administrador a petición del Accionista.

El último Precio por Acción publicado está disponible de forma gratuita a través del Administrador.

En este servicio se pueden obtener gratuitamente copias del Folleto más reciente, los últimos DFI de OICVM o de PRIIP y los últimos informes anuales y semestrales de la Sociedad, en cada caso en formato impreso previa solicitud, así como otros documentos e información.

Las copias del Folleto más reciente, los últimos DFI de OICVM o de PRIIP y los últimos informes anuales y semestrales de la Sociedad, así como otros documentos e información, se publican en el sitio web <https://www.fundrock.com/funds/barclays-portfolio-sicav/>, donde están disponibles de forma gratuita.

Las copias del Folleto más reciente, los últimos DFI de OICVM o de PRIIP, los últimos informes anuales y semestrales de la Sociedad, el último Precio por Acción publicado, así como otros documentos e información se publican en el sitio web www.barclaysinvestments.com, donde están disponibles de forma gratuita.

FundRock Management Company S.A. emitirá las solicitudes de pago de dividendos y las reclamaciones relativas a la Sociedad al Administrador.

Isla de Man

La Sociedad es un fondo reconocido en la Isla de Man en virtud del párrafo 1 del Anexo 4 de la Ley de Organismos de Inversión Colectiva de 2008. El presente Folleto es el documento de oferta de la Isla de Man elaborado de conformidad con la Normativa de 2015 sobre Organismos de Inversión Colectiva (Organismos Reconocidos) y contiene la información especificada en el Apéndice 2 del Anexo a la Normativa de 2010 sobre Organismos Autorizados de Inversión Colectiva. Los inversores de la Isla de Man de la Sociedad no están protegidos por ningún acuerdo legal. La dirección en la Isla de Man en la que opera para los participantes y el público, así como donde se presentan reclamaciones, es la siguiente: Barclays Bank PLC, sucursal de la Isla de Man, Eagle Court, 25 Circular Road, Douglas, Isla de Man, IM1 1AD. A la atención del Country Manager. Este es también el nombre y la dirección del representante de la Compañía en la Isla de Man que puede aceptar notificaciones y otros documentos en nombre de la Sociedad.

Jersey

La Comisión de Servicios Financieros de Jersey (la "Comisión") ha otorgado su consentimiento para la distribución en Jersey de una oferta de acciones de la Sociedad de conformidad con el Artículo 8(2) de la Orden de Control de Préstamos (Jersey) de 1958 (modificada). La Comisión está protegida por la Ley de Control de Préstamos (Jersey) de 1947, modificada, contra la responsabilidad que surja del desempeño de sus funciones conforme a esa ley. Se ha concedido una autorización a Barclays Bank Plc, sucursal de Jersey, para actuar como distribuidor en Jersey con respecto a la Sociedad. La Comisión ha registrado a Barclays Bank Plc, sucursal de Jersey, como proveedor de servicios de fondos en virtud de la Ley de Servicios Financieros (Jersey) de 1998. La Comisión está protegida por la Ley de Servicios Financieros (Jersey) de 1998 contra la responsabilidad que surja del desempeño de sus funciones conforme a esa ley.

Barclays Bank Plc, sucursal de Jersey, tiene su domicilio social principal en 13 Library Place, St Helier, Jersey, y está regulada por la Comisión.

Malta

En virtud de las disposiciones de la Directiva, la Sociedad está autorizada para la comercialización de determinados Fondos y/o Clases de Acciones en Malta.

Portugal

Dado que la Sociedad está calificada como OICVM de conformidad con la Directiva, entra en el ámbito de aplicación del régimen de passporting (derecho de establecimiento o prestación de servicios transfronterizos en elEEE) previsto en la misma. En consecuencia, los Fondos o las Clases de Acciones podrán comercializarse en Portugal siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 91 a 96 de la Directiva y 196 a 201-A del Régimen General de los Organismos de Inversión Colectiva, aprobado por la Ley 16/2015, de 24 de febrero.

Además de cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, la comercialización de los Fondos o las Clases de Acciones también deberá cumplir, en particular, con la normativa portuguesa y de la UE sobre comunicaciones de marketing (en concreto, las establecidas por el Reglamento (UE) 2019/1156 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, y las Directrices de la ESMA de fecha de 2 de agosto de 2021 y el Reglamento 2/2015 de la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários) así como, cuando se preste un servicio de inversión sujeto a la MiFID 2 (y no exento de dicha normativa), a las normas de dicha MiFID 2 y a las normas portuguesas que se promulgaron para transponerla.

Un resumen de las disposiciones portuguesas que regulan los requisitos de comercialización para que un OICVM no portugués pueda ser distribuido en Portugal, con fecha de 25 de enero de 2022, puede consultarse en la página web de la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários (Autoridad del Mercado de Valores Mobiliarios de Portugal): www.cmvm.pt.

Singapur

En Singapur, la oferta de algunos Fondos se realizará y se dirigirá exclusivamente a inversores acreditados. Hay disponible un suplemento de Singapur que debe leerse junto con este Folleto informativo.

España

La Sociedad está autorizada para la venta de algunos de los Fondos o las Clases de Acciones en España en virtud de las disposiciones de la Directiva.

A efectos de la distribución de las Acciones de la Sociedad en España, la Sociedad ha enviado una carta de notificación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de conformidad con las disposiciones de la Directiva, la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, el Real Decreto 1082/2012 y la Circular 2/2011 de la CNVM.

Los DFI de OICVM o de PRIIP relativos a las Acciones de la Sociedad se han traducido al español de conformidad con las disposiciones de la Directiva.

Suiza

En Suiza, la oferta de algunos Fondos se realizará y se dirigirá exclusivamente a inversores cualificados. Hay disponible un suplemento de Suiza que debe leerse junto con este Folleto informativo.

Se tiene intención de que la solicitud pueda hacerse en otras jurisdicciones de forma que se permita que las Acciones de la Sociedad sean comercializadas en esas jurisdicciones.

Las personas que reciban este Folleto informativo deben informarse y atenerse a todas las restricciones aplicables con respecto a la adquisición y la enajenación de valores según la legislación de valores aplicable. Se insta a los inversores que consulten con asesores jurídicos y fiscales independientes antes de solicitar una oferta para comprar los valores descritos a continuación.

Generalidades

Este Folleto informativo podrá traducirse en otros idiomas. Esa traducción contendrá únicamente la misma información y tendrá el mismo significado que el Folleto informativo en inglés. En la medida en que exista alguna incoherencia entre el Folleto en inglés y el Folleto en otra lengua, prevalecerá el Folleto en inglés, salvo en la medida (y únicamente en la medida) que la ley de cualquier jurisdicción en la que se vendan las Acciones exija que en una acción basada en la información de un folleto en otra lengua distinta del inglés, prevalecerá el idioma del Folleto/suplemento en el que se basa dicha acción.

Los inversores deberán leer y considerar la discusión de riesgo bajo "Factores de riesgo" antes de invertir en la Sociedad.

Se advierte a los posibles inversores que la totalidad o parte de las comisiones y gastos de un Fondo podrá cobrarse con cargo al capital del Fondo. En caso de aplicarse esta política, ocasionará una bajada en el valor del capital de las inversiones de un Accionista (véase "Comisiones y gastos").

Se prevé que el Valor Liquidativo por Acción fluctúe con el tiempo según la rentabilidad de las inversiones de los Fondos en cuestión. Puede que un Accionista no recupere totalmente su inversión inicial cuando opte por reembolsar sus Acciones o al producirse un reembolso obligatorio si el precio de reembolso en la fecha del mismo es inferior al precio de suscripción pagado por el Accionista.

El valor de las inversiones y de las rentas que dimanen de las mismas, así como el Precio de las Acciones, podrá tanto bajar como subir, y es posible que los inversores no recuperen el importe original invertido en un Fondo.

ÍNDICE

INFORMACIÓN IMPORTANTE	2
DEFINICIONES	9
DIRECTORIO	16
INTRODUCCIÓN	18
OBJETIVOS DE INVERSIÓN, POLÍTICA DE INVERSIÓN Y PERFIL DEL INVERSOR Y DE RIESGO.....	19
FACTORES DE RIESGO	24
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.....	41
VALORACIÓN, SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS	50
COMISIONES Y GASTOS	64
ASIGNACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO	67
RÉGIMEN FISCAL	68
INFORMACIÓN GENERAL.....	79
ANEXO 1.....	85
ANEXO 2.....	96
ANEXO 3.....	109

DEFINICIONES

<i>“Acciones de Acumulación”, “Acciones Ac.” y “Acciones Acum.”</i>	Acciones de la Sociedad que no distribuyan dividendos a los Accionistas.
<i>“Administrador”</i>	Northern Trust Global Services SE, y/o cualquier otra persona que, conforme a los requisitos de la CSSF, pueda nombrarse para ofrecer servicios de administración a la Sociedad.
<i>“Auditores”</i>	PricewaterhouseCoopers Assurance, <i>société coopérative, réviseur d'entreprises agréé</i> , Luxemburgo.
<i>“Estatutos”</i>	los estatutos de constitución de la Sociedad, modificados oportunamente.
<i>“Barclays Global Balanced Funds”</i>	los siguientes fondos: (i) Barclays Global Balanced Fund (GBP), (ii) Barclays Global Balanced Fund (USD) y (iii) Barclays Global Balanced Fund (EUR).
<i>“Barclays Global Cautious Funds”</i>	los siguientes fondos: (i) Barclays Global Cautious Fund (GBP), (ii) Barclays Global Cautious Fund (USD) y (iii) Barclays Global Cautious Fund (EUR).
<i>“Barclays Global Funds”</i>	La gama Barclays Global Funds consta de los fondos Barclays Global Cautious Funds, Barclays Global Balanced Funds y Barclays Global Growth Funds.
<i>“Barclays Global Growth Funds”</i>	los siguientes Fondos: (i) Barclays Global Growth Fund (GBP), (ii) Barclays Global Growth Fund (USD) y (iii) Barclays Global Growth Fund (EUR).
<i>“Grupo Barclays”</i>	la Gestora de Inversiones y otros miembros del mismo grupo de sociedades a efectos de la sección 262 de la Ley de Sociedades (<i>Companies Act</i>) de 1985 del Reino Unido.
<i>“Moneda de Base”</i>	con relación a un Fondo, significa la moneda en que se valore el Fondo, puesto que podrá ser modificada oportunamente por los Consejeros.
<i>“Consejo de Administración”</i>	el Consejo de Administración de la Sociedad.
<i>“Consejo de Administración de la Sociedad Gestora”</i>	el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.
<i>“Día Hábil”</i>	un día entero (con la exclusión de sábados, domingos y días festivos públicos) en el que los bancos de Luxemburgo e Inglaterra estén abiertos para negocios, y cualquier otro día o días que determinen los Consejeros oportunamente.
<i>“Clase” o “Clase de Acciones”</i>	una clase de Acciones de la Sociedad.
<i>“Acciones de Clase A”</i>	Acciones de Distribución de Clase A y/o Acciones de Acumulación de Clase A.
<i>“Acciones de Clase B”</i>	Acciones de Distribución de Clase B y/o Acciones de Acumulación de Clase B.
<i>“Acciones de Clase C”</i>	Acciones de Distribución de Clase C y/o Acciones de Acumulación de Clase C.
<i>“Acciones de Clase D”</i>	Acciones de Distribución de Clase D y/o Acciones de Acumulación de Clase D.
<i>“Acciones de Clase G”</i>	Acciones de Distribución de Clase G y/o Acciones de Acumulación de Clase G.

<i>“Acciones de Clase H”</i>	Acciones de Distribución de Clase H y/o Acciones de Acumulación de Clase H.
<i>“Acciones de Clase I”</i>	Acciones de Distribución de Clase I y/o Acciones de Acumulación de Clase I.
<i>“Acciones de Clase K”</i>	Acciones de Distribución de Clase K y/o Acciones de Acumulación de Clase K.
<i>“Acciones de Clase R”</i>	Acciones de Distribución de Clase R y/o Acciones de Acumulación de Clase R.
<i>“Acciones de Clase Y”</i>	Acciones de Distribución de Clase Y y/o Acciones de Acumulación de Clase Y.
<i>“Acciones de Clase Z”</i>	Acciones de Distribución de Clase Z y/o Acciones de Acumulación de Clase Z.
<i>“CSSF”</i>	la Commission de Surveillance du Secteur Financier.
<i>“Sociedad”</i>	Barclays Portfolios SICAV.
<i>“Gestor de Cobertura Cambiaria”</i>	la Gestora de Inversiones y/o cualquier otra persona que se designe con arreglo a los requisitos de la CSSF para prestar servicios de cobertura cambiaria a la Sociedad o cualquiera de los Fondos.
<i>“Hora Límite de Negociación”</i>	hora específica de un día determinado para un Fondo, según se detalla en el Anexo 3.
<i>“Día de Negociación”</i>	cualquier Día Hábil, salvo que se especifique lo contrario en el Anexo 3 con respecto a un Fondo.
<i>“Depositorio”</i>	Northern Trust Global Services SE, o cualquier otra persona que, con la autorización previa de la CSSF, pueda nombrarse para actuar como depositario de la Sociedad.
<i>“Directiva”</i>	la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la coordinación de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativos a organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y cualquier modificación de la misma.
<i>“Inversiones Directas”</i>	inversiones de un Fondo que no sean acciones/participaciones de un organismo de inversión colectiva.
<i>“Consejeros”</i>	los consejeros de la Sociedad.
<i>“Distribuidor”</i>	Cualquier otra persona o entidad que pueda nombrar el Distribuidor Principal (como se define a continuación) para distribuir o disponer la distribución de las Acciones.
<i>“Acciones de Distribución” y “Acciones Dist.”</i>	Acciones de la Sociedad que distribuyan dividendos a los Accionistas.
<i>“Derechos y Cargos”</i>	con relación a cualquier Fondo, los derechos de timbre y demás derechos, impuestos, cargos gubernamentales, corretaje, cargos bancarios, intereses, cargos del depositario y subdepositario (relativos a ventas y compras), comisiones de transferencia, comisiones de registro y demás derechos, costes y cargos, ya sea en relación con la adquisición original, el aumento o la disminución de los activos del Fondo pertinente o la creación, la emisión, la venta, el canje o la recompra de Acciones o la venta o compra de Inversiones, pero no incluirá ninguna comisión pagadera a los agentes sobre ventas o compras de Acciones ni ninguna comisión, impuestos, cargos u otros costes que hayan sido tenidos en cuenta al calcular el Valor Liquidativo de las Acciones del Fondo en cuestión.
<i>“Estado Elegible”</i>	incluye cualquier Estado miembro de la UE, cualquier estado miembro de la OCDE, cualquier

	estado miembro del Espacio Económico Europeo, y cualquier otro estado que el Consejo de Administración considere adecuado con respecto al objetivo de inversión de cada Fondo.
<i>“UE”</i>	Unión Europea.
<i>“Estado miembro de la UE”</i>	un Estado Miembro de la UE, en cualquier momento determinado. Los Estados que sean partes contratantes del acuerdo de creación del Espacio Económico Europeo distintos de los Estados miembros de la UE, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y las leyes relacionadas, se consideran equivalentes a los Estados miembros de la Unión Europea.
<i>“Euro”, “EUR” y “€”</i>	la moneda única europea a que se hace referencia en el Reglamento (CE) 974/98 del 3 de mayo de 1998 del Consejo con respecto a la introducción del euro.
<i>“Fondos Cotizados en Bolsa”</i>	organismos de inversión colectiva cotizados que busquen reflejar la rentabilidad de un índice dado y que negocien en uno o más mercados de valores importantes.
<i>“FCA”</i>	la Autoridad de Conducta Financiera o su autoridad sucesora en el Reino Unido.
<i>“Normas de la FCA”</i>	las normas de la FCA, que podrán modificarse oportunamente.
<i>“Fondo”</i>	una cartera de activos establecida (con la autorización previa de la CSSF) para una o más Clases que se invierta con arreglo a los objetivos de inversión aplicables a esa cartera. Los Fondos actuales de la Sociedad están recogidos en el Anexo 2.
<i>“Clase de Acciones Cubiertas”</i>	Clase o Clases de Acciones de un Fondo denominadas en una moneda diferente de la Moneda de Base de dicho Fondo que están cubiertas frente a la Moneda de Base.
<i>“Inversores Institucionales”</i>	inversores institucionales en el sentido del Capítulo 23 de la Ley de 2010 según la interprete oportunamente la CSSF.
<i>“Intermediario”</i>	un Distribuidor y/o cualquier agente de ventas y/o intermediario que nombre.
<i>“Inversión”</i>	cualquier inversión permitida por los Reglamentos y los Estatutos.
<i>“Gestora de Inversiones”</i>	Barclays Investment Solutions Limited y/o cualquier otra persona que pueda ser nombrada por la Sociedad Gestora, con el consentimiento de la Sociedad y con arreglo a los requisitos de la CSSF, para proporcionar servicios de gestión de inversiones a la Sociedad o a cualquiera de los Fondos.
<i>“Restricciones a las inversiones”</i>	las restricciones generales a las inversiones aplicables a todos los Fondos, según se estipula en el Anexo 1.
<i>“Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor”</i>	DFI de OICVM o DFI de PRIIP, según corresponda.
<i>“Distribuidor Principal”</i>	Barclays Investment Solutions Limited y/o cualquier otra persona que pueda ser nombrada por la Sociedad Gestora, con el consentimiento de la Sociedad y con arreglo a los requisitos de la CSSF, para proporcionar servicios de distribución a la Sociedad.
<i>“Sociedad Gestora”</i>	FundRock Management Company S.A.

<i>“MiFID 2”</i>	la Directiva refundida relativa a los mercados de instrumentos financieros de la UE (2014/65/UE) (la “Directiva MiFID 2”), así como los reglamentos europeos delegados y de aplicación creados en virtud de la misma, las leyes y los reglamentos introducidos por los Estados miembros de la UE para implementar la Directiva MiFID 2 y el Reglamento (UE) n.º 600/2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros.
<i>“Participación Mínima”</i>	una participación de Acciones en cualquier Clase que tenga un valor total por un importe mínimo establecido en el presente documento.
<i>“Reembolso Mínimo”</i>	un reembolso mínimo (bien inicial o posterior) de Acciones de cualquier Clase, según se estipula en el presente documento.
<i>“Suscripción Mínima”</i>	una suscripción mínima (bien inicial o posterior) de Acciones de cualquier Clase, según se estipula en el presente documento.
<i>“Valor Liquidativo”</i>	el valor liquidativo de la Sociedad, un Fondo o una Clase (según requiera el contexto) calculado con arreglo a los Estatutos.
<i>“Valor Liquidativo por Acción”</i>	el Valor Liquidativo dividido entre el número de Acciones del Fondo en cuestión. Cuando haya más de una Clase por Fondo, el Valor Liquidativo por Acción de cada Clase será el Valor Liquidativo atribuible a cada Clase dividido entre el número de Acciones emitidas en esa Clase.
<i>“Posición de Reembolsos Neta”</i>	la posición en cualquier Día de Negociación en que el total de reembolsos supere el total de suscripciones.
<i>“Posición de Suscripciones Neta”</i>	la posición en cualquier Día de Negociación en que el total de suscripciones supere el total de reembolsos.
<i>“OCDE”</i>	la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
<i>“Fondo no OICVM Autorizado”</i>	un organismo de inversión colectiva que no esté calificado como OICVM, pero en el que un OICVM luxemburgués esté autorizado para invertir conforme al Reglamento.
<i>“Precio”</i>	según se define en la sección titulada "Single Pricing" de este Folleto informativo.
<i>“DFI de PRIIP”</i>	el/los documento(s) de datos fundamentales relativo(s) a la Clase de Acciones correspondiente.
<i>“Titular Cualificado”</i>	(A) cualquier persona, sociedad o entidad distinta de (i) una Persona Estadounidense; (ii) un plan ERISA; (iii) cualquier persona, sociedad o entidad que no pueda adquirir o mantener Acciones sin infringir la ley o reglamento de cualquier país o autoridad gubernamental; (iv) cualquier persona, sociedad o entidad que no esté autorizada a poseer Acciones o que, según la opinión razonable de los Consejeros, no pueda poseer Acciones (por ejemplo, si dicha persona, sociedad o entidad no confirma o actualiza su domicilio registrado a pesar de existir solicitudes específicas a este efecto) o cuya adquisición o tenencia de acciones, en opinión de los Consejeros, podría dar como resultado el que la Sociedad incurra en alguna obligación fiscal o que sufra alguna desventaja pecuniaria en que la Sociedad no habría incurrido o sufrido en caso contrario, o (v) un depositario, nominatario o fideicomisario de cualquier persona, sociedad o entidad descritas en los puntos (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores, y (B) en el caso de Acciones de Clase I, Inversores Institucionales.
<i>“Moneda de Referencia”</i>	en relación con una Clase de Acciones, significa la moneda en la que se denomina la Clase de Acciones, puesto que podrá ser modificada oportunamente por los Consejeros.

<i>“Mercado Regulado”</i>	un mercado definido en el Artículo 4, punto 1.21 de MiFID 2 o cualquier otro mercado que esté regulado, tenga un funcionamiento regular y esté reconocido y abierto al público en un Estado Elegible.
<i>“Reglamento”</i>	la Ley de 2010 así como cualquier ley o reglamento y circulares de acompañamiento luxemburguesas y posiciones de la CSSF actuales o futuras correspondientes.
<i>“SOCIMI” y “Sociedad de Inversión Inmobiliaria”</i>	una entidad que se dedica a la propiedad, y en la mayoría de los casos, a la gestión de bienes inmobiliarios. Esto puede incluir, entre otros, bienes inmobiliarios de los sectores residencial, comercial e industrial. Ciertas SOCIMI también pueden participar en transacciones de financiación inmobiliaria y otras actividades de desarrollo inmobiliario. Una SOCIMI de capital fijo, cuyas participaciones que cotizan en un Mercado Regulado pueden reunir los requisitos para ser un valor mobiliario cotizado en un Mercado Regulado, por lo que reúne los requisitos para ser una inversión apta como OICVM en virtud de la Ley de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Gran Ducado del 8 de febrero de 2008. La estructura jurídica de una SOCIMI, sus restricciones a la inversión y los regímenes regulatorios y fiscales a los que esté sujeta variarán en función de la jurisdicción en la que se establezca.
<i>“Acción”</i>	una acción sin valor nominal de la Sociedad emitida con respecto a cualquier Fondo.
<i>“Accionista”</i>	el titular registrado de una Acción.
<i>“Libra esterlina”, “£” y “GBP”</i>	la moneda de curso legal del Reino Unido.
<i>“Subgestora de Inversiones”</i>	BlackRock Investment Management (UK) Limited y/o cualquier otra persona que la Gestora de Inversiones pudiera nombrar para la prestación de servicios de gestión de inversiones en relación con parte o la totalidad de los activos de un Fondo.
<i>“Factor de Sostenibilidad”</i>	cualquier asunto medioambiental, social y laboral, de respeto a los derechos humanos, y de lucha contra la corrupción y el soborno.
<i>“Riesgo de Sostenibilidad”</i>	cualquier evento o condición medioambiental, social o de gobierno corporativo que, en caso de producirse, pueda tener un impacto negativo sustancial, real o potencial, en el valor de las inversiones realizadas por un Fondo.
<i>“OIC”</i>	otro "organismo de inversión colectiva" en el sentido del Artículo 1, apartado 2), letras a) y b) de la Directiva.
<i>“OICVM”</i>	un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios establecido con arreglo a la Directiva.
<i>“DFI de OICVM”</i>	el/los documento(s) de datos fundamentales para el inversor relativo(s) a la Clase de Acciones correspondiente.
<i>“Reino Unido”</i>	el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
<i>“Estados Unidos” y “EE. UU.”</i>	los Estados Unidos de América, incluidos sus estados, estados soberanos, territorios, posesiones y el Distrito de Columbia.
<i>“Dólares estadounidenses”, “US\$” y “USD”</i>	la moneda de curso legal de los Estados Unidos.

“Persona Estadounidense”

tendrá la siguiente definición:

(a) un súbdito o residente (incluido el titular de una tarjeta de residencia) de los Estados Unidos; (b) una sociedad comanditaria, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o entidad similar, organizada o constituida según las leyes de los Estados Unidos o con domicilio social principal en los Estados Unidos, o entidad considerada como tal a efectos fiscales u obligada a presentar declaración de Hacienda como tal según las leyes fiscales de los Estados Unidos; (c) cualquier patrimonio, fideicomiso, cuyo albacea, administrador o fideicomisario sea una Persona Estadounidense salvo que, (1) en el caso de los fideicomisos cuyo fiduciario profesional que actúe como fideicomisario sea una Persona Estadounidense, un fideicomisario que no sea una Persona Estadounidense tenga discreción de inversión única o compartida con respecto a los activos del fideicomiso y no sea beneficiario del fideicomiso (y no liquidador si el fideicomiso es revocable) sea una Persona Estadounidense; (2) en el caso de los patrimonios cuyo fiduciario profesional que actúe como albacea o administrador sea una Persona Estadounidense, un albacea o administrador del patrimonio que no sea una Persona Estadounidense tenga discreción de inversión única o compartida con respecto a los activos del patrimonio y este esté regulado por legislación extranjera; (d) cualquier patrimonio o fideicomiso cuyas rentas procedan de fuentes fuera de los Estados Unidos, no estén efectivamente vinculadas a una actividad comercial o empresa estadounidense y sean incluíbles en las rentas brutas a efectos de calcular el impuesto sobre la renta estadounidense pagadera por el mismo; (e) cualquier agencia o sucursal de una entidad extranjera ubicada en los Estados Unidos; (f) cualquier fideicomiso si un tribunal estadounidense es capaz de ejercer la supervisión principal de la administración del fideicomiso, y una o más Personas Estadounidenses están autorizadas para controlar todas las decisiones sustanciales del fideicomiso; (g) cualquier cuenta discrecional o no discrecional o cuenta similar (que no sea una propiedad ni un consorcio) mantenida por un agente u otro fiduciario dentro o fuera de los Estados Unidos en beneficio o por la cuenta de una Persona Estadounidense; (h) cualquier cuenta discrecional o cuenta similar (que no sea un patrimonio o fideicomiso) mantenida por un agente u otro fiduciario organizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en los Estados Unidos, salvo que la cuenta discrecional o cuenta similar (que no sea un patrimonio o fideicomiso) mantenida por un agente u otro fiduciario organizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en los Estados Unidos no sea considerada una Persona Estadounidense; (i) cualquier firma, sociedad u otra entidad, independientemente de la ciudadanía, domicilio, lugar de residencia, si, según las leyes de impuestos sobre la renta de los Estados Unidos vigentes en su momento, cualquier proporción de sus rentas estaría sujeta al pago de impuestos para una Persona Estadounidense, aun cuando no sea distribuida, aparte de una sociedad de inversión extranjera pasiva; (j) cualquier sociedad comanditaria, sociedad anónima u otro tipo de entidad si (A) está organizada o constituida según las leyes de alguna jurisdicción extranjera, y (B) de propiedad o establecida por una Persona o Personas Estadounidenses principalmente a efectos de invertir en valores no registrados según la Ley de Valores de los EE. UU. de 1933 (incluidas, sin carácter limitativo, las Acciones del Fondo) a menos que esté organizada o constituida por inversores acreditados, y que sea propiedad de inversores acreditados (según se definen en la Norma 501(a) de la Ley de 1933) que no sean personas físicas, patrimonios o fideicomisos; (k) cualquier plan de beneficios para empleados salvo que ese plan de beneficios para empleados esté establecido y sea administrado de conformidad con las leyes de un país distinto de los Estados Unidos y las prácticas habituales y documentación de ese país; (l) un plan de pensiones, salvo que dicho plan de pensiones sea para los empleados, responsables o ejecutivos de una entidad organizada y con domicilio social principal fuera de los Estados Unidos; (m) cualquier entidad organizada principalmente con fines de inversión pasiva, como un consorcio de bienes tangibles, una sociedad de inversión o una entidad similar (que no sea un plan de pensiones para los empleados, responsables o ejecutivos

de una entidad organizada y con domicilio social principal fuera de los Estados Unidos) (1) en que las Personas Estadounidenses que no sean personas elegibles cualificadas (según se define en el Reglamento 4.7 de la Ley estadounidense de intercambio de materias primas) posean participaciones que representen el 10 % o más en total del derecho de usufructo de la entidad, o (2) que tenga como objetivo principal facilitar a una Persona Estadounidense la inversión en un consorcio de bienes tangibles respecto del cual el operador está exento de ciertos requisitos de la Parte 4 del reglamento de la Comisión Reguladora del Mercado de Futuros de EE. UU. en la medida en que sus participantes no sean Personas Estadounidenses, y (n) cualquier otra persona o entidad cuya propiedad de acciones o solicitud de propiedad de acciones la Sociedad, actuando a través de sus apoderados o consejeros, determine que puede infringir alguna ley de valores de los Estados Unidos o cualquier estado u otra jurisdicción de ese país.

"Persona Estadounidense" no incluirá ninguna persona o entidad, no obstante el hecho de que esa persona o entidad pueda caer dentro de cualquiera de las categorías mencionadas anteriormente, con respecto a la cual la Sociedad, actuando a través de sus apoderados o consejeros, determine que la propiedad de acciones o solicitud de propiedad de acciones no infringe ninguna ley de valores de los Estados Unidos o de cualquier estado u otra jurisdicción de ese país.

<i>"Momento de Valoración"</i>	hora específica de cada Día de Negociación para un Fondo, según se detalla en el Anexo 3.
<i>"Ley de 1933"</i>	la Ley de Valores (Securities Act) de los Estados Unidos de 1933, modificada.
<i>"Ley de 1940"</i>	la Ley sobre Sociedades de Inversión (Investment Company Act) de los Estados Unidos de 1940, modificada.
<i>"Ley de 2010"</i>	la Ley de Luxemburgo modificada del 17 de diciembre de 2010 relativa a Organismos de Inversión Colectiva.

Todas las referencias en singular incluirán el plural y viceversa.

DIRECTORIO

Domicilio social:	10, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, Gran Ducado de Luxemburgo
Los Consejeros de la Sociedad, cuya dirección de negocio se encuentra en: 10, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, Gran Ducado de Luxemburgo	Sr. Thomas Nummer Consejero independiente Sra. Florence Stainier Socia, Arendt & Medernach S.A., société anonyme Sr. Nick O'Donoghue Consejero, Barclays Bank PLC
La Sociedad Gestora	FundRock Management Company S.A. Airport Center Building, 5, Heienhaff, L-1736 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo
Consejo de Administración de la Sociedad Gestora	Sr. Michel Marcel Vareika Presidente Consejera independiente no ejecutiva Gran Ducado de Luxemburgo Sr. Karl Führer Director ejecutivo FundRock Management Company S.A. Gran Ducado de Luxemburgo Sr. Frank de Boer Director ejecutivo FundRock Management Company S.A. Gran Ducado de Luxemburgo Sra. Carmel McGovern Consejera independiente no ejecutiva Gran Ducado de Luxemburgo Sr. David Rhydderch Consejero no ejecutivo Apex Group Limited Reino Unido Dr. Dirk Franz Consejero independiente no ejecutivo Gran Ducado de Luxemburgo
Depositario	Northern Trust Global Services SE 10, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, Gran Ducado de Luxemburgo
Administrador, Registrador, Agente Domiciliario y Agente de Transferencias	Northern Trust Global Services SE 10, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, Gran Ducado de Luxemburgo
Gestora de Inversiones	Barclays Investment Solutions Limited 1 Churchill Place, Londres E14 5HP, Reino Unido

Subgestora de Inversiones	BlackRock Investment Management (UK) Limited 12 Throgmorton Avenue, Londres EC2N 2DL, Reino Unido
Distribuidor Principal	Barclays Investment Solutions Limited 1 Churchill Place, Londres E14 5HP, Reino Unido
Auditores de la Sociedad	PricewaterhouseCoopers Assurance, <i>société coopérative</i> 2, rue Gerhard Mercator, L-2182 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo
Asesores jurídicos	Con respecto a la ley de Luxemburgo: Arendt & Medernach S.A., <i>société anonyme</i> 41A, avenue J.F. Kennedy, L-2082, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo Con respecto a la ley inglesa: Simmons & Simmons LLP One Ropemaker Street, Londres EC2Y 9SS, Reino Unido

BARCLAYS PORTFOLIOS SICAV

INTRODUCCIÓN

Barclays Portfolios SICAV es una sociedad de inversión de cartera variable con múltiples compartimientos o Fondos ("*société d'investissement à capital variable*" (SICAV) à *compartiments multiples*) (a los que se hace referencia como "Fondos") regida por la ley luxemburguesa y, en particular, las disposiciones de la Parte I de la Ley de 2010. La Sociedad ha nombrado FundRock Management Company S.A. como su sociedad gestora.

La Sociedad fue constituida por tiempo indefinido el 13 de octubre de 2006. Los Estatutos se publicaron en el boletín oficial "*Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations du Grand Duché de Luxembourg*" (el "Mémorial") el 25 de octubre de 2006. La Sociedad está inscrita en el *Registre de Commerce et des Sociétés* de Luxemburgo con el número B120390. Los Estatutos se modificaron por última vez con efecto desde el 24 de abril de 2020 en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración el 4 de mayo de 2020 y legalizados ante un notario de Luxemburgo el 27 de julio de 2020. Dicha modificación se publicó en el *Recueil électronique des sociétés et associations*¹ de 29 de octubre de 2020. El capital de la Sociedad será en todo momento igual a su patrimonio total. El capital mínimo exigido por ley es de 1.250.000 € o su equivalente. La Sociedad ha sido autorizada por la CSSF como OICVM.

La Sociedad está estructurada como fondo paraguas en el sentido de que pueden establecerse diversos Fondos de la misma con la aprobación previa de la CSSF. Los Fondos establecidos en la fecha de este Folleto se indican en el Anexo 2.

Además, cada Fondo podrá tener más de una Clase de Acciones asignadas al mismo. Las Acciones de cada Clase asignadas a un Fondo tendrán la misma categoría (*paripassu*) que todas las demás en todos los aspectos excepto con respecto a todos o cada uno de los siguientes conceptos:

- moneda de denominación de la Clase (y política de cobertura aplicable a esa moneda);
- política de dividendos;
- el nivel de las comisiones y gastos para cobrar;
- la Suscripción Mínima, la Participación Mínima y el Reembolso Mínimo aplicables, y
- cualquier otro elemento o característica que puedan decidir oportunamente los Consejeros de conformidad con el Reglamento.

Los activos de cada Fondo estarán separados de los de los demás y se invertirán de conformidad con los objetivos y políticas de inversión aplicables a cada Fondo.

Los detalles de todas las Clases que se ofertan para cada Fondo se indican en el Anexo 2.

Los inversores que deseen presentar una reclamación sobre cualquier aspecto de la Sociedad o de su funcionamiento pueden hacerlo de manera gratuita ante la Sociedad Gestora en el idioma oficial de su país de origen.

Los inversores pueden acceder al procedimiento de tramitación de las reclamaciones a través de la página web de la Sociedad Gestora: <https://www.fundrock.com/policies-and-compliance/complaints-policy/>.

¹ El 1 de junio de 2016, el *Recueil électronique des sociétés et associations* sustituyó al *Mémorial*.

OBJETIVOS DE INVERSIÓN, POLÍTICA DE INVERSIÓN Y PERFIL DEL INVERSOR Y DE RIESGO

Generalidades

Un Fondo puede invertir predominantemente, aunque no exclusivamente, en participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva y, por lo tanto, dicho Fondo será un “fondo de fondos”. Asimismo, un Fondo también puede invertir predominantemente en Inversiones Directas y, por lo tanto, será un “fondo tradicional”. Los detalles del objetivo y política de inversión y del perfil del inversor y de riesgo de cada Fondo se indican en los Detalles específicos del Fondo del Anexo 3.

Fondo

Un Fondo, cuando no esté invertido en organismos de inversión colectiva, podrá invertir en cualquier otra inversión elegible.

Para evitar dudas, se confirma por la presente que cualquiera de los “organismos de inversión colectiva” en que pueden invertir los Fondos, a menos que se disponga otra cosa, cumplirá con el párrafo 1(A) (iv) del Anexo 1.

La Moneda de Base de los Fondos se establece en los Detalles específicos del Fondo en el Anexo 3 y los Fondos se valoran en la Moneda de Base correspondiente. No obstante, los Fondos podrán invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La Gestora de Inversiones podrá, pero no está obligada a, intentar cubrir la exposición del Fondo a las monedas distintas de la Moneda de Base para ofrecer un elemento de protección contra la fluctuación de divisas.

Dentro de un Fondo, la Sociedad podrá ofrecer varias Clases con las mismas características, pero denominadas en monedas diferentes de la Moneda de Base del Fondo. Las Clases de Acciones que no estén denominadas en la Moneda de Base del Fondo podrán cubrirse frente a la Moneda de Base. Los inversores deben consultar el apartado “Factores de riesgo” para conocer los riesgos específicos aplicables a los tipos de cambio y la cobertura cambiaria. Los detalles de todas las Clases que se ofertan para cada Fondo se indican en el Anexo 2.

Rendimiento pasado

La información sobre la rentabilidad histórica de cada Clase o Fondo (si la hubiera) se publica en el sitio web www.barclaysinvestments.com.

Uso de derivados con fines de inversión

Con el fin de lograr el objetivo de inversión de cada Fondo, según se indica arriba, la Sociedad está autorizada para emplear una amplia gama de derivados con fines de inversión, incluidos, sin carácter limitativo, los instrumentos detallados a continuación:

- Futuros
- Contratos de divisas a plazo
- Opciones
- *Swaps*
- *Swaps* de incumplimiento crediticio
- Contratos de diferencia
- *Swaptions*

La Sociedad también podrá invertir en pagarés estructurados que llevarán asociados derivados y, en el último caso, se llevará una política prudente, de modo que la exposición completa al pagaré estructurado se entiende que sea la exposición al producto derivado.

Los instrumentos financieros derivados empleados por un Fondo estarán sujetos a las condiciones y dentro de los límites estipulados por el Reglamento y se utilizarán únicamente en combinación con un proceso de gestión del riesgo, que se notificará a la CSSF. Se utilizarán únicamente instrumentos financieros derivados estipulados en el proceso de gestión del riesgo. La Sociedad se propone utilizar instrumentos derivados para estrategias no complejas.

Gestión eficiente de la cartera

En nombre de cada Fondo y sujeto a las condiciones y dentro de los límites estipulados por la CSSF y el Reglamento, la Sociedad podrá emplear técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, siempre que esas técnicas e instrumentos se utilicen para una gestión eficiente de la cartera o para ofrecer una protección contra los riesgos de cambio. Esas técnicas e instrumentos se describen en el Anexo 1 y podrán incluir, sin carácter limitativo, llevar a cabo operaciones con instrumentos financieros derivados, como futuros, contratos a plazo, opciones, swaps y *swaptions*, así como efectuar préstamos de valores y operaciones de recompra. Podrán desarrollarse nuevas técnicas e instrumentos que podrán ser adecuados para su uso por la Sociedad y la Sociedad (con arreglo a lo anterior) podrá emplear esas técnicas e instrumentos de conformidad con el Reglamento.

Cobertura cambiaria

Los Fondos podrán emitir Clases de Acciones denominadas en distintas monedas. Con respecto a las Clases de Acciones Cubiertas, el Gestor de Cobertura Cambiaria empleará técnicas e instrumentos, incluidos instrumentos financieros derivados, a efectos de ofrecer protección contra la exposición al riesgo de fluctuación de cambio, particularmente contra los movimientos de la moneda en la que están denominadas las Clases de Acciones Cubiertas frente a los movimientos en la Moneda de Base del Fondo correspondiente. Si bien el Gestor de Cobertura Cambiaria intentará ofrecer cobertura contra esta exposición cambiaria, no es posible garantizar que el valor de las Clases de Acciones Cubiertas no se vea afectado por el valor de su Moneda de Referencia correspondiente respecto a la Moneda de Base del Fondo pertinente. El objetivo de la estrategia de cobertura será proteger a los titulares de estas Clases en las Monedas de Referencia en circunstancias donde el valor de estas Monedas de Referencia aumente en relación con la Moneda de Base del Fondo correspondiente, pero limitará el grado en que estos titulares podrían beneficiarse como resultado de una caída en el valor de dichas Monedas de Referencia en relación con la Moneda de Base del Fondo correspondiente.

Todas las pérdidas y ganancias que puedan generar las Clases de Acciones Cubiertas debido a dichas operaciones de cobertura, así como cualquier coste de dichas operaciones, se aplicarán a la o las Clases correspondientes. La Moneda de Referencia de la Clase se cubrirá frente a la Moneda de Base del Fondo en la medida en que el valor teórico de las coberturas en cada Clase de Acciones Cubiertas no supere el 105 % del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones Cubiertas correspondiente. Todas estas operaciones serán atribuibles claramente a la Clase de Acciones Cubiertas correspondiente y las exposiciones cambiarias de las distintas Clases de Acciones Cubiertas no se combinarán ni compensarán. El Gestor de Cobertura Cambiaria no pretende tener posiciones poco cubiertas ni cubiertas en exceso, no obstante, esto puede ocurrir oportunamente debido a los movimientos del mercado y factores que escapan al control del Gestor de Cobertura Cambiaria. El Gestor de Cobertura Cambiaria limitará la cobertura en función de la exposición de la Moneda de Referencia de la Clase de Acciones Cubiertas y controlará y revisará dicha cobertura de forma regular a fin de garantizar que no caiga por debajo del 95 % del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones Cubiertas correspondiente o supere el 105 % del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones Cubiertas correspondiente y examinará las posiciones cubiertas cuando se acerquen a alguno de estos límites a fin de aumentar/reducir dicha cobertura de manera apropiada.

Restricciones a las inversiones

La inversión de los activos de cada Fondo deberá cumplir las restricciones a las inversiones generales aplicables a todos los Fondos indicadas en el Anexo 1.

Los Consejeros podrán asimismo, oportunamente, imponer restricciones a las inversiones adicionales que sean compatibles con, o sean en el mayor interés de, los Accionistas con el fin de cumplir las leyes y reglamentos de los países en los que estén ubicados los Accionistas de la Sociedad o donde se comercialicen las Acciones.

La Sociedad no tomará el control legal ni de la gestión de ninguna de las entidades en las que se hagan sus inversiones subyacentes.

Finanzas Sostenibles

De conformidad con el Reglamento de la UE (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el “SFDR”), la Sociedad está obligada a revelar la forma en que los Riesgos de Sostenibilidad se integran en la decisión de inversión y los resultados de la evaluación de los posibles impactos de los Riesgos de Sostenibilidad en la rentabilidad de los Fondos.

A menos que se especifique lo contrario en la política de inversión pertinente, los Fondos se consideran incluidos en el ámbito del Artículo 6 del SFDR, ya que no promueven los Factores de Sostenibilidad y no maximizan el posicionamiento de la cartera respecto a

los Factores de Sostenibilidad. No obstante, los Fondos siguen expuestos a Riesgos de Sostenibilidad. Dichos Riesgos de Sostenibilidad se integran en la toma de decisiones de inversión y en la supervisión de riesgos en la medida en que representan riesgos sustanciales y/u oportunidades, potenciales o reales, de maximizar la rentabilidad ajustada al riesgo a largo plazo.

Los impactos tras la aparición de un Riesgo de Sostenibilidad pueden ser numerosos y variar en función del riesgo específico, la región y la clase de activos. Los Riesgos de Sostenibilidad suelen girar en torno a los siguientes temas:

- prácticas inadecuadas de gobierno corporativo (p. ej., estructura del consejo, remuneración ejecutiva);
- derechos de los accionistas (p. ej., elección de consejeros, modificaciones de capital);
- cambios en la regulación (p. ej., restricciones de las emisiones de gases de efecto invernadero, códigos de gobierno corporativo);
- amenazas físicas (p. ej., condiciones meteorológicas extremas, cambio climático, escasez de agua);
- problemas de marca y reputación (p. ej., registros de salud y seguridad deficientes, vulneraciones de seguridad cibernética);
- gestión de la cadena de suministro (p. ej., aumento de muertes, tasas de lesiones con pérdida de tiempo, relaciones laborales), y
- prácticas de trabajo (p. ej., observación de las disposiciones relativas a la salud, la seguridad y los derechos humanos).

En general, cuando se produzca un Riesgo de Sostenibilidad con respecto a un activo, este tendrá un impacto negativo en su valor o provocará la pérdida total de valor del activo. Como tal, en el caso de una empresa en la que invierte un Fondo, esto puede deberse al daño a la reputación que tenga como resultado la caída de la demanda de sus productos o servicios, la pérdida de personal clave, la exclusión de posibles oportunidades de negocio, el aumento de los costes de negocio y/o el aumento del coste del capital. Una empresa también puede sufrir el impacto de multas y otras sanciones reglamentarias. Puede que el tiempo y los recursos del equipo de gestión de la empresa tengan que dejar de centrarse en el desarrollo del negocio para ocuparse del evento de Riesgo de Sostenibilidad, así como de los cambios en las prácticas empresariales y la gestión de investigaciones y litigios. Los eventos con Riesgos de Sostenibilidad también pueden dar lugar a la pérdida de activos y/o pérdidas físicas, incluidos daños en bienes inmuebles e infraestructuras. La utilidad y el valor de los activos mantenidos por empresas a las que está expuesto el Fondo correspondiente también pueden verse afectados negativamente por un evento de Riesgo de Sostenibilidad.

Puede surgir un evento de Riesgo de Sostenibilidad que afecte a una inversión específica o que tenga un impacto más amplio en un sector económico, una región geográfica o política, o un país. Por ejemplo, los eventos de Riesgo de Sostenibilidad sectorial y geográfico pueden afectar al valor de inversión de la exposición soberana a renta fija de un Fondo.

En particular, se espera que cada uno de los Fondos esté expuesto a una serie de Riesgos de Sostenibilidad derivados de su estrategia individual y de las exposiciones a sectores, emisores y clases de activos específicos. No obstante, dado el alto nivel de diversificación y extensión del riesgo de los Fondos, y salvo que se indique lo contrario en el Anexo del Fondo correspondiente, no se prevé que los Riesgos de Sostenibilidad a los que cada Fondo puede estar expuesto tengan un impacto sustancial en sus respectivos rendimientos. Cuando se considere pertinente, en el Anexo correspondiente se incluirá información y detalles adicionales sobre los Riesgos de Sostenibilidad de los Fondos.

Principales incidencias adversas

Actualmente no se tienen en cuenta las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad. No obstante, la situación se revisará en el futuro y se incluirá la información necesaria en futuras versiones del Folleto o se publicará en www.barclaysinvestments.com, según proceda.

A menos que se especifique lo contrario en la política de inversión pertinente, las inversiones subyacentes de los Fondos no tienen en consideración los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Política de dividendos

Las Acciones de la Sociedad podrán estar disponibles como Acciones de Distribución o Acciones de Acumulación. Sin embargo, ambos tipos de Acciones no se ofrecen en cada jurisdicción. Los futuros inversores/Accionistas deben consultar con su Intermediario pertinente para más información y los inversores deben considerar su propia situación fiscal con respecto a si las Acciones de

Distribución o de Acumulación son más adecuadas para ellos. Las Clases de Acciones disponibles en la actualidad para cada Fondo se recogen en el Anexo 2.

Acciones de Distribución

Los Consejeros tienen el poder para declarar y pagar dividendos sobre las Acciones de Distribución de la Sociedad dentro de los límites establecidos por la Ley de 2010.

Se prevé que los Fondos declararán y pagarán dividendos a los Accionistas que mantengan Acciones de Distribución de la forma y con la frecuencia indicadas en el Anexo 3.

Los Consejeros pueden cambiar la frecuencia con la que los Fondos declaran o pagan dividendos; por ejemplo, los Consejeros pueden proponer no declarar dividendos durante un periodo posterior al lanzamiento de un Fondo.

Los Consejeros podrán optar por realizar los repartos a partir de las ganancias netas y de las plusvalías netas realizadas si las circunstancias lo permiten. Los dividendos pagaderos a los Accionistas se abonarán en la cuenta bancaria de los Accionistas mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que determinen los Consejeros.

Cualquier dividendo pagado sobre una Acción que no se reclame no devengará intereses y, si no se reclama dentro de cinco años a partir de la fecha de pago, caducará y revertirá a favor del Fondo pertinente.

Compensación con respecto a las Acciones de Distribución

El precio de compra de las Acciones contiene dos elementos: capital (que refleja el valor de las inversiones subyacentes del Fondo) y rendimiento (que refleja las ganancias obtenidas por el Fondo sobre esas inversiones). Esto significa que los inversores que compran Acciones, compran un porcentaje del rendimiento y la parte correspondiente del precio de compra (el pago de compensación) se abonará teóricamente en la cuenta de compensación.

Cuando se pague el primer dividendo a los titulares de Acciones con respecto a las cuales se ha hecho un pago de compensación en el momento de la compra, ese dividendo contendrá un elemento de compensación, que se promediará durante el periodo y que se indicará en la declaración de distribuciones indicada más adelante.

Según la situación fiscal de cada Accionista, la parte de una distribución de dividendos hecha con cargo a la cuenta de compensación, podrá tratarse a efectos fiscales como una devolución de capital y, por tanto, no estará sujeta al impuesto sobre la renta. Sin embargo, según la residencia y las circunstancias del Accionista en cuestión, podrá deducirse del coste de su participación a efectos del impuesto de plusvalías.

El importe pagado a cada Accionista con cargo a la cuenta de compensación pertinente se calculará dividiendo la suma de todos los pagos de compensación pendientes con cargo a esa cuenta entre el número de Acciones del Fondo en cuestión con respecto a las cuales se hagan los primeros pagos de distribuciones (Acciones del "Grupo 2").

Inmediatamente después del fin de periodo con respecto al cual se haya hecho el primero pago de distribución, las Acciones del Grupo 2 se convertirán en Acciones del Grupo 1 (que serán todas las Acciones de la clase en cuestión, salvo las Acciones del Grupo 2), y todos los futuros pagos de dividendos con respecto a estas Acciones del Grupo 1 se harán en forma de rendimiento, sin ninguna compensación. Las Acciones compradas después del fin de este periodo se designarán de nuevo como Acciones del Grupo 2, según se describe anteriormente. Las Acciones del Grupo 1 y las Acciones del Grupo 2 no constituyen clases de Acciones distintas, sino que se utilizan meramente para su diferenciación con fines de compensación.

Con el fin de permitir a los Accionistas que optimicen su situación fiscal, a los Accionistas registrados se les enviará una declaración de distribuciones en la que se indicará la distribución recibida por el Accionista de la cuenta de compensación.

Acciones de Acumulación

Los ingresos y beneficios provenientes de las inversiones, si los hubiere, con respecto a las Acciones de Acumulación se retendrán y se reinvertirán en nombre de los Accionistas y se reflejarán en cada Acción de Acumulación.

Compensación con respecto a las Acciones de Acumulación

Los Fondos no se tienen en cuenta con fines de compensación con respecto a las Acciones de Acumulación con la condición de "fondo

declarante” (según se explica a continuación), pero sí con respecto a las Acciones de Distribución con la condición de “fondo declarante”. No obstante, a fin de proporcionar cierta equidad en el tratamiento fiscal británico para los Accionistas de dicho país, los Fondos calculan la compensación, con respecto a las Acciones adquiridas durante cada ejercicio contable de la Sociedad y publican el importe de compensación en los informes que han de elaborarse obligatoriamente para los inversores en virtud de los Reglamentos sobre Fondos extraterritoriales que se explica más adelante.

FACTORES DE RIESGO

Introducción

El debate que figura a continuación es de carácter general y tiene por objeto describir diversos factores de riesgo que pueden estar asociados con una inversión en las Acciones de un Fondo, sobre los que se llama la atención de los inversores. Véase también los Detalles específicos del Fondo relevantes en el Anexo 3 para un análisis sobre los riesgos concretos de ese Fondo. Sin embargo, estos no pretenden ser exhaustivos y puede haber otras consideraciones que deben tenerse en cuenta en relación con una inversión. Los inversores deben consultar a sus propios asesores legales, fiscales, contables, financieros y de otro tipo antes de considerar una inversión en las Acciones de un Fondo concreto. Los factores que serán relevantes para las Acciones de un Fondo concreto dependerán de una serie de aspectos interrelacionados, entre los que se encuentran la naturaleza de las Acciones, las inversiones del Fondo y las técnicas utilizadas para obtener exposición a las inversiones.

No se debe realizar ninguna inversión en las Acciones de un Fondo concreto hasta que se haya examinado detenidamente todos esos factores.

1. Un posible inversor debe saber que las inversiones están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y demás riesgos inherentes al invertir en valores. No hay garantía alguna de que se vaya a producir ninguna revalorización del valor de las inversiones ni de que se vayan a lograr realmente los objetivos de inversión de cualquier Fondo. **El valor de las inversiones y de las rentas que dimanen de las mismas, así como el Precio de las Acciones, podrá tanto bajar como subir y, por consiguiente, es posible que los inversores no recuperen el importe original invertido en un Fondo. Los cambios en los tipos de cambio entre monedas o la conversión de una moneda a otra también pueden hacer que el valor de las inversiones disminuya o aumente. Cualquier inversión deberá ser contemplada como a medio a largo plazo. Una inversión en un Fondo no debe constituir una proporción sustancial de una cartera de inversiones y puede no ser apropiada para todos los inversores. Las inversiones pueden ver su valor reducirse y las deben hacer únicamente aquellas personas que puedan sostener una pérdida total de sus inversiones.**
2. Una inversión en las Acciones implica riesgos. Estos riesgos pueden incluir o relacionarse con, entre otros, el mercado de renta variable, el mercado de bonos, el cambio de divisas, los tipos de interés, el crédito, la volatilidad del mercado y los riesgos políticos, así como cualquier combinación de estos y otros riesgos. Algunos de estos factores de riesgo se mencionan brevemente a continuación. Los inversores deben comprender los riesgos asociados a una inversión en las Acciones y solo deben tomar una decisión de inversión después de considerar cuidadosamente junto con sus asesores legales, fiscales, contables, financieros y de otro tipo (i) la idoneidad de una inversión en las Acciones a la luz de sus propias circunstancias financieras, fiscales y de otro tipo particulares, (ii) la información detallada en este Folleto y los Detalles específicos del Fondo relevantes, (iii) la naturaleza de las inversiones y (iv) los riesgos asociados con el uso de técnicas derivadas (si procede) por parte del Fondo.
3. La inversión en las Acciones solo debe realizarse después de evaluar la dirección, el calendario y la magnitud de los posibles cambios futuros en el valor de las inversiones, ya que la rentabilidad de dichas inversiones dependerá, entre otras cosas, de dichos cambios.
4. Los factores de riesgo pueden ocurrir simultáneamente y/o pueden agravarse entre ellos, lo que se traduce en un efecto impredecible sobre el valor de las Acciones. No se puede dar ninguna garantía sobre el efecto que cualquier combinación de factores de riesgo puede tener en el valor de las Acciones.

Segregación de Fondos

5. La Sociedad es una única entidad jurídica constituida como un “fondo paraguas” compuesto por Fondos independientes. Si bien las disposiciones de la Ley de 2010 prevén que la responsabilidad segregada entre los Fondos que dé lugar a derechos y reclamaciones de acreedores y contrapartes de un Fondo en relación con la creación, el funcionamiento o la liquidación de dicho Fondo se limite a los activos asignados a ese Fondo, estas disposiciones aún no se han sometido a prueba en tribunales extranjeros, en concreto para satisfacer las reclamaciones de acreedores locales y aquellos casos en los que un acreedor o contraparte podría tratar de embargar o incautar activos de un Fondo en cumplimiento de una obligación contraída en relación con otro Fondo en una jurisdicción que no reconozca el principio de segregación de responsabilidad entre Fondos.

Integración de Clases de Acciones

6. En virtud de la legislación luxemburguesa, no existe una segregación legal de activos y pasivos entre Clases de Acciones del mismo Fondo. En caso de que, por cualquier motivo, los activos asignados a una Clase de Acciones resulten insuficientes para pagar los pasivos asignados a esa Clase de Acciones, los activos asignados a otras Clases de Acciones del Fondo se utilizarán para pagar dichos pasivos. Como resultado, el Valor Liquidativo de las otras Clases de Acciones también puede reducirse.

Valoración de las inversiones

7. Los inversores en Acciones deben ser conscientes de que dicha inversión implica evaluar el riesgo de una inversión y, en su caso, una inversión vinculada a un subyacente y las técnicas utilizadas para vincular la inversión a un subyacente. El valor del subyacente y las inversiones, y el valor de las técnicas utilizadas para vincularlos pueden variar con el tiempo y puede aumentar o disminuir por referencia a una variedad de factores que pueden incluir, entre otros, acciones corporativas, factores macroeconómicos y especulación.

Tipos de cambio

8. Los inversores en las Acciones deben ser conscientes de que una inversión en las mismas puede implicar riesgos de tipo de cambio. Por ejemplo, (i) un subyacente puede proporcionar exposición directa o indirecta a varias monedas diferentes de los mercados emergentes o países desarrollados; (ii) el subyacente y/o las inversiones pueden denominarse en una moneda distinta de la Moneda de Base; (iii) las Acciones pueden estar denominadas en una moneda distinta de la moneda de la jurisdicción de origen del inversor, y/o (iv) las Acciones pueden estar denominadas en una moneda distinta de la moneda en la que un inversor desea recibir su dinero. Los tipos de cambio entre monedas están determinados por factores de oferta y demanda en los mercados internacionales de divisas, influenciados por factores macroeconómicos (como el desarrollo económico en las diferentes zonas monetarias, los tipos de interés y los movimientos internacionales de capital), la especulación y la intervención de los bancos centrales y del Gobierno (incluida la imposición de controles y restricciones monetarias). Las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden afectar al valor de las Acciones.
9. Dependiendo de la moneda de referencia del inversor, las fluctuaciones de moneda entre la moneda de referencia del inversor y la Moneda de Base del Fondo pertinente podrán afectar adversamente al valor de una inversión en el Fondo.

Tipo de interés

10. Los inversores en las Acciones deben ser conscientes de que una inversión en las Acciones puede implicar un riesgo de tipo de interés, ya que puede haber fluctuaciones en la moneda de denominación de las inversiones y/o las Acciones.
11. Los tipos de interés están determinados por factores de oferta y demanda en los mercados monetarios internacionales, influenciados por factores macroeconómicos, la especulación y la intervención de los bancos centrales y estatal. Las fluctuaciones en los tipos de interés de la moneda en la que se denominan las Acciones y/o las fluctuaciones en los tipos de interés de la moneda o monedas en las que se denominan las inversiones pueden afectar el valor de las Acciones.

Volatilidad del mercado

12. La volatilidad del mercado refleja el grado de inestabilidad y la inestabilidad prevista en el rendimiento de las Acciones, el subyacente y/o las inversiones, y/o las técnicas para vincular las inversiones con el subyacente, cuando proceda. El nivel de volatilidad del mercado no es una mera medición de la volatilidad real, sino que está determinado en gran medida por los precios de los instrumentos que ofrecen a los inversores protección contra dicha volatilidad del mercado. Los precios de estos instrumentos están determinados por las fuerzas de la oferta y la demanda en los mercados de opciones y derivados en general. Estas fuerzas se ven afectadas por factores como la volatilidad real del mercado, la volatilidad prevista, los factores macroeconómicos y la especulación.

Riesgo de contraparte

13. El riesgo de contraparte hace referencia al riesgo de pérdida de un Fondo resultante del hecho de que la contraparte de una transacción realizada por el Fondo pueda incumplir sus obligaciones contractuales. No puede haber ninguna garantía de que un emisor o una contraparte no esté sujeto a dificultades de crédito u otra índole que conduzcan a un incumplimiento de sus obligaciones contractuales y a la pérdida total o parcial de los importes adeudados al Fondo. Este riesgo puede surgir en

cualquier momento en que los activos de un Fondo se depositen, amplíen, comprometan, inviertan o expongan de otra manera mediante acuerdos contractuales reales o implícitos. Por ejemplo, el riesgo de contraparte puede surgir cuando un Fondo ha depositado efectivo en una institución financiera o invierte en títulos de deuda y otros instrumentos de renta fija. El riesgo de contraparte también puede surgir cuando un Fondo contrata instrumentos financieros derivados extrabursátiles.

Riesgo de crédito

14. Los bonos u otros títulos de deuda implican un riesgo de crédito para el emisor que puede evidenciarse mediante la calificación crediticia del emisor. Los valores subordinados y/o que tienen una calificación crediticia más baja se consideran generalmente que tienen un mayor riesgo de crédito y una mayor posibilidad de impago que los valores con una calificación más alta. Los inversores en las Acciones deben ser conscientes de que dicha inversión puede implicar riesgo de crédito, lo que también se aplica a cualquier Fondo cuyo rendimiento esté vinculado a un subyacente, ya que generalmente incluirá bonos u otros instrumentos de deuda. Los cambios en el estado financiero de un emisor, los cambios en las condiciones económicas y políticas generales, o los cambios en las condiciones económicas y políticas concretas de un emisor son factores que pueden tener un impacto adverso en la calidad crediticia y los valores de seguridad de un emisor. En el caso de que cualquier emisor de bonos u otros títulos de deuda experimente dificultades financieras o económicas, esto puede afectar al valor de los valores pertinentes (que puede ser cero) y a cualquier importe pagado por dichos valores (que puede ser cero). Esto, a su vez, puede afectar al Valor Liquidativo por Acción. Un Fondo estará expuesto a un riesgo crediticio sobre las partes con las que realice negociaciones y puede que también deba soportar el riesgo de incumplimiento de pago. En el caso de quiebra u otro tipo de incumplimiento, el Fondo pertinente podría experimentar tanto demoras en la liquidación de los valores subyacentes como pérdidas, incluida una posible bajada del valor de los valores subyacentes durante el periodo en el cual el Fondo pertinente desee reforzar sus derechos al respecto. Esto tendrá el efecto de reducir los niveles de capital y rentas del Fondo y puede dar lugar a un aumento de falta de acceso a las rentas durante el periodo junto con los gastos de hacer valer los derechos del Fondo.

Calificaciones crediticias

15. Las calificaciones crediticias son asignadas por agencias de calificación como Standard & Poor's (S&P). Es importante comprender la naturaleza de las calificaciones crediticias para comprender la naturaleza de los valores. El nivel de una calificación crediticia es una indicación de la probabilidad de que (en opinión de la agencia de calificación) se efectúen pagos por el bono u obligaciones pertinentes u otras obligaciones a las que se refiere la calificación crediticia. Los bonos con una calificación de AAA, AA, A o BBB por parte de S&P se denominan bonos de "grado de inversión" y esto indica que el riesgo de no pagar las cantidades es limitado. Si bien las calificaciones crediticias pueden ser una herramienta útil para el análisis financiero, no son una garantía de calidad ni una garantía de rendimiento futuro en relación con las obligaciones pertinentes. Las calificaciones asignadas a los valores por las agencias de calificación pueden no reflejar plenamente los verdaderos riesgos de una inversión. Las calificaciones también pueden retirarse en cualquier momento.

Riesgo de custodia

16. Los activos de los Fondos son custodiados por el Depositario o sus subcustodios (que pueden no formar parte del mismo grupo de sociedades que el Depositario) y los Accionistas están expuestos al riesgo de que el Depositario o su subcustodio no puedan cumplir plenamente su obligación de devolver en un plazo breve todos los activos de los Fondos mantenidos en el Depositario o un subcustodio en caso de insolvencia. Los valores de los Fondos se identificarán normalmente en los libros del Depositario o del subcustodio como pertenecientes a los Fondos y se separarán de los activos del Depositario o del subcustodio. Esto protege los activos de los Fondos en caso de insolvencia del Depositario o de su subcustodio, pero no excluye el riesgo de que los activos no se devuelvan con prontitud en caso de insolvencia.
17. Los activos de los Fondos también pueden mancomunarse con los valores de otros clientes del Depositario o del subcustodio. En esta circunstancia, si hubiera problemas con la liquidación o custodia de cualquier garantía del fondo común, entonces, de conformidad con la Ley de 2010, la pérdida se repartiría entre todos los clientes del fondo común y no se limitaría al cliente cuyos valores estaban sujetos a pérdida.
18. Cuando los valores estén en poder de un subcustodio del Depositario o de un depositario o sistema de compensación de valores, tales valores podrán ser mantenidos por dichas entidades en cuentas generales de clientes y, en caso de incumplimiento por parte de dicha entidad, cuando exista un déficit irreconciliable de tales valores, es posible que los Fondos

tengan que compartir ese déficit con base *pro rata*. Los valores podrán depositarse en corredores de compensación que el Depositario no está obligado a designar como sus subcustodios y respecto a los actos o impagos de los que el Depositario no tendrá ninguna responsabilidad.

19. Además, puede exigirse a un Subfondo que coloque activos fuera del Depositario y de la red de custodia del Subcustodio para que los Fondos puedan cotizar en determinados mercados. En tales circunstancias, el Depositario sigue siendo responsable de la correcta selección y supervisión de las personas que custodian dichos activos en los mercados pertinentes de conformidad con la Ley de 2010. En dichos mercados, los Accionistas deben tener en cuenta que puede haber retrasos en la liquidación y/o incertidumbre en relación con la propiedad de las inversiones de un Subfondo que podrían afectar a la liquidez de los Fondos y que podrían conducir a pérdidas de inversión.
20. El efectivo mantenido en depósito en un Depositario o su subcustodio no está separado de los activos del Depositario o de su subcustodio y se mantiene a riesgo de los Fondos.

Riesgo de liquidez

21. Ciertos tipos de activos o valores pueden ser difíciles de comprar o vender, especialmente en condiciones adversas del mercado. Esto puede afectar a la capacidad de obtener precios para los componentes del Subyacente y, por lo tanto, puede afectar al valor del Subyacente. Esto, a su vez, puede afectar al Valor Liquidativo por Acción. En caso de una solicitud de reembolso voluminosa, los Fondos pueden no poder vender ciertos activos para cumplir con el requisito de reembolso o no ser capaces de vender ciertos activos a niveles cercanos al precio de valoración actual.
22. Se recuerda a los posibles inversores que en determinadas circunstancias su derecho a reembolsar Acciones puede suspenderse (véase bajo el encabezamiento "Suspensiones temporales" en este Folleto informativo).

Riesgo operativo

23. El riesgo operativo hace referencia al riesgo de pérdida para los Fondos resultante de procesos internos inadecuados y fallos en relación con las personas y sistemas de los Fondos, la Sociedad Gestora y/o sus agentes y proveedores de servicios, o de eventos externos, e incluye los riesgos jurídicos y de documentación, así como los riesgos resultantes de los procedimientos de negociación, liquidación y valoración operados en nombre de los Fondos.

Exposición al Euro y la Zona del euro

24. La "Zona del euro" es una unión económica y monetaria de 20 Estados Miembros de la UE que han adoptado el Euro como moneda común y única moneda de curso legal. El éxito del Euro y la Zona del euro depende, por tanto, del estado económico y político general de cada Estado Miembro de la UE, así como de la solvencia crediticia de cada Estado y de la voluntad de los Miembros de seguir comprometidos con la unión monetaria y el apoyo a los demás miembros. En la actualidad, existen preocupaciones generalizadas en el mercado en relación con el riesgo crediticio asociado a ciertos bonos soberanos, incluidos los de algunos Estados miembros de la UE de la Zona del euro, así como de la viabilidad continua de esta última. El riesgo para la Sociedad incluye la posibilidad de salida de países individuales del Euro, la ruptura total de la Zona del euro u otras circunstancias que puedan traducirse en la aparición o reintroducción de monedas nacionales.
25. El incumplimiento por parte de cualquier Estado de sus deudas en Euros o una disminución importante en la calificación crediticia de cualquier Estado de la Zona del euro podría tener un impacto negativo importante en la Sociedad y sus inversiones. Varios de los Fondos pueden operar en Euros o pueden poseer activos denominados en Euros directamente o como garantía y pueden experimentar una reducción del valor y/o liquidez de sus inversiones como consecuencia de acontecimientos en la Zona del euro, independientemente de las medidas que la Gestora de Inversiones, la/las Subgestora/s de Inversiones o los Consejeros puedan tratar de tomar para reducir este riesgo.
26. Además, la Sociedad Gestora y/o las contrapartes, bancos, custodios y proveedores de servicios de la Sociedad pueden tener una exposición directa o indirecta a estos países o divisas y un incumplimiento o disminución del crédito podría afectar a su capacidad para cumplir con sus obligaciones y/o prestar servicios para la Sociedad. En caso de que uno o varios Estados Miembros de la UE salgan de la Zona del euro o abandonen el Euro por completo, puede haber un impacto negativo importante en algunos o todos los Fondos y el valor de las inversiones, incluido el riesgo de redenominación del Euro a otra moneda, posibles controles de capital e incertidumbre jurídica en cuanto a la capacidad de hacer cumplir obligaciones y

deudas.

27. Los posibles accionistas deben informarse sobre los riesgos que rodean la crisis de la Zona del euro y el riesgo asociado de una inversión en la Sociedad, teniendo en cuenta la incertidumbre sobre cómo seguirá evolucionando la crisis de la Zona del euro y la situación económica mundial más general.

Bienes inmobiliarios

28. Existen consideraciones especiales de riesgo asociadas a una inversión en valores de empresas que se dedican principalmente a la industria inmobiliaria o están vinculadas a ellos. Los valores tales como las SOCIMI de capital fijo y los valores de las empresas que se dedican principalmente al sector inmobiliario pueden estar sujetos a estos riesgos. Las SOCIMI son empresas que adquieren y/o desarrollan bienes inmuebles con fines de inversión a largo plazo. Invierten la mayoría de sus activos directamente en bienes inmuebles y obtienen sus ingresos principalmente de alquileres. Se incluyen: la naturaleza cíclica de los valores inmobiliarios, los riesgos relacionados con las condiciones económicas generales y locales, el exceso de construcción y el aumento de la competencia, el aumento de los impuestos a la propiedad y los gastos operativos, las tendencias demográficas y las variaciones en los ingresos por alquiler, los cambios en las leyes de urbanismo, las pérdidas por accidentes o expropiaciones forzadas, los riesgos medioambientales, las limitaciones normativas a los alquileres, los cambios en los valores vecinales, los riesgos relacionados con las partes, los cambios en el atractivo de las propiedades para los inquilinos, los aumentos de los tipos de interés y otras influencias del mercado de capital inmobiliario. Por lo general, los aumentos de los tipos de interés aumentarán los costes de obtención de financiación, lo que podría disminuir directa e indirectamente el valor de las inversiones. Al invertir en SOCIMI a través de un Fondo, el inversor asumirá no solo su parte proporcional de las comisiones de gestión del Fondo, sino también, indirectamente, los gastos de gestión de las SOCIMI subyacentes. Las SOCIMI y las distribuciones por parte de las SOCIMI pueden estar sujetas a retenciones u otros impuestos aplicados por las autoridades de ese mercado.

SOCIMI o Sociedad de Inversión Inmobiliaria

29. Una entidad que se dedica a la propiedad, y en la mayoría de los casos, a la gestión de bienes inmobiliarios. Esto puede incluir, entre otros, bienes inmobiliarios de los sectores residencial, comercial e industrial. Ciertas SOCIMI también pueden participar en transacciones de financiación inmobiliaria y otras actividades de desarrollo inmobiliario. Una SOCIMI de capital fijo, cuyas participaciones que cotizan en un Mercado Regulado u otro Mercado Regulado pueden reunir los requisitos como un valor mobiliario cotizado en un Mercado Regulado u otro Mercado Regulado, por lo que pueden ser inversiones aptas para un OICVM en virtud de la Ley de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Gran Ducado del 8 de febrero de 2008. La estructura jurídica de una SOCIMI, sus restricciones a la inversión y los regímenes regulatorios y fiscales a los que esté sujeta variarán en función de la jurisdicción en la que se establezca.

Materias primas

30. Algunos Fondos pueden invertir en activos relacionados con materias primas, de acuerdo con su objetivo de inversión. Estos Fondos solo asumirán la exposición indirecta a las materias primas, invirtiendo en productos estructurados admisibles, como pagarés vinculados a materias primas, fondos cotizados de materias primas y/o instrumentos derivados referenciados a uno o más índices de materias primas que reúnan los requisitos como índices financieros con arreglo a la Directiva. Los activos relacionados con las materias primas son muy volátiles. Además, los precios de las materias primas se ven influidos, entre otras cosas, por diversos factores macroeconómicos, como las cambiantes relaciones de oferta y demanda, las condiciones climáticas y otros fenómenos naturales, programas y políticas estatales agrícolas, comerciales, fiscales, monetarias y de control de cambios, etc. (incluida la intervención estatal en determinados mercados) y otros eventos imprevisibles.

Activos de mercados emergentes

31. Los mercados emergentes tienden a tener un mayor nivel de riesgo y volatilidad asociados a los mismos y a ser menos líquidos que los mercados más establecidos. Los inversores deben considerar si una inversión en cualquier Fondo que pueda invertir o tener una exposición a los mercados emergentes es adecuada o no para ellos o si debe constituir una parte sustancial de la cartera del inversor.
32. El Valor Liquidativo, la comerciabilidad y los rendimientos que se obtienen de las inversiones de un Fondo concreto podrán verse afectados por incertidumbres, como acontecimientos políticos o diplomáticos, inestabilidad social y religiosa, cambios

en la política de gobierno, impuestos y tipos de interés, conversión y repatriación de divisas, y otros desarrollos políticos y económicos en la ley o los reglamentos de los mercados emergentes y, especialmente, los riesgos de expropiación, nacionalización y confiscación de los activos y cambios en la legislación relativa al nivel de propiedad extranjera. Todos estos hechos podrán afectar adversamente al clima de inversiones general y, en especial, a las oportunidades de inversión del Fondo.

33. Las Sociedades de mercados emergentes podrán no estar sujetas a:

- (a) normas y prácticas contables, de auditoría y financieras y requisitos de divulgación comparables a los aplicables a sociedades de mercados importantes y
- (b) el mismo nivel de supervisión gubernamental y de regulación de las bolsas como el de los países con mercados de valores más avanzados.

En consecuencia, determinados mercados emergentes podrán no ofrecer el mismo nivel de protección a los inversores que el de las jurisdicciones más desarrolladas.

34. La fiabilidad de los sistemas de negociación y liquidación de algunos mercados emergentes podrá no ser igual a la de los mercados más desarrollados, lo que podrá dar lugar a retrasos en la realización de las inversiones.

35. La falta de liquidez y eficiencia en algunas de las bolsas y mercados de cambio de algunos mercados emergentes puede significar que, oportunamente, la Gestora de Inversiones pueda experimentar más dificultades en la compra o venta de valores de la que habría experimentado en un mercado más desarrollado.

36. Puede no haber ninguna obligación por parte de las autoridades de registro y fiscales de hacer copias oficiales de los registros a disposición de terceros. Además, puede que no existan sociedades mercantiles que en la actualidad puedan llevar a cabo un análisis de créditos completo o que puedan encontrar los registros de notarios fedatarios para determinar si los activos de una empresa están pignoralados o de otro modo sujetos a una pignoralación o interés sobre valores. En consecuencia, el nivel de diligencia debida de futuras sociedades en que el Fondo podrá invertir en algunos casos deberá limitarse en gran medida en comparación con las normas de diligencia debida de los mercados más desarrollados.

37. Los mercados emergentes en los que un Fondo podrá invertir están considerablemente menos regulados que muchos de los mercados bursátiles más importantes del mundo. Además, las prácticas del mercado con relación a la liquidación de las operaciones con valores y a la custodia de los activos en esos mercados puede suponer un riesgo importante para un Fondo. Por otra parte, debido a los sistemas de correo y banca locales, no puede darse ninguna garantía de que puedan ejercerse todos los derechos inherentes a los valores adquiridos por un Fondo (incluidos los relacionados con los dividendos). Ni la Sociedad, ni el Depositario, ni la Gestora de Inversiones, ni el Administrador ni de ninguno de sus agentes hace ninguna declaración ni ofrece ninguna garantía del funcionamiento o la efectividad de la liquidación, la compensación y el registro de las transacciones llevadas a cabo en mercados emergentes.

38. Los futuros inversores deben ser conscientes de que la custodia de valores en mercados emergentes implica riesgos y consideraciones que normalmente no se aplican cuando se liquidan transacciones y se ofrecen servicios de custodia en países más desarrollados. En circunstancias, como la insolvencia de un subdepositario o registrador, o una aplicación con carácter retroactivo de la legislación, la Sociedad podrá no ser capaz de establecer su propiedad de las inversiones realizadas y podrá sufrir pérdidas en consecuencia. Podrá ser imposible para la Sociedad ejercer sus derechos contra terceros.

39. Los servicios de custodia a menudo están subdesarrollados y, aunque la Sociedad hará lo que esté de su parte para poner en marcha mecanismos de control, incluida la selección de agentes para registrar los valores de mercados emergentes en nombre de un Fondo, existe un importante riesgo de operaciones y de custodia en la negociación con valores de mercados emergentes.

40. El valor de los activos de la Sociedad se verá afectado por fluctuaciones del valor de las monedas en las que se coticen o estén denominadas las inversiones de la Sociedad con relación a la Moneda de Base del Fondo pertinente. Los tipos de cambio de la moneda en mercados emergentes podrán fluctuar significativamente en breves periodos de tiempo, ocasionando además, junto con otros factores, la fluctuación del Valor Liquidativo. Los tipos de cambio de moneda podrán verse afectados por la percepción de mercado de los méritos relativos de inversión en mercados emergentes, los cambios reales y anticipados en

tipos de interés, la intervención de gobiernos y determinados bancos o los acontecimientos políticos. La Sociedad podrá incurrir en gastos con relación a la conversión entre diversas monedas.

Riesgo de China

41. La exposición a China será sensible a cualquier acontecimiento político, social y diplomático que pueda tener lugar en China o en relación con ella. Cualquier cambio en las políticas de China puede afectar negativamente a los mercados de valores vinculados a China, así como a la rentabilidad de un Fondo.
42. La economía de China difiere de la de la mayoría de los países desarrollados en muchos aspectos, incluso en lo que respecta a la participación del Gobierno en su economía, el nivel de desarrollo, la tasa de crecimiento y el control de las divisas. El marco normativo y jurídico para los mercados de capitales y las empresas de China no está bien desarrollado en comparación con el de los países desarrollados.
43. La economía de China ha experimentado un rápido crecimiento en el pasado. Sin embargo, tal crecimiento puede continuar o no, y puede no aplicarse uniformemente en los diferentes sectores de la economía china. Todos estos factores pueden afectar negativamente a la rentabilidad de un Fondo.

Riesgo de Rusia

44. Lo que figura a continuación debe leerse en el contexto del régimen de sanciones aplicable actualmente a Rusia.

Las inversiones en Rusia están sujetas a ciertos riesgos mayores con respecto a la propiedad y custodia de valores.

Existen riesgos importantes inherentes a la inversión en Rusia, entre los que se incluyen:

- a. retrasos en las operaciones de liquidación y el riesgo de pérdida derivada de los sistemas de registro y custodia de valores;
 - b. la falta de disposiciones de gobierno corporativo o normas o normativas generales relacionadas con la protección del inversor;
 - c. omnipresencia de corrupción, tráfico de información privilegiada y delincuencia en el sistema económico ruso;
 - d. dificultades asociadas con la obtención de valoraciones de mercado precisas de muchos valores rusos, basadas en parte en la limitada cantidad de información disponible públicamente;
 - e. las normas fiscales son ambiguas y poco claras, y existe el riesgo de que se impongan impuestos arbitrarios u onerosos;
 - f. la situación financiera general de las empresas rusas, que puede implicar cantidades especialmente elevadas de deuda entre empresas;
 - g. los bancos y otros sistemas financieros no están bien desarrollados o regulados y, como resultado, tienden a no probarse y tienen calificaciones crediticias bajas, y
 - h. el riesgo de que el Gobierno de Rusia u otros órganos ejecutivos o legislativos decidan no seguir apoyando los programas de reforma económica implementados desde la disolución de la Unión Soviética. El concepto de deber fiduciario por parte de la dirección de una empresa es generalmente inexistente. Las leyes y normativas locales no pueden prohibir o restringir que la dirección de una empresa cambie materialmente la estructura de la empresa sin el consentimiento de los accionistas. No se puede garantizar a los inversores extranjeros una reparación ante un tribunal por incumplimiento de las leyes, normativas o contratos locales. Es posible que no existan normativas que rijan la inversión en valores o que se apliquen de forma arbitraria e incoherente.
45. En muchos casos, la prueba del título legal se mantendrá en forma de «anotación en cuenta» y un Fondo podría perder su registro y la propiedad de los registros la mantienen los registradores que están bajo contrato con los emisores. Los registradores no son agentes de la Sociedad ni responsables ante la misma, el Depositario ni sus agentes locales en Rusia. Los cesionarios de valores no tienen derechos de propiedad respecto a los valores hasta que su nombre aparezca en el registro de titulares de los valores del emisor. La legislación y la práctica relativas al registro de los titulares de valores no están bien desarrolladas en Rusia y pueden producirse retrasos y fallos en el registro de valores. Aunque los subdepositarios

rusos mantendrán copias de los registros del registrador ("**Registros**") en su poder, dichos Registros pueden, sin embargo, no ser legalmente suficientes para establecer la propiedad de los valores.

46. Además, hay en circulación en el mercado ruso una cantidad de valores, registros u otros documentos falsificados o fraudulentos, por lo que existe el riesgo de que las compras de un Fondo se liquiden con dichos valores falsificados o fraudulentos.
47. Al igual que otros mercados emergentes, Rusia no tiene una fuente central para la emisión o publicación de información sobre acciones corporativas. Por lo tanto, el Depositario no puede garantizar la integridad ni la puntualidad de la distribución de las notificaciones de acciones corporativas. Aunque la exposición a estos mercados de renta variable está considerablemente cubierta mediante el uso de certificados de depósito americanos ("**ADR**") y certificados de depósito internacionales ("**GDR**"), los Fondos pueden, de conformidad con su política de inversión, invertir en valores que requieran el uso de servicios de depósito o custodia locales.

Riesgo de valores de renta fija

48. Los Fondos que inviertan en valores de renta fija estarán sujetos a tipos de interés y riesgos crediticios, así como a los riesgos adicionales asociados a valores como valores de alto rendimiento o valores respaldados por activos.
49. Los valores de renta fija están sujetos al riesgo de la capacidad de un emisor para hacer frente a los pagos de capital e intereses de la obligación (riesgo crediticio) y también pueden estar sujetos a la volatilidad de los precios debido a factores tales como la sensibilidad a los tipos de interés, la percepción del mercado de la solvencia del emisor y la liquidez general del mercado (riesgo de mercado). Un Fondo puede invertir en valores de renta fija que sean sensibles a los tipos de interés. Un aumento de los tipos de interés generalmente reducirá el valor de los valores de renta fija, mientras que la disminución de los mismos generalmente aumentará el valor de los valores de renta fija. Por lo tanto, el rendimiento de esos Fondos dependerá en parte de la capacidad de anticipar y responder a esas fluctuaciones de los tipos de interés del mercado, y de utilizar estrategias adecuadas para maximizar los rendimientos, al tiempo que se intentan minimizar los riesgos asociados al capital de inversión.
50. El valor de los valores de renta fija generalmente aumentará cuando los tipos de interés bajen y disminuirá cuando los tipos de interés suban. Los valores de renta fija con mayor sensibilidad a los tipos de interés y vencimientos más largos suelen estar sujetos a mayores fluctuaciones de valor en respuesta a las variaciones de los tipos de interés.
51. Los fondos que invierten en valores de renta fija están sujetos al riesgo de que un emisor no realice los pagos oportunos de intereses y capital. Los emisores con mayor riesgo crediticio suelen ofrecer mayores rendimientos por este riesgo añadido. Por el contrario, los emisores con menor riesgo crediticio suelen ofrecer rendimientos más bajos.

Valores de alto rendimiento

52. Los valores de alto rendimiento son valores con calificación media o inferior y valores sin calificación de calidad comparable, a veces denominados "bonos basura". En general, los valores con calificación media o inferior y los valores sin calificación de calidad comparable ofrecen un rendimiento corriente superior al que ofrecen los valores con calificación superior, pero también (i) probablemente tengan algunas características de calidad y protección que, a juicio de las agencias de calificación, se vean contrarrestadas por grandes incertidumbres o por grandes exposiciones al riesgo a condiciones adversas, y (ii) sean predominantemente especulativos con respecto a la capacidad del emisor para pagar intereses y reembolsar el capital de conformidad con los términos de la obligación. Los valores de mercado de algunos de estos valores también tienden a ser más sensibles a la evolución individual de las empresas y a los cambios de las condiciones económicas que los bonos de mayor calidad, los valores y los valores comparables sin calificación. Además, los valores con calificación media e inferior generalmente presentan un mayor grado de riesgo crediticio. El riesgo de pérdida por impago de estos emisores es significativamente mayor porque los valores con calificación media o inferior y los valores sin calificación de calidad comparable generalmente no están garantizados, y con frecuencia están subordinados al pago previo de la deuda sénior. A la luz de estos riesgos, la Gestora de Inversiones, al evaluar la solvencia de una emisión, ya cuenta con calificación o no, tendrá en cuenta diversos factores que pueden incluir, según proceda, los recursos financieros del emisor, su sensibilidad a las condiciones y tendencias económicas, el historial operativo y el respaldo comunitario al instrumento financiado por la emisión, la capacidad de gestión del emisor y las cuestiones reglamentarias. Además, el valor de mercado de los valores de

categorías de calificación inferior es más volátil que el de los valores de mayor calidad, y los mercados en los que se negocian valores de calificación media o inferior o sin calificación son más limitados que aquellos en los que se negocian valores de calificación superior. La existencia de mercados limitados puede hacer que sea más difícil para un fondo obtener cotizaciones de mercado precisas para fines de valoración de su cartera y calcular su Valor Liquidativo. Además, la falta de un mercado de negociación líquido puede restringir la disponibilidad de valores para la compra de un Fondo y también puede tener el efecto de limitar la capacidad de un Fondo para vender valores a su valor razonable, ya sea para satisfacer las solicitudes de reembolso o para responder a los cambios de la economía o los mercados financieros.

53. Las obligaciones de deuda de menor calificación también presentan riesgos basados en las expectativas de pago. Si un emisor reclama la obligación de reembolso, un Fondo puede tener que reemplazar el valor por un valor de menor rendimiento, lo que se traduce en una disminución de la rentabilidad para los inversores. Además, a medida que el valor principal de los bonos se mueve de manera inversa a los movimientos de los tipos de interés, en caso de aumento de estos, el valor de los valores en poder de un Fondo puede disminuir proporcionalmente más que una cartera compuesta por valores de calificación superior. Si un Fondo experimenta un reembolso neto inesperado, puede verse obligado a vender sus bonos de calificación más alta, lo que se traduce en una disminución de la calidad crediticia general de los valores del Fondo y aumenta la exposición de este a los riesgos de valores de calificación más baja.

Rendimientos negativos

54. Algunos Fondos pueden invertir en instrumentos de renta fija que, en determinados casos, pueden cotizar a un rendimiento negativo. Cuando un Fondo invierte en un instrumento de renta fija de rendimiento negativo, el valor de la inversión del Fondo se reducirá diariamente en el importe del rendimiento negativo y es posible que el Fondo no recupere su inversión completa.

Riesgo de depreciación

55. Las calificaciones crediticias otorgadas a los valores de renta fija pueden estar sujetas a cambios. La depreciación de los valores de renta fija podría disminuir el valor y la liquidez del valor, en particular en un mercado de escasa cotización, así como también aumentar la volatilidad de los precios. La Sociedad puede continuar invirtiendo en valores que se deprecian después de la compra.

Valores de grado especulativo

56. Los valores de grado especulativo tienen una calificación crediticia inferior a los valores de grado de inversión o carecen de ella, y generalmente se considera que tienen un riesgo crediticio más alto que los valores de calificación más alta. Además, los valores de grado especulativo tienden a ser más volátiles que los valores de calificación superior, por lo que los acontecimientos económicos adversos pueden tener un mayor impacto en los precios de los valores de grado especulativo que en los valores de calificación superior. El mercado de valores con una calificación por debajo del grado de inversión, que tienen una calificación crediticia más baja o no tienen calificación, generalmente tiene una liquidez más baja y es menos activo que el de los valores con una calificación más alta, y la capacidad de un Fondo para liquidar sus participaciones en respuesta a cambios en la economía o en los mercados financieros puede verse limitada aún más por factores como la publicidad adversa y las percepciones de los inversores. Determinados Fondos pueden invertir en valores con una calificación inferior al grado de inversión.

Valores sin calificación

57. Algunos Fondos pueden invertir en valores sin calificación. Dado que carecen de calificación, estos valores pueden estar sujetos a una mayor volatilidad de los precios, y los Fondos que inviertan en estos valores deben basarse en la evaluación crediticia de dichos valores por parte del Asesor de Inversiones y, en particular, están sujetos a un alto riesgo crediticio.

Deuda soberana

58. Algunos países y entidades gubernamentales dependen más que otros de la inversión extranjera y de los mercados internacionales para su financiación. La inversión en deuda soberana emitida o garantizada por dichos países o entidades gubernamentales implica un alto grado de riesgo, ya que la entidad emisora puede no poder o no estar dispuesta a reembolsar el capital o los intereses cuando se adeuda de conformidad con los términos de la deuda. Como resultado, puede

existir el riesgo de que la entidad emisora re programe el pago o el incumplimiento de la deuda.

Riesgo de renta variable

59. Los Fondos que invierten en valores de renta variable están sujetos a la volatilidad de los mercados de capitales en los que se negocian estos valores y pueden incurrir en pérdidas significativas. El precio de los valores de renta variable puede verse influido por muchos factores a nivel de cada empresa, así como por acontecimientos económicos y políticos más amplios, incluidos las tendencias del crecimiento económico, la inflación y los tipos de interés, los informes de ganancias de las empresas, las tendencias demográficas y los acontecimientos catastróficos.

Certificados de depósito

60. Los certificados de depósito (como los certificados de depósito americanos, los certificados de depósito internacionales y los certificados de depósito europeos) son instrumentos que representan acciones en empresas que operan fuera de los mercados en los que se negocian los certificados de depósito. En consecuencia, pueden existir otros riesgos asociados a esos instrumentos que se deban tener en cuenta, como que las acciones subyacentes a los instrumentos pueden estar sujetas a riesgos políticos, inflacionarios, de tipo de cambio o de custodia.

Pequeñas y medianas empresas

61. Los precios de las acciones de las pequeñas y medianas empresas tienden a ser más volátiles que los precios de las acciones de las empresas más grandes. Las empresas más pequeñas pueden tener recursos y gamas de productos limitados y, por lo tanto, pueden ser más sensibles a los cambios en las condiciones del mercado. Las acciones de las empresas más pequeñas se negocian con menos frecuencia y en volúmenes inferiores a los de las empresas más grandes, lo que puede contribuir a una mayor volatilidad de los precios de las acciones.

Leyes y normativas

62. Los Fondos deben cumplir con las restricciones normativas y pueden enfrentarse a una serie de riesgos legales y normativos, como interpretaciones contradictorias o aplicaciones de leyes, leyes incompletas, poco claras y cambiantes que afectan a las inversiones, restricciones al acceso del público en general a las normativas, prácticas y costumbres, ignorancia o incumplimiento de las leyes por parte de las contrapartes y otros participantes en el mercado, documentos de transacción incompletos o incorrectos, falta de vías establecidas o efectivas de reparación legal, protección inadecuada de los inversores o falta de aplicación de las leyes vigentes. Las dificultades para hacer valer, proteger e imponer los derechos pueden tener un efecto negativo importante en los Fondos y sus operaciones, y pueden conducir a un cambio en la política y los objetivos de inversión aplicados por un Fondo.

Factores políticos

63. El rendimiento de las Acciones o la posibilidad de comprar, vender o recomprar pueden verse afectados por cambios en las condiciones económicas generales e incertidumbres tales como acontecimientos políticos, cambios en las políticas estatales, la imposición de restricciones a la transferencia de capital y cambios en los requisitos normativos.

Epidemias, pandemias o brotes

64. El rendimiento de las Acciones depende del rendimiento de las inversiones de los Fondos, que también podrían verse afectadas negativamente por los efectos de epidemias, pandemias o brotes de enfermedades transmisibles. En respuesta a la intensificación de los esfuerzos para contener epidemias, pandemias o brotes de enfermedades transmisibles, los Gobiernos de todo el mundo pueden adoptar una serie de medidas, como prohibir la libertad de circulación de los residentes, alentar u obligar a los empleados a que teletrabajen, y prohibir actividades y eventos públicos, entre otras. Cualquier interrupción prolongada de la actividad de las empresas podría afectar negativamente a las condiciones financieras. El rendimiento de las Acciones podría verse afectado negativamente en la medida en que cualquiera de estas epidemias, pandemias o brotes perjudique a la economía en general.

Riesgos fiscales

65. Se llama la atención de los posibles inversores a los riesgos fiscales asociados con la inversión en la Sociedad a continuación. Véase también en este Folleto el encabezamiento "Régimen fiscal".

66. Cada Sociedad y todo organismo de inversión colectiva en que invierta (cada uno, a los efectos de este párrafo 8., una “entidad pertinente”) podrá estar sujeto a impuestos de retención fiscal, sobre las plusvalías u otros impuestos sobre la renta y/o las plusvalías derivadas de su cartera de inversiones, incluidos, a modo de ejemplo, los impuestos aplicados en la jurisdicción en la que el emisor de los valores en poder de la entidad pertinente esté constituido, establecido o sea residente a efectos fiscales. Una entidad pertinente también podrá incurrir o soportar impuestos sobre operaciones u otros gravámenes similares en relación con el importe real o teórico que cualquier adquisición, enajenación u operación relativa a su cartera de inversiones incluidos, entre otros, impuestos de limitación establecidos por la jurisdicción en la cual el emisor de los valores poseídos por una entidad pertinente o la contraparte de una operación en la que participe una entidad pertinente se haya constituido, esté radicado o figure como residente a efectos fiscales. Cuando una entidad pertinente invierte en valores o realiza operaciones que no están sujetas a impuestos de retención, plusvalía o impuestos sobre transacciones o de otro tipo en el momento de su adquisición, no puede garantizarse que no se aplicarán impuestos de retención o de otro tipo en el futuro como resultado de alguna modificación en la legislación, los tratados, la normativa o los reglamentos aplicables, o en la interpretación de los mismos. Es posible que la entidad pertinente no recupere dicho impuesto y, por lo tanto, cualquier modificación tendría un efecto negativo en el Valor Liquidativo de las Acciones.
67. Cuando una entidad pertinente tenga la obligación u opte por pagar obligaciones impositivas y/o justificar reservas respecto de impuestos que sean o puedan ser pagaderos con respecto a periodos actuales o anteriores por parte de la entidad pertinente (ya sea de conformidad con las normas contables actuales o futuras), esto tendría un efecto negativo en el Valor Liquidativo de las Acciones. Esto podría generar beneficios o perjuicios para algunos Accionistas en función de su fecha de entrada y salida del Fondo.
68. Los niveles y las bases y las exoneraciones de los impuestos son los que se aplican actualmente y pueden cambiar en el futuro. El valor de las exoneraciones de impuestos actuales depende de las circunstancias individuales. Cada inversor o posible inversor debería solicitar asesoramiento fiscal profesional independiente.
69. Además, cabe mencionar que el ritmo de evolución de la política y de la práctica fiscal se ha acelerado últimamente debido a una serie de acontecimientos. En particular, la OCDE y los países del G20 se han comprometido a abordar la elusión fiscal global abusiva, conocida como erosión de las bases imponibles y traslado de beneficios (“BEPS”, del inglés *base erosion and profit shifting*), a través de 15 acciones detalladas en los informes publicados el 5 de octubre de 2015 y a través del Marco Inclusivo sobre una solución de consenso global para reformar el sistema internacional del impuesto sobre sociedades a través de un plan de dos pilares acordado en 2021, que busca abordar los desafíos tributarios derivados de la digitalización de la economía, y se aplicarían a las grandes empresas multinacionales (denominado BEPS 2.0).
70. Como parte del proyecto BEPS, se están incorporando nuevas normas en la legislación nacional respectiva de los Estados miembros de la BEPS especialmente por medio de las directivas europeas y de un instrumento multilateral, y que tratan, entre otras cosas, del abuso de los tratados para evitar la doble imposición, de la definición de establecimientos permanentes, de las empresas extranjeras controladas, de la restricción en la deducción de los pagos de intereses excesivos y de los acuerdos sobre las asimetrías híbridas.
71. El Consejo de la Unión Europea adoptó dos Directivas contra la elusión fiscal que abordan muchas de las cuestiones antes mencionadas, a saber: la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior (“ATAD I”), y la Directiva (UE) 2017/952 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva (UE) 2016/1164 en lo que se refiere a las asimetrías híbridas con terceros países (“ATAD II”). Las medidas incluidas en ATAD I y ATAD II se han incorporado al derecho nacional luxemburgués mediante la ley de 21 de diciembre de 2018 (comúnmente llamada Ley ATAD I) y la ley de 20 de diciembre de 2019 (comúnmente llamada Ley ATAD II). La mayoría de las medidas se aplican desde el 1 de enero de 2019 y el 1 de enero de 2020, respectivamente, mientras que las normas híbridas inversas se aplican a partir del ejercicio fiscal de 2022. Estas medidas pueden tener un impacto importante en la forma en que se grava la rentabilidad a los Accionistas.
72. Además, el 24 de noviembre de 2016 la OCDE dio a conocer la Convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para impedir la erosión de las bases imponibles y la transferencia de beneficios (la “MLI”, por sus siglas en inglés). El objetivo de la MLI es actualizar las normas fiscales internacionales y reducir las posibilidades de evasión

fiscal mediante la transposición de los resultados del proyecto BEPS a más de 2.000 tratados fiscales de doble imposición en todo el mundo. Diferentes jurisdicciones (entre ellas, Luxemburgo) han firmado la MLI. Luxemburgo ratificó la MLI mediante la ley del 7 de marzo de 2019 y depositó su instrumento de ratificación ante la OCDE el 9 de abril de 2019. Como resultado, la MLI entró en vigor en Luxemburgo el 1 de agosto de 2019. Su aplicación conforme al tratado fiscal de doble imposición que celebró Luxemburgo dependerá de la ratificación del otro Estado contratante y del tipo de impuesto en cuestión. Los cambios que se produzcan y las modificaciones posteriores en los tratados impositivos que negocie Luxemburgo podrían incidir negativamente en los rendimientos de las carteras de inversión de la Sociedad y, por tanto, en los rendimientos de la Sociedad destinados a los Accionistas.

73. BEPS 2.0 consta de dos partes, conocidas como Pilar Uno y Pilar Dos, que tratan de abordar los desafíos fiscales que surgen de la digitalización de la economía y que se dirigen a grandes empresas multinacionales (las “**empresas multinacionales**”). El Pilar Uno pretende implantar en primer lugar un mecanismo para la reasignación de derechos fiscales (denominado Importe A) sobre una parte de los beneficios residuales de las empresas multinacionales más grandes y rentables hacia las jurisdicciones del mercado, es decir, las jurisdicciones en las que se suministran bienes o servicios o donde se encuentran los consumidores. En octubre de 2023, la Convención Multilateral para Implementar el Importe A del Pilar Uno (MLC) fue publicada con el objetivo de coordinar esta reasignación de los derechos fiscales. El texto del MLC aún no está abierto para la firma. Además, el Importe B del Pilar Uno tiene como objetivo estandarizar la remuneración de los distribuidores de partes vinculadas que realizan actividades de comercialización y distribución de referencia de manera que se ajuste al principio de igualdad de oportunidades. El informe sobre el Importe B se incorpora a las Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia. En el caso de las estructuras dentro del ámbito de aplicación, estas medidas pueden afectar a la rentabilidad de la Sociedad y sus Accionistas.
74. En diciembre de 2021, a raíz de la celebración de un acuerdo del Pilar Dos suscrito por más de 135 jurisdicciones en octubre de ese mismo año, la OCDE publicó las normas tipo definitivas para un impuesto mínimo global (las “**normas tipo GloBE**”). El objetivo de las normas tipo GloBE es garantizar que los grandes grupos de empresas multinacionales paguen un nivel mínimo de impuestos sobre los ingresos que obtengan en cada una de las jurisdicciones en las que llevan a cabo actividades. De esta manera se impone un impuesto complementario siempre que el tipo impositivo efectivo, determinado sobre una base jurisdiccional, se sitúe por debajo del tipo mínimo del 15 %. La Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión, se basa en las normas tipo GloBE y se dirige a cualquier grupo de empresas multinacionales que facture unos ingresos anuales de 750.000.000 euros o más —incluidos los ingresos de las entidades excluidas— en los estados financieros consolidados de su entidad matriz definitiva en al menos dos de los cuatro años fiscales inmediatamente anteriores al año fiscal analizado y que tengan una entidad matriz o una filial ubicadas en un Estado miembro de la UE. Se excluyen de su ámbito determinadas entidades, como, por ejemplo, las entidades de inversión que son entidades matrices finales y determinadas entidades propiedad de estas entidades excluidas. La ley luxemburguesa de 22 de diciembre de 2023 incorpora la Directiva 2022/2523 al establecer una regla de inclusión de rentas (“**RIR**”), una regla sobre pagos insuficientemente gravados (“**RPIG**”) y una regla de impuesto complementario nacional admisible mínimo (“**QDMTT**”, por sus siglas en inglés). La mayoría de las disposiciones se aplica a los ejercicios fiscales que comiencen a partir del 31 de diciembre de 2023 o después. En principio, las disposiciones sobre la RPIG se aplican a los ejercicios fiscales que comiencen a partir del 31 de diciembre de 2024. Los tipos impositivos efectivos podrían aumentar dentro de la estructura del Fondo (si están dentro del ámbito de aplicación) debido a que se adeudan mayores cantidades de impuestos o a la posible denegación de deducciones. Los costes por el cumplimiento de las obligaciones fiscales también pueden aumentar. Esto podría afectar negativamente a cualquier rentabilidad para los Accionistas.
75. De conformidad con la Ley de la FATCA y la Ley del CRS (tal y como se define en el encabezamiento “**Régimen fiscal**” de este Folleto), es probable que la Sociedad reciba el tratamiento de Institución financiera declarante de Luxemburgo. Como tal, la Sociedad podrá exigir a todos los inversores que aporten pruebas documentales de su residencia fiscal y de toda la información que se considere necesaria para cumplir con la normativa antes mencionada.
76. En caso de que la Sociedad esté sujeta a una retención de impuestos y/o a sanciones como resultado del incumplimiento de la Ley de la FATCA y/o a sanciones como resultado del incumplimiento de la Ley del CRS, el valor de las Acciones que posean todos los Accionistas puede verse afectado de manera significativa.

77. Además, también se puede exigir a la Sociedad que retenga el impuesto sobre determinados pagos a los Accionistas que no cumplan con la FATCA (es decir, la denominada obligación de retención en origen de los pagos en tránsito [*passthru payments*] realizados en el extranjero).
78. Tras la adopción de la ley luxemburguesa de 25 de marzo de 2020, modificada periódicamente (la “Ley DAC 6”), que transpone la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información (“DAC 6”), ciertos intermediarios y, en determinados casos, los contribuyentes deben comunicar a las autoridades fiscales luxemburguesas en un plazo específico determinada información sobre los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información.
79. Un mecanismo transfronterizo sujeto a comunicación de información abarca cualquier mecanismo transfronterizo vinculado a uno o más de determinados tipos de impuestos y contiene al menos un sello distintivo (es decir, una característica o rasgo que indique un riesgo potencial de elusión fiscal), según lo establecido en la Ley DAC 6. Un mecanismo transfronterizo solo entrará en el ámbito de aplicación de la Ley DAC 6 si se produce uno de los siguientes acontecimientos desencadenantes: el mecanismo está disponible o está listo para su aplicación, o se da el primer paso para la aplicación del mismo, o se presta ayuda, asistencia o asesoramiento en relación con el diseño, la comercialización, la organización, la puesta a disposición para la aplicación o la gestión de la aplicación de un mecanismo transfronterizo sujeto a comunicación de información.
80. Las autoridades fiscales luxemburguesas intercambiarán automáticamente la información comunicada con las autoridades competentes de todos los demás Estados Miembros de la UE. En su caso, la Sociedad podrá emprender cualquier acción que considere obligatoria, necesaria, aconsejable, deseable o conveniente para cumplir con las obligaciones de información impuestas a los intermediarios y/o contribuyentes de conformidad con la Ley DAC 6. El hecho de no facilitar la información necesaria con arreglo a la DAC 6 puede dar lugar a la imposición de multas o sanciones en la jurisdicción o jurisdicciones pertinentes de la UE que intervienen en el mecanismo transfronterizo en cuestión. En virtud de la Ley DAC 6, la presentación de informes tardíos, incompletos o inexactos o la no presentación de informes pueden estar sujetos a una multa de hasta 250.000 euros.
81. La Ley presupuestaria luxemburguesa de 19 de diciembre de 2020, con efecto a partir del 1 de enero de 2021, introdujo un impuesto inmobiliario anual del 20 % sobre los ingresos brutos por alquiler y las plusvalías derivadas de los activos inmobiliarios ubicados en Luxemburgo por entidades (i) que tengan una personalidad jurídica distinta de la de sus miembros, (ii) que sean OICVM sujetos a la ley de 17 de diciembre de 2010, un fondo de inversión especializado sujeto a la ley de 13 de febrero de 2007 o un fondo de inversión alternativo reservado sujeto a la ley de 23 de julio de 2016, y (iii) que no se constituyan en forma de sociedad comanditaria común. La norma se aplica a los activos inmobiliarios ubicados en Luxemburgo, mantenidos directa o indirectamente a través de una o varias entidades con transparencia fiscal, en proporción a la participación mantenida. También se aplican las formalidades de presentación de informes y los requisitos de información. Esta medida no afecta a los siguientes fondos: los fondos de inversión, las sociedades comanditarias comunes y las sociedades comanditarias especiales de Luxemburgo, así como las sociedades residentes o no residentes en Luxemburgo sometidas a plena imposición, los OIC de Luxemburgo, los fondos de inversión especializados conforme a la ley de 13 de febrero de 2007 y los fondos de inversión alternativos reservados conforme a la ley de 23 de julio de 2016, que posean activos inmobiliarios ubicados fuera de Luxemburgo.
82. Se advierte a los posibles inversores que con respecto a un Fondo, la totalidad o parte de las comisiones y gastos de ese Fondo podrá cobrarse con cargo al capital del Fondo. En caso de aplicarse esta política, ocasionará una bajada en el valor del capital de las inversiones de un Accionista.
83. Las Acciones no podrán, en ningún momento, ofrecerse, venderse, transferirse ni entregarse dentro de los Estados Unidos ni a, o para, la cuenta o beneficio de, una Persona Estadounidense. Cualquier emisión, venta o transferencia que infrinja esta restricción no será vinculante para la Sociedad y puede constituir una infracción de la ley estadounidense.
84. Las Acciones no podrán emitirse ni transferirse salvo a una persona que, mediante escrito a la Sociedad, entre otras cosas, (A) declare que esa persona no es Persona Estadounidense ni está comprando las Acciones para la cuenta o en beneficio de una Persona Estadounidense, (B) se comprometa a notificar a la Sociedad, con diligencia si, en cualquier momento mientras siga siendo titular de alguna Acción, esa persona se convirtiese en Persona Estadounidense o mantuviese alguna Acción por

cuenta o en beneficio de una Persona Estadounidense, y (C) se comprometa a indemnizar a la Sociedad de cualquier pérdida, daño, coste o gasto resultante con relación a una infracción de la declaración o compromiso señalados anteriormente.

Si, en cualquier momento, un Accionista se convirtiese en Persona Estadounidense o mantuviese alguna Acción en nombre de una Persona Estadounidense, ese Accionista deberá comunicárselo a la Sociedad y la Sociedad tendrá el derecho de ordenar al Accionista a (i) solicitar la transferencia de las Acciones a una Persona no Estadounidense de acuerdo con los procedimientos descritos en "Transferencia de Acciones" o (ii) reembolsar las Acciones según se dispone en "Reembolso", y en caso de que ese Accionista no lo haga, en la fecha especificada en el aviso señalado anteriormente, proceder al reembolso obligatorio.

85. La Sociedad puede oportunamente comprar inversiones que la someterán a impuestos de retención o controles de cambio en distintas jurisdicciones. En caso de que se apliquen impuestos de retención o controles de cambio respecto de cualquiera de las inversiones de la Sociedad, los ingresos percibidos por la Sociedad sobre sus inversiones se verían por lo general reducidos.

Instrumentos financieros derivados

86. Cada Fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados, sujeto a los límites y condiciones estipulados en las restricciones a las inversiones y su objetivo y política de inversión. Los Fondos no pretenden utilizar las transacciones de derivados con el único propósito de especular o lograr apalancamiento, sino que pueden utilizarlas para una gestión eficiente de la cartera y/o la gestión de riesgos. En lo que respecta a un Fondo que utiliza instrumentos financieros derivados para cumplir su objetivo específico de inversión, no se puede garantizar que el rendimiento de los instrumentos financieros derivados tenga un efecto positivo para el Fondo y sus Accionistas.
87. Si bien el uso prudente de los derivados puede ser beneficioso, estos también implican riesgos diferentes y, en algunos casos, mayores que los que presentan las inversiones más tradicionales. Si así se establece en su política de inversión, un Fondo podrá aplicar diversas estrategias de inversión con miras a reducir algunos de sus riesgos y/o aumentar su rendimiento. Estas estrategias pueden incluir el uso de instrumentos derivados como opciones, *warrants*, *swaps*, contratos a plazo o futuros. Esas estrategias pueden fracasar e incurrir en pérdidas para el Fondo. En particular, los contratos a plazo y de futuros tienden a tener una mayor volatilidad que los valores a los que se refieren y, por consiguiente, comportan un mayor grado de riesgo.
88. Estos riesgos se refieren en particular a los riesgos de mercado (ya que una posición en un instrumento derivado puede introducir exposiciones (no lineales) a una multitud de variables de mercado), el riesgo de gestión, el riesgo de contraparte, el riesgo de liquidez, el riesgo de precios incorrectos o de valoración inadecuada de los derivados y el riesgo de que los derivados no se correlacionen perfectamente con los activos subyacentes, los tipos de interés y los índices.
89. Ocasionalmente, las contrapartes con las que la Sociedad efectúe operaciones podrían cesar de crear mercados o cotizar precios de algunos de los instrumentos. En tales casos, la Sociedad podría no ser capaz de formalizar una operación deseada con divisas, *swaps* de incumplimiento crediticio o *swaps* de rendimiento total o de formalizar una operación de compensación con respecto a una posición abierta, que pudiera afectar de manera adversa a su rentabilidad. Las posiciones de instrumentos derivados OTC (mercado extrabursátil) implican el riesgo de crédito de la contraparte. Debido a los depósitos de bajo margen normalmente necesarios para negociar instrumentos derivados, es muy frecuente un alto grado de apalancamiento para negociar con instrumentos derivados. Como consecuencia, un movimiento de precio bajo relativamente en un contrato de derivados puede dar como resultado pérdidas sustanciales para el inversor. Las inversiones en operaciones de derivados pueden resultar en pérdidas superiores a la cantidad invertida.

En general, las operaciones en los mercados OTC (en los que generalmente se negocian las divisas, los contratos a plazo, al contado y de opciones, los *swaps* de incumplimiento crediticio (*credit default swaps*), los *swaps* de rendimiento total (*total return swaps*) y determinadas opciones sobre divisas) están sujetas a menos normativas y supervisión estatales que las operaciones formalizadas en bolsas reconocidas. Además muchas de las protecciones facilitadas a los participantes en algunas bolsas organizadas, tales como la garantía de cumplimiento de una cámara de compensación de divisas pueden no estar disponibles con relación a operaciones OTC. La Sociedad formalizará operaciones únicamente con contrapartes que crea que son solventes, y podrá reducir la exposición incurrida con relación a estas operaciones mediante la recepción de cartas de crédito o colateral de determinadas contrapartes. Independientemente de las medidas que la Sociedad pueda buscar para reducir el riesgo de crédito de la contraparte, puede no haber garantía de que una contraparte no vaya a

incumplir o de que un Fondo no sufra pérdidas como consecuencia de ello.

90. Algunos Fondos pueden invertir en valores vinculados a la renta variable o en instrumentos vinculados a la renta variable, como los warrants. Con relación a los Fondos que inviertan en warrants, puede haber un grado de riesgo más alto de forma que un movimiento relativamente pequeño en el precio del valor subyacente puede resultar en un movimiento desproporcionadamente grande del precio del warrant. Aunque la exposición de los Fondos a warrants puede ser estrictamente controlada, el valor de las Acciones de los Fondos invertidos en warrants puede estar sujeto a fluctuaciones importantes.

Cobertura cambiaria

91. El Gestor de Cobertura Cambiaria podrá emplear técnicas e instrumentos, incluidos instrumentos financieros derivados, a efectos de ofrecer la mayor protección posible frente a los movimientos de la Moneda de Referencia en la que están denominadas las Clases de Acciones Cubiertas en relación con los movimientos de la Moneda de Base del Fondo correspondiente. Todos los costes, las ganancias o las pérdidas de dichas operaciones de cobertura se aplicarán por separado a las Clases de Acciones correspondientes. Debe tenerse en cuenta que la estrategia de cobertura empleada por un Fondo no eliminará por completo la exposición de las Clases de Acciones Cubiertas a las fluctuaciones de cambio. Esto puede deberse a varios motivos, incluidos, a modo de ejemplo: (i) las operaciones de cobertura pueden efectuarse después de que los ingresos por suscripciones se acrediten al Fondo pertinente, (ii) las operaciones de cobertura pueden efectuarse en función de un índice de referencia seleccionado por el Fondo pertinente y no por referencia a la composición real de divisas del Fondo y (iii) la creación de una estrategia de cobertura que garantice el cumplimiento continuo de los límites establecidos en este folleto informativo y/o dispuestos en la legislación y la normativa aplicables en relación con el uso de instrumentos de cobertura puede tener como consecuencia que dicha estrategia no pueda ofrecer cobertura perfecta de exposiciones cambiarias en todo momento. Si bien el Gestor de Cobertura Cambiaria intentará cubrir este riesgo en relación con las Clases de Acciones Cubiertas, no puede garantizarse que obtendrá resultados exitosos en caso de hacerlo. El uso de estrategias de cobertura puede limitar significativamente a los Accionistas de las Clases de Acciones Cubiertas correspondientes a la hora de obtener beneficios en caso de que la moneda de denominación de las Clases de Acciones Cubiertas caiga frente a la Moneda de Base del Fondo pertinente y/o la moneda en la que estén denominados todos o algunos de los activos de un Fondo. Puesto que no existe una segregación de responsabilidades entre las Clases de Acciones, existe el riesgo remoto de que, en determinadas circunstancias, las operaciones de cobertura cambiaria en relación con una Clase de Acciones puedan generar responsabilidades que afecten al Valor Liquidativo de otras Clases de Acciones del mismo Fondo. La lista actualizada de las clases de acciones que emplean cobertura cambiaria está disponible previa solicitud en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Riesgo de inflación/deflación

92. El riesgo de inflación se refiere a la posibilidad de una reducción del valor de los ingresos o activos a medida que la inflación disminuye el valor del dinero. El valor real de la cartera de un Fondo podría disminuir a medida que aumente la inflación. El riesgo de deflación es el riesgo de que los precios en toda la economía disminuyan con el tiempo. La deflación puede tener un efecto adverso en la solvencia de los emisores y puede hacer que sea más probable el incumplimiento por parte del emisor, lo que puede dar lugar a una disminución del valor de la cartera de un Fondo.

Salida del Reino Unido de la UE

93. A la fecha de este Folleto, la salida del Reino Unido de la UE ("**Brexit**") ha dado lugar a una incertidumbre económica y política mundial y se desconoce cuál será el impacto en el entorno económico o político del Reino Unido y de la UE.
94. El 29 de marzo de 2017, el Gobierno del Reino Unido notificó su intención de salir de la UE de conformidad con el artículo 50 del Tratado de la UE. El 31 de enero de 2020, a las 23:00 horas (hora de Londres), el Reino Unido salió de la UE. Con base en el acuerdo para una salida ordenada del Reino Unido de la UE, el Reino Unido se benefició de un periodo de transición, en virtud del cual todos los Tratados de la UE y la legislación de la UE todavía se aplicaban al Reino Unido. Este periodo de transición finalizó el 31 de diciembre de 2020. Desde el final de dicho periodo de transición, el Reino Unido se considera un tercer país.
95. Un acuerdo determina los términos de la relación del Reino Unido con la UE, incluidos los términos de comercio entre el

Reino Unido y la UE, tras dicho periodo de transición. Además, el Reino Unido está obligado a negociar con otros países con los que negociaba anteriormente con base en los acuerdos celebrados con la UE (habiendo sido miembros de la misma).

96. La salida del Reino Unido de la UE puede dar lugar a un cambio normativo para el Reino Unido, ya que una parte significativa de su régimen normativo se deriva de las directivas y reglamentos de la UE. Esa incertidumbre podría dar lugar a un alto grado de perturbación e incertidumbre económica y de mercado. No es posible determinar la duración de este periodo y el impacto que tendrá en los mercados de la UE, incluidos el valor de mercado y la liquidez, así como los activos en poder de los Fondos. Tales condiciones podrían tener un efecto adverso material en el negocio, el estado financiero, los resultados de las operaciones y perspectivas de la Sociedad, la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones, la Subgestora de Inversiones y otras partes de la transacción. La Sociedad, la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones y la Subgestora de Inversiones no pueden predecir cuándo volverá la estabilidad política o cuándo se estabilizarán las condiciones del mercado relacionadas con los activos en poder de los Fondos.

Fondo de Fondos

97. La Gestora de Inversiones se propone hacer un seguimiento de las inversiones y de las actividades de negociación de los organismos de inversión colectiva en los que los Fondos podrán invertir. Sin embargo, las decisiones de inversión normalmente se harán de forma independiente a nivel del organismo de inversión colectiva subyacente y solo estarán sujetas a las restricciones aplicables a esos organismos de inversión colectiva subyacentes. Ni la Sociedad, ni la Gestora de Inversiones ni el Depositario serán responsables del cumplimiento de esas restricciones.

Es posible que algunas gestoras de inversiones de los organismos de inversión colectiva subyacentes tomen posiciones en el mismo valor o en emisión del mismo sector o país o en la misma moneda o materia prima al mismo tiempo. En consecuencia, es posible que un organismo de inversión colectiva compre un instrumento al mismo tiempo que otro organismo de inversión colectiva decide venderlo. No existe ninguna garantía de que la selección del organismo de inversión colectiva subyacente efectivamente resulte en una diversificación de los estilos de inversión ni de que las posiciones tomadas por los organismos de inversión colectiva subyacentes siempre sean coherentes.

98. Las inversiones en otros OICVM y otros organismos de inversión colectiva no suelen conllevar la duplicación de los cargos e impuestos de entrada, gestión, administración y custodia. Sin embargo, se prevé reducir parcialmente esa duplicación mediante la obtención de renunciaciones o descuentos sobre la comisión de ventas de los OICVM y otros organismos de inversión colectiva en que pueda invertirse o mediante la inversión en OICVM y otros organismos de inversión colectiva o clases de OICVM o acciones de otros organismos de inversión colectiva exentos de una comisión de ventas.

Un Fondo no incurrirá en la duplicación de los cargos de suscripción y reembolso en caso de inversiones en OICVM y otros organismos de inversión colectiva gestionados por la Gestora de Inversiones o sus filiales. Véase asimismo Restricciones a las inversiones.

99. Cuando un Fondo invierta la totalidad o parte de sus activos en OICVM u otros organismos de inversión colectiva denominados en una moneda distinta de la Moneda de Base de un Fondo, el Fondo podrá formalizar operaciones de divisas a plazo con el fin de gestionar los riesgos de cambio que dimanen de tener esos instrumentos y con el fin de proteger el valor de sus inversiones contra la volatilidad del mercado a corto plazo. Estas técnicas no siempre podrán ser posibles o efectivas en limitar las pérdidas.

MiFID 2

100. MiFID 2 impone nuevas obligaciones normativas a la Gestora de Inversiones u otros proveedores de servicios de la Sociedad. Estas obligaciones normativas podrían significar para la Gestora de Inversiones, la Sociedad y/o cualquier Fondo, un aumento en las obligaciones a cumplir y de gastos devengados. En particular, MiFID 2 requiere que ciertos derivados extrabursátiles estandarizados se ejecuten en centros de negociación regulados. El impacto global de MiFID II en la Sociedad sigue siendo muy incierto y no está claro cómo se adaptarán los mercados de derivados extrabursátiles en el futuro a este régimen normativo. Además, MiFID II introduce regímenes de transparencia más amplios en lo que respecta a las operaciones en centros de negociación de la UE y con contrapartes de la UE. MiFID II amplía los regímenes de transparencia previos y posteriores a la negociación de la renta variable negociada en un Mercado Regulado para cubrir instrumentos similares a los de renta variable, tales como certificados de depósito, fondos cotizados en Bolsa y certificados que se negocian en centros

de negociación regulados, así como para cubrir renta no variable como bonos, productos de financiación estructurada, derechos de emisión y derivados. El aumento del régimen de transparencia en el marco de MiFID II, junto con las restricciones sobre el uso de “dark pools” y otros centros de negociación, implicará que se dispondrá de una gran cantidad de nueva información relacionada con la determinación de precios. Esta mayor transparencia y determinación de precios pueden tener efectos macroeconómicos en las operaciones a nivel mundial, lo que puede tener un efecto adverso en el Valor Liquidativo de los Fondos.

Riesgos de sostenibilidad

101. Los Riesgos de Sostenibilidad están relacionados principalmente con los acontecimientos relacionados con el clima que resultan del cambio climático (los llamados riesgos físicos) o de la respuesta de la sociedad al cambio climático (los llamados riesgos de transición), que pueden dar lugar a pérdidas imprevistas que podrían afectar a las inversiones y la condición financiera de un Fondo. Los eventos sociales (por ejemplo, desigualdad, inclusividad, relaciones laborales, inversión en capital humano, prevención de accidentes, cambio del comportamiento de los clientes, etc.) o las deficiencias de gobierno corporativo (por ejemplo, incumplimiento significativo recurrente de los acuerdos internacionales, casos de soborno, calidad y seguridad de los productos, prácticas de venta, etc.) también pueden traducirse en Riesgos de Sostenibilidad.

Índice MSCI

102. Ni MSCI ni ninguna otra parte implicada en o relacionada con la compilación, el cálculo o la creación de los datos de MSCI ofrecen garantías o declaraciones explícitas o implícitas con respecto a dichos datos (o los resultados que se obtendrán mediante el uso de los mismos), y, en virtud del presente documento, dichas partes renuncian expresamente a todas las garantías de originalidad, precisión, integridad, comerciabilidad o idoneidad para un fin determinado con respecto a dichos datos. Sin perjuicio de lo anterior, MSCI, cualquiera de sus filiales o terceros implicados en o relacionados con la compilación, el cálculo o la creación de los datos no tendrán ninguna responsabilidad por ningún daño directo, indirecto, especial, punitivo, consecuente o de cualquier otro tipo (incluida la pérdida de beneficios), incluso si se notifica la posibilidad de tales daños. No se permite ninguna otra distribución o difusión de los datos de MSCI sin el consentimiento expreso por escrito de MSCI.

Los factores de riesgo anteriores no pretenden ser una lista completa de los riesgos implicados por invertir en la Sociedad. Los posibles inversores deberán leer el Folleto completo y valorar plenamente todo el resto de la información que consideren necesaria para decidir si invierten o no en la Sociedad. Los posibles inversores deben asegurarse de que entienden totalmente el contenido de este Folleto y deben consultar con su corredor, director de banco, abogados, contable u otro asesor financiero para pedir asesoramiento.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Los Consejeros

Los Consejeros son responsables de la gestión general y el control de la Sociedad de conformidad con los Estatutos. Además, los Consejeros son responsables de la implementación de los objetivos y políticas de cada Fondo, así como de la supervisión de la gestión y funcionamiento de cada Fondo.

Los Consejeros tendrán las más amplias facultades para actuar en cualquier circunstancia en nombre de la Sociedad, sujetos a las facultades reservadas por ley a los Accionistas.

La Sociedad será gestionada por la Sociedad Gestora sujeta a la supervisión y al control general del Consejo de Administración, cuyos detalles y países de residencia se indican más adelante. Los Consejeros son todos ellos consejeros no delegados de la Sociedad.

Thomas Nummer

Thomas Nummer, antiguo gestor de inversiones, actúa como consejero independiente de una serie de fondos de inversión y sociedades de gestión, y cuenta con más de 25 años de experiencia en el sector financiero. Es un gestor de riesgos experimentado con conocimientos especializados en el cumplimiento de las inversiones y la gestión de riesgos dentro de OICVM y fondos alternativos. Su país de residencia es Alemania.

Florence Stainier

Florence Stainier es socia de Arendt & Medernach, donde ejerce como experta en asuntos jurídicos y reglamentarios relacionados con fondos de inversión y entidades gestoras. Se colegió en Luxemburgo en 2004. Forma parte de varios grupos de trabajo de la Asociación de la Industria de Fondos de Luxemburgo (ALFI), en particular en relación con los asuntos relativos a la normativa MiFID y OICVM, como la distribución. También es miembro de la Asociación Luxemburguesa de Responsables de Cumplimiento (ALCO). Su país de residencia es el Gran Ducado de Luxemburgo.

Nick O'Donoghue

Nick O'Donoghue es consejero de Barclays Bank PLC y Director de los Fondos de Banca privada y Gestión patrimonial. Cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector de servicios financieros, incluidas las áreas de gestión de patrimonios, banca privada y banca de inversión. Su país de residencia es Inglaterra.

La Sociedad Gestora

La Sociedad ha nombrado a FundRock Management Company S.A., como su gestora de inversiones en el sentido de la Ley de 2010, según un contrato de la sociedad gestora, que podrá modificarse oportunamente, celebrado entre la Sociedad y la Sociedad Gestora (el "Contrato de la Sociedad Gestora").

La Sociedad Gestora está constituida con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo como sociedad de responsabilidad limitada. Está autorizada por la CSSF para actuar en calidad de Sociedad Gestora según el capítulo 15 y de conformidad con la Ley de 2010.

La Sociedad Gestora está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg*) con el número B 104.196. El capital social (suscrito y desembolsado íntegramente) de la Sociedad Gestora asciende actualmente a diez millones de euros (10.000.000 de EUR).

A la fecha del presente Folleto informativo, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora figura en el Directorio.

Se ha designado a las siguientes personas como consejeros de la Sociedad Gestora, de conformidad con el artículo 102 de la Ley de 2010 y con la Circular CSSF 18/698:

- el Sr. Frank de Boer, consejero a cargo de Contabilidad, Sucursales, Gestión de Recursos Humanos y de Clientes, Contabilidad, Gestión de Carteras, Administración de OIC, Sucursales y Gestión de Recursos Humanos y de Clientes;
- el Sr. Karl Führer, consejero a cargo de Nube y Subcontratación y consejero a cargo de las funciones de TI, Marketing y Valoración;
- el Sr. Michael Durand, *responsable du respect des obligations*, consejero a cargo de Cumplimiento, AML/CFT y Secretario jurídico y de la Sociedad;

- el Sr. Hugues Sebenne, consejero a cargo de Gestión de Riesgos.

La Sociedad Gestora es responsable, bajo el deber y la supervisión global del Consejo de Administración, de la prestación de servicios de gestión de carteras y de riesgos, de los servicios administrativos y de comercialización a la Sociedad y, en general, de la gestión cotidiana de los asuntos de la Sociedad, tal y como se describe en el Contrato de la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora tendrá derecho a delegar la totalidad o parte de las funciones anteriores en cualquier persona o entidad que considere adecuada, según se detalla más adelante.

La Sociedad Gestora controlará de forma continuada las actividades de los terceros en los que haya delegado funciones. Los contratos celebrados entre la Sociedad Gestora y los terceros interesados establecen que la Sociedad Gestora puede dar instrucciones adicionales a dichos terceros y que puede retirar su mandato con efecto inmediato, si ello redundaría en interés de los Accionistas en cualquier momento. La responsabilidad de la Sociedad Gestora frente al Fondo no se ve afectada por el hecho de que haya delegado ciertas funciones en terceros.

La Sociedad Gestora también actúa en calidad de sociedad gestora de otros fondos de inversión. Los nombres de estos otros fondos están disponibles previa solicitud en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora ha establecido y aplica una política de remuneración de conformidad con los principios establecidos en la Directiva, y según las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables en Luxemburgo.

La política de remuneración se ajusta a la estrategia comercial, los objetivos, los valores y los intereses de la Sociedad Gestora y de los OICVM que gestiona, así como a los de los inversores en dichos OICVM. Esta incluye, entre otras cosas, medidas para evitar conflictos de intereses. Asimismo, es coherente y promueve una gestión sólida y eficaz de los riesgos, y no fomenta la asunción de riesgos incompatibles con los perfiles de riesgo, las normas o los documentos constitutivos de los OICVM que gestiona la Sociedad Gestora.

Como Sociedad Gestora independiente que se basa en un modelo de delegación (es decir, la delegación de la función de gestión de carteras colectivas), su intención es velar para que la política de remuneración refleje adecuadamente el predominio de su actividad de supervisión dentro de sus actividades principales. Como tal, cabe señalar que los empleados de la Sociedad Gestora identificados como tomadores de riesgo en virtud de la Directiva no son remunerados en función de los resultados de los OICVM gestionados.

La política de remuneración de la Sociedad Gestora, en un marco plurianual, garantiza un régimen equilibrado en el que la remuneración impulsa y recompensa el rendimiento de sus empleados de forma mesurada, justa y bien pensada, que se basa en los siguientes principios*:

- identificación de las personas responsables de otorgar la remuneración y los beneficios (bajo la supervisión del comité de remuneración y sujeto al control de un comité de auditoría interna independiente);
- identificación de las funciones desempeñadas dentro de la Sociedad Gestora que puedan influir en el rendimiento de las entidades gestionadas;
- cálculo de la remuneración y las prestaciones basado en la combinación de la evaluación del rendimiento individual y de la empresa;
- fijación de una remuneración equilibrada (fija y variable);
- implantación de una política de retención adecuada en relación con los instrumentos financieros utilizados como remuneración variable;
- aplazamiento de la remuneración variable en periodos de 3 años, y
- aplicación de procedimientos de control y disposiciones contractuales adecuadas sobre las directrices en materia de remuneración establecidas por los delegados de gestión de las respectivas carteras de la Sociedad Gestora.

* Debe tenerse en cuenta que, tras la publicación de las directrices reglamentarias, esta política de remuneración podrá sufrir cambios y/o modificaciones.

La política de remuneración actualizada de la Sociedad Gestora, incluida, entre otras cosas, una descripción de cómo se calculan la remuneración y las prestaciones, los nombres de las personas responsables de adjudicarlas, y la composición del comité de remuneraciones, en caso de que hubiere, pueden consultarse en la siguiente dirección: <https://www.fundrock.com/remuneration-policy/>. Asimismo, previa solicitud, se facilitará gratuitamente una copia en papel en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

La Gestora de Inversiones

Por recomendación y con el consentimiento de la Sociedad, la Sociedad Gestora ha nombrado Barclays Bank Investment Solutions Limited como la gestora de inversiones de la Sociedad, según un contrato de gestión de inversiones, que podrá modificarse oportunamente, celebrado entre la Sociedad Gestora y la Gestora de Inversiones (el “Contrato de Gestión de Inversiones”). La Gestora de Inversiones será responsable de la gestión de las inversiones de los activos de la Sociedad, siempre sujeto a la supervisión y dirección de la Sociedad Gestora y de los Consejeros.

La Gestora de Inversiones es una sociedad limitada registrada en Inglaterra con el número de registro 02752982 el 5 de octubre de 1992. En última instancia, la sociedad holding de la Gestora de Inversiones es Barclays Bank PLC, constituido en Inglaterra y Gales. Los detalles de la oficina de la Gestora de Inversiones se indican en el Directorio. La actividad principal de la Gestora de Inversiones es ofrecer servicios financieros. La Gestora de Inversiones está autorizada y regulada por la FCA.

La Gestora de Inversiones, con el consentimiento de la Sociedad Gestora y con arreglo a las Normas de la FCA, podrá nombrar subgestoras de inversiones en las que podrá delegar la totalidad o parte de las responsabilidades de la gestión diaria de las inversiones con respecto a cualquier Fondo. Si se nombra más de una subgestora de inversiones para un Fondo; la Gestora de Inversiones asignará los activos del Fondo entre las subgestoras de inversiones en las proporciones que determine, según su criterio. Dicha delegación estará siempre sujeta a la aprobación previa de la CSSF.

La Subgestora de Inversiones

La Gestora de Inversiones ha delegado las funciones de gestión de inversiones relativas a los siguientes Fondos (los "GlobalBeta Funds") en BlackRock Investment Management (UK) Limited:

Barclays GlobalBeta Portfolio 1

Barclays GlobalBeta Portfolio 2

Barclays GlobalBeta Portfolio 3

Barclays GlobalBeta Portfolio 4

Barclays GlobalBeta Portfolio 5

BlackRock Investment Management (UK) Limited gestionará las inversiones de estos Fondos de conformidad con las restricciones a la inversión y los objetivos y las políticas de inversión establecidos y adquirirá y enajenará activos de los Fondos con arreglo a su propio criterio.

BlackRock Investment Management (UK) Limited es una sociedad limitada registrada en Inglaterra con el número de registro 2020394. Su oficina central se encuentra en 12 Throgmorton Avenue, Londres EC2N 2DL, Reino Unido. La sociedad está autorizada y regulada por la FCA (Financial Conduct Authority o Autoridad de Prácticas Financieras del Reino Unido). Los términos del nombramiento de BlackRock Investment Management (UK) Limited se especifican en el contrato de subgestión de inversiones, en su versión modificada.

El Distribuidor Principal

Por recomendación y con el consentimiento de la Sociedad, la Sociedad Gestora ha nombrado al Distribuidor Principal con arreglo a un contrato de distribución principal, que podrá modificarse oportunamente, celebrado entre la Sociedad, la Sociedad Gestora y ese Distribuidor Principal. El Distribuidor Principal tiene poderes en virtud del contrato de distribución principal para nombrar Distribuidores, agentes de ventas y/o intermediarios.

El Administrador

Por recomendación y con el consentimiento de la Sociedad, la Sociedad Gestora ha nombrado a Northern Trust Global Services SE administrador, registrador, agente de transferencias y agente domiciliario de OIC, con arreglo a un contrato de servicios de administración centralizados (el “Contrato de Administración”), modificado oportunamente, celebrado entre la Sociedad, la Sociedad Gestora y el Administrador. El Administrador será responsable de la administración de los asuntos de la Sociedad, incluidas todas las tareas que formen parte de su función de registrador, el cálculo del Valor Liquidativo y la elaboración de las cuentas de la Sociedad, así como la elaboración y entrega de los documentos confidenciales destinados a los inversores, con sujeción a la supervisión general de la Sociedad Gestora.

Northern Trust Global Services SE es una entidad de crédito constituida como sociedad anónima europea (*Societas Europaea*), autorizada en Luxemburgo en virtud del capítulo 1 de la Parte 1 de la Ley luxemburguesa de 5 de abril de 1993 sobre el sector financiero, sujeta a la supervisión del Banco Central Europeo y de la CSSF, inscrita en los Registros Mercantiles de Luxemburgo (“RML”) con el número de registro B 232281.

Dicha sociedad ha fijado su domicilio social en el 10, rue du Château d’Eau, L-3364 Leudelange, Gran Ducado de Luxemburgo, y su matriz última es Northern Trust Corporation, sociedad constituida en los Estados Unidos de América.

En el cumplimiento de sus funciones, el Administrador ha suscrito contratos de subcontratación con terceros proveedores de servicios que son filiales del grupo Northern Trust (los “Subcontratistas”) (puede encontrar más información sobre dichos subcontratistas en la siguiente página web <https://locations.northerntrust.com/index.html>). (En el marco de dichos acuerdos de subcontratación, el Administrador podrá verse obligado a revelar y transferir información y documentos personales y confidenciales sobre los Accionistas y las personas vinculadas a los Accionistas (las “Personas vinculadas”), como datos de identificación —incluidos el nombre del accionista y/o de la Persona vinculada, su dirección, sus identificadores nacionales, su fecha y país de nacimiento, etc.—, información sobre cuentas, documentación contractual y de otro tipo e información sobre transacciones) (la “Información confidencial”) a los subcontratistas (la “Transferencia de datos”). De conformidad con la legislación luxemburguesa, el Administrador está obligado a proporcionar un determinado nivel de información sobre dichos contratos de subcontratación a la Sociedad, que, a su vez, deberá ser facilitada por la Sociedad a los Accionistas.

A continuación se describe la finalidad de los acuerdos de subcontratación, la Información confidencial que puede transmitirse a los Subcontratistas en virtud de los mismos, así como el país en el que se encuentran dichos Subcontratistas:

Tipo de Información confidencial transmitida a los Subcontratistas	País en el que están establecidos los Subcontratistas	Naturaleza de las actividades subcontratadas
Información confidencial (según la definición anterior)	Irlanda India	• creación y mantenimiento de los datos estáticos de los fondos; • creación y mantenimiento de los datos estáticos de los inversores; • realización de la evaluación de riesgos y de la diligencia debida contra el blanqueo de capitales de los inversores, incluida la supervisión y el procesamiento continuos de las personas políticamente expuestas, las sanciones y las alertas de medios de comunicación adversos;

La Información confidencial podrá ser transferida a Subcontratistas establecidos en países donde las obligaciones de secreto profesional o confidencialidad no sean equivalentes a las obligaciones de secreto profesional de Luxemburgo aplicables al Administrador. En cualquier caso, el Administrador estará legalmente obligado, y se ha comprometido con la Sociedad, a celebrar contratos de subcontratación con Subcontratistas que estén sujetos a obligaciones de secreto profesional por imperativo legal o que estén obligados contractualmente a cumplir con estrictas normas de confidencialidad. Asimismo, el Administrador se ha comprometido con la Sociedad a adoptar las medidas técnicas y organizativas razonables con el fin de garantizar la confidencialidad de la Información confidencial objeto de la Transferencia de datos y de proteger la Información confidencial frente al tratamiento no autorizado. Por lo tanto, la Información confidencial solo será accesible a un número limitado de personas que trabajen para el Subcontratista en cuestión, en función de la “necesidad de conocer” y con arreglo al principio del “mínimo privilegio”. A menos que la ley autorice o exija lo contrario, o con el fin de atender a las solicitudes de las autoridades reguladoras nacionales o extranjeras o de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, la Información confidencial pertinente no se transferirá a entidades distintas de los Subcontratistas.

Al suscribir Acciones, los Accionistas aceptan y consienten la comunicación de la Información confidencial por parte del Administrador a los Subcontratistas.

El Depositario

La Sociedad ha nombrado a Northern Trust Global Services SE, depositario de sus activos de acuerdo con un contrato de depositario (el “Contrato de Depositario”), que podrá modificarse oportunamente, celebrado entre la Sociedad, la Sociedad Gestora y el Depositario.

El Depositario, Northern Trust Global Services SE, es una entidad de crédito constituida como sociedad anónima europea (*Societas Europaea*), autorizada en Luxemburgo en virtud del capítulo 1 de la Parte 1 de la Ley luxemburguesa de 5 de abril de 1993 sobre el sector financiero, sujeta a la supervisión del Banco Central Europeo y de la CSSF, inscrita en el RML con el número de registro B 232281. Su domicilio social se encuentra en 10, rue du Château d’Eau, L-3364 Leudelange, Gran Ducado de Luxemburgo. La matriz última del Depositario es Northern Trust Corporation, una sociedad constituida en el Estado de Illinois (Estados Unidos).

Deberes del Depositario

El Depositario tiene la responsabilidad de custodiar los activos de la Sociedad. Todos los instrumentos financieros que se puedan tener en custodia están registrados en los libros del Depositario en cuentas segregadas, abiertas a nombre de la Sociedad, en relación con cada uno de los Fondos, según proceda. Para otros activos que no sean instrumentos financieros y efectivo, el Depositario tiene el deber de verificar que dichos activos son propiedad de la Sociedad en relación con cada uno de los Fondos, según proceda. Además, el Depositario deberá garantizar que los flujos de efectivo de la Sociedad se controlan adecuadamente.

Asimismo, de conformidad con las Leyes luxemburguesas y el Contrato del Depositario, este se encargará también de:

- (i) asegurarse de que la venta, la emisión, la conversión, la recompra, el reembolso y la anulación de las acciones de la Sociedad se lleva a cabo de conformidad con las Leyes luxemburguesas y los Estatutos;
- (ii) asegurarse de que el valor de las acciones de la Sociedad se calcula de conformidad con las Leyes luxemburguesas y los Estatutos;
- (iii) ejecutar las instrucciones de la Sociedad excepto si son contrarias a las Leyes luxemburguesas y los Estatutos;
- (iv) asegurarse de que, en todas las operaciones relativas a los activos de la Sociedad, le es entregado el contravalor en los plazos habituales, y
- (v) asegurarse de que los ingresos de la Sociedad reciben el destino que establecen las Leyes luxemburguesas y los Estatutos.

Delegación de las funciones

Bajo los términos del Contrato de Depositario, el Depositario podrá delegar sus obligaciones de custodia siempre que (i) los servicios no sean delegados con la intención de evitar los requisitos de la Directiva y de todas las leyes, reglamentos y directrices aplicables en Luxemburgo, con las posibles modificaciones sucesivas (“Reglamentos sobre OICVM”), (ii) el Depositario pueda demostrar que existe un motivo objetivo para la delegación y (iii) haya ejercido toda la debida competencia, cuidado y diligencia en la selección y el nombramiento de cualquier tercero a quien desee delegar partes de sus servicios y siga ejerciendo toda la debida competencia, cuidado y diligencia en la revisión periódica y el seguimiento continuo de cualquier tercero a quien haya delegado partes de sus servicios de custodia y de los acuerdos del tercero para los asuntos delegados a este. La responsabilidad del Depositario no se verá afectada en virtud de ninguna delegación. La lista actualizada de los terceros delegados nombrados por el Depositario y de los delegados a su vez de estos terceros está disponible en www.atlasmarketinteractive.com/GlobalMarketsandSubcustodiansListing.

El Contrato de Depositario establece que el Depositario será responsable, (i) en el caso de la pérdida de un instrumento financiero de su custodia (o de su delegado debidamente nombrado) a menos que pueda probar que la pérdida ha surgido como resultado de un hecho externo que ha escapado del control razonable del Depositario, cuyas consecuencias habrían sido inevitables pese a todas las medidas razonables a lo contrario, y (ii) en el caso de cualquier otra pérdida como resultado del incumplimiento por negligencia o intencional del Depositario de sus obligaciones según los Reglamentos sobre OICVM.

Conflictos de intereses

El Depositario, así como sus sociedades filiales, proporcionan una variedad de servicios a sus clientes, incluidos los clientes para los que el Depositario actúa en calidad de depositario. A título de ejemplo, la Sociedad Gestora ha nombrado a Northern Trust Global Services SE para que desempeñe ciertas funciones administrativas para la Sociedad en relación con los fondos, que incluyen la contabilidad, el cálculo y los servicios de agente de registro y de transferencias.

En consecuencia, pueden surgir posibles conflictos de intereses que deberán identificarse, gestionarse y darse a conocer adecuadamente. A fin de satisfacer tales requisitos normativos en relación con estos posibles conflictos de intereses, el Depositario cuenta con procedimientos para garantizar que actúa en el mejor interés de los Accionistas. Un elemento clave para garantizar que el Depositario actúa en el mejor interés de los inversores es la separación operativa y organizativa entre las funciones del depositario y el resto de los servicios proporcionados por el Depositario o sus filiales.

El Depositario ha delegado los servicios de custodia, ya sea en una sociedad filial o en terceros subdepositarios en ciertos mercados elegibles en los que puede invertir la Sociedad, enumerados en www.atlasmarketinteractive.com/GlobalMarketsandSubcustodiansListing.

Por tanto, es posible que en el transcurso de sus operaciones el Depositario (o cualquiera de sus sociedades filiales) y/o sus subdelegados pueda o puedan estar implicados en otras actividades financieras y profesionales que en ocasiones podrían entrar en conflictos de intereses con las de la Sociedad y/u otras entidades para las que el Depositario (o cualquiera de sus sociedades filiales) actúa.

Independientemente de que haya nombrado o no a una sociedad filial o a un tercero subdepositario, el Depositario ha realizado y debe realizar con regularidad revisiones de diligencia debida sobre dichos subdepositarios, empleando cuestionarios estándar y listas de control idénticos que le permitan gestionar cualquier conflicto de intereses que pueda surgir.

El Depositario no prevé que surja ningún conflicto de intereses concreto como resultado de delegar en alguno de los subdelegados enumerados en www.atlasmarketinteractive.com/GlobalMarketsandSubcustodiansListing.

Sin embargo, si surgiera algún conflicto de intereses, el Depositario tendrá en cuenta sus obligaciones en virtud del Contrato de Depositario y el Reglamento sobre OICVM y, en concreto, hará esfuerzos razonables para asegurarse de que el desempeño de sus funciones no se vea obstaculizado por ninguna implicación que pueda tener y que cualquier conflicto que pueda surgir se resolverá de forma justa y en el mejor interés de los Accionistas, así como de forma conjunta en la medida de lo posible, teniendo en cuenta sus obligaciones con otros clientes.

En aquellos casos donde los acuerdos contemplados por las políticas sobre los conflictos de intereses no sean suficientes para gestionar un conflicto concreto, el Depositario informará a la Sociedad de la naturaleza del conflicto para que la Sociedad pueda decidir si continúa o no su actividad comercial con el Depositario.

Varios

El Contrato de Depositario establece que el nombramiento del Depositario continuará a menos que y hasta que la Sociedad o el Depositario lo termine dando a las otras partes un aviso por escrito al menos seis meses antes, aunque en ciertas circunstancias el Contrato de Depositario podrá ser terminado inmediatamente por la Sociedad o el Depositario siempre que el nombramiento del Depositario continúe en vigor hasta que se haya nombrado un Depositario de reemplazo aprobado por la CSSF y siempre y cuando que si dentro de un periodo de 90 días a partir de la fecha en la que el Depositario notifique a la Sociedad su deseo de retirarse o a partir de la fecha en la que la Sociedad notifique al Depositario su intención de retirar el Depositario, no se nombre un Depositario de reemplazo, la Sociedad solicitará a la CSSF una orden para disolver la Sociedad. El Contrato de Depositario contiene ciertas indemnizaciones a favor del Depositario (y cada uno de sus apoderados, empleados y delegados) que están restringidas para excluir asuntos que surjan en razón del incumplimiento por negligencia o intencional del Depositario en el desempeño de sus deberes.

La Sociedad Gestora es parte del Contrato de Depositario y también regula el flujo de información considerada necesaria para permitir que el Depositario desempeñe sus funciones como depositario de la Sociedad. El Contrato de Depositario describe, especialmente, las obligaciones y los procedimientos del Depositario con respecto a los activos de la Sociedad, incluso para la custodia de cada tipo de activo de la Sociedad, los procedimientos aplicables en caso de alguna modificación a los Estatutos, este Folleto y otros documentos relativos a la Sociedad, el intercambio de información entre la Sociedad Gestora y el Depositario en relación con la Sociedad (especialmente, con respecto a delegaciones y la suscripción/reembolso de Acciones), el cumplimiento de la Sociedad con las leyes y normativas aplicables en relación con la lucha contra el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y el tratamiento de información confidencial.

Toda la información revelada con respecto al Depositario se podrá actualizar cada cierto tiempo y dichas actualizaciones están a disposición de los inversores previa solicitud por escrito al Depositario.

Conflictos de intereses

Debido a las amplias operaciones realizadas por los Consejeros, la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones, el Administrador y el

Depositario y (en su caso) sus respectivas sociedades instrumentales, filiales y afiliadas (cada una de ellas una "Parte Interesada") pueden surgir conflictos de intereses. Con arreglo a las disposiciones siguientes las Partes Interesadas podrán efectuar operaciones cuando surjan esos conflictos y (con arreglo a lo que se indica más abajo) no tendrán obligación de rendir cuentas con respecto a ningún beneficio, comisión ni otras remuneraciones derivadas de las mismas. Las operaciones deberán ser en el mayor interés de los Accionistas.

En caso de que se produzca algún conflicto de intereses, los Consejeros se esforzarán, en la medida en que sea razonablemente posible, en garantizar que se resuelva de manera justa y que las oportunidades de inversión se asignen sobre una base justa y equitativa.

Sin perjuicio de la generalidad de lo que antecede, pueden producirse los siguientes conflictos de intereses:

- (i) Una Parte Interesada podrá adquirir o enajenar cualquier inversión, independientemente de que esta inversión, o cualquier inversión similar, sea propiedad de la Sociedad o se realice por su cuenta o se relacione de cualquier otra manera con la Sociedad.
- (ii) Una Parte Interesada podrá adquirir, mantener o enajenar inversiones independientemente de que esas inversiones hayan sido adquiridas o enajenadas por o en nombre de la Sociedad en virtud de una transacción realizada por la Sociedad en la que estaba concernida la Parte Interesada, a condición de que la adquisición por una Parte Interesada de esas inversiones se efectúe en condiciones comerciales normales negociadas sobre una base de igualdad y que dichas inversiones mantenidas por la Sociedad sean adquiridas en los mejores términos razonablemente obtenibles teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad.
- (iii) Las personas o entidades implicadas en la gestión de OICVM y otros organismos de inversión colectiva en los que invierte un Fondo, podrán gestionar activos de otros clientes que hagan inversiones similares a las que se hacen en nombre de estos organismos. Esos clientes podrían competir de esa forma por las mismas negociaciones o inversiones y, si bien las inversiones u oportunidades disponibles para cada cliente se asignan de una forma que se estima equitativa para cada uno, algunos de los procedimientos de asignación podrán afectar al precio pagado o recibido con relación a inversiones o tamaño de las posiciones obtenidas.
- (iv) Una Parte Interesada podrá negociar con la Sociedad como principal o como agente, a condición de que estas negociaciones sean en el mayor interés de los Accionistas y se realicen como si se efectuaran en términos comerciales normales negociados sobre una base de igualdad, es decir, como si:
 - A. se obtuviera una valoración certificada de la transacción por parte de una persona aprobada por el Depositario (o los Consejeros cuando se trate de una transacción con el Depositario) como independiente y competente, o
 - B. la transacción se ejecutara en los mejores términos razonablemente obtenibles en una bolsa de valores organizada de conformidad con las normas de dicha bolsa, o
 - C. cuando no fueran posibles A y B, la ejecución se realizara en términos con los que esté satisfecho el Depositario (o los Consejeros en el caso de una transacción con el Depositario), se ajustara al principio de que la transacción es en el mejor interés de los Accionistas y se realizara en términos comerciales normales negociados sobre la base de igualdad.
- (v) Algunos de los Consejeros de la Sociedad están o podrán estar en el futuro relacionados con la Gestora de Inversiones, el Distribuidor Principal y sus afiliadas. No obstante, en su calidad de Consejeros de la Sociedad, realizarán sus funciones como personas con deberes fiduciarios independientes y no estarán sujetas al control de la Gestora de Inversiones ni de otros miembros del mismo grupo de sociedades. Para evitar dudas, los Consejeros no estarán obligados a rendir cuentas a la Sociedad con respecto a conflictos, como por ejemplo, que dimanen de recibir una remuneración como consejeros o empleados de la Sociedad o la Gestora de Inversiones.
- (vi) La comisión de la Sociedad Gestora se basa sobre un porcentaje del Valor Liquidativo de cada Fondo. La Sociedad Gestora y la Gestora de Inversiones podrán prestar servicios de valoración al Administrador (para ayudarle a calcular el Valor Liquidativo de un Fondo) con relación a Inversiones que no coticen ni se negocien en un Mercado Regulado.
- (vii) La Sociedad podrá invertir en otros organismos de inversión colectiva (que pueden ser operados y/o gestionados por una

Parte Interesada). Cuando la Sociedad reciba una comisión en virtud de una inversión en participaciones/acciones en algún organismo de inversión colectiva, esa comisión será pagada a la propiedad del Fondo pertinente.

- (viii) La Sociedad podrá comprar y mantener una inversión cuyo emisor sea una Parte Interesada o cuando una Parte Interesada sea su asesor o banco.
- (ix) La Sociedad Gestora y los gestores de cualquier otro organismo de inversión colectiva en el que invierta la Sociedad podrán tener una participación en el patrimonio de sus propios organismos de inversión colectiva. Podrán surgir por tanto conflictos de intereses a nivel de esos organismos de inversión colectiva.

Incentivos

La Sociedad, con sujeción en todo momento a su cumplimiento con la totalidad de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la misma, y siempre y cuando mejore el servicio y no obstaculice su obligación de actuar en el mejor interés, puede pagar tasas, comisiones o beneficios no monetarios a terceros como, por ejemplo, distribuidores y/u otros intermediarios. Si se compran determinadas clases de acciones a través de un intermediario autorizado, la Sociedad, así como cualquier otra persona autorizada en su nombre, podrá pagar, siempre que lo permitan las normas de la CSSF, comisiones iniciales o de intermediación a dicho intermediario. La Sociedad también informará a los accionistas de cualquier comisión inicial o de intermediación a pagar por la compra de acciones, si así lo solicitan.

Con sujeción en todo momento a su cumplimiento de la totalidad de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la misma, la Sociedad puede renunciar, según su criterio, a cualquier cargo preliminar de forma total o parcial. Asimismo, la Sociedad, así como cualquier otra persona autorizada en su nombre, puede, según su criterio, acordar y pagar reembolsos en relación con los cargos periódicos impuestos a los accionistas por sus participaciones en determinados Fondos (incluidos los accionistas que posean dichas participaciones como intermediarios autorizados).

Excepto en los casos en que la Sociedad ejecute órdenes relacionadas con instrumentos financieros para los Fondos o adjudique la ejecución de dichas órdenes a otras entidades (véase más abajo), en el transcurso, generalmente, de sus actividades de gestión de carteras colectivas y con sujeción en todo momento a su cumplimiento con la totalidad de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la misma, la Sociedad puede recibir tasas, comisiones o beneficios no monetarios por parte de terceros.

En los casos en que la Sociedad ejecute órdenes relacionadas con instrumentos financieros para los Fondos, o adjudique la ejecución de dichas órdenes a otras entidades, no está permitido que la Sociedad acepte y retenga por parte de terceros (o de personas en nombre de terceros) tasas, comisiones o beneficios no monetarios, ni que acepte beneficios no monetarios (a excepción de, con sujeción en todo momento a su cumplimiento de la totalidad de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la misma, determinados beneficios no monetarios menores aceptables y, en determinadas circunstancias, servicios de investigación).

Si la Sociedad recibiera tasas, comisiones o beneficios monetarios por parte de terceros (o de personas en nombre de terceros) en relación con los servicios que proporciona para algún o todos los Fondos, deberá devolver dichas tasas, comisiones o beneficios monetarios a esos Fondos tan pronto como le sea razonablemente posible después de recibirlos. Asimismo, mediante el informe anual de la Sociedad, se deberá informar a los inversores del Fondo o de los Fondos sobre las tasas, comisiones u otros beneficios monetarios que se hayan transferido.

La Gestora de Inversiones no aceptará ni retendrá ningún tipo de honorarios, comisiones o beneficios monetarios ni aceptará ningún beneficio no monetario cuando sea proporcionado por un tercero o por una persona que actúe por un tercero, si no constituyen pequeños beneficios no monetarios aceptables. Esto quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- (i) la Gestora de Inversiones actuará en todo momento en beneficio de la Sociedad y de la Sociedad Gestora cuando celebre acuerdos de intercambio de negocio por servicios (*soft commissions*);
- (ii) los servicios de investigación prestados estarán en relación directa con las actividades de la Gestora de Inversiones;
- (iii) las comisiones de corretaje sobre las transacciones de cartera de la Sociedad serán dirigidas por la Gestora de Inversiones a los corredores-agentes que sean entidades y no personas físicas, y
- (iv) la Gestora de Inversiones proporcionará informes a la Sociedad Gestora con respecto a los acuerdos de intercambio de negocio por servicios (*soft commissions*), incluida la naturaleza de los servicios que reciba.

Juntas

La junta general anual de Accionistas se celebrará cada año en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar de Luxemburgo que se especifique en la convocatoria de la junta.

La junta general anual de Accionistas se celebrará en la fecha, hora y lugar que decida el Consejo de Administración de conformidad con los Estatutos.

Las convocatorias de todas las juntas generales de Accionistas se enviarán por correo a todos los Accionistas nominativos no menos de 8 días antes de la junta y se publicarán 15 días antes de la junta en el "*Recueil électronique des sociétés et associations*" y en otros periódicos de Luxemburgo, según se determine antes de la junta general anual. Alternativamente, las convocatorias podrán enviarse por correo certificado a todos los Accionistas nominativos no menos de 8 días antes de la junta. Estas convocatorias incluirán los datos de la fecha, la hora y el lugar de la junta, el orden del día, las condiciones de admisión y requisitos relativos al *quorum* y a las normas de mayoría de votos conforme a lo establecido en la ley luxemburguesa.

Las cuentas anuales de la Sociedad, el informe de los Auditores y el informe anual del Consejo de Administración estarán a disposición de los Accionistas previa petición antes de la junta general de Accionistas.

De conformidad con los Estatutos y la ley luxemburguesa, todos los acuerdos tomados por los Accionistas relativos a la Sociedad se tomarán en juntas generales de todos los Accionistas. Cualquier acuerdo que afecte a Accionistas de uno o varios Fondos se tomarán solo por los Accionistas de los Fondos pertinentes en la medida en que esto lo permita la ley luxemburguesa. En este caso particular, se aplicarán los requisitos de *quorum* y normas de mayoría de votos establecidos en los Estatutos.

Cada Acción da derecho a un voto en cualquier junta general, o junta del Fondo o Clase pertinente, de Accionistas. Cada modificación de los Estatutos que suponga alguna variación de los derechos de una Clase deberá ser aprobada mediante un acuerdo de la junta de Accionistas de la Sociedad y de los Accionistas de la Clase en cuestión.

Cuentas e información

El periodo contable de la Sociedad comienza el 1 de septiembre de cada año y termina el 31 de agosto del año siguiente.

La Sociedad elaborará un informe anual y las cuentas anuales auditadas que se publicarán dentro de los cuatro meses siguientes al final del periodo contable al que se refieren, es decir para el 31 de diciembre de cada año. Se publicarán copias de informes semestrales no auditados (elaborados hasta el último día natural de febrero) dentro de los dos meses siguientes al final del periodo semestral al que se refieren, es decir para el 30 de abril de cada año.

En el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora podrán obtenerse de manera gratuita copias de este Folleto informativo, de los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor y de los informes anual y semestral.

VALORACIÓN, SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS

Cálculo del Valor Liquidativo

El Valor Liquidativo de cada Fondo se expresa en su Moneda de Base. El cálculo del Valor Liquidativo de cada Fondo y del Valor Liquidativo atribuible a cada Clase del mismo será llevado a cabo por el Administrador de conformidad con los requisitos de los Estatutos y los detalles señalados bajo el encabezamiento "Información general" del Folleto informativo. Salvo cuando el cálculo del Valor Liquidativo de cada Fondo haya sido suspendido o pospuesto en las circunstancias señaladas bajo el encabezamiento "Suspensiones temporales" de este Folleto, el cálculo del Valor Liquidativo de cada Fondo, el Valor Liquidativo por Acción (y, cuando haya más de una Clase de Acciones en el Fondo, el Valor Liquidativo atribuible a cada Clase y el Valor Liquidativo por Acción de cada Clase) se prepararán en el Punto de Valoración y estarán a disposición de los Accionistas a petición de los mismos. El Valor Liquidativo por Acción de cada Clase podrá ser diferente de una Clase a otra. El Precio (véase la definición en el párrafo encabezado "Single Pricing") se hará también público en las oficinas del Administrador durante las horas normales de oficina y se publicará diariamente en la página Web de la Gestora de Inversiones www.barclaysinvestments.com y se mantendrá actualizado.

Se informa a los Accionistas de que cuando un inversor invierte en la Sociedad a través de un Intermediario que actúa en su propio nombre pero en nombre del inversor, puede que no siempre sea posible indemnizar al inversor en caso de errores de cálculo del Valor Liquidativo y/o incumplimiento de las normas de inversión y/u otros errores a nivel de la Sociedad (incluidos los Fondos).

El Valor Liquidativo atribuible a cualquier Clase de Acciones del Fondo se determinará deduciendo la parte de obligaciones de esa Clase de su parte del activo del Fondo. El Valor Liquidativo por Acción de cada Fondo se determinará dividiendo el Valor Liquidativo atribuible a la Clase entre el número de Acciones de esa Clase, y se calculará y publicará en la Moneda de Referencia correspondiente.

Los costes y obligaciones/beneficios resultantes de instrumentos formalizados a efectos de cobertura de la exposición de moneda en beneficio de cada Clase concreta de un Fondo (cuando la moneda de una Clase concreta sea diferente de la Moneda de Base del Fondo) será atribuible exclusivamente a esa Clase.

Single Pricing (Precio único)

Las Acciones se emitirán y reembolsarán a un precio único (el "Precio") (excluyendo los cargos de suscripción y reembolso, en su caso) que será el Valor Liquidativo por Acción, que podrá ajustarse en la forma señalada más adelante en "Ajuste por dilución".

Como se ha indicado anteriormente, al Valor Liquidativo por Acción se llegará dividiendo el Valor Liquidativo atribuible a una Clase entre el número de Acciones de esa Clase. El Valor Liquidativo por Acción podrá ajustarse en cualquier Día de Negociación en la forma señalada más adelante en "Ajuste por dilución", dependiendo de si un Fondo está o no en una Posición de Suscripciones Neta o en una Posición de Reembolsos Neta en ese Día de Negociación para alcanzar el Precio.

Cuando no se cumplan las condiciones del Ajuste por dilución, el Precio será siempre el Valor Liquidativo no ajustado de la Acción redondeado hasta los decimales que los Consejeros estimen conveniente.

La base sobre la que se valoran los activos de cada Fondo a efectos de calcular el Valor Liquidativo por Acción se indica bajo el encabezamiento "Información general". Esto significa que las inversiones cotizadas se valorarán al precio medio del mercado al cierre de esas inversiones o el último precio negociado cuando no se disponga de precio medio de mercado al cierre y el valor liquidativo en el caso de participaciones/acciones en organismos de inversión colectiva.

Ajuste por dilución

En algunos casos, las suscripciones, los reembolsos o las conversiones (que también se pueden denominar "actividad de capital") de un Fondo pueden incidir negativamente en el Valor Liquidativo por Acción. Cuando las suscripciones, los reembolsos y las conversiones provocan que el Fondo compre y/o venda inversiones subyacentes, el valor de estas inversiones se puede ver afectado por los diferenciales de oferta y demanda (los "Diferenciales"), así como por los Derechos y los Cargos, que a su vez pueden afectar negativamente al Valor Liquidativo por Acción del Fondo, e incidir potencialmente (negativamente) sobre los inversores existentes del Fondo. Este fenómeno se conoce también como dilución.

Para mitigar los efectos de dilución, los Consejeros, según su criterio y para todos los Fondos, podrán llevar a cabo un ajuste por

dilución en el Valor Liquidativo por Acción (“Mecanismo de precio oscilante”). El Mecanismo de precio oscilante trata de proteger los intereses de los Accionistas restantes/existentes frente al impacto de estos costes operativos y de los gastos relacionados que surgen de la actividad considerable de suscripción y reembolso.

En concreto, el Mecanismo de precio oscilante implicará aumentar, cuando el Fondo esté en una Posición de Suscripciones Neta, y deducir de, cuando el Fondo esté en una Posición de Reembolsos Neta, el Valor Liquidativo por Acción según dicho tipo (el “Factor de oscilación”) y cuando los Consejeros consideren que representa un tipo apropiado para atender a los Derechos y Cargos y los diferenciales. En otras palabras, cuando se aplique el Factor de oscilación, este incrementará el Precio cuando el Fondo esté en una Posición de Suscripciones Neta y disminuirá el Precio cuando el Fondo esté en una Posición de Reembolsos Neta.

El Precio de cada Clase del Fondo se calculará por separado, pero el Factor de oscilación se aplicará de manera similar a cada Clase del mismo Fondo.

El Factor de oscilación no superará el 2 % del Valor Liquidativo por Acción, a menos que se establezca lo contrario para cada Fondo en sus detalles específicos.

El Mecanismo de ajuste por dilución se aplicará cada vez que la Posición neta de reembolso/suscripción de un Fondo supere un determinado porcentaje de los activos netos de ese Fondo (el “Umbral”), que los Consejeros han fijado, previa recomendación de la Gestora de Inversiones, en el 0,50 % de los activos netos del Fondo. En las ocasiones en que no se alcance el Umbral, puede producirse un impacto adverso sobre los activos totales de un Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, y cuando esté justificado para proteger los intereses de los Accionistas del Fondo, los Consejeros pueden, a su discreción, aplicar el Mecanismo de ajuste por dilución en otras circunstancias.

Descripción de las Acciones

Los Consejeros tienen el poder de clasificar las Acciones y de diferenciar entre esas Clases según consideren conveniente. En la actualidad podrán estar disponibles las Clases que se detallan más adelante. Además, las Acciones podrán estar disponibles como Acciones de Distribución y/o Acciones de Acumulación. Los detalles de los Fondos y Clases de Acciones que se ofrecen se describen en el Anexo 2.

Las Acciones de cada Clase son libremente negociables y dan los mismos derechos a la propiedad y rendimiento ganado con respecto a la Clase en cuestión. Las Acciones no llevan asociados derechos preferentes o preferenciales y cada Acción dará derecho a un voto en cualquier junta de Accionistas. Las Acciones registradas se emiten en forma no certificada.

Las Acciones de Clase A están previstas para su inversión principalmente por personas físicas, personas jurídicas e instituciones capaces de invertir al menos £1.000 (o el equivalente en la Moneda de Referencia de la Clase de Acciones correspondiente) en un Fondo. Podrá bajarse o renunciarse a este importe de inversión mínima mediante el acuerdo previo de la Sociedad Gestora, de la Gestora de Inversiones o de los Consejeros.

Las Acciones de Clase B están previstas para su inversión por personas físicas, personas jurídicas e instituciones capaces de invertir al menos 25.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia de la Clase de Acciones correspondiente) en un Fondo. Podrá bajarse o renunciarse a este importe de inversión mínima mediante el acuerdo previo de la Sociedad Gestora, de la Gestora de Inversiones o de los Consejeros.

Las Acciones de Clase C están previstas para su inversión por personas físicas, personas jurídicas e instituciones capaces de invertir al menos 250.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia de la Clase de Acciones correspondiente) en un Fondo. Podrá bajarse o renunciarse a este importe de inversión mínima mediante el acuerdo previo de la Sociedad Gestora, de la Gestora de Inversiones o de los Consejeros.

Las Acciones de Clase D están previstas para su inversión por personas físicas, personas jurídicas e instituciones capaces de invertir al menos 1.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia de la Clase de Acciones correspondiente) en un Fondo. Podrá bajarse o renunciarse a este importe de inversión mínima mediante el acuerdo previo de la Sociedad Gestora, de la Gestora de Inversiones o de los Consejeros. Sujeto a la opinión de los Consejeros, las Acciones de Clase D solo están disponibles para la inversión de suscripción inicial por un tiempo limitado, hasta que el Valor Liquidativo del Fondo alcance 100.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia). Los inversores de esta Clase de Acciones pueden realizar suscripciones posteriores en cualquier momento y no están sujetos al límite anterior sobre el Valor Liquidativo del Fondo que alcanza los 100.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de

Referencia). Una vez que el Valor Liquidativo del Fondo haya superado los 100.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia), las Acciones de Clase D solo estarán disponibles para los inversores para la suscripción inicial con el acuerdo previo de la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones o los Consejeros.

Las Acciones de Clase G están previstas para su inversión por personas físicas, personas jurídicas e instituciones capaces de invertir al menos 10.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia de la Clase de Acciones correspondiente) en un Fondo. Podrá bajarse o renunciarse a este importe de inversión mínima mediante el acuerdo previo de la Sociedad Gestora, de la Gestora de Inversiones o de los Consejeros.

Las Acciones de Clase H solo están disponibles para su inversión a través de un intermediario de Barclays por parte de personas que sean empleados de Barclays en el momento de la inversión inicial. Las Acciones de Clase H también están disponibles para su inversión por cónyuges y socios de dichos empleados de Barclays. Las políticas y procedimientos de Barclays aplicables a las inversiones de los empleados en general, y a esta Clase de Acciones en particular, se aplicarán a cualquier inversión en las Acciones. No existen importes de inversión mínimos aplicables a esta Clase de Acciones.

Las Acciones de Clase I están previstas para su inversión principalmente por inversores de tipo institucional que lleven un negocio relacionado con seguros de vida, pensiones o gestión de activos con la Gestora de Inversiones o sus filiales y tengan capacidad de invertir al menos 10.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia de la Clase de Acciones correspondiente) en un Fondo. Podrá bajarse o renunciarse a este importe de inversión mínima mediante el acuerdo previo de la Sociedad Gestora, de la Gestora de Inversiones o de los Consejeros. En cualquier caso, las Acciones de Clase I estarán reservadas a los Inversores Institucionales.

Las Acciones de Clase K están previstas para su inversión por personas físicas, personas jurídicas e instituciones capaces de invertir al menos 5.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia de la Clase de Acciones correspondiente) en un Fondo. Podrá bajarse o renunciarse a este importe de inversión mínima mediante el acuerdo previo de la Sociedad Gestora, de la Gestora de Inversiones o de los Consejeros.

Las Acciones de Clase R están previstas para su inversión principalmente por personas físicas capaces de invertir al menos £1.000 (o el equivalente en la Moneda de Referencia de la Clase de Acciones correspondiente) en un Fondo. Podrá reducirse o renunciarse a este importe de inversión mínima mediante el acuerdo previo de la Sociedad Gestora o de los Consejeros. Las Acciones de Clase R pueden cumplir los requisitos de la Revisión de Distribución Minorista ("RDR") del Reino Unido y su compra solo está prevista cuando la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones o los Consejeros lo estimen oportuno.

Las Acciones de Clase Y están previstas para su inversión principalmente por personas físicas capaces de invertir al menos 1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia de la Clase de Acciones correspondiente) en un Fondo. Podrá bajarse o renunciarse a este importe de inversión mínima mediante el acuerdo previo de la Sociedad Gestora, de la Gestora de Inversiones o de los Consejeros.

Las Acciones de Clase Z están previstas para su inversión por personas físicas, personas jurídicas e instituciones capaces de invertir al menos 40.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia de la Clase de Acciones correspondiente) en un Fondo. Podrá bajarse o renunciarse a este importe de inversión mínima mediante el acuerdo previo de la Sociedad Gestora, de la Gestora de Inversiones o de los Consejeros.

Los gastos corrientes de las Clases serán distintos. Información con respecto a los cargos y gastos a los que las distintas Clases están o podrán estar expuestas está recogida en la sección siguiente encabezada "Comisiones y gastos". No todas las Clases estarán disponibles en todas las jurisdicciones, ni estarán disponibles en todos los Intermediarios. Además, la elección de una Clase o Clases de un Fondo dado podrá ser limitada.

El Valor Liquidativo por Acción de cada Clase de un Fondo en concreto, por tanto, podrá ser distinto como consecuencia de diferentes comisiones y gastos (entre otras cosas). Las diferentes políticas de distribución de las Acciones de Acumulación y de las Acciones de Distribución también podrán dar lugar a un Valor Liquidativo distinto por Acción. Con el tiempo, estas diferencias podrán dar lugar a que las Acciones de distintas Clases del mismo Fondo, que se compraron al mismo tiempo, registren diferentes rentabilidades de la inversión.

Suscripciones

Procedimiento

Impresos de Solicitud

Todos los solicitantes deberán rellenar íntegramente (o encargarse de que se rellene íntegramente según las condiciones aprobadas por los Consejeros) el impreso de solicitud con relación a la Sociedad (el "Impreso de Solicitud") y aportar toda la documentación complementaria solicitada relativa a los materiales de "conocimiento del cliente" y a las comprobaciones para la prevención del blanqueo de capitales. El Impreso de Solicitud indica los métodos que se utilizarán para enviar los importes de suscripción y los destinatarios de los mismos. Los Impresos de Solicitud serán irrevocables (salvo que la Sociedad determine otra cosa. Si los Impresos de Solicitud y la documentación complementaria se envían al Administrador por fax, el solicitante corre el riesgo de no recepción o cualquier otra consecuencia, y los solicitantes deberán enviar también los originales de los Impresos de Solicitud iniciales, junto con la documentación complementaria, de tal forma que dichos originales lleguen al Administrador dentro de los tres Días Hábiles a partir de la fecha en la que se enviara por fax dicha solicitud al Administrador. Las suscripciones podrán también realizarse por los demás medios que prescriban los Consejeros y la Sociedad Gestora oportunamente. El hecho de no facilitar el Impreso de Solicitud inicial original en el mencionado plazo, a criterio de los Consejeros, podrá tener como resultado el reembolso obligatorio de las Acciones pertinentes. No obstante, los solicitantes no podrán reembolsar acciones a petición hasta que el Impreso de Solicitud inicial original no haya sido recibido por el Administrador.

El Distribuidor Principal y ciertos Distribuidores pueden ofrecer un servicio de titularidad interpuesta a los inversores (cada uno de los que actúe en dicha calidad, un "Nominatario") y los inversores deberían consultar con su Distribuidor habitual a estos efectos. La suscripción de Acciones en la Sociedad puede realizarse con arreglo a los términos de un acuerdo de titularidad interpuesta celebrado entre los inversores y el Nominatario correspondiente. En dichos casos, las solicitudes deberán dirigirse al Nominatario correspondiente y los acuerdos de pagos se realizarán según las instrucciones de dicho Nominatario. El Nominatario solicitará Acciones y las mantendrá en virtud de los términos del contrato de titularidad interpuesta correspondiente. Los inversores que suscriban Acciones a través del intermediario del Nominatario podrán solicitar la titularidad directa enviando una solicitud adecuada por escrito al Nominatario de conformidad con los términos del contrato de titularidad interpuesta correspondiente.

La Sociedad advierte a los inversores sobre el hecho de que un inversor solo podrá ejercer totalmente sus derechos de Accionista directamente con respecto a la Sociedad, especialmente el derecho a participar en las juntas generales de Accionistas, si el propio inversor figura registrado con su propio nombre en el registro de la Sociedad. En caso de que un inversor invierta en la Sociedad a través de un Representante (que invierte en la Sociedad con su propio nombre, pero a cuenta del inversor), puede que no le resulte siempre posible ejercer determinados derechos de Accionista directamente con respecto a la Sociedad. Se aconseja a los inversores que se informen sobre sus derechos.

Solicitud de Acciones de cualquier Clase que siga sin suscribirse

Si no se ha recibido ninguna suscripción en una Clase de un Fondo que ya esté lanzado (una "Clase no Suscrita"), los Consejeros podrán (i) decidir lanzar esta Clase no Suscrita con arreglo a cualquier periodo fijado por los Consejeros o mediante delegación (que podrá ser prolongado o acortado por los Consejeros) o (ii) dar instrucciones de que esta Clase no Suscrita se lance el primer Día de Negociación en el que el Administrador reciba una suscripción de Acciones de esta Clase no Suscrita. Los Consejeros, o sus delegados, podrán decidir que el precio de oferta inicial por Acción de esta Clase no Suscrita será de £10 (o el equivalente en la Moneda de Referencia de la Clase de Acciones correspondiente) la Acción o el Precio aplicable en el Día de Negociación correspondiente a la suscripción de una Acción de otra Clase del Fondo en cuestión.

Si no se ha recibido ninguna suscripción en una Categoría de Acciones de Acumulación o de Distribución de una Clase que ya esté lanzada (una "Categoría no Suscrita"), esta Categoría no Suscrita se lanzará el Día de Negociación en el que el Administrador reciba una primera suscripción de Acciones de esta Categoría no Suscrita y el precio de oferta inicial por Acción de esta Categoría no Suscrita será el Precio aplicable en el Día de Negociación correspondiente a la suscripción de una Acción de la categoría ya suscrita de esa Clase.

Oferta posterior

Los Impresos de Solicitud de Acciones de cualquier Clase o Fondo después del lanzamiento de cualquier Clase no Suscrita deben ser

recibidos por el Administrador antes de la Hora Límite de Negociación del Fondo correspondiente del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen. Todas las suscripciones se negociarán sobre una base de fijación del precio en el futuro, es decir, por referencia al Valor Liquidativo por Acción calculado en el siguiente Punto de Valoración después de la Hora Límite de Negociación. Cualquier solicitud recibida después de esa hora normalmente se tramitará el Día de Negociación inmediatamente siguiente.

Precio de Suscripción

El precio de suscripción será igual al Precio (conforme se define en la sección encabezada "Single Pricing" de este folleto) del Punto de Valoración en el Día de Negociación pertinente en el que sea efectiva la solicitud.

El último Precio por Acción estará disponible durante las horas normales de oficina todos los Días Hábiles en la oficina del Administrador y se publicará diariamente en la página Web de la Gestora de Inversiones www.barclaysinvestments.com.

Comisión de Ventas Inicial

Los Estatutos autorizan a los Consejeros a cobrar una comisión inicial (que se conocerá como "Comisión de Ventas Inicial") sobre la emisión de Acciones de cualquier Clase de hasta un máximo del 6 % del importe que se suscriba. Sin embargo, la intención actual de los Consejeros es no cobrar una Comisión de Ventas Inicial superior al porcentaje indicado en el Anexo 3. Esta comisión preliminar será pagadera a los Intermediarios.

Fracciones

El dinero de una suscripción que represente menos del Precio por Acción no será devuelto al solicitante. Se emitirán fracciones de Acciones cuando una parte del dinero de una suscripción represente menos del precio de suscripción de una Acción, entendiéndose, no obstante, que las fracciones no serán inferiores a 0,001 de una Acción. El dinero de una suscripción, que represente menos de 0,001 de una Acción no será devuelto al solicitante, sino que será retenido por la Sociedad con el fin de compensar los costes de administración.

Dinero de una suscripción

Método de pago

Los pagos de suscripciones, netos de todos los cargos bancarios, deberán ser efectuados mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria especificada en el momento de la negociación (salvo cuando las prácticas bancarias locales no permitan transferencias bancarias electrónicas). Los demás métodos están sujetos a la aprobación previa de los Consejeros y/o la Sociedad Gestora. No se pagará interés alguno con respecto a pagos recibidos en circunstancias en que la solicitud se aplaze hasta un Día de Negociación posterior.

Moneda de pago

El dinero de las suscripciones es normalmente pagadero en la Moneda de Referencia de la Clase correspondiente del Fondo pertinente. Si, no obstante, un Accionista solicitase pagar en cualquier otra moneda libremente convertible, podrá procederse a la transacción de cambio necesaria por parte del Administrador (según su criterio) en nombre y por cuenta, riesgo y expensas del Accionista. Dichas transacciones de cambio podrían retrasar la negociación de las Acciones.

Plazos de pago

El pago con respecto a las suscripciones de todos los Fondos, excepto los fondos GlobalBeta Funds, Liquid Alternative Strategies, Barclays Global Funds y Barclays Global Equity Fund, deberá recibirse antes del cierre de operaciones (Hora de Europa Central), cinco Días Hábiles después del Día de Negociación pertinente o cualquier otro plazo que determinen los Consejeros.

Los pagos relativos a suscripciones en los GlobalBeta Funds deberán recibirse antes del cierre de operaciones (hora centroeuropea) cuatro Días Hábiles después del día de negociación correspondiente o en cualquier otro periodo que pudieran determinar los Consejeros.

El pago con respecto a las suscripciones de los fondos Liquid Alternative Strategies, Barclays Global Funds y Barclays Global Equity Fund deberá recibirse antes del cierre de operaciones (Hora de Europa Central), dos Días Hábiles después del Día de Negociación pertinente o cualquier otro plazo que determinen los Consejeros.

Si no se realiza una liquidación oportuna, la aplicación puede fallar y cancelarse a los costes del solicitante. Si no se hace una buena liquidación, es posible que la Sociedad interponga un recurso contra el inversor deudor o deduzca cualquier coste o pérdida incurrida por la Sociedad contra cualquier participación existente del solicitante en la Sociedad. Cualquier excedente que resulte de la cancelación será para el beneficio de la Sociedad.

Suscripciones/Participaciones Mínimas

Suscripciones iniciales

Los importes mínimos de la suscripción inicial de Acciones (que podrá reducirse según el criterio de la Sociedad Gestora o de los Consejeros) se detallan a continuación:

Acciones de Clase A	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase B	25.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase C	250.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase D	1.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase G	10.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase H	No se establece un importe mínimo
Acciones de Clase I	10.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase K	5.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase R	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase Y	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase Z	40.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)

Suscripciones posteriores

Cualquier suscripción posterior de Acciones deberá efectuarse por los importes mínimos (que podrá reducirse según el criterio de la Sociedad Gestora o de los Consejeros) que se detallan a continuación:

Acciones de Clase A	250 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase B	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase C	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase D	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase G	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase H	No se establece un importe mínimo
Acciones de Clase I	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase K	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase R	250 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase Y	250 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)

Acciones de Clase Z	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
----------------------------	---

Participaciones Mínimas

Cualquier Accionista que reembolso o enajene de otra manera parte de su participación de Acciones, deberá mantener una participación de Acciones en el Fondo no inferior a los importes detallados a continuación (que podrán reducirse o no exigirse según el criterio de la Sociedad Gestora o de los Consejeros):

Acciones de Clase A	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase B	25.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase C	250.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase D	1.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase G	10.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase H	No se establece un importe mínimo
Acciones de Clase I	10.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase K	5.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase R	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase Y	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase Z	40.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)

Los Consejeros tienen el poder de reembolsar las Acciones de cualquier Accionista cuya participación de Acciones caiga por debajo de los importes indicados anteriormente, conforme se describe en la sección encabezada "Reembolso obligatorio" de este Folleto informativo.

Los Consejeros o la Sociedad Gestora podrán aumentar el nivel de suscripciones iniciales y posteriores o Participaciones Mínimas conforme a lo señalado para cualquiera o todas las Clases de Acciones siempre que esa cantidad incrementada no se aplique a las Participaciones Mínimas de Accionistas existentes en la fecha en que se lleve a cabo ese incremento.

Según los Estatutos, se concede autorización a los Consejeros para efectuar la emisión de Acciones y tienen discreción absoluta para aceptar o rechazar en su totalidad o en parte cualquier solicitud de Acciones sin dar justificación alguna. Los Consejeros tienen facultades para imponer las restricciones que estimen necesarias para garantizar que ninguna Acción sea adquirida por ninguna persona que pudiera dar como resultado la propiedad legal y usufructuaria de Acciones por personas que no sean Titulares Cualificados.

Si se rechaza una solicitud, el dinero recibido será devuelto al solicitante (menos cualquier cargo de manejo en que se incurra por dicha devolución) lo antes posible por transferencia telegráfica o por cualquier otro método que determinen los Consejeros (pero sin intereses, costes ni compensación).

No se emitirán ni asignarán Acciones de ningún Fondo durante un periodo en el que esté suspendida la determinación del Valor Liquidativo de ese Fondo.

Todas las Acciones se registrarán en forma inscrita y se evidenciarán mediante anotación en el registro de Accionistas de la Sociedad y se expedirán a los Accionistas confirmaciones de propiedad por escrito, incluso en formato electrónico. Los Accionistas que no soliciten que dicha confirmación sea en formato electrónico seguirán recibiendo la misma en formato de copia impresa. No se emitirán certificados de Acciones.

Reembolsos

Procedimiento

Reembolso

Todos los Accionistas tendrán derecho a exigir a la Sociedad que reembolse sus Acciones del Fondo en cualquier Día de Negociación (salvo durante cualquier periodo en que esté suspendido el cálculo del Valor Liquidativo en las circunstancias señaladas en este Folleto informativo) facilitando al Administrador una solicitud de reembolso. Las acciones podrán reembolsarse mediante solicitud escrita a través de Administrador o por cualquier otro medio que prescriban los Consejeros oportunamente. Todas las solicitudes de reembolso se negociarán sobre una base de fijación del precio en el futuro, es decir, por referencia al Valor Liquidativo por Acción calculado en el siguiente Punto de Valoración después de la Hora Límite de Negociación. Las Acciones serán reembolsadas al Precio por Acción. En el caso de las Acciones mantenidas a través de un nominatario, las solicitudes de reembolso deberán dirigirse al Nominatario.

Impreso de Reembolso

Con el fin de reembolsar, los Accionistas deberán dar instrucciones claras en forma aceptable a los Consejeros que pueden ser en el impreso de reembolso prescrito por los Consejeros y/o la Sociedad Gestora ("Impreso de Reembolso") con relación a la Sociedad. Los Impresos de Reembolso podrán obtenerse del Administrador.

Los Impresos de Reembolso con respecto a un Fondo deben ser recibidos por el Administrador antes de la Hora Límite de Negociación del Fondo correspondiente del Día de Negociación pertinente. Si el Impreso de Reembolso es recibido después de esa hora normalmente será considerado como solicitud de reembolso en el Día de Negociación siguiente. Las Acciones serán reembolsadas al Precio por Acción calculado en el siguiente Punto de Valoración después de la Hora Límite de Negociación.

Las solicitudes de reembolso serán aceptadas únicamente cuando se hayan recibido los fondos netos y los documentos rellenos de las suscripciones originales.

Los Impresos de Reembolso (salvo que los Consejeros decidan otra cosa) serán irrevocables y podrán ser enviados por fax a riesgo del Accionista pertinente.

El último Precio por Acción estará disponible durante las horas normales de oficina todos los Días Hábiles en la oficina del Administrador y se publicará diariamente en la página Web de la Gestora de Inversiones www.barclaysinvestments.com.

Método de pago

Los pagos de reembolso se llevarán a cabo por transferencia electrónica a la cuenta bancaria detallada en el Impreso de Solicitud o conforme se notifique posteriormente en forma escrita original al Administrador, a riesgo y expensas del Accionista. Los demás métodos están sujetos a la aprobación previa de los Consejeros y/o la Sociedad Gestora.

Moneda de pago

Los Accionistas normalmente serán reembolsados en la Moneda de Referencia de la Clase de Acciones pertinente. Si, no obstante, un Accionista solicitase que se le reembolse en cualquier otra moneda libremente convertible, podrá procederse a la transacción de cambio necesaria por parte del Administrador (según su criterio) en nombre y por cuenta, riesgo y expensas del Accionista.

Plazos de pago

Por lo general, los ingresos de los reembolsos relativos a todos los Fondos, salvo los fondos GlobalBeta Funds, Barclays Global Funds y Barclays Global Equity Fund, se abonarán en el plazo de los cinco Días Hábiles posteriores al Día de Negociación correspondiente, o en cualquier otro periodo que los Consejeros puedan determinar (sin superar en ningún caso los 10 días hábiles), siempre y cuando se haya aportado toda la documentación necesaria y esta haya sido recibida por el Administrador.

Por lo general, los ingresos de los reembolsos relativos a las Acciones de los GlobalBeta Funds se abonarán en el plazo de los cuatro Días Hábiles posteriores al Día de Negociación correspondiente, o en cualquier otro periodo que los Consejeros puedan determinar (sin superar en ningún caso los 10 días hábiles), siempre y cuando se haya aportado toda la documentación necesaria y esta haya sido recibida por el Administrador.

Por lo general, los ingresos de los reembolsos relativos a las Acciones de los fondos Barclays Global Funds y Barclays Global Equity

Fund se abonarán en el plazo de los dos Días Hábiles posteriores al Día de Negociación correspondiente, o en cualquier otro periodo que los Consejeros puedan determinar (sin superar en ningún caso los 10 días hábiles), siempre y cuando se haya aportado toda la documentación necesaria y esta haya sido recibida por el Administrador.

Reembolsos mínimos

Sujeto al criterio de los Consejeros o de la Sociedad Gestora, el importe mínimo que podrá ser reembolsado por un Consejero con respecto a cualquier reembolso, serán las Acciones de las que la suma que tengan el siguiente valor de reembolso:

Acciones de Clase A	250 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase B	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase C	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase D	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase G	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase H	No se establece un importe mínimo
Acciones de Clase I	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase K	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase R	250 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase Y	250 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase Z	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)

El saldo restante de Acciones (supeditado al criterio del Consejo o de la Sociedad Gestora) deberá tener un valor total mínimo después del reembolso pertinente no inferior a la cantidad señalada a continuación:

Acciones de Clase A	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase B	25.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase C	250.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase D	1.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase G	10.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase H	No se establece un importe mínimo
Acciones de Clase I	10.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase K	5.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase R	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase Y	1.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)
Acciones de Clase Z	40.000.000 £ (o el equivalente en la Moneda de Referencia)

Los Consejeros tienen facultades para reembolsar las Acciones restantes de cualquier Accionista cuya participación de Acciones caiga por debajo de las cantidades indicadas anteriormente, conforme se describe en la sección encabezada "Reembolso obligatorio"

siguiente.

Reembolso obligatorio

La Sociedad tendrá el derecho de reembolsar obligatoriamente cualquier Acción al precio de reembolso o exigir la transferencia de cualquier Acción a un Titular Cualificado si en su opinión (i) esa Acción es mantenida por una persona distinta de un Titular Cualificado, o (ii) dicha Acción es mantenida por cualquier otra persona que la Sociedad cree razonablemente que está impedida de tener tal Acción.

La Sociedad se reserva también el derecho de exigir el reembolso obligatorio de todas las Acciones de una Clase mantenida por un Accionista si el Valor Liquidativo de las Acciones de esa Clase mantenidas por el Accionista es inferior a la Participación Mínima de esa Clase. Cuando el Valor Liquidativo de las Acciones de una Clase mantenidas por un Accionista es inferior a la Participación Mínima y la Sociedad decide ejercer su derecho de reembolso obligatorio, la Sociedad se lo notificará al Accionista por escrito y, según el criterio de los Consejeros, podrá dar un plazo de tiempo al Accionista en el cual pueda comprar acciones adicionales para cumplir el requisito mínimo o canjear las Acciones mantenidas por Acciones de otra Clase con una Participación Mínima más baja.

Canje

Los Accionistas podrán canjear la totalidad o parte de su inversión en cualquier Clase de cualquier Fondo en Acciones de la misma Clase de otro Fondo o en otra Clase del mismo u otro Fondo de la Sociedad. A la creación de cualquier Fondo nuevo (o Clase del mismo) los Consejeros especificarán los derechos de canje relativos a ese Fondo (o Clase del mismo). El Administrador aplicará el tipo de cambio vigente para convertir el importe que se canjee de una Clase de Acciones a otra Clase denominada en una moneda diferente.

Las solicitudes escritas relativas al canje de Acciones recibidas en orden por la Sociedad (bien directamente o a través de los Distribuidores) antes de la Hora Límite de Negociación del Fondo correspondiente en un Día Hábil serán procesadas al Precio de Acción calculado al siguiente Punto de Valoración. Las solicitudes de canje recibidas posteriormente normalmente serán mantenidas hasta el siguiente Día de Negociación. Cuando las Acciones sean mantenidas a través de un nominatario, esta solicitud deberá ser dirigida al nominatario.

Las solicitudes de canje pueden enviarse por correo o por fax (y el original deberá hacerse seguir por correo) a la Sociedad.

Un Accionista que solicite un canje de Acciones no puede retirarse de, ni cancelar, la transacción salvo que se haya suspendido el Valor Liquidativo por Acción de una de las Clases de Acciones pertinentes.

Supeditado al criterio de los Consejeros, todos los canjes están sujetos a que la solicitud de canje cumpla, con respecto a la nueva Clase, los requisitos de Suscripción Mínima de la Clase a la cual se solicita el canje.

Cuando se produzca un canje entre Acciones emitidas en Clases de dos Fondos diferentes, el canje se realizará únicamente si el Día de Negociación pertinente es Día de Negociación para ambos Fondos en cuestión, o si el Día de Negociación no es un Día de Negociación común, en el siguiente Día de Negociación común relativo a los Fondos en cuestión. Este canje se efectuará mediante reembolso de Acciones de una Clase (la "Clase Original") y suscripción simultánea (al Precio por Acción pertinente) de Acciones de la otra Clase (la "Nueva Clase") y, de conformidad con esto, se aplicarán las disposiciones y procedimiento generales relativos a reembolsos y suscripciones de Acciones, salvo que no se pagarán Comisión de Ventas Inicial ni cargo de reembolso.

El importe del reembolso se convertirá a la moneda en la que se denomine la Nueva Clase al tipo de cambio disponible al Administrador y el costo de la conversión se deducirá de la cantidad al suscribir Acciones de la Nueva Clase.

El número de Acciones a emitir en la Nueva Clase se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B \times C \times D}{E}$$

E

Siendo:

A = el número de Acciones de la Nueva Clase a asignarse

B = el número de Acciones de la Clase Original convertida

- C = el Precio por Acción en el Día de Negociación pertinente con respecto a la Clase Original
- D = el factor de conversión de la moneda o, cuando las Acciones de la Nueva Clase estén denominadas en la misma moneda de la Clase Antigua, D = 1
- E = el Precio por Acciones del Día de Negociación pertinente con respecto a la Nueva Clase, más una comisión de canje de hasta el porcentaje indicado en el Anexo 3 cuando la Nueva Clase sea en un Fondo distinto con respecto a la Clase Antigua. Esta comisión se devengará a favor de los Intermediarios.

El valor E anterior podrá incrementarse adicionalmente para tener en cuenta cualquier diferencia entre la Comisión de Ventas Inicial aplicable a Acciones de la Nueva Clase y la Comisión de Ventas Inicial aplicable a la Clase Antigua. Cualquier comisión de venta adicional se devengará a favor de los Intermediarios.

Se emitirán Fracciones de Acciones de la Nueva Clase a asignar, a condición, no obstante, de que las fracciones no sean inferiores al 0,001 de una Acción. El dinero, que represente menos del 0,001 de una Acción no será pagadero al solicitante, sino que será retenido por la Sociedad para compensar los costes de administración.

El valor de Acciones mantenidas por un Accionista de cualquier Clase después de un canje deberá superar la Participación Mínima aplicable a esa Clase. En caso contrario, a menos que los Consejeros estipulen otra cosa, se considerará que los Accionistas han solicitado el canje de toda su participación en esa Clase de Acciones.

Suscripciones/reembolsos en especie

Suscripciones en especie

La Sociedad podrá emitir Acciones de cualquier Clase de Fondo mediante el cambio de inversiones a condición de que:

- (a) en el caso de una persona que no sea un Accionista existente no se emitirán Acciones hasta que la persona en cuestión haya rellenado y entregado al Administrador un impreso de solicitud conforme a lo exigido en este Folleto informativo (o de alguna otra forma) y cumplido todos los requisitos de los Consejeros y del Administrador con respecto a la solicitud de esa persona;
- (b) el carácter de las inversiones transferidas al Fondo sean tales que se cualifiquen como inversiones elegibles relativas a ese Fondo de conformidad con los objetivos, las políticas y las restricciones a las inversiones de ese Fondo;
- (c) no se emitirá Acción alguna hasta que las inversiones hayan sido concedidas al Depositario o cualquier subdepositario a satisfacción del Depositario. El Depositario deberá asimismo estar satisfecho en el sentido de que los términos del mencionado pago no sean tales que sea probable que resulten en algún perjuicio para los Accionistas existentes del Fondo;
- (d) los Consejeros estén satisfechos en el sentido de que los términos de cualquier cambio no sean tales que sea probable que resulten en perjuicio de los restantes Accionistas y a condición de que este cambio se efectúe en los términos (incluida la provisión de pago de cualquier gasto de, cualquier cargo de, cambio o preliminar que habría sido pagadero con relación a Acciones emitidas por efectivo) de que el número de Acciones emitidas no supere el número que habría sido emitido por efectivo contra el pago de una suma igual al valor de las inversiones en cuestión, calculado de conformidad con los procedimientos de valoración de los activos de la Sociedad. Dicha suma podrá incrementarse en la cantidad que los Consejeros consideren que representa una provisión apropiada para Derechos y Cargos en que hubiera incurrido el Fondo en la adquisición de las inversiones mediante la compra en efectivo o disminuirse en la cantidad que los Consejeros consideren que representa los Derechos y Cargos a pagar al Fondo como resultado de la adquisición directa por el Fondo de las inversiones, y
- (e) se cumplan plenamente las condiciones señaladas en la ley luxemburguesa, en particular la obligación de entregar un informe de valoración de los Auditores.

Reembolso en especie

En circunstancias excepcionales, los Consejeros podrán pedir que un Accionista acepte un "reembolso en especie", es decir, reciba una cartera de inversiones de valor equivalente al pago de reembolso en efectivo apropiado. Para que el reembolso en especie sea efectivo, un Accionista deberá confirmar la aceptación expresamente. El Accionista podrá, en su lugar, solicitar un pago de reembolso en efectivo. Cuando el Accionista esté de acuerdo en aceptar el reembolso en especie, en la medida de lo posible, recibirá una selección representativa de las tenencias del Fondo en proporción al número de Acciones reembolsadas y los Consejeros se asegurarán de que los restantes Accionistas no sufran ninguna pérdida por ello. El valor del reembolso en especie será certificado mediante un informe redactado por los Auditores de conformidad con los requisitos de la ley luxemburguesa. No obstante, cuando el reembolso en especie refleje exactamente la parte proporcional de inversiones del Accionista, no se precisará ningún informe de los Auditores. El Accionista que reembolse normalmente soportará los costes resultantes del reembolso en especie (principalmente los costos relativos a la confección del informe de los Auditores, en su caso), salvo que los Consejeros consideren que el reembolso en especie es en interés de la Sociedad o se lleva a cabo para proteger los intereses de la Sociedad.

Transferencia de Acciones

Con arreglo a las restricciones señaladas en "Descripción de las Acciones", en "Suscripciones" y en "Reembolso obligatorio" anteriores y a excepción de lo que indique a continuación, las Acciones son libremente negociables y podrán transferirse por escrito en la forma que aprueben los Consejeros. Con anterioridad al registro de la transferencia, los cesionarios deben rellenar un impreso de solicitud y ofrecer toda la información (por ejemplo, con respecto a su identidad) que la Sociedad o sus delegados razonablemente soliciten. Los Consejeros y/o la Sociedad Gestora podrán rehusar el registro de una transferencia de una Acción cuando:

- (a) tengan constancia o crean que esa transferencia dé lugar o pueda dar lugar a una propiedad legal o beneficiosa de esa Acción por una persona que no es un Titular Cualificado, o
- (b) la transferencia resultaría bien en que el cedente o el cesionario que se quede o que se registre (según proceda) se hiciera

titular de Acciones valoradas en menos de la Participación Mínima.

Además, los Consejeros y/o la Sociedad Gestora podrán rehusar el registro de una transferencia de una Acción a una persona que no sea a una persona quien, en el impreso de solicitud, (A) declare que esa persona no es Persona Estadounidense ni está comprando las Acciones para la cuenta o en beneficio de una Persona Estadounidense, (B) se comprometa a notificar a la Sociedad, con diligencia si, en cualquier momento mientras siga siendo titular de alguna Acción, esa persona se convirtiese en Persona Estadounidense o mantuviese alguna Acción por cuenta o en beneficio de una Persona Estadounidense, (C) se comprometa a no solicitar ni intentar vender, pignorar o transferir cualquier interés en las Acciones a una persona que no sea una persona que haga las declaraciones y compromisos señalados en este párrafo y (D) se comprometa a indemnizar a la Sociedad de cualquier pérdida, daño, coste o gasto resultante con relación a una infracción de la declaración o compromiso señalados anteriormente. Cualquier transferencia de una Acción a una Persona Estadounidense para la cuenta o en beneficio de una Persona Estadounidense no será vinculante para la Sociedad.

Suspensiones temporales

La Sociedad podrá suspender temporalmente el cálculo del Valor Liquidativo de cualquier Fondo y la emisión y reembolso de Acciones de cualquier Clase de cualquier Fondo:

- (a) durante la totalidad o cualquier parte de algún periodo en el que los mercados principales en los que cotice, se negocie o comercie alguna parte importante de las inversiones del Fondo pertinente estén ocasionalmente cerrados (que no sea debido a los fines de semana o vacaciones habituales) o durante el cual las negociaciones en los mismos estén restringidas o suspendidas o la negociación de algún mercado de cambio de futuros pertinente esté restringida o suspendida;
- (b) durante la totalidad o cualquier parte de algún periodo en el que, como resultado de hechos políticos, económicos, militares o monetarios o cualquier otra circunstancia ajena al control, la responsabilidad o el poder de los Consejeros, a criterio del Consejo, no fuese razonablemente posible ninguna enajenación o valoración de inversiones del Fondo pertinente sin que ello vaya en detrimento serio de los propietarios de Acciones en general o los propietarios de Acciones del Fondo pertinente o si, a criterio de los Consejeros, el Valor Liquidativo no puede calcularse justamente o esa enajenación afectaría de forma perjudicial importante a los propietarios de Acciones en general o los propietarios de Acciones del Fondo pertinente;
- (c) durante la totalidad o cualquier parte de algún periodo en el que se produce alguna avería en los medios de comunicación o cálculo normalmente utilizados para determinar el valor de cualquiera de las inversiones de la Sociedad o cuando por algún otro motivo no puede averiguarse razonable o justamente el valor de alguna de las inversiones u otros activos del Fondo pertinente;
- (d) durante la totalidad o cualquier parte de algún periodo en el que la Sociedad no pueda repatriar fondos requeridos para efectuar pagos de reembolsos o cuando tales pagos, a criterio de los Consejeros, no puedan efectuarse a precios normales o a tipos de cambio normales o durante el cual existen dificultades o se prevé que va a haber dificultades en la transferencia de fondos o activos requeridos para suscripciones, reembolsos o negociación;
- (e) tras la publicación de una notificación en la que se convoque una junta general de Accionistas para la disolución o liquidación de la Sociedad;
- (f) cuando no pueda calcularse con precisión el valor de las inversiones mantenidas a través de cualquier filial de la Sociedad;
- (g) en el caso de la publicación (i) de la notificación de convocatoria para una junta general de Accionistas en la cual se propondrá la resolución de liquidar la Sociedad o un Fondo, o de la decisión del Consejo de Administración de liquidar uno o más Fondos, o (ii) en la medida en que dicha suspensión esté justificada para proteger a los Accionistas, de la convocatoria para la junta general de Accionistas en la que se propondrá la fusión de la Sociedad o de un Fondo, o de la decisión del Consejo de Administración de fusionar uno o más Fondos, o
- (h) cuando el OICVM principal de un Fondo o uno o varios Fondos Objetivo (según se define en la Sección 3 del Anexo 1) en el que un Fondo invirtió una parte sustancial de sus activos suspende temporalmente la recompra, el reembolso o la suscripción de sus participaciones, ya sea por iniciativa propia o a petición de sus autoridades competentes.

La Sociedad, en la medida de lo posible, tomará todas las medidas necesarias para que cualquier periodo de suspensión termine lo antes posible.

Si la totalidad de las solicitudes de reembolso o canje en cualquier Día de Negociación relativo a cualquier Fondo superase el 10 % de la cantidad total de las Acciones en circulación en ese Fondo, cada solicitud de reembolso o canje con respecto a Acciones de ese Fondo, a criterio de los Consejeros, podrá reducirse de tal forma que el número total de Acciones de cada Fondo para reembolso o canje en ese Día de Negociación no supere el 10 % de la cantidad total de Acciones en circulación en ese Fondo. Cualquier solicitud de reembolso o canje reducida de esa forma se aplazará para el siguiente Día de Negociación y se realizará con prioridad a las solicitudes de reembolso o canje posteriores al (los) siguiente(s) (y si es necesario, posterior(es)) Día(s) de Negociación. Si las solicitudes de reembolso o canje se aplazan de esa forma, la Sociedad se asegurará de informar con toda diligencia a los Accionistas cuyas negociaciones se vean afectadas por ello.

En el caso de alguna suspensión de las indicadas anteriormente, la Sociedad inmediatamente (y en cualquier caso durante el Día de Negociación en el que se produjo la suspensión) notificará el hecho a la CSSF y, si es necesario, a cualquier otra autoridad competente en el país donde se comercialicen las Acciones. Esta suspensión será además publicada por la Sociedad y será notificada a los Accionistas que soliciten el reembolso o canje de sus Acciones lo antes razonablemente posible tras la presentación de su solicitud por escrito de reembolso o canje.

Negociación fuera del horario y "market timing"

Deberá entenderse por negociación fuera del horario ("late trading") la aceptación de una orden de suscripción o reembolso después de la hora de corte correspondiente al Día de Negociación pertinente y la ejecución de esa orden al Precio aplicable en ese Día de Negociación.

"*Market timing*" deberá entenderse como un método de arbitraje mediante el cual un inversor suscribe sistemáticamente y reembolsa Acciones dentro de un breve periodo de tiempo, aprovechando las diferencias de tiempo y/o imperfecciones o deficiencias del método de cálculo de los Valores Liquidativos concernidos.

La Sociedad deberá cumplir todas las disposiciones pertinentes contenidas en la Circular 04/146 de la CSSF del 17 de junio de 2004 relativa a la protección de organismos de inversión colectiva y sus inversores contra las prácticas de negociación fuera del horario y market timing.

A este respecto, no se aceptará ninguna suscripción ni ningún reembolso que reciba la Sociedad después de la hora de corte pertinente, salvo con respecto a suscripciones o reembolsos recibidos por los Distribuidores e Intermediarios que se comprometan a aplicar la hora de corte a todas estas órdenes y transmitir las órdenes a Luxemburgo dentro de un periodo de tiempo razonable. Se recuerda además que las suscripciones o los reembolsos se negociarán sobre una base de fijación del precio en el futuro conforme se ha descrito antes más detalladamente.

Con objeto de proteger los intereses de la Sociedad y los Accionistas contra las prácticas de market timing, la Sociedad se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de suscripción de Acciones de un inversor dedicado a estas prácticas o sospechoso de dedicarse a estas prácticas y tomar cualquier otra medida si, en su opinión, lo considerase conveniente o necesario.

COMISIONES Y GASTOS

Gastos de establecimiento

Todas las comisiones y gastos relativos al establecimiento de la Sociedad (incluidos los costes de cotización), incluyendo los honorarios de los asesores de la Sociedad, han sido sufragados por la Sociedad y han sido totalmente amortizados durante los primeros cinco años o cualquier otro periodo que los Consejeros han determinado. Cualquier nuevo Fondo soportará sus propios costes directos de establecimiento, que se amortizarán durante el periodo que determinen los Consejeros.

En caso de liquidación de un fondo o reembolso de una Clase cuyos costes de establecimiento no hayan sido totalmente amortizados, cualquier coste de establecimiento no amortizado será soportado por ese Fondo o Clase. En caso de fusión de ese Fondo o Clase, cualquier coste de amortización no amortizado podrá ser soportado por ese Fondo o Clase antes de la fusión o asumido por el Fondo o la Clase de la Sociedad o entidad en la que se vaya a fusionar el Fondo o Clase pertinente.

Los honorarios y el impuesto sobre el valor añadido (si procede) sobre los honorarios pagaderos por la Sociedad serán soportados por la Sociedad.

Los honorarios actuales de los proveedores de servicios a la Sociedad se establecen o se hace referencia a ellos más adelante.

Comisiones de Gestión

Como pago por llevar a cabo sus funciones y responsabilidades, la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión de gestión de hasta un 2 % calculada como un porcentaje anual del Valor Liquidativo de cada Clase del Fondo correspondiente, junto con gastos debidamente justificados. La comisión de gestión anual para cada Clase del Fondo correspondiente se indica en el Anexo 3. Esta comisión se devengará diariamente sobre la base del Valor Liquidativo diario de la Clase pertinente y se pagará trimestralmente a plazo vencido o a intervalos más largos que puedan acordarse con la Sociedad.

Además, la Sociedad Gestora también tendrá derecho a que se le reembolsen todos sus desembolsos razonables con cargo a los activos de la Sociedad relativos a los servicios que presta, incluidos los honorarios de los servicios de mensajería y los costes y gastos de telecomunicaciones, que se ajustarán a los tipos comerciales normales junto con el impuesto sobre el valor añadido, si lo hubiere.

La Gestora de Inversiones y el Distribuidor Principal tienen derecho a recibir una comisión por realizar sus funciones y responsabilidades, proveniente de la comisión de gestión. La Gestora de Inversiones y el Distribuidor Principal podrán pagar cada uno una parte de sus comisiones a la Subgestora de Inversiones y a los Distribuidores.

Con respecto a cualquier Fondo o Clase de Acciones, la Sociedad Gestora puede optar por renunciar a o reembolsar toda o alguna parte de su comisión y/o absorber algunos o todos los otros gastos a su absoluta discreción por cualquier periodo de tiempo.

Comisiones del Gestor de Cobertura Cambiaria

El Gestor de Cobertura Cambiaria tendrá derecho a cobrar una comisión pagadera directamente de los activos de la Sociedad que no supere el 0,1 % del valor de divisas neto mensual de todos los contratos de divisas a plazo celebrados con respecto a las Clases de Acciones Cubiertas dentro de cada trimestre natural. Todos los costes, incluidas las comisiones del Gestor de Cobertura Cambiaria, en los que incurran las Clases de Acciones Cubiertas y las pérdidas o ganancias que puedan generar dichas Clases de Acciones Cubiertas como resultado de las operaciones de cobertura se aplicarán, atribuirán y cargarán a la o las Clases correspondientes.

Comisiones del Administrador y del Depositario

El Administrador y el Depositario tendrán derecho a una comisión anual total no superior al 0,25 % del Valor Liquidativo de cada Fondo, facturada y pagadera a mes vencido directamente de los activos de la Sociedad. El Administrador tendrá derecho a determinados gastos efectivos, comisiones de agencia de transferencias, cargos por preparación de estados financieros y comisiones de registrador a tipos comerciales normales pagaderos directamente de los activos de la Sociedad. El Depositario también tendrá derecho a recuperar de la Sociedad las comisiones del subdepositario, los gastos de transacción y gastos efectivos a tipos comerciales normales, directamente de los activos de la Sociedad. Las comisiones del Administrador y del Depositario se devengarán diariamente en función del Valor Liquidativo de cada Fondo y se pagarán a mes vencido a partir del activo de cada Fondo.

Comisiones del Prestador de Servicios

La Sociedad o la Sociedad Gestora, sujeta a la aprobación de la Sociedad, con respecto a cualquier Fondo, pueden nombrar prestadores de servicios alternativos y/o adicionales. Las comisiones pagaderas al prestador de servicios pertinente serán asumidas por la Sociedad.

Comisión de Ventas Inicial

Los Estatutos autorizan a los Consejeros a cobrar una comisión inicial (que se conocerá como "Comisión de Ventas Inicial") sobre la emisión de Acciones de cualquier Clase de hasta un máximo del 6 % del importe que se suscriba. Sin embargo, la intención actual de los Consejeros es no cobrar una Comisión de Ventas Inicial superior al porcentaje indicado en el Anexo 3. Esta comisión preliminar será pagadera a los Intermediarios.

Comisión de reembolso

No se cobrará ninguna comisión de reembolso.

Comisión de canje

Con respecto a los canjes de Acciones, el Precio de la nueva Clase de Acciones podrá incrementarse en una comisión de canje de hasta el porcentaje indicado en el Anexo 3 cuando la Nueva Clase sea de un Fondo distinto de la Clase Antigua, según se describe en "Canje" anterior. Esta comisión se devengará a favor de los Intermediarios.

Comisión de rentabilidad

No se cobrará ninguna comisión de rentabilidad.

Honorarios y gastos de los Consejeros

Los Consejeros tendrán derecho a una comisión y honorarios de remuneración por sus servicios a un tipo que determinarán oportunamente los Accionistas en junta general. Podrán también reembolsarse a los Consejeros, entre otros, los gastos de viaje hotel y otros gastos en los que incurran debidamente por asistir a juntas de los Consejeros o con relación a cualquier asunto de la Sociedad.

Gastos operativos

La Sociedad pagará también de los activos de cada Fondo:

- (a) cualquier honorario con respecto al cálculo de los detalles de Valor Liquidativo (incluidos los precios de publicidad) y el Valor Liquidativo por Acción;
- (b) derechos de timbre;
- (c) cualquier gasto en que se incurra con relación a funciones de secretariado de la Sociedad incluido el coste de mantenimiento de libros de actas y demás documentación que haya de mantener la Sociedad;
- (d) honorarios de secretaría de la sociedad;
- (e) comisiones de calificación (en su caso);
- (f) gastos de corretaje y otros gastos por la adquisición y venta de inversiones;
- (g) honorarios y gastos de los asesores fiscales, legales y demás profesionales de la Sociedad;
- (h) comisiones relacionadas con la colocación de las Acciones en cualquier bolsa;
- (i) comisiones y gastos relacionados con la distribución de Acciones y los costes de registro y mantenimiento de registro de la Sociedad en jurisdicciones fuera de Luxemburgo;
- (j) costes relativos a la preparación, la impresión y la distribución del Folleto informativo, los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor, los informes, las cuentas y cualquier memorando explicativo;
- (k) cualquier honorario de traducción necesario;
- (l) cualquier coste en que se incurra como consecuencia de actualizaciones periódicas del Folleto informativo y los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor, o actualizaciones como consecuencia de un cambio de ley o la entrada en vigor de

cualquier ley nueva (incluido cualquier coste en que se incurra como resultado del cumplimiento con cualquier código aplicable, tenga o no fuerza de ley);

- (m) con respecto a cada ejercicio financiero de la Sociedad en el que se vayan a determinar gastos, la proporción (en su caso) de los gastos de establecimiento y reestructuración que se estén amortizando en ese año;
- (n) costes relativos a la celebración de juntas generales anuales de la Sociedad;
- (o) cualquier coste en que se incurra con respecto a cualquier otra junta de Accionistas convocada por cualquier motivo;
- (p) cualquier coste en que se incurra en la preparación y la modificación de los Estatutos;
- (q) obligaciones de fusión o reestructuración incluidas determinadas obligaciones resultantes después de la transferencia de propiedades a los Fondos en contraprestación por la emisión de Acciones;
- (r) intereses sobre toma de préstamos y cargos en que se incurra por realizar o terminar dichos préstamos o en la negociación o variación de los términos de esos préstamos;
- (s) los honorarios de auditoría de los Auditores de la Sociedad y todos los gastos de los Auditores;
- (t) seguro de indemnización de los Consejeros;
- (u) costes de cualquier fusión y reestructuración;
- (v) cualesquiera otras comisiones y gastos relativos a la gestión y la administración de la Sociedad o atribuibles a las inversiones de la Sociedad, y
- (w) impuesto sobre el valor añadido y cualquier derecho equivalente pagadero sobre estos cargos cuando proceda.

Los mencionados gastos se cargarán entre cada Fondo y Clase de los mismos en los términos y de la forma que los Consejeros (con el consentimiento del Depositario) consideren justa y equitativa.

Todas las comisiones, los honorarios y gastos y los Derechos y Cargos se cargarán al Fondo (y Clase del mismo, si procede) con respecto al cual se incurrió en ellos o, si los Consejeros consideran que un gasto no es atribuible a ningún Fondo (o Clase del mismo), el gasto normalmente se asignará a las Clases de todos los Fondos en proporción al Valor Liquidativo de los Fondos pertinentes. Los gastos de la Sociedad que sean directamente atribuibles a una Clase de Acciones específica se cargarán contra las rentas disponibles para distribución a los titulares de esas Acciones o al capital del Fondo, según proceda. En el caso de alguna comisión, honorario o gasto de carácter regular o recurrente, tales como honorarios de auditoría, los Consejeros podrán calcular esas comisiones, honorarios o gastos sobre una cifra estimada relativa a periodos anuales u otros por anticipado y devengar los mismos en proporciones iguales sobre cualquier periodo.

Servicios de investigación

La Gestora de Inversiones pagará directamente de sus propios recursos los servicios de investigación (como se definen en las normas de la FCA) que reciba de terceros en relación con la prestación de sus servicios a la Sociedad.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos

En reconocimiento al hecho de que los Accionistas de ciertos Fondos puedan desear recibir un nivel de ingresos sostenible de sus inversiones en esos Fondos, y en anticipación a que estos Fondos consigan un nivel de crecimiento aceptable de su capital a largo plazo, estos Fondos cobrarán todas sus comisiones con cargo al capital de los Fondos.

En reconocimiento al hecho de que los Accionistas de ciertos Fondos desean invertir con vistas a un crecimiento y en anticipación a que estos Fondos consigan un nivel de crecimiento aceptable de sus ingresos a largo plazo, estos Fondos cobrarán en primera instancia todas sus comisiones con cargo a los ingresos de los Fondos y, cuando haya ingresos insuficientes, con cargo al capital de los Fondos.

El Anexo 3 incluye información detallada sobre si un Fondo en particular cobrará todas sus comisiones y gastos con cargo al capital o a los ingresos.

Por lo tanto, los Accionistas deben tener en cuenta que cuando las comisiones y los gastos se cobren con cargo al capital de un Fondo, esto reducirá el valor del capital de la inversión de los Accionistas en dicho Fondo.

ASIGNACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO

Los registros y las cuentas de cada Fondo se mantendrán por separado en la Moneda de Base del Fondo pertinente.

Los activos de cada Fondo pertenecerán exclusivamente a ese Fondo, se separarán en los registros del Depositario de los activos de otros Fondos, no se utilizarán para imputar directa ni indirectamente las obligaciones o reclamaciones a ningún otro Fondo ni estarán disponibles para ninguno de estos fines.

Los ingresos de la emisión de cada Clase de Acciones se aplicarán al Fondo pertinente establecido para esa Clase de Acciones, y los activos y pasivos e ingresos y gastos atribuibles al respecto se aplicarán a ese Fondo con arreglo a las disposiciones de los Estatutos.

Cuando algún activo se derive de otro activo, el activo derivado se aplicará al mismo Fondo que el activo del que se derive, y en cada revalorización de un activo el aumento o la disminución de valor se aplicará al Fondo pertinente.

En el caso de que algún activo o pasivo de la Sociedad no pueda considerarse como atribuible a un Fondo concreto, los Consejeros tendrán la facultad, supeditado a la aprobación de los Auditores, de determinar la base sobre la cual dicho activo o pasivo se asignará entre los Fondos y los Consejeros tendrán la facultad, en cualquier momento, supeditado a la aprobación de los Auditores, de variar dicha base, entendiéndose que la aprobación de los Auditores no será necesaria en cualquier caso en que el activo o pasivo se asigne entre todos los Fondos en proporción a sus Valores Liquidativos.

RÉGIMEN FISCAL

Régimen fiscal de Luxemburgo

La siguiente información está basada en la legislación, las normativas, las decisiones y las prácticas actualmente vigentes en Luxemburgo a fecha de este Folleto y está sujeta a cambios, los cuales podrían tener efectos retroactivos. El presente resumen no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las leyes y consideraciones en materia tributaria de Luxemburgo que podrían resultar relevantes a la hora de adoptar una decisión sobre la inversión, posesión, tenencia o enajenación de Acciones ni ofrecer asesoramiento en materia tributaria a ningún inversor particular o potencial. Se incluye aquí únicamente con fines de información preliminar. No pretende ser, ni debe interpretarse como, asesoramiento legal o fiscal.

Los inversores potenciales deben consultar a sus propios asesores profesionales sobre las implicaciones de la compra, tenencia o enajenación de Acciones, incluida la aplicación y el efecto de cualquier impuesto federal, estatal o local en virtud de las leyes fiscales de Luxemburgo y sus países de ciudadanía, residencia, domicilio o constitución. El presente resumen no describe ninguna de las posibles consecuencias fiscales surgidas en virtud de la legislación de cualquier estado, municipio o jurisdicción tributaria distinta de Luxemburgo.

Tenga presente que el concepto de residencia que se utiliza en los encabezamientos respectivos que aparecen a continuación se aplica únicamente a efectos de la evaluación del impuesto sobre la renta de Luxemburgo. En esta sección, las referencias a un impuesto, derecho, gravamen, impuesto sobre la renta u otro cargo o retención de naturaleza similar se refieren únicamente a la legislación fiscal luxemburguesa y/o a conceptos. Asimismo, tenga presente que una referencia al impuesto sobre la renta de Luxemburgo abarca, en general, el impuesto sobre la renta de sociedades (*impôt sur le revenu des collectivités*), el impuesto municipal sobre actividades comerciales (*impôt commercial communal*), el recargo de solidaridad (*contribution au fonds pour l'emploi*), así como el impuesto sobre la renta de las personas físicas (*impôt sur le revenu des personnes physiques*). Los contribuyentes de sociedades pueden además estar sujetos al impuesto sobre el patrimonio neto (*impôt sur la fortune*), así como a otros derechos, gravámenes e impuestos. El impuesto sobre la renta de sociedades, el impuesto municipal sobre actividades comerciales, el impuesto sobre el patrimonio neto y el recargo de solidaridad se aplican sin excepción a la mayoría de los contribuyentes de sociedades residentes en Luxemburgo a efectos fiscales. Además, los contribuyentes corporativos pueden estar sujetos a un impuesto adicional que surja en virtud de cualquier legislación que aplique el documento OCDE (2021). Desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía — Normas modelo contra la erosión de la base imponible (Pilar Dos): Marco Inclusivo de la OCDE/G20 sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, Ediciones OCDE, París (las “Normas modelo del segundo pilar de la OCDE”), la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión (la “Directiva del Pilar Dos”) y la ley luxemburguesa de 22 de diciembre de 2023, que implementa la Directiva del Pilar Dos (la “Ley del Pilar Dos”) y normas similares (las “Leyes del Pilar Dos”). Por lo general, los contribuyentes individuales están sujetos al impuesto sobre la renta de las personas físicas y al recargo de solidaridad. En determinadas circunstancias, cuando los contribuyentes individuales operan en el marco de la gestión de un organismo profesional o comercial, también se puede aplicar el impuesto municipal sobre las actividades comerciales.

Régimen fiscal de la Sociedad

Impuestos sobre la renta y el patrimonio neto

La Sociedad no está sujeta al impuesto sobre sociedades ni al impuesto sobre sociedades municipal (incluido el recargo de solidaridad) en Luxemburgo sobre sus ingresos, beneficios o ganancias.

La Sociedad no está sujeta a la tributación de patrimonio neto en Luxemburgo, incluido el impuesto mínimo sobre el patrimonio neto.

Impuesto de suscripción

No obstante, en Luxemburgo, la Sociedad está sujeta en principio a un impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) sobre su Valor Liquidativo a un tipo anual del 0,05 % aplicado al término de cada periodo de tres meses correspondiente y calculado y abonado con una frecuencia trimestral.

Sin embargo, una tasa fiscal reducida de suscripción a un tipo anual del 0,01 % es aplicable a:

- los OIC y los compartimentos individuales de OIC paraguas autorizados como fondos del mercado monetario de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario;
- los compartimentos individuales de OIC con múltiples compartimentos sujetos a la Ley de 2010 (como los Fondos) y las clases individuales de valores que se emitan dentro de un OIC o dentro de un compartimento de un OIC con múltiples compartimentos (como las Clases de Acciones), siempre que los valores de estos compartimentos o clases estén reservados para uno o más Inversores Institucionales.

En determinadas condiciones, también pueden estar disponibles tipos reducidos que oscilan entre el 0,04 y el 0,01 % para la parte de los activos netos de un OIC o de un compartimento individual de un OIC con múltiples compartimentos que se invierten en actividades económicas sostenibles (tal como se define en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088).

Para beneficiarse de las exenciones anteriores, los OIC deben revelar por separado el valor del patrimonio neto admisible en sus declaraciones de impuestos de suscripción periódicas.

Además, se aplica una exención del impuesto de suscripción a:

- el valor de los activos que representan las participaciones en otros OIC, siempre que estas participaciones ya estén sujetas al impuesto de suscripción recogido en el artículo 174 de la Ley de 2010, o en el artículo 68 de la ley modificada de 13 de febrero de 2007 sobre los fondos de inversión especializados, o en el artículo 46 de la ley modificada de 23 de julio de 2016 sobre los fondos de inversión alternativos reservados; para beneficiarse de esta exención, los OIC que poseen dichas participaciones deben indicar su valor por separado en sus declaraciones de impuestos de suscripción periódicas.
- Los OIC, así como los compartimentos individuales de OIC con múltiples compartimentos (como los Fondos) (i) cuyos valores están reservados para inversores institucionales, (ii) que estén autorizados como fondos del mercado monetario a corto plazo de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario y (iii) que hayan obtenido la mayor calificación posible de una agencia de calificación reconocida. Si hubiera varias clases de valores dentro del OIC o del compartimento (como Clases de Acciones), la exención únicamente se aplica a las clases cuyos valores están reservados para los Inversores Institucionales.
- Los OIC, así como los compartimentos individuales de OIC con múltiples compartimentos, cuyos valores estén reservados a (i) instituciones de pensiones de jubilación o vehículos de inversión similares establecidas por iniciativa de uno o más empleadores en beneficio de sus empleados; (ii) empresas de uno o varios empleadores que inviertan los fondos que posean para proporcionar prestaciones de jubilación a sus empleados, e (iii) inversores en el contexto de un producto paneuropeo de pensiones individuales establecido en virtud del Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). Si existen varias clases de valores dentro del OIC o del compartimento, la exención se aplica únicamente a aquellas clases cuyos valores están reservados para estos inversores.
- Los OIC, así como los compartimentos individuales de los OIC con múltiples compartimentos (como los Fondos), cuyo principal objetivo sea la inversión en instituciones microfinancieras.
- los OIC, así como los compartimentos individuales de los OIC con múltiples compartimentos (como los Fondos), (i) cuyos valores se coticen o se negocien en al menos una bolsa de valores, u otro mercado regulado que funcione de manera regular, esté reconocido y abierto al público y (ii) cuyo único objetivo sea replicar la rentabilidad de uno o más índices. Si existieran varias clases de valores en el OIC o en el compartimento (como las Clases de Acciones), la exención se aplica únicamente a las clases que cumplan con el punto (i) anterior.
- Los OIC y compartimentos individuales de OIC con múltiples compartimentos que estén aprobados como fondos de inversión a largo plazo europeos de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2015 sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos.
- Los OICVM y los subfondos individuales de OICVM con varios subfondos de los que se negocien participaciones o acciones a lo largo del día en al menos un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral y en los que al menos un creador de

mercado intervenga para garantizar que el precio de sus participaciones o acciones no se desvíe significativamente de su valor liquidativo y, cuando proceda, de su valor liquidativo indicativo.

Si existen varias clases de participaciones o acciones dentro del OICVM o del subfondo, la exención solo se aplicará a las clases de participaciones o acciones mencionadas en este punto.

- Para poder optar a estas exenciones, los OIC deben revelar por separado el valor del patrimonio neto admisible en sus declaraciones de impuestos de suscripción periódicas.

Las disposiciones mencionadas anteriormente se aplican con arreglo a los compartimentos individuales de un OIC con múltiples compartimentos.

Impuesto de retención

Las distribuciones y pagos de reembolso realizados por la Sociedad a los Accionistas, así como los ingresos de liquidación no están sujetos a retención en Luxemburgo.

Sin embargo, la Sociedad puede estar sujeta a retenciones fiscales sobre pagos de intereses y dividendos, así como a impuestos sobre plusvalías en los países de origen. Debido a que la propia Sociedad no está sujeta al impuesto de sociedades de Luxemburgo, la retención en origen, si existiera, sería un coste final, por lo general.

Se debe analizar caso por caso si la Sociedad se puede beneficiar de los tratados de doble imposición firmados por Luxemburgo, que pueden prever la exención de impuestos de retención o la reducción del tipo fiscal de la retención. En efecto, dado que la Sociedad está estructurada como una sociedad de inversión (en contraposición a una sola titularidad conjunta de activos), determinados tratados de doble imposición que firmó Luxemburgo se pueden aplicar directamente a la Sociedad.

Impuesto sobre el valor añadido

En Luxemburgo, los fondos de inversión regulados como la Sociedad se consideran sujetos pasivos a efectos del impuesto sobre el valor añadido (“IVA”) sin derecho a deducción del IVA incluido. En Luxemburgo se aplica una exención del IVA a los servicios que califican como servicios de gestión de fondos. Otros servicios proporcionados a la Sociedad podrían generar IVA y requerir su registro en Luxemburgo. Como resultado de este registro del IVA, la Sociedad estará en condiciones de cumplir con su deber de autoevaluar el IVA que se considera adeudado en Luxemburgo sobre los servicios imponibles (o bienes en cierta medida) que adquiera en el extranjero.

En principio, no existe responsabilidad fiscal en Luxemburgo en relación con los pagos que la Sociedad realice a sus Accionistas en la medida en que estos pagos estén vinculados a su suscripción de las Acciones y, por lo tanto, no constituyen la contraprestación recibida por los servicios imponibles que se prestan.

Impuesto adicional

La Sociedad puede estar sujeta a un impuesto adicional en Luxemburgo si entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley del Pilar Dos. Este impuesto adicional se determina actualmente en virtud de una regla de inclusión de rentas (“RIR”) o una regla de impuesto complementario nacional admisible mínimo (“QDMTT”, por sus siglas en inglés).

Otros impuestos

Por lo general, no se abonarán derechos de timbre ni otros impuestos de Luxemburgo por la emisión de Acciones de la Sociedad a cambio de efectivo. No obstante, la Sociedad está sujeta a un impuesto de registro fijo en Luxemburgo de 75 euros en el momento de la constitución y de todas las modificaciones posteriores de sus estatutos.

Régimen fiscal de los Accionistas

Consideraciones generales

Se espera que los Accionistas sean residentes a efectos fiscales en distintos países. En consecuencia, no se hace ningún intento en este Folleto de resumir las consecuencias fiscales para cada Accionista derivadas de la suscripción, la compra, la posesión o la enajenación de Acciones. Estas consecuencias variarán en función de la ley y la práctica vigentes en el país de ciudadanía, residencia, domicilio o constitución de los Accionistas, así como de sus circunstancias personales. Los Accionistas residentes o ciudadanos de ciertos países que tienen una legislación fiscal que afecta a los fondos extranjeros pueden tener una obligación actual de gravar los

ingresos no distribuidos y las ganancias de la Sociedad. Los Accionistas deben consultar a sus propios asesores profesionales sobre las consecuencias particulares de la suscripción, compra, posesión y enajenación de Acciones, incluida la aplicación y el efecto de cualquier impuesto federal, estatal o local en virtud de las leyes fiscales de Luxemburgo y sus países de ciudadanía, residencia, domicilio o constitución.

Residencia fiscal

Un Accionista no se convertirá en residente, ni se considerará residente, en Luxemburgo por el simple hecho de la tenencia y/o enajenación de las Acciones o por la ejecución, cumplimiento o aplicación de las mismas.

Accionistas individuales residentes en Luxemburgo

Las plusvalías que se materializan por la venta de las Acciones por parte de los Accionistas particulares residentes en Luxemburgo, que actúan en el curso de la gestión de su patrimonio privado, no suelen estar sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, a menos que dichas plusvalías se consideren (i) plusvalías especulativas o (ii) plusvalías sobre una participación significativa:

- (i) se considera que las plusvalías son especulativas si las Acciones se venden en los 6 meses siguientes a su suscripción o compra o si su enajenación precede a su adquisición (tales ganancias especulativas están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas según los tipos vigentes), o si
- (ii) se considera que la participación accionaria es significativa cuando el vendedor, ya sea actuando individualmente o junto con su cónyuge o pareja y/o hijos menores, posee o ha poseído directa o indirectamente más del 10 % del capital social de la Sociedad cuyas acciones se enajenan durante el periodo de cinco años anterior a la fecha de la venta. También se considera que un Accionista enajena la participación sustancial si ha adquirido de forma gratuita, dentro de los 5 años anteriores al traspaso, una participación que constituya una participación sustancial en manos del enajenador (o de los enajenadores en caso de traspasos sucesivos gratuitos dentro del mismo periodo de cinco años). Las plusvalías que se materializan sobre una participación sustancial de más de 6 meses después de su adquisición, se gravan según el método del tipo medio global (es decir, se calcula el tipo medio aplicable a la renta total según los tipos progresivos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y se aplica la mitad del tipo medio a las plusvalías que se materializan sobre la participación sustancial). Una enajenación puede incluir una venta, una permuta, una aportación o cualquier otro tipo de enajenación de la participación.

Las plusvalías que se generan como consecuencia de la enajenación de las Acciones por parte de un Accionista individual residente que actúe en el marco de la gestión de su actividad profesional/empresarial están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas según los tipos vigentes. Las plusvalías imponibles se calculan como la diferencia entre el precio de venta o de reembolso y el coste o el valor contable de las Acciones vendidas o reembolsadas, el menor de los dos.

Las distribuciones recibidas de la Sociedad por un Accionista individual residente, que actúe en el marco de la gestión de su patrimonio privado o de su actividad profesional/empresarial estarán sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas que se aplicará siguiendo una escala progresiva y se irán incrementando por el denominado recargo de solidaridad (*contribution au fonds pour l'emploi*).

Accionistas corporativos con sede en Luxemburgo

Los Accionistas corporativos residentes en Luxemburgo, que constituyan sociedades contribuyentes, han de incluir los beneficios, así como las plusvalías que se generen en la venta o el reembolso de Acciones, en sus beneficios imponibles a efectos fiscales sobre la renta de Luxemburgo. Asimismo, estarán sujetos a tributación social a un tipo total del 23,87 % (en el caso de aquellas entidades cuyo domicilio social se encuentre en la ciudad de Luxemburgo en 2025) sobre dichos beneficios y ganancias. Las plusvalías imponibles se calculan como la diferencia entre el precio de venta, recompra o reembolso, y el coste o el valor contable de las Acciones vendidas o reembolsadas, el menor de los dos.

Accionistas residentes en Luxemburgo que se benefician de un régimen fiscal especial

Los Accionistas corporativos residentes en Luxemburgo que se benefician de un régimen fiscal especial como (i) un OIC contemplado en la Ley de 2010, (ii) un fondo de inversión especializado amparado en la versión modificada de la Ley de 13 de febrero de 2007 sobre fondos de inversión especializados, (iii) un fondo de inversión alternativo reservado tratado como un fondo de inversión especializado a efectos fiscales de Luxemburgo y contemplado en la versión modificada de la Ley de 23 de julio de 2016 sobre fondos de inversión alternativos reservados, o (iv) una sociedad de gestión de patrimonios familiares acogida a la versión modificada de la Ley de 11 de

mayo de 2007 sobre sociedades de gestión de patrimonios familiares, están exentos del pago de impuestos sobre la renta en Luxemburgo. En consecuencia, los ingresos derivados de las Acciones (así como las ganancias realizadas a partir de ellas) no están sujetos a impuestos sobre la renta en Luxemburgo.

Accionistas no residentes en Luxemburgo

Los individuos no residentes en Luxemburgo o las entidades colectivas que no posean una sede permanente ni un representante permanente en este país a los que sean atribuibles las Acciones, no estarán, por lo general, sujetos a la tributación en Luxemburgo sobre las plusvalías que se materializan en el momento de la enajenación de las Acciones ni sobre las distribuciones que se reciban de la Sociedad; además, las Acciones tampoco estarán sujetas al impuesto sobre el patrimonio neto.

Los Accionistas corporativos no residentes que tengan una sede permanente o un representante permanente en Luxemburgo a los que sean atribuibles las Acciones deberán incluir los ingresos percibidos, así como las ganancias obtenidas por la venta o el reembolso de las Acciones, en su declaración de renta imponible a efectos de la evaluación del impuesto sobre la renta en Luxemburgo.

La misma inclusión se aplica a los Accionistas individuales no residentes que actúen en el marco de la gestión de un organismo profesional o empresarial, que tengan una sede permanente o un representante permanente en Luxemburgo, a los que sean atribuibles las Acciones.

Las plusvalías imponibles se calculan como la diferencia entre el precio de venta o de reembolso y el coste o el valor contable de las Acciones vendidas o reembolsadas, el menor de los dos.

Impuesto sobre el patrimonio neto

Los Accionistas residentes en Luxemburgo, así como los Accionistas no residentes que tengan una sede permanente o un representante permanente en Luxemburgo al que sean atribuibles las Acciones, están sujetos al impuesto sobre el patrimonio neto de Luxemburgo sobre dichas Acciones, salvo si estos Accionistas son (i) una persona física, (ii) un OIC sujeto a la Ley de 2010, (iii) una sociedad sujeta a la versión modificada de la ley del 22 de marzo de 2004 sobre titulización, (iv) una sociedad de capital-riesgo sujeta a la versión modificada de la ley del 15 de junio de 2004 sobre sociedades de inversión con capital de riesgo, (v) un fondo de inversión especializado sujeto a la versión modificada de la ley del 13 de febrero de 2007, (vi) una institución de pensiones profesional sujeta a la versión modificada de la ley del 13 de julio de 2005, (vii) un fondo de inversión alternativo reservado sujeto a la versión modificada de la ley del 23 de julio de 2016 sobre los fondos de inversión alternativos reservados, o (viii) una sociedad de gestión de patrimonio familiar sujeta a la versión modificada de la ley del 11 de mayo de 2007 sobre sociedades de gestión de patrimonio familiar. El patrimonio neto imponible está sujeto a tributación anual a un tipo del 0,5 %. Un tipo fiscal reducido del 0,05 % corresponde a la parte del patrimonio neto que excede los 500 millones de euros.

No obstante, (i) una sociedad sujeta a la versión modificada de la ley del 22 de marzo de 2004 sobre titulización, (ii) una sociedad de capital-riesgo con estructura fiscal opaca sujeta a la versión modificada de la ley del 15 de junio de 2004 sobre sociedades de inversión con capital de riesgo, (iii) una institución de pensiones profesional sujeta a la versión modificada de la ley del 13 de julio de 2005, y (iv) un fondo de inversión alternativo reservado con estructura fiscal opaca tratado como un vehículo de capital de riesgo a efectos fiscales en Luxemburgo y sujeto a la versión modificada de la ley del 23 de julio de 2016 sobre fondos de inversión alternativos reservados siguen sujetos al impuesto sobre el patrimonio neto mínimo en Luxemburgo.

Otros impuestos

De acuerdo con la legislación fiscal de Luxemburgo vigente, cuando un Accionista individual sea residente en Luxemburgo a efectos del impuesto sobre sucesiones en el momento de su fallecimiento, las Acciones se incluirán en su base imponible a efectos del impuesto sobre sucesiones. Por el contrario, no se aplican impuestos de sucesión a la transferencia de Acciones en caso de que un Accionista fallezca y este no fuera residente en Luxemburgo a efectos de sucesión en el momento de su fallecimiento.

Podrá exigirse el pago del impuesto sobre donaciones en caso de donación de las Acciones, siempre que la donación se registre en una escritura pública de Luxemburgo o de cualquier otra forma en dicho país.

FATCA

Los términos en mayúscula que se mencionan en esta sección deben tener el significado establecido en la Ley del FATCA (según se define a continuación), a menos que se indique lo contrario en el presente documento.

La Sociedad puede estar sujeta a la denominada legislación de la FATCA que, en general, exige que se informe al Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos sobre las instituciones financieras no estadounidenses que no cumplan con la FATCA, y sobre la titularidad directa o indirecta que poseen las personas estadounidenses de entidades no estadounidenses. Como parte del proceso de implementación de la FATCA, el gobierno de los Estados Unidos ha negociado acuerdos intergubernamentales con determinadas jurisdicciones extranjeras con el objetivo de agilizar los requisitos de presentación de informes y de cumplimiento para las entidades con sede en esas jurisdicciones extranjeras y sujetas a la FATCA.

Luxemburgo firmó un Convenio Intergubernamental Modelo 1, que se aplica mediante la versión modificada de la ley luxemburguesa del 24 de julio de 2015 (la “Ley de la FATCA”), que exige que las instituciones financieras ubicadas en Luxemburgo comuniquen, cuando se les solicite, información sobre las cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, si las hubiere, a las autoridades fiscales de Luxemburgo (*administration des contributions directes*).

Según los términos de la Ley del FATCA, es probable que la Sociedad sea tratada como una Institución financiera declarante en Luxemburgo.

Este estatus impone a la Sociedad la obligación de obtener y comprobar regularmente la información de todos sus Accionistas. A petición de la Sociedad, cada Accionista acordará proporcionar determinada información, incluida, en el caso de una Entidad Extranjera No Financiera pasiva (“NFFE”, por sus siglas en inglés), información sobre las Personas que controlan esa NFFE, junto con la documentación de soporte necesaria. Asimismo, cada Accionista acordará proporcionar activamente toda la información que afecte a su estatus, como por ejemplo una nueva dirección postal o una nueva dirección de residencia, a la Sociedad en un plazo de treinta (30) días.

La Ley de la FATCA puede exigir a la Sociedad que revele los nombres, los domicilios y el número de identificación fiscal (si está disponible) de sus Accionistas, además de información como los saldos de las cuentas, los ingresos y las ganancias brutas (lista no exhaustiva) a las autoridades fiscales de Luxemburgo para los propósitos establecidos en la Ley de la FATCA. Esta información se transmitirá por parte de las autoridades fiscales de Luxemburgo al Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos.

Los Accionistas que califican como NFFE pasivas se comprometen a informar a las Personas que controlan sus NFFE, si procede, sobre el tratamiento que la Sociedad realiza de su información.

Además, la Sociedad es responsable del tratamiento de los datos personales, y cada Accionista tiene derecho a acceder a los datos que se comunican a las autoridades fiscales de Luxemburgo y a corregir esos datos (si es necesario). Todos los datos que obtenga la Sociedad se tramitarán de acuerdo con la legislación de protección de datos aplicable.

Aunque la Sociedad intentará cumplir las obligaciones que se le impongan para evitar la imposición de la retención de impuestos de la FATCA, no se puede garantizar que la Sociedad pueda cumplir estas obligaciones. Si la Sociedad queda sujeta a una retención de impuestos o a sanciones como resultado del régimen de la FATCA, el valor de las Acciones de los Accionistas puede registrar pérdidas importantes. El hecho de que la Sociedad no obtenga esa información de cada uno de los Accionistas y de que no la transmita a las autoridades fiscales de Luxemburgo puede ocasionar la imposición de una retención fiscal del treinta por ciento (30 %) sobre los pagos de los ingresos de origen estadounidense, además de conllevar sanciones.

Se podrá imputar a los Accionistas que no cumplan con las solicitudes de información o de documentación de la Sociedad los impuestos o las sanciones que se impongan a la Sociedad como consecuencia de no presentar esa información o documentación, y la Sociedad podrá, a su entera discreción, proceder al reembolso de las Acciones de ese Accionista.

Se recuerda a los Accionistas que invierten a través de intermediarios que comprueben si sus intermediarios cumplen este régimen de retención de impuestos e información de EE. UU., y de qué manera lo hacen.

Los Accionistas deben consultar a un asesor fiscal de EE. UU. o solicitar asesoramiento profesional en relación con los requisitos anteriores.

Intercambio de información – Estándar común de comunicación de información

Los términos en mayúscula que se mencionan en esta sección deben tener el significado establecido en la Ley del CRS (según se define a continuación), a menos que se indique lo contrario en el presente documento.

La Sociedad puede estar sujeta al Estándar común de comunicación de información (el “CRS”) conforme a lo dispuesto en la versión

modificada de la ley de Luxemburgo del 18 de diciembre de 2015 (la “Ley del CRS”) que aplica la Directiva 2014/107/UE, que prevé un intercambio automático de información sobre las cuentas financieras entre los Estados miembros de la UE, así como el acuerdo multilateral de la autoridad competente de la OCDE sobre el intercambio automático de información de las cuentas financieras firmado el 29 de octubre de 2014 en Berlín, en vigor a partir del 1 de enero de 2016.

Según los términos de la Ley del CRS, es probable que la Sociedad sea tratada como una Institución financiera declarante en Luxemburgo.

Como tal, se exigirá a la Sociedad que informe anualmente a las autoridades fiscales de Luxemburgo sobre la información personal y financiera relacionada y que se pormenoriza en el Anexo II de la Ley del CRS (la “Información CRS”) entre otras cosas, con la identificación de las tenencias y los pagos que se realicen a (i) determinados Accionistas que reúnan los requisitos exigidos como Personas sujetas a notificación y (ii) las Personas que controlan las entidades no financieras pasivas (“ENF”), que son a su vez Personas sujetas a notificación. La Ley del CRS incluirá datos personales relacionados con las Personas sujetas a notificación.

La capacidad de la Sociedad para cumplir sus obligaciones de diligencia debida y presentación de informes en virtud de la Ley del CRS dependerá de que cada Accionista proporcione la información a la Sociedad, junto con las pruebas documentales de soporte necesarias. En este contexto, se informa a los Accionistas de que la Sociedad, en su calidad de controlador de datos, tramitará la Información para los propósitos establecidos en la Ley del CRS.

Los Accionistas que califican como ENF pasivas se comprometen a informar a las Personas que controlan sus ENF, si procede, sobre el tratamiento que la Sociedad realiza de su Información.

Además, la Sociedad es responsable del tratamiento de los datos personales, y cada Accionista tiene derecho a acceder a los datos que se comunican a las autoridades fiscales de Luxemburgo y a corregir esos datos (si es necesario). Todos los datos que obtenga la Sociedad se procesarán de acuerdo con la legislación de protección de datos aplicable.

Además, se informa a los Accionistas de que la Información sobre las Personas sujetas a notificación se presentará anualmente ante las autoridades fiscales de Luxemburgo a los efectos establecidos en la Ley del CRS. Las autoridades fiscales de Luxemburgo intercambiarán la información notificada, bajo su propia responsabilidad, con la autoridad competente de la(s) Jurisdicción(es) declarante(s). En concreto, se informa a las Personas sujetas a notificación de que determinadas operaciones que realicen se les comunicarán mediante la emisión de informes, por lo que parte de esa información servirá de base para el informe anual a las autoridades fiscales de Luxemburgo.

Asimismo, los Accionistas se comprometen a notificar a la Sociedad sobre los datos personales que se incluyan, en caso de que no sean exactos, en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de estos informes. Además, los Accionistas se comprometen a notificar inmediatamente a la Sociedad y a proporcionarle todos los documentos que justifiquen los cambios relacionados con la Información después de que se efectúen estos cambios.

Aunque la Sociedad intentará cumplir las obligaciones que se le impongan para evitar las multas o sanciones impuestas por la Ley del CRS, no se puede garantizar que la Sociedad pueda cumplir estas obligaciones. Si la Sociedad queda sujeta a una multa o sanción como resultado de la Ley del CRS, el valor de las Acciones de los Accionistas puede registrar pérdidas importantes.

Los Accionistas que no cumplan con las solicitudes de información o documentación de la Sociedad se considerarán responsables de las sanciones que se impongan a la Sociedad como consecuencia de no presentar la información o la documentación, y la Sociedad podrá, a su entera discreción, proceder al reembolso de las Acciones de ese Accionista.

Protección de datos

De conformidad con la Ley de 2002, cualquier información personal proporcionada por un Accionista en relación con una inversión en la Sociedad podrá ser mantenida en un ordenador y tratada por la Sociedad, la Sociedad Gestora, cualquier gestor o asesor de inversiones, distribuidores (si los hubiera), administración central o Depositario o sus delegados como encargado del tratamiento de datos según se define en la misma Ley. La información podrá tratarse con el fin de prestar los servicios de la Sociedad Gestora, cualquier gestor o asesor de inversiones, distribuidores (si los hubiera), administración central o Depositario, así como para cumplir las obligaciones legales, incluidas las obligaciones legales en virtud del derecho de sociedades aplicable, la legislación contra el blanqueo de capitales y a los efectos del cumplimiento de la FATCA y el CRS. La información puede revelarse a terceros cuando sea necesario para intereses comerciales legítimos. Esto puede incluir la divulgación a terceros, como auditores y reguladores o agentes

de la Sociedad Gestora, cualquier gestor o asesor de inversiones, distribuidores (si los hubiera), administración central o Depositario, que procesen los datos, entre otros, con fines de lucha contra el blanqueo de capitales o para el cumplimiento de los requisitos normativos extranjeros. La Sociedad y/o la Sociedad Gestora, a los efectos del cumplimiento de la FATCA y el CRS, pueden estar obligados a revelar datos personales a la administración tributaria de Luxemburgo y/o al Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos y/o a las autoridades de supervisión financiera de los estados miembros del CRS.

Los Accionistas dan su consentimiento para el tratamiento de su información y la divulgación de dicha información a las partes mencionadas anteriormente, incluidas las empresas situadas en países fuera del Espacio Económico Europeo que pueden no tener las mismas leyes de protección de datos que en Luxemburgo. La transferencia de datos a las entidades mencionadas anteriormente podrá producirse a través de países que no tengan requisitos de protección de datos considerados equivalentes a los vigentes en el Espacio Económico Europeo y/o tratarse en ellos. Los Accionistas tienen derecho a solicitar el acceso, la rectificación o la eliminación de cualquier dato personal proporcionado a cualquiera de las partes anteriores o almacenado por cualquiera de las partes anteriores de acuerdo con la legislación de protección de datos aplicable. Los datos personales no se conservarán durante más tiempo del necesario con respecto a la finalidad del tratamiento de datos.

Se han tomado medidas razonables para garantizar la confidencialidad de los datos personales transmitidos a las partes anteriores. Ni la Sociedad, ni la Sociedad Gestora ni sus agentes asumirán ninguna responsabilidad con respecto a cualquier tercero no autorizado que tenga conocimiento o acceso a dichos datos personales, excepto en caso de negligencia por parte de la Sociedad, la Sociedad Gestora o sus agentes.

Régimen fiscal de Irlanda

El resumen siguiente refleja la comprensión de la Sociedad con respecto a los principales aspectos de la legislación y las prácticas fiscales actuales de la autoridad fiscal en Irlanda ("Revenue Commissioners"). Tiene como único propósito servir de guía breve y general de la situación aplicable a la tenencia y la enajenación de Acciones cuando se considera que el Accionista posea un interés sustancial en un fondo offshore, sea residente o residente habitual en Irlanda o realice actividades en Irlanda a través de una sucursal o agencia en Irlanda y cuando la Sociedad sea un "Fondo Equivalente" a efectos fiscales en Irlanda. La Sociedad debe considerarse un "Fondo Equivalente" a efectos fiscales en Irlanda al estar autorizada como OICVM en Luxemburgo. Los Accionistas deben tener en cuenta que el resumen refleja la legislación y las prácticas en vigor a la fecha del presente documento y que estas pueden cambiar en el futuro.

Tampoco debe considerarse como asesoramiento específico ni debe actuarse o dejar de actuarse con base en el mismo. Está dirigido a Accionistas que sean titulares efectivos absolutos de Acciones mantenidas como inversiones y no a clases especiales de Accionistas, tales como instituciones financieras. Asimismo, no trata las consecuencias fiscales en Irlanda para Accionistas cuya adquisición de Acciones en un Fondo se considere como una tenencia en un organismo de inversión de cartera personal (Personal Portfolio Investment Undertaking, PPIU). En consecuencia, su aplicabilidad dependerá de las circunstancias particulares de los Accionistas individuales. Este resumen no es exhaustivo y no considera en general las desgravaciones o exoneraciones fiscales. Cualquier Accionista potencial que tenga dudas acerca de su situación fiscal en Irlanda en relación con la Sociedad debe consultar con su asesor profesional irlandés.

Los inversores deben consultar con sus asesores profesionales sobre las posibles consecuencias fiscales o de otra índole por la compra, la tenencia, la transferencia, el canje o la venta de sus Acciones con arreglo a las leyes de sus países de ciudadanía, residencia y domicilio.

Alcance del impuesto irlandés

Los Accionistas de la Sociedad que sean residentes o residentes habituales en Irlanda o mantenga sus Acciones en relación con una transacción realizada a través de una sucursal o agencia en dicho país estarán sujetos a impuestos sobre la renta y las plusvalías de sus Acciones con arreglo a las disposiciones de la Parte 27 del Capítulo 4 de la Taxes Consolidation Act (Ley de Consolidación Fiscal) de 1997. En consecuencia, los Accionistas deberán cumplir con los requisitos indicados en dicha ley.

Obligaciones de presentación de declaraciones de impuestos

Dichos Accionistas deben tener en cuenta que al adquirir Acciones de la Sociedad quedarán incluidos en el sistema de autoliquidación de impuestos y, en concreto, la Parte 41A de la Taxes Consolidation Act (Ley de Consolidación Fiscal) de 1997. En consecuencia, los

Accionistas individuales estarán obligados a cumplir con la presentación de la declaración de impuestos y los requisitos de pago, incluida la realización de una autoliquidación de impuestos, a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al ejercicio fiscal en el que se hayan originado las plusvalías o la renta. El pago preliminar de impuestos deberá efectuarse a más tardar el 31 de octubre del ejercicio fiscal en el que se hayan originado dichas plusvalías o dicha renta y el saldo de cualquier impuesto pagadero deberá abonarse a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al ejercicio fiscal en el que se hayan originado las plusvalías o la renta. Aquellas personas que presenten sus declaraciones fiscales y hagan los pagos correspondientes a través de Internet podrían beneficiarse de una ampliación de dichos plazos. Los Accionistas deben tener en cuenta que su declaración de impuestos anual a los Comisionados de Ingresos Irlandeses deberá incluir detalles sobre la adquisición de las Acciones de la Sociedad de la manera prescrita para el ejercicio fiscal en el que hayan adquirido las Acciones, entre otros:

- (a) el nombre y la dirección de la Sociedad;
- (b) una descripción de la participación significativa adquirida, que incluya lo que le ha costado a la persona, y
- (c) el nombre y la dirección de la persona a través de la que se adquirió dicha participación significativa.

Impuesto sobre repartos

Los Accionistas no corporativos estarán sujetos a un impuesto sobre la renta al tipo del 41 % con arreglo al Caso III del Anexo D con respecto a los repartos recibidos de la Sociedad.

Los Accionistas empresariales estarán sujetos al impuesto de sociedades con arreglo al Caso III del Anexo D, que actualmente es del 25 %, con respecto a todos los repartos que reciban de la Sociedad (diferentes de los de una enajenación), excepto cuando el Accionista empresarial mantenga los valores como parte de sus actividades comerciales, en cuyo caso el tipo del impuesto de sociedades aplicable a todos los repartos será el correspondiente al de los ingresos de explotación, que actualmente es del 12,5 %.

Las personas que sean residentes pero que no tengan domicilio en Irlanda podrán reclamar la tributación sobre remesas, en cuyo caso la obligación impositiva solo surgirá cuando los ingresos de la Sociedad (con una frecuencia anual o mayor) se reciban en Irlanda.

Impuesto sobre enajenaciones

Los Accionistas no corporativos estarán sujetos al impuesto sobre la renta con arreglo al Caso IV del Anexo D con respecto a todas las ganancias que surjan de la enajenación de sus Acciones de la Sociedad, calculado de acuerdo con las reglas del impuesto sobre las plusvalías, pero no se beneficiarán de ninguna desgravación por indexación. Las ganancias se gravarán a un tipo del 41 %.

Todo Accionista individual debe tener en cuenta que en caso de su fallecimiento, se considerará que dicho Accionista ha enajenado sus Acciones de la Sociedad y las ha vuelto a adquirir inmediatamente antes de su fallecimiento a cambio de una contraprestación igual a su valor de mercado vigente en ese momento y, en consecuencia, estará sujeto al impuesto sobre la renta respecto a las ganancias obtenidas tal como se indicó anteriormente.

Los Accionistas empresariales que enajenen sus Acciones de la Sociedad estarán sujetos al impuesto sobre las ganancias obtenidas, calculado de acuerdo con las reglas del impuesto sobre las plusvalías, pero no se beneficiarán de ninguna desgravación por indexación. Las ganancias estarán sujetas al impuesto de sociedades con arreglo al Caso IV del Anexo D a un tipo del 25 %, excepto cuando el Accionista empresarial mantenga las Acciones como parte de sus actividades comerciales, en cuyo caso el tipo del impuesto de sociedades aplicable a las ganancias será el correspondiente al de los ingresos de explotación, que actualmente es del 12,5 %.

Los Accionistas sujetos a la fiscalidad irlandesa en relación con la enajenación de Acciones deben tener en cuenta que a efectos fiscales en Irlanda se considerará que han enajenado sus Acciones de la Sociedad y las han vuelto a adquirir al valor de mercado en el octavo año de tenencia de dichas Acciones. Se producirá una supuesta enajenación al final de cada período de ocho años con respecto al que el Accionista haya mantenido Acciones de la Sociedad. Ante una supuesta enajenación, el Accionista deberá pagar el impuesto sobre la renta o el impuesto de sociedades, según proceda, respecto a las supuestas ganancias con arreglo al Caso IV del Anexo D, tal como se indicó anteriormente. Dicho impuesto podrá compensarse contra los impuestos pagaderos por una enajenación real de dichas Acciones.

Los Accionistas también deben tener en cuenta que cualquier pérdida que ocurra por la enajenación (incluida una enajenación estimada) de Acciones en la Sociedad se tratará como una pérdida nula a efectos fiscales, así como que cualquier ganancia que surja de la enajenación de dichas Acciones no podrá atenuarse con otras pérdidas atribuibles al Accionista de otras fuentes.

Los cambios entre Fondos no se considerarán una enajenación de Acciones por parte de un Accionista a efectos fiscales en Irlanda si la Sociedad negocia dicho cambio de parte o la totalidad de las Acciones del accionista en un Fondo por Acciones de otro Fondo en condiciones de igualdad.

Impuesto sobre cobros

Los Accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que todos los repartos efectuados por un agente de pagos en Irlanda en nombre de la Sociedad o todos los repartos que cobre, reciba o realice de cualquier otra manera un banco u otra entidad que actúe en nombre del Accionista en Irlanda estarán sujetos al impuesto de cobros a un tipo del 25 %. El impuesto de cobro puede compensarse contra el impuesto sobre la renta final del Accionista.

Impuesto de actos jurídicos documentados

No tendrá que abonarse ningún impuesto sobre actos jurídicos documentados por la emisión, transferencia, recompra o reembolso de Acciones de la Sociedad en Irlanda siempre y cuando la contraprestación no esté relacionada con ningún bien inmueble sito en Irlanda, ningún derecho o interés sobre dicho bien o ninguna acción o valor comercializable de una sociedad (distinta de una sociedad considerada organismo de inversión según la definición de la Sección 739B de la Ley de Consolidación Fiscal [Taxes Consolidation Act] de 1997 o una sociedad admisible según la definición de la Sección 110 de la Ley de Consolidación Fiscal [Taxes Consolidation Act] de 1997) registrada en Irlanda.

El impuesto de actos jurídicos documentados de Irlanda también se puede aplicar en determinadas circunstancias a la transferencia de acciones en una sociedad registrada no irlandesa cuando las acciones obtengan la mayor parte de su valor de bienes inmuebles de Irlanda.

Impuesto sobre adquisiciones de capital

Un legado o herencia que comprenda Acciones estará sujeto al impuesto sobre adquisiciones de capital si, en la fecha de la donación o herencia: (i) el legatario o beneficiario del legado o la herencia es residente o residente habitual en Irlanda (se aplican normas especiales en relación con la sujeción al impuesto sobre adquisiciones de capital en caso de donación realizada en el marco de un fideicomiso discrecional), o (ii) las Acciones se consideran un bien sito en Irlanda.

No obstante, los Accionistas deben tener en cuenta que:

- (a) un individuo no domiciliado en Irlanda no se considerará un residente o residente habitual en Irlanda en la fecha del legado o la herencia a menos que dicho individuo: (i) haya residido en Irlanda durante los cinco ejercicios fiscales consecutivos anteriores a dicha fecha, y (ii) sea residente o residente habitual en dicha fecha, y
- (b) teniendo en cuenta que la Sociedad está constituida o establecida de cualquier otra manera fuera de Irlanda, es un plan de inversión colectiva en el sentido del Artículo 75 de la Capital Acquisitions Tax Consolidation Act (Ley de Consolidación del Impuesto sobre Adquisiciones de Capital) de 2003 y es un plan de buena fe cuyo objetivo o efecto principal es ofrecer instrumentos para la participación del público u otros inversores en los beneficios o las ganancias que se obtengan de la adquisición, la tenencia, la gestión o la enajenación de valores o cualquier otro bien, la enajenación de Acciones por donaciones o herencias no estará exenta del impuesto sobre adquisiciones de capital, a condición de que:
 - (i) las Acciones estén incluidas en la donación o en la herencia en la fecha de la donación o la herencia y en la fecha de valoración;
 - (ii) el vendedor no esté domiciliado ni sea residente habitual en Irlanda en la fecha de la enajenación, y
 - (iii) el beneficiario no esté domiciliado ni sea residente habitual en Irlanda en la fecha de la donación o la herencia.

Disposiciones internacionales en materia de fiscalidad

En caso de que un Accionista esté sujeto a tributación o declaración en otro país o jurisdicción (o en caso de que la Sociedad tenga indicios para presuponer que este es el caso o se vea obligada a hacerlo), la Sociedad podría estar obligada en virtud de leyes, normativas, resoluciones judiciales o acuerdos con las autoridades fiscales de dicho país o jurisdicción al notificar periódicamente determinada información acerca del Accionista o los derechos de este en la Sociedad:

- (a) a la autoridad fiscal correspondiente, la cual podría a su vez transferir dicha información a las autoridades fiscales en las que el

Accionista esté sujeto a tributación, o

(b) directamente a las autoridades fiscales de dicho país.

En caso de que el Accionista no sea una persona física, la Sociedad también podría estar obligada a notificar información acerca de sus accionistas directos e indirectos o sus propietarios o titulares de intereses y –en caso de tratarse de un fideicomiso– de sus beneficiarios, fideicomitentes o fideicomisarios.

En el caso de que la Sociedad esté obligada a notificar información acerca de sus Accionistas, esta incluirá (a título meramente enunciativo) datos acerca de los derechos del Accionista en la Sociedad –como por ejemplo los importes de los pagos percibidos por el Accionista de la Sociedad, incluido cualquier dividendo o interés abonado o depositado a favor de este– y/o su nombre, dirección, país de residencia, número de la Seguridad Social/número de identificación fiscal o similar (de ser el caso). Asimismo, el Accionista podría tener que facilitar a la Sociedad información adicional acerca de su identidad y estado si se le solicitase.

En caso de que únicamente sea declarable una parte de los ingresos del Accionista, la Sociedad notificará la totalidad de los mismos a menos que pueda determinar por medios razonables el importe declarable.

Si, con arreglo a requisitos normativos o legislativos, fuera aplicable un impuesto de retención a los ingresos o los activos ("Ingresos Susceptibles de Retención") existentes en la Sociedad o poseídos por esta y atribuibles al Accionista, la Sociedad retendrá impuestos sobre dichos Ingresos Susceptibles de Retención al tipo especificado por la legislación o la normativa correspondiente salvo que el Accionista opte por declarar la información pertinente en su lugar o proporcionar a la Sociedad pruebas de que reúne los requisitos para acogerse a una exención de la legislación o normativa en cuestión.

En caso de que un Accionista solicite a la Sociedad la realización de un pago a una cuenta de una institución financiera que no participe o cumpla la legislación o las normativas en materia tributaria, las resoluciones judiciales o los acuerdos con autoridades fiscales que sean aplicables, la Sociedad podría verse obligada a retener determinados importes del pago, en cuyo caso el Accionista la autoriza a proceder a dicha retención.

Generalidades

Los Accionistas deberán consultar con sus asesores profesionales acerca de las consecuencias que enfrentarían en caso de adquirir, mantener, reembolsar, transferir, vender, intercambiar o convertir Acciones según las leyes aplicables de las jurisdicciones a las que estén sujetos, incluidas las consecuencias fiscales y cualesquiera requisitos de controles de cambio.

Las declaraciones anteriores relativas a los impuestos están basadas en el asesoramiento que recibió la Sociedad respecto de las leyes y la práctica vigente a la fecha de este Folleto. Los inversores potenciales deberán tener en cuenta que los niveles y las bases de fiscalidad están sujetos a cambio y que el valor de las desgravaciones de impuestos depende de las circunstancias individuales del contribuyente.

Se espera que los Accionistas de la Sociedad sean residentes a efectos fiscales en distintos países. Por lo tanto, el Folleto no pretende resumir las consecuencias fiscales para cada inversor. Estas consecuencias variarán de acuerdo con las leyes y las prácticas actualmente en vigor en el país de constitución, establecimiento, ciudadanía, residencia o domicilio de cada inversor y con sus circunstancias personales.

Ni los Consejeros, ni la Sociedad ni ninguno de los agentes de la Sociedad tendrán responsabilidad alguna con respecto a los asuntos fiscales individuales de los Accionistas.

INFORMACIÓN GENERAL

Inversores Institucionales

Los Consejeros podrán restringir la emisión y la transferencia de Acciones de un Fondo/Clase a Inversores Institucionales. Los Consejeros, según su criterio, podrán demorar la aceptación de cualquier solicitud de suscripción de Acciones de un Fondo/Clase reservado a Inversores Institucionales hasta que la Sociedad no haya recibido prueba suficiente de que el solicitante reúne los requisitos para ser Inversor Institucional. Si parece en algún momento que el titular de Acciones de un Fondo/Clase reservado para Inversores Institucionales no es Inversor Institucional, los Consejeros convertirán las Acciones pertinentes en Acciones de un Fondo/Clase que no estén restringidas a Inversores Institucionales (siempre que exista un Fondo/Clase con características similares) o reembolsarán obligatoriamente las Acciones pertinentes de conformidad con las disposiciones señaladas anteriormente en este Folleto. Los Consejeros se negarán a hacer efectiva a cualquier transferencia de Acciones y, por consiguiente, no permitirán que ninguna transferencia de Acciones se inscriba en el registro de Accionistas en aquellos casos en los que, a raíz de dicha transferencia, una persona que no cumple con los requisitos para ser un Inversor Institucional posea Acciones de una Clase/Fondo restringidas a Inversores Institucionales. Además de cualquier responsabilidad según el derecho aplicable, cada Accionista que no reúna los requisitos para ser Inversor Institucional, y que tenga Acciones en un Fondo/Clase restringido a Inversores Institucionales exonerará e indemnizará a la Sociedad, los Consejeros, los demás Accionistas del Fondo/Clase pertinente y los agentes de la Sociedad de cualquier daño, pérdida y gasto resultante o relacionado con esas circunstancias de tenencia cuando el Accionista pertinente haya facilitado documentación engañosa o falsa o haya hecho declaraciones engañosas o falsas para establecer erróneamente su condición de Inversor Institucional o no haya notificado a la Sociedad su pérdida de tal condición.

Liquidación, fusiones y reestructuraciones

La liquidación de la Sociedad es decidida normalmente en junta general extraordinaria de Accionistas en la que se nombra liquidadores y se definen sus poderes. La liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del derecho luxemburgués y estará sujeta a los requisitos de mayoría y *quorum* que se aplican a la modificación de los Estatutos.

Los Consejeros deberán presentar la cuestión de liquidación de la Sociedad a una junta general de Accionistas si el capital de la Sociedad cayese por debajo de las dos terceras partes del capital social mínimo (actualmente equivalente a 1.250.000 €). Esta junta podrá celebrarse sin que haya presente un *quorum* específico y en la cual los acuerdos se adopten por mayoría simple de votos emitidos. Si el capital de la Sociedad cayese por debajo de una cuarta parte del capital mínimo, un acuerdo para liquidar la Sociedad puede ser aprobado por Accionistas que representen una cuarta parte de las Acciones presentes o representadas en una junta general convocada a este efecto por los Consejeros.

Los ingresos netos de la liquidación relativos a cada Clase de un Fondo se distribuirán entre los Accionistas de la Clase pertinente en proporción a su participación en las Acciones de la Clase pertinente. Cualquier importe de la liquidación que no haya sido reclamado por los Accionistas al cierre de la liquidación se depositará en plica en la *Caisse des Consignations* de Luxemburgo. Las cantidades no reclamadas dentro del periodo de prescripción aplicable prescribirán.

En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación de la Sociedad por medio de uno o varios liquidadores (que pueden ser personas físicas o jurídicas) nombradas por la Junta General de Accionistas que lleve a cabo dicha disolución y la cual determinará sus poderes y su remuneración. Los ingresos netos de la liquidación correspondiente a cada Fondo o Clase serán distribuidos por los liquidadores entre los titulares de acciones de cada Fondo o Clase pertinente en proporción a su participación de Acciones de ese Fondo o Clase.

Los Consejeros de la Sociedad podrán decidir liquidar un Fondo o una Clase si un cambio de la situación económica o política relativa al Fondo o a la Clase en cuestión justificara esa liquidación o si lo requiriesen los intereses de los Accionistas de un Fondo o Clase o cuando el Valor Liquidativo total de un Fondo o Clase fuese inferior a £10 millones (o el equivalente en la Moneda de Referencia), o si se requiriese por los intereses de Accionistas del Fondo o Clase. El aviso de la decisión de liquidar será publicado por la Sociedad con anterioridad a la fecha de liquidación y el aviso indicará los motivos y los procedimientos de la liquidación. Salvo que los Consejeros decidan otra cosa en interés de, o para mantener un trato igual entre, los Accionistas, los Accionistas del Fondo o Clase en cuestión podrán continuar solicitando el reembolso o conversión de sus Acciones. Los activos que no puedan distribuirse a sus beneficiarios al cierre de la liquidación del Fondo en cuestión se depositarán en la *Caisse de Consignation* en nombre de sus beneficiarios.

En las mismas circunstancias descritas anteriormente, los Consejeros podrán decidir la reorganización de un Fondo o Clase mediante

la división en dos o más Fondos o Clases. Esta decisión se publicará de la misma forma descrita anteriormente y, además el aviso deberá contener información relativa a los dos o más nuevos Fondos o Clases. El aviso de esta decisión se publicará al menos un mes antes de la fecha en que la reorganización se haga efectiva con objeto de permitir a los Accionistas solicitar el reembolso de sus Acciones, libre de cargo (salvo que las acciones hayan sido emitidas en una Clase sujeta a cargo de ventas diferidas pagaderas al reembolso), antes de que la operación que implique la división en dos o más Fondos o Clases se haga efectiva.

Cualquier fusión de un Fondo será determinada por el Consejo de Administración según las condiciones establecidas en la Ley de 2010, a menos que el Consejo decida someter esta decisión de fusión a una junta de Accionistas del Fondo en cuestión. No habrá requisito de *quorum* para esta junta y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos. En el caso de una fusión de un Fondo en el que, como consecuencia, la Sociedad deja de existir, o en el caso de la fusión de la Sociedad, la fusión se determinará en una junta de Accionistas que decidirá de conformidad con los requisitos de *quorum* y mayoría para la modificación de los Estatutos.

Cuando una fusión, subdivisión o división, según se dispone arriba, dé como resultado titulares con derecho a fracciones de Acciones o cuando las Acciones en cuestión se admitan para su liquidación mediante un sistema de compensación cuyas normas no permiten la liquidación o compensación de fracciones de acciones o cuando los Consejeros hayan acordado no emitir fracciones de acciones en el Fondo o Clase en cuestión, los Consejeros estarán autorizados para reembolsar la fracción en cuestión. El Valor Liquidativo de la fracción reembolsada será distribuido a los Accionistas en cuestión salvo que la cantidad correspondiente sea inferior a £10 (o el equivalente en la Moneda de Referencia). Las decisiones de liquidar o reorganizar un Fondo en las circunstancias y del modo descritos en esta sección también se podrán tomar en una junta de Accionistas del Fondo objeto de liquidación o reorganización para la cual no habrá requisito de *quorum* y en la que tal decisión debe ser aprobada por mayoría de los votos emitidos.

Uso de comisiones de negociación

La Gestora de Inversiones podrá pasar cargos de corretaje a la Sociedad y a cambio de los cargos del corredor recibir bienes o servicios además de la ejecución de las órdenes.

Todo acuerdo de comisiones de negociación está sujeto a las siguientes condiciones: (i) los bienes y servicios estarán relacionados con la ejecución de operaciones en nombre de la Sociedad o comprenderán la prestación de servicios de investigación; (ii) los bienes y servicios ayudarán razonablemente a la Gestora de Inversiones en la prestación de sus servicios a la Sociedad en cuyo nombre se estén ejecutando las órdenes y no impedirán el cumplimiento del deber de la Gestora de Inversiones de actuar en el mayor interés de la Sociedad; (iii) los cargos de corretaje en operaciones que afecten el folleto de la Sociedad solo se atribuirán a corredores de bolsa que sean entidades legales y no para personas privadas; (iv) la Gestora de Inversiones proporcionará informes al Consejo de Administración sobre acuerdos de comisiones de negociación (incluido el carácter de los servicios recibidos), y (v) los acuerdos de comisiones de negociación se mostrarán en los informes periódicos de la Sociedad.

Consejeros

- (a) A un Consejero que dedique atención especial a los negocios de la Sociedad se le abonará una remuneración adicional que determinen los Consejeros (véase la sección encabezada "Comisiones y gastos" anterior con relación a los honorarios de Consejeros).
- (b) Un Consejero podrá mantener otro cargo o lugar de beneficio de la Sociedad (que no sea el cargo de Auditor) además de su cargo de Consejero, y podrá actuar en calidad profesional para la Sociedad en los términos que determinen los Consejeros.
- (c) Con arreglo a las disposiciones del derecho luxemburgués, y a condición de que haya manifestado al Consejo el carácter y alcance de cualquier interés importante suyo, un Consejero, no obstante su cargo:
 - (i) podrá ser parte de, o estar interesado en, cualquier transacción o acuerdo con la Sociedad o cualquier sociedad filial o asociada de la misma o en la que la Sociedad o cualquier filial o asociada de la misma esté interesada de alguna otra forma;
 - (ii) podrá ser Consejero o actuar en cualquier otro cargo o empleo, o ser parte de cualquier transacción o acuerdo con, o de alguna otra forma estar interesado en, algún organismo promovido por la Sociedad o en el que la Sociedad esté interesada de alguna otra forma, y

- (iii) no será responsable, en razón de su cargo, ante la Sociedad por ningún beneficio que obtenga de tal cargo o empleo o de alguna transacción o acuerdo o de algún interés en ese organismo y ninguna transacción o acuerdo será susceptible de ser evitado con base en el mencionado interés o beneficio.

Indemnizaciones

Los Consejeros (incluidos los suplentes) y demás ejecutivos de la Sociedad y sus antiguos consejeros y ejecutivos serán indemnizados por la Sociedad por todas las pérdidas y gastos que asuman en razón de algún contrato formalizado o de algún acto o cosa hecha por los mismos en cuanto tales en el cumplimiento de sus funciones (salvo en el caso de fraude, negligencia o mala conducta intencionada) según las condiciones estipuladas en los Estatutos.

Principios de valoración aplicables a los activos de la Sociedad

- (a) Se entenderá que los activos de la Sociedad incluyen (i) todo el dinero en efectivo, en depósito o a la vista, incluidos todos los intereses devengados al respecto y todas las cuentas por cobrar, (ii) todas las facturas, pagarés a la vista, certificados de depósito, pagarés y cuentas por cobrar (incluido el líquido de valores vendidos pero no entregados), (iii) todos los bonos, operaciones a plazo en divisas, pagarés a plazo, acciones, paquetes de acciones, unidades de una participación en organismos de inversión colectiva/fondos mutuos, obligaciones, acciones no redimibles, derechos de suscripción, *warrants*, contratos de futuros, contratos de opciones, contratos *swap*, valores de renta fija, valores de renta variable o flotante, valores con respecto a los cuales la cantidad de beneficio y/o recompra se calcula por referencia a cualquier índice, precio o tipo, instrumentos financieros y demás inversiones y valores de propiedad o contratados por o con respecto a la Sociedad, (iv) todos los dividendos por acciones y en efectivo y distribuciones en efectivo que percibirá la Sociedad y no recibidos todavía por la Sociedad pero declarados a los accionistas registrados en una fecha que corresponda al día (o antes del mismo) en el que se vaya a determinar el Valor Liquidativo, (v) todos los intereses devengados sobre valores con devengo de intereses atribuidos por la Sociedad salvo en la medida en que los mismos estén incluidos o reflejados en, el valor principal de ese valor, (vi) todas las demás inversiones de la Sociedad, (vii) los costes de establecimiento atribuibles a la Sociedad y el coste de emisión y distribución de las Acciones de la Sociedad en la medida en que los mismos no hayan sido amortizados y (viii) todos los demás activos de la Sociedad de todo tipo y naturaleza incluidos los gastos pagados de antemano y valorados conforme a lo que definan los Consejeros oportunamente.
- (b) Los principios de valoración que se utilizarán para valorar los activos de la Sociedad son los siguientes:
 - (i) el valor de una inversión que cotice en bolsa o que normalmente se negocie en un Mercado Regulado (salvo en los casos específicos señalados en los párrafos (ii) (viii) y (ix)) será el precio medio de mercado al cierre en ese Mercado Regulado en el Punto de Valoración o el último precio negociado cuando no se disponga del precio medio de mercado al cierre, a condición de que:
 - A. si una inversión cotiza o normalmente se negocia en más de un Mercado Regulado, los Consejeros (con la aprobación del Depositario, según su criterio absoluto, podrán optar por cualquiera de esos mercados a los efectos anteriores (siempre que los Consejeros hayan determinado que ese mercado constituye el principal mercado para esa inversión o aporta los criterios más justos para valorar esos títulos) y una vez elegido un mercado el mismo será utilizado para cálculos futuros del Valor Liquidativo con respecto a esa inversión salvo que los Consejeros determinen otra cosa, y
 - B. en el caso de una inversión que cotice o normalmente se negocie en un Mercado Regulado pero con respecto a la cual por cualquier motivo los precios de ese mercado puedan no estar disponibles en cualquier fecha pertinente o, a criterio de los Consejeros, pueda no ser representativo, el valor de esta inversión será el valor de la probable realización de la misma calculado cuidadosamente y de buena fe por una persona, firma o asociación competente reguladora de mercado en esa inversión (aprobada a estos efectos por el Depositario) y/o cualquier otra persona competente, según criterio de los Consejeros (y aprobada a estos efectos por el Depositario);
 - (ii) el valor de una inversión que no cotice o no se negocie normalmente en un Mercado Regulado será el valor probable de realización calculado cuidadosamente y de buena fe por una persona, firma o asociación competente reguladora de mercado en esa inversión (aprobada a estos efectos por el Depositario) y/o cualquier otra persona competente,

según criterio de los Consejeros (y aprobada a estos efectos por el Depositario);

- (iii) el valor de una inversión que sea una participación o acción de un organismo de inversión colectiva de cartera variable será el último valor liquidativo disponible de esa participación/acción;
 - (iv) se considerará que el valor del efectivo en caja, los gastos pagados por anticipado, los dividendos en efectivo y los intereses declarados o devengados según se establece anteriormente y aún no recibidos es el importe total de los mismos, a menos que los Consejeros tengan motivos para creer que probablemente no se paguen o cobren en su totalidad, en cuyo caso el valor de los mismos se alcanzará después de realizar el descuento que los Consejeros (con la aprobación del Depositario) consideren apropiado en ese caso para reflejar el verdadero valor del mismo;
 - (v) los depósitos se valorarán a su importe principal más intereses devengados desde la fecha en la que los mismos se adquirieron o hicieron;
 - (vi) las letras del tesoro se valorarán al precio oficial al cierre de operaciones en el mercado donde se negocien o hayan sido admitidas a cotización en el Punto de Valoración, a condición de que cuando no existiera un precio disponible, las mismas se valorarán al valor de realización probable calculado con cuidado y buena fe por una persona competente (aprobada a estos efectos por el Depositario);
 - (vii) los bonos, los pagarés, las acciones no redimibles, los certificados de depósito, las aceptaciones bancarias, los efectos comerciales y los activos similares se valorarán al precio oficial al cierre de actividades del mercado en el que estos activos se negocien o hayan sido admitidos a cotización (que sea el mercado único o, en opinión de los Consejeros el mercado principal en el que los activos en cuestión cotizan o se negocian) más los intereses devengados a partir de la fecha en que se adquirieran los mismos;
 - (viii) el valor de los contratos de divisas a plazo será la pérdida o la ganancia resultante de la posición valorada al tipo de cambio al contado vigente en el Punto de Valoración;
 - (ix) el valor de los contratos de futuros y opciones que se negocien en un Mercado Regulado será el precio de liquidación determinado por el mercado en cuestión, entendiéndose que si ese precio de liquidación no estuviere disponible por cualquier motivo o no fuere representativo, el mismo será valorado al valor de realización probable calculado con cuidado y buena fe por una persona competente (aprobada a estos efectos por el Depositario);
 - (x) el valor de cualquier contrato extrabursátil ("OTC"), incluidos *swaps*, será la cotización de la contraparte (a condición de que esa cotización sea facilitada al menos sobre una base diaria y sea aprobada o comprobada al menos semanalmente por una persona independiente de la contraparte y que esté aprobada a estos efectos por el Depositario) o el valor justo basado en los valores o activos subyacentes;
 - (xi) no obstante lo que antecede en los subpárrafos anteriores, los Consejeros, con la aprobación del Depositario, podrán ajustar el valor de cualquier inversión si, teniendo en consideración la moneda, el tipo de interés aplicable, el vencimiento, la comerciabilidad y/o las demás consideraciones que parezcan relevantes, considera que ese ajuste es necesario para reflejar el valor justo de la misma;
 - (xii) si en algún caso no puede establecerse un valor concreto conforme a lo que se dispone anteriormente o si los Consejeros piensan que algún otro método de valoración refleja mejor el valor justo de la inversión en cuestión entonces en ese caso el método de valoración de la inversión en cuestión será el que decidan los Consejeros, con la aprobación del Depositario, y
 - (xiii) no obstante lo que antecede, cuando en algún momento de cualquier valoración algún activo de la Sociedad haya sido realizado o contratado para realizarse, se incluirá en el activo de la Sociedad, en lugar de ese activo, el importe neto que percibirá la Sociedad con respecto al mismo, entendiéndose que si esa cantidad no se conoce exactamente entonces el valor será el importe neto calculado por los Consejeros como a percibir por la Sociedad y siempre que ese método de ajuste esté aprobado por el Depositario.
- (c) Un certificado relativo al Valor Liquidativo de las Acciones dado de buena fe (y a falta de negligencia o error manifiesto) por o en nombre de los Consejeros será vinculante para todas las partes.

Prevención del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo

De conformidad con la legislación y las regulaciones internacional y luxemburguesa, incluida, a modo de ejemplo, la versión modificada de la ley de 12 de noviembre de 2004 sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación de actividades terroristas, la Normativa del Gran Ducado de 1 de febrero de 2010, la Normativa de la CSSF 12-02 de 14 de diciembre de 2012, las Circulares de la CSSF 13/556, 15/609 y 17/650 en relación con la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como sus modificaciones o renovaciones correspondientes, se aplican obligaciones a todos los profesionales del sector financiero con el objetivo de evitar el uso de organismos de inversión colectiva tales como la Sociedad con fines de blanqueo de dinero y financiación de actividades terroristas. Como resultado de dichas disposiciones, el agente registrador de un organismo de inversión colectiva de Luxemburgo debe determinar la identidad del suscriptor de conformidad con la legislación y la normativa luxemburguesas. El agente registrador puede exigir a los suscriptores que presenten cualquier documentación que considere necesaria a los efectos de dicha identificación. Además, el agente registrador, como delegado de la Sociedad, puede exigir cualquier otra información que la Sociedad pueda necesitar para cumplir con sus obligaciones legales y normativas, incluyendo, entre otros, la Ley FATCA y la Ley del CRS.

En caso de retraso o de no presentación de la documentación exigida por parte de un solicitante, la solicitud de suscripción no será aceptada y, en caso de reembolso, el pago de este se demorará. Ni la Sociedad ni el agente registrador serán responsables de las demoras o incumplimientos en el tratamiento de operaciones debidos a la no presentación o a la presentación incompleta de documentación por parte del solicitante.

Podrá solicitarse a los Accionistas que aporten documentos de identificación adicionales o actualizados oportunamente con arreglo a los requisitos de debida diligencia con clientes existentes en virtud de las leyes y las normativas pertinentes.

Fondo común

Con arreglo a las disposiciones de los Estatutos, los Consejeros podrán invertir y gestionar la totalidad o cualquier parte de los activos establecidos referente a dos o más Fondos (a los efectos de este documento "Fondos Participantes") mediante un fondo común. Este fondo común de activos se formará transfiriéndole efectivo u otros bienes (supeditado a que esos activos sean apropiados con respecto a la política de inversiones del fondo común en cuestión) de cada Fondo Participante. En lo sucesivo, los Consejeros podrán en cualquier momento hacer transferencias adicionales a cada fondo común de activos. Los activos podrán también transferirse de vuelta a un Fondo Participante hasta el importe de la participación de la Clase en cuestión.

Cada Fondo Participante tendrá derecho a los activos en ese fondo común que se determine por referencia a las asignaciones y los reintegros de activos por el Fondo Participante en cuestión y a los hechos en nombre de los demás Fondos Participantes. Cuando se realice una aportación en efectivo o un reintegro, se reducirá en una cantidad que los Consejeros consideren apropiada para reflejar los cargos fiscales y costes de negociación y de compra en que se pueda incurrir al invertir el efectivo en cuestión, incrementado por la adición que refleje los costes en que se pueda incurrir al realizar los valores u otros activos del fondo común de activos.

Los dividendos, los intereses y las demás distribuciones en calidad de ingresos que se perciban respecto a los activos de una agrupación de activos se abonarán inmediatamente a favor de los Fondos Participantes proporcionalmente a su respectiva participación en la agrupación de activos en el momento de su recepción. En la ocasión de la disolución de la Sociedad, los activos del fondo común se asignarán a los Fondos Participantes en proporción con su respectiva participación en el fondo común de activos.

Por el momento, ninguno de los Fondos es gestionado mediante un fondo común. Si los Consejeros decidiesen gestionar los Fondos existentes sobre esa base, se dará aviso previo a los inversores.

Inspección de documentos

En el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora, durante las horas normales de oficina (con la exclusión de sábados, domingos y días festivos públicos), está disponible una copia de los siguientes documentos (y todos los documentos de modificación posteriores):

- (a) los Estatutos;
- (b) el Contrato de Depositario;
- (c) el Contrato de Administración
- (d) el Contrato de la Sociedad Gestora

- (e) el Contrato de Gestión de Inversiones;
- (f) el contrato de distribución principal formalizado con el Distribuidor Principal;
- (g) el Folleto informativo y los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor de la Sociedad, y
- (h) los últimos informes semestral y anual de la Sociedad (cuando se emitan).

En el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora pueden obtenerse sin cargo copias de los documentos detallados en (a), (g) y (h).

DFI de OICVM

Los inversores del Reino Unido recibirán un DFI de OICVM como documento precontractual previo a su suscripción en los Fondos de la Sociedad.

DFI de PRIIP

A partir del 1 de enero de 2023 y de conformidad con el Reglamento (UE) 1286/2014, en su versión modificada, y el Reglamento Delegado (UE) 2017/653 de la Comisión, en su versión modificada (denominados conjuntamente el “Reglamento PRIIP”), se publicará un KID de PRIIP para cada Clase de Acciones cuando dicha Clase de Acciones esté disponible para inversores minoristas en el EEE.

Un inversor minorista en el sentido del párrafo anterior significa cualquier persona que sea un cliente minorista tal y como se define en el artículo 4(1), punto (11), de la MiFID 2 (denominado en el presente documento “Inversor minorista”).

Los inversores minoristas y los Inversores profesionales recibirán un DFI de PRIIP cuando las Acciones se pongan a disposición, se ofrezcan o se vendan en el EEE, con antelación suficiente a su suscripción en los Fondos de la Sociedad. De conformidad con la normativa sobre PRIIP, el DFI de PRIIP se facilitará a los inversores minoristas y a los inversores profesionales (i) utilizando un formato duradero distinto del papel o (ii) a través de www.barclaysinvestments.com. También puede obtenerse en formato impreso de forma gratuita, previa solicitud a Barclays Portfolios SICAV, 10 Rue Du Chateau D’Eau, L-3364 Leudelange, Gran Ducado de Luxemburgo y a FundRock Management Company S.A., 33 Rue De Gasperich, L-5826, Hesperange, Gran Ducado de Luxemburgo.

Grabación de las comunicaciones

Las conversaciones telefónicas, electrónicas y otras comunicaciones y conversaciones con la Sociedad Gestora, el Administrador, la Gestora de Inversiones y/o sus personas asociadas podrían ser grabadas y conservadas.

ANEXO 1

RESTRICCIONES A LAS INVERSIONES

Los Consejeros han adoptado las siguientes restricciones a las inversiones de los activos de la Sociedad y sus actividades. Estas restricciones y políticas podrán ser modificadas oportunamente por los Consejeros si y como lo estimen conveniente en el mayor interés de la Sociedad, en cuyo caso este Folleto informativo será actualizado.

Las restricciones a las inversiones impuestas por el derecho luxemburgués deben ser cumplidas por cada Fondo. Las restricciones de siguiente párrafo 1(D) son aplicables a la Sociedad en general.

1. INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS Y ACTIVOS LÍQUIDOS

(A) La Sociedad invertirá únicamente en:

- (i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de un Estado Elegible, y/o
- (ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro Mercado Regulado, y/o
- (iii) valores mobiliarios e instrumentos monetarios de reciente emisión a condición de que los términos de emisión incluyan un compromiso de que hará una solicitud de su admisión a cotización oficial en bolsa en un Mercado Regulado y que dicha emisión se logre dentro del año de la emisión, y/o
- (iv) acciones o participaciones de OICVM y/u otros OIC estén o no domiciliados en un Estado miembro de la UE, a condición de que:
 - esos otros OIC hayan sido autorizados (a) según las leyes de cualquier estado miembro de la Unión Europea o (b) según las leyes de Canadá, Hong Kong, Japón, Noruega, Suiza, el Reino Unido o los Estados Unidos o (c) según otras leyes que estipulen que esos otros OIC estén sujetos a supervisión considerada por la CSSF como equivalentes a la establecida por la ley de la UE y que esté suficientemente garantizada la cooperación entre las autoridades;
 - el nivel de protección garantizado Accionistas de esos otros OIC sea equivalente al facilitado a los Accionistas de un OICVM y, en particular, que las normas sobre segregación de activos, toma de préstamos, préstamos y ventas no cubiertas de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva;
 - el negocio de esos otros OIC sea comunicado en informes semestrales y anuales de forma que permitan una valoración del activo y el pasivo, ingresos y operaciones durante el periodo del que se informa;
 - no más del 10 % del activo de los OICVM o los otros OIC, cuya adquisición se contemple pueda, de conformidad con sus documentos de constitución, invertirse globalmente en participaciones de otros OICVM u otros OIC, o
- (v) depósitos en entidades de crédito, que sean reembolsables a la vista o tenga en derecho a ser reintegrados, y que venzan en no más de 12 meses, a condición de que la entidad de crédito tenga su domicilio oficial en un Estado miembro de la UE o, si el domicilio social de la entidad de crédito se encuentra en un tercer país, a condición de que esté sometida a normativas prudentes que, a juicio de la CSSF, sean equivalentes a las establecidas por el derecho de la UE, y/o
- (vi) instrumentos derivados financieros, incluidos los instrumentos equivalentes a pagados en efectivo, negociados en un Mercado Regulado al que se hace referencia en los anteriores subpárrafos (i) y (ii), y/o instrumentos derivados financieros negociados de forma extrabursátil ("derivados OTC"), a condición de que:
 - el subyacente consista en valores cubiertos por esta sección (1) (A), índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en donde los Fondos puedan invertir de conformidad con su objetivo de inversión;

- las contrapartes de las operaciones de derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión prudente y pertenezcan a categorías aprobadas por la CSSF, y
- los derivados OTC estén sujetos a una valoración fiable y comprobable sobre una base diaria y pueden ser vendidos, liquidados o cancelados por una transacción de compensación en cualquier momento a su valor justo a iniciativas de la Sociedad.

Salvo que se estipule expresamente otra cosa para algún Fondo específico, la Sociedad invertirá en instrumentos derivados financieros a efectos de una gestión de cartera eficiente y conforme se describe más detalladamente en la siguiente sección 5;

y/o

(vii) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un Mercado Regulado, si la emisión o el emisor de esos instrumentos son regulados a los efectos de proteger a los inversores y los ahorros, y a condición de que esos instrumentos sean:

- emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o por un banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco de Inversión Europea, un Estado no miembro de la UE o, en el caso de un Estado Federal, por uno de los miembros que compongan la federación, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, o
- emitidos por un organismo cuyos valores se negocien todos en un Mercado Regulado, o
- emitidos o garantizados por una institución sujeta a supervisión cautelar conforme a los criterios definidos por el derecho de la UE, o por una institución que esté sometida a normativas prudentes (y actúe conforme a las mismas) que, a juicio de la CSSF, sean como mínimo tan estrictas como las establecidas por el derecho de la UE, o
- emitidos por otros organismos pertenecientes a categorías aprobadas por la CSSF a condición de que las inversiones en esos instrumentos estén sujetas a una protección del inversor equivalente a la establecida en el primer, segundo y tercer apartados y a condición de que el emisor sea una sociedad cuyo capital social y reservas asciendan al menos a diez millones de Euros (10.000.000 €) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Cuarta Directiva 78/660/CEE, sea una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya una o varias sociedades que coticen en bolsa, se dedique a la financiación del grupo y sea una entidad que se dedique a la financiación de vehículos de fidelización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.

Además, la Sociedad podrá invertir un máximo del 10 % del Valor Liquidativo de cualquier Fondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en los anteriores subpárrafos (i) a (vii).

(B) Cada Fondo podrá mantener activos líquidos a título accesorio (*es decir*, depósitos bancarios a la vista, como el efectivo mantenido en cuentas corrientes en un banco accesible en cualquier momento) hasta el 20 % de su patrimonio neto con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos elegibles previstos en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. En condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables (por ejemplo, en circunstancias muy graves como los atentados del 11 de septiembre o la quiebra de Lehman Brothers en 2008), dicha restricción podrá superarse de forma excepcional y temporal, si se considera que redundaría en interés de los Accionistas, con el fin de tomar medidas para mitigar los riesgos relativos a dichas condiciones de mercado. Además, cada Fondo también podrá mantener equivalentes de efectivo (*es decir*, depósitos bancarios (excluidos los depósitos bancarios a la vista), instrumentos del mercado monetario u otros activos admisibles enumerados en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010) con el fin de alcanzar sus objetivos de inversión, con fines de tesorería o en caso de condiciones de mercado desfavorables, de conformidad con las restricciones de inversión aplicables y la política de inversión del Fondo según lo dispuesto en el Anexo 3.

(C) (i) Cada Fondo podrá invertir no más del 10 % de su Valor Liquidativo en valores mobiliarios o instrumentos del

mercado monetario, emitidos por el mismo emisor (y en el caso de valores vinculados con un crédito tanto el emisor como estos valores y el emisor y los valores subyacentes). Cada Fondo no podrá invertir más del 20 % de su patrimonio en depósitos hechos en el mismo organismo. La exposición de riesgo a una contraparte de un Fondo en una operación con derivados OTC no podrá pasar del 10 % de su patrimonio cuando la contraparte sea una entidad de crédito a la que se hace referencia en el anterior apartado (1)(A)(v) o el 5 % de su patrimonio en otros casos.

- (ii) Además, cuando un Fondo mantiene inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de un emisor que individualmente pase del 5 % del Valor Liquidativo de ese Fondo, el valor total de esas inversiones no deberá representar más del 40 % del Valor Liquidativo de ese Fondo.

Esta limitación no se aplica a depósitos de operaciones con derivados OTC hechas con entidades financieras sujetas a una supervisión prudente.

No obstante los límites individuales señalados en los párrafos (C)(i) anteriores, cada Fondo no podrá combinar:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un organismo individual
- depósitos hechos en un organismo individual, y/o
- exposiciones que surjan de operaciones con derivados OTC comprometidas con un solo organismo superiores al 20 % de su patrimonio.

- (iii) El límite del 10 % establecido en el párrafo (C)(i) anterior será del 35 % con respecto a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que sean emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, sus autoridades nacionales o por un Estado Elegible u organismos internacionales públicos de los que sean miembros uno o más Estados miembros de la UE.

- (ii) (iv) El límite del 10 % establecido en el apartado (C)(i) anterior será del 25 % con respecto a los bonos garantizados definidos en el artículo 3, apartado 1, de la Directiva (UE) 2019/2162, de 27 de noviembre de 2019, sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados, y para determinados bonos cuando sean emitidos antes del 8 de julio de 2022 por entidades de crédito que tengan su domicilio social en un Estado miembro de la UE y que estén sujetos por ley a una supervisión pública especial designada para proteger a los titulares de bonos. En particular, los importes derivados de la emisión de dichos bonos emitidos antes del 8 de julio de 2022 deberán invertirse, de conformidad con la ley, en activos que, durante todo el periodo de validez de los bonos, sean capaces de cubrir los créditos vinculados a los bonos y que, en caso de quiebra del emisor, se utilizarían prioritariamente para el reembolso del principal y el pago de los intereses devengados.

Si un Fondo invierte más del 5 % de sus activos en bonos a los que se hace referencia en el subpárrafo anterior y emitidos por un único emisor, el valor total de esas inversiones no podrá pasar del 80 % del valor de los activos de ese Fondo.

- (v) Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario a los que se hace referencia en los anteriores párrafos (C)(iii) y (C)(iv) no están incluidos en el cálculo del límite del 40 % a que se hace referencia en el párrafo (C)(ii).

Los límites establecidos en los párrafos (C)(i), (C)(ii), (C)(iii) y (C)(iv) anteriores no podrán agregarse y, por tanto, el valor de las inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor, en depósitos o instrumentos derivados hechos con este organismo, efectuados de conformidad con los párrafos (C)(i), (C)(ii), (C)(iii) y (C)(iv) no podrán, en ningún caso pasar de un total del 35 % del Valor Liquidativo de cada Fondo.

Las Sociedades que estén incluidas en el mismo grupo a los efectos de cuentas consolidadas, de conformidad con la definición de la Directiva 2013/34/UE de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, o de conformidad con normas contables reconocidas internacionalmente, se consideran un solo organismo al efecto de calcular los límites contenidos en este párrafo (C).

Un Fondo podrá invertir en total hasta el 20 % de su patrimonio en valores mobiliarios y/o instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

- (vi) Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo (D), los límites establecidos en este párrafo (C) serán el 20 % con relación a inversiones en acciones y/o títulos de deuda emitidos por el mismo organismo cuando el objeto de la política de inversión de un Fondo sea replicar la composición de un determinado índice de renta variable o títulos de deuda que sea reconocido por la CSSF, siempre que:

- la composición del índice esté suficientemente diversificada;
- el índice represente una referencia apropiada con respecto al mercado a que se refiere;
- el índice se publique de forma apropiada.

El límite establecido en el subpárrafo anterior se eleva al 35 % cuando se demuestre que está justificado por condiciones de mercado excepcionales, en particular en Mercados Regulados en los que sean altamente dominantes los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario, a condición de que la inversión hasta el 35 % se permita únicamente con respecto a un solo emisor.

- (vii) **Cuando un Fondo haya invertido de conformidad con el principio de diversificación de riesgos en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, por sus autoridades nacionales o por un Estado no miembro de la UE aceptado por la CSSF (que sea en la fecha de publicación del presente Folleto un Estado miembro de la OCDE, Singapur, Brasil, Rusia, Indonesia y Sudáfrica) o por organismos internacionales públicos de los cuales sean miembros uno o más Estados miembros de la UE, la Sociedad podrá invertir el 100 % del Valor Liquidativo de cualquier Fondo en esos valores con la condición de que ese Fondo mantenga valores de al menos seis diferentes emisiones y el valor de los valores de una sola emisión no represente más del 30 % del Valor Liquidativo del Fondo.**

Siempre que tenga en consideración el principio de diversificación de riesgos, un Fondo no necesita cumplir con los límites establecidos en este párrafo (C) durante un periodo de seis meses siguientes a la fecha de su autorización y lanzamiento.

- (D) (i) La Sociedad normalmente no podrá adquirir valores que lleven inherentes derechos de voto que permitirían a la Sociedad ejercer influencia importante sobre la gestión de la entidad emisora.
- (ii) Un Fondo no podrá adquirir más (a) del 10 % de las acciones que no tenga derecho a voto de una sola entidad emisora, (b) del 10 % del valor de los títulos de deuda de una sola entidad emisora, (c) del 10 % de instrumentos del mercado monetario de la misma entidad emisora, y/o (d) del 25 % de participaciones del mismo organismo de inversión colectiva. No obstante, podrá hacerse caso omiso de los límites señalados en (b), (c) y (d) anteriores en el momento de adquisición si en la fecha de adquisición el importe bruto de los títulos de deuda o de los instrumentos del mercado monetario o de la cantidad neta de valores en circulación no puede calcularse.

Los límites establecidos en los párrafos (D)(i) y (ii) anteriores no se aplicarán a:

- (i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales;
- (ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro de la UE;
- (iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales de los cuales sean miembros uno o más Estados miembros de la UE, o
- (iv) acciones mantenidas en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta sus activos principalmente en valores de entidades emisoras que tengan sus domicilios sociales en un estado donde, según la legislación de ese estado, dicha participación representa la única forma en la que los activos de ese Fondo puedan invertirse en valores de entidades emisoras de ese estado a condición, no obstante, de que esa sociedad en su política de inversión cumpla los límites establecidos en 1(C), 1(D) (i) y (ii) y 1(E).

- (E) (i) Ningún Fondo podrá invertir más del 20 % de su patrimonio en acciones o participaciones del mismo OICVM o de otros OIC a los que se hace referencia en el apartado 1A(iv) anterior.
- (ii) Además, las inversiones en otros OIC distintos de OICVM no podrán superar, en total, el 30 % del patrimonio del Fondo.
- (iii) Cuando un OICVM u OIC esté compuesto de varios compartimentos y entendiéndose que el principio de segregación de los compromisos de los distintos compartimentos está asegurado en relación con terceros, cada compartimento se considerará como una entidad separada a efectos de la aplicación del límite recogido en el punto 1 (E) (i) anterior.
- (iv) Cuando un Fondo invierta en acciones o participaciones de otros OICVM y/u otros OIC que sean gestionados, directamente o por delegación, por la misma gestora o por otra sociedad con la cual la sociedad gestora esté relacionada por dirección o control común, o por una participación directa o indirecta sustancial, no podrán cargarse comisiones de suscripción ni de reembolso por parte de esa sociedad de gestión a cuenta de sus inversiones en las acciones o participaciones de esos otros OICVM y/u OIC.
- (v) Con respecto a una proporción sustancial de inversiones de un Fondo en OICVM y otros OIC que sean gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por otra sociedad con la que la sociedad gestora esté relacionada por dirección o control común, o por una participación directa o indirecta sustancial la comisión de gestión total máxima (excluida cualquier comisión de rentabilidad, en su caso) cobrada a ese Fondo y cada uno de los OICVM u otros OIC en cuestión no podrá pasar del 4 % del patrimonio pertinente bajo gestión. La Sociedad indicará en su informe anual las comisiones de gestión totales cargadas tanto al Fondo pertinente como a los OICVM y otros OIC en los que el Fondo haya invertido durante el periodo correspondiente.
- (vi) La Sociedad no podrá adquirir más del 25 % de las participaciones del mismo OICVM y/u otro OIC. Este límite podrá no ser tenido en cuenta en el momento de adquisición si en ese momento no puede calcularse el importe bruto de las acciones o participaciones emitidas. En el caso de un OICVM u otro OIC con compartimentos múltiples, esta restricción es aplicable por referencia a todas las acciones emitidas por los OICVM/OIC concernidos, combinados todos los compartimentos.
- (vii) Las inversiones subyacentes mantenidas por los OICVM u otros OIC en los que inviertan los Fondos no tienen que ser considerados a los efectos de las restricciones a la inversión señaladas en 1. (C) anterior.

2. INVERSIONES EN OTROS ACTIVOS

- (A) La Sociedad no podrá hacer inversiones en metales preciosos ni en certificados que los representen.
- (B) La Sociedad no podrá formalizar operaciones que impliquen mercancías o contratos de mercancías, con la salvedad de que la Sociedad podrá utilizar técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios dentro de los límites establecidos en el siguiente párrafo 3.
- (C) La Sociedad no comprará ni venderá bienes inmuebles ni ninguna opción, derecho ni interés sobre los mismos, entendiéndose que la Sociedad sí podrá invertir en valores garantizados por bienes inmuebles o intereses sobre los mismos o emitidos por sociedades que inviertan en bienes inmuebles o intereses sobre los mismos.
- (D) La Sociedad no podrá realizar ventas al descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario ni de otros instrumentos financieros a los que se hace referencia en 1. (A) iv), vi) y vii).
- (E) La Sociedad no podrá tomar préstamos por cuenta de ningún Fondo, que no sea por unos importes que en total no superen el 10 % del Valor Liquidativo del Fondo, y en todo caso solo como medida temporal. A efectos de esta restricción, los préstamos cruzados no se considerarán tomas de préstamo.
- (F) La Sociedad no podrá hipotecar, pignorar ni gravar de ninguna otra forma como garantía de deuda ninguno de los valores mantenidos por cuenta de ningún Fondo, salvo en la medida en que pueda ser necesaria con relación al endeudamiento mencionado en (E) anterior, y entonces, las hipotecas o pignoraciones no podrán pasar del 10 % del Valor Liquidativo de cada Fondo. Con relación a operaciones de *swap*, de opciones y de cambio a plazo u operaciones de futuros, el depósito de valores u otros activos en una cuenta separada no se considerará como hipoteca o pignoración a este efecto.

- (G) La Sociedad no podrá garantizar o subgarantizar valores de otros emisores.

3. INVERSIONES CRUZADAS ENTRE FONDOS

Un Fondo (el “Fondo Inversor”) puede suscribir y/o tener valores a emitir o emitidos por uno o más Fondos (cada uno, un “Fondo Objetivo”) sin que el Fondo esté sujeto a los requisitos de la ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades comerciales, en su versión modificada, con respecto a la suscripción, adquisición y/o tenencia por parte de una sociedad de sus propias acciones, no obstante, con la condición de que:

- (i) el Fondo Inversor no pueda invertir más del 20 % de su Valor Liquidativo en un único Fondo Objetivo, y
- (ii) el Fondo Objetivo, a su vez, no invierta en el Fondo Inversor invertido en este Fondo Objetivo, y
- (iii) no se pueda invertir en participaciones de otros OICVM u OIC más del 10 % de los activos del Fondo Objetivo cuya adquisición se contemple, de conformidad con su política de inversión, y
- (iv) los derechos de voto, si hubiere, inherentes a las Acciones del Fondo Objetivo se suspendan mientras estén en poder del Fondo Inversor en cuestión y sin perjuicio del procesamiento apropiado en las cuentas y los informes periódicos, y
- (v) mientras estos valores estén en poder del Fondo Inversor, su valor no se tenga en cuenta para el cálculo de los activos netos de la Sociedad a efectos de verificar el umbral mínimo de activos netos impuesto por la Ley de 2010, y

4. ESTRUCTURAS PRINCIPAL-SUBORDINADO

- (A) Con arreglo a las condiciones y dentro de los límites dispuestos por la Ley de 2010, la Sociedad podrá, en la mayor medida posible permitida por el Reglamento, (i) crear cualquier Fondo que reúna los requisitos de un OICVM subordinado (un “OICVM subordinado”) o un OICVM principal (un “OICVM principal”), (ii) convertir cualquier Fondo actual en un OICVM subordinado o en un OICVM principal, o (iii) cambiar el OICVM principal de cualquiera de sus OICVM subordinados.
- (B) Un OICVM subordinado invertirá al menos un 85 % de sus activos en participaciones de otro OICVM principal. Un OICVM subordinado puede tener hasta el 15 % de sus activos en uno o más de los siguientes instrumentos:
- (i) activos líquidos de carácter accesorio de acuerdo con el apartado 1. (B) anterior;
 - (ii) instrumentos financieros derivados, que solo se pueden utilizar con fines de cobertura;
- (C) A los efectos de cumplimiento del párrafo 4 de la Sección “5. Derivados financieros. Técnicas e instrumentos” a continuación, el OICVM subordinado calculará su exposición global en relación con los instrumentos financieros derivados combinando su propia exposición directa según el segundo inciso de la letra b) con alguna de las siguientes:
- (i) la exposición real del OICVM principal a los instrumentos financieros derivados en proporción con la inversión del OICVM subordinado en el OICVM principal, o
 - (ii) la exposición global máxima posible del OICVM principal a los instrumentos financieros derivados establecida en el reglamento de gestión del OICVM principal o a los instrumentos de constitución en proporción con la inversión del OICVM subordinado en el OICVM principal.

5. DERIVADOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La Sociedad está autorizada para invertir en instrumentos financieros derivados sobre activos elegibles y emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores e instrumentos del mercado monetario en las condiciones y dentro de los límites estipulados en el Reglamento. En ninguna circunstancia, estas operaciones podrán hacer que la Sociedad y sus Fondos se aparte de su política y restricciones de inversión.

La Sociedad podrá invertir en instrumentos financieros derivados para cubrirse contra los riesgos de cambio y de mercado y emplear técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario para una gestión eficiente de la cartera, según se describe más detalladamente más adelante.

La Sociedad podrá invertir asimismo en instrumentos financieros derivados con relación a un Fondo específico para lograr su objetivo

de inversión según se describe en la sección "Objetivos de inversión, política de inversión, perfil del inversor y de riesgo" de este Folleto informativo.

Cuando un Fondo invierta en *swaps* de rentabilidad total o en otros instrumentos financieros derivados de características similares, la información relativa a los activos y la estrategia subyacentes y las correspondientes contrapartes se describirán en el Anexo 3.

La Sociedad se asegurará de que la exposición global de cada Fondo con respecto a los instrumentos derivados no superará el patrimonio total de ese Fondo. La exposición se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos de mercado previstos y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esto se aplicará asimismo a los siguientes párrafos. Cuando un Fondo, como parte de su política de inversión y dentro de los límites establecidos en la restricción 1(C)(v), invierta en instrumentos financieros derivados, la exposición a los activos subyacentes no podrá superar en total los límites de inversión recogidos en las restricciones 1(C)(i) a la (v). Cuando un Fondo invierta en instrumentos financieros derivados basados un índice, estos instrumentos no es necesario que se combinen a efectos de los límites estipulados en la restricción 1(C). Asimismo, la frecuencia de revisión y reajuste de la composición del índice subyacente de dichos instrumentos financieros derivados variará en función del índice y podría tener carácter diario, semanal, mensual, trimestral o anual. El Fondo no tendrá que asumir ningún coste cuando el índice se reajuste por sí mismo.

Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario lleve incorporado un derivado, debe tenerse en cuenta el último para el cumplimiento de los citados requisitos.

Las contrapartes de estas operaciones deberán estar sujetas a las normas de supervisión prudencial estipuladas por la CSSF, tal y como se describe en la Sección 1 anterior. (A) vi).

Ninguno de los Fondos emplea actualmente operaciones de financiación de valores, *swaps* de rentabilidad total, contratos de recompra/recompra inversa y operaciones de préstamo de valores. Con anterioridad a la efectución de dichas operaciones, este Folleto se revisará a fin de incluir dicha información en consonancia con las disposiciones del Reglamento (UE) n.º 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

5.1 Transacciones que tienen por objeto la cobertura de riesgos de tipo de cambio

En el contexto de la gestión de la cartera de inversiones, cada Fondo podrá utilizar instrumentos con vistas a cubrir las fluctuaciones de los tipos de cambio. Estos instrumentos pueden incluir, a título meramente enunciativo, ventas de contratos de divisas a plazo, ventas de futuros sobre divisas, compras de opciones de ventas sobre divisas, así como ventas de opciones de compra sobre divisas.

5.2 Swaps

La Sociedad podrá formalizar operaciones con *swaps* que consistan en pagar a (o recibir de) la contraparte del *swap* contractualmente:

- (i) una rentabilidad positiva o negativa de un valor, una cesta de valores, un índice bursátil o un índice de referencia;
- (ii) un tipo de interés, bien flotante bien fijo;
- (iii) un tipo de cambio o
- (iv) una combinación de cualquiera de los anteriores;

contra el pago de un tipo de interés fijo o flotante. No hay cambio del principal del *swap* y la Sociedad no mantendrá ningún valor, pero sí recibirá todos los beneficios por la posesión de los valores, tales como rentas de dividendos.

Al formalizar operaciones con *swaps*, la Sociedad deberá asegurarse de que:

- (i) su contraparte sea una institución financiera de buena reputación especializada, entre otras cosas, en este tipo de transacciones;
- (ii) el grado de exposición al *swap* sea tal que pueda, en todo momento, tener activos líquidos suficientes disponibles para cumplir sus obligaciones de reembolso y los compromisos resultantes de dichas operaciones, y
- (iii) la rentabilidad de los activos subyacentes a que se hace referencia en el contrato de *swap* cumpla la política de inversión del Fondo pertinente que formaliza dicha transacción.

Las reoperaciones con *swaps* que vayan a formalizarse se ajustarán al precio de mercado, utilizando diariamente el valor de mercado de los activos subyacentes utilizados para la transacción de conformidad con los términos del contrato de swap.

5.3 *Swaps de incumplimiento crediticio*

La Sociedad podrá utilizar *swaps* de incumplimiento crediticio (*credit default swaps*). Un *swap* de incumplimiento crediticio es un contrato financiero bilateral en el que una contraparte (el comprador de la protección) paga una comisión periódica a cambio de un pago contingente por el vendedor de la protección tras un evento de crédito de un emisor de referencia. El comprador de la protección deberá vender obligaciones concretas emitidas por el emisor de referencia a su valor nominal (o a algún otro precio de referencia o de ejercicio designado) cuando se produzca algún evento de crédito o recibir una liquidación en efectivo basada en la diferencia entre el precio de mercado y dicho precio de referencia o de ejercicio. Los *swaps* de incumplimiento crediticio formalizados se ajustarán según el precio del mercado (*market to market*) diariamente sobre esta base. Un evento de crédito se define normalmente como quiebra, insolvencia, administración judicial, reestructuración importante adversa de la deuda, o incumplimiento de las obligaciones de pago a su vencimiento. La Asociación Internacional de *Swaps* y Derivados ("ISDA", de sus siglas en inglés) ha publicado documentación normalizada relativa a estas operaciones bajo el paraguas de su Contrato Marco de ISDA.

La Sociedad podrá utilizar *swaps* de incumplimiento crediticio con el fin de cubrir riesgos de crédito específicos de algunos de los emisores de sus carteras comprando protección.

Siempre que sea en interés exclusivo de su Accionistas, la Sociedad podrá asimismo vender protección mediante *swaps* de incumplimiento crediticio con objeto de adquirir una exposición de crédito específica.

Los *swaps* de incumplimiento crediticio podrán negociarse de forma diferente a partir de los valores de fondos de la entidad de referencia. En condiciones de mercado adversas, la base (diferencia entre el diferencial sobre los bonos y el diferencial sobre *swaps* de incumplimiento crediticio) puede ser significativamente más volátil.

La Sociedad formalizará operaciones de *swaps* de incumplimiento crediticio únicamente con instituciones financieras de alta clasificación especializadas en este tipo de operaciones y únicamente de conformidad con los términos estándar establecidos por la ISDA. Además, la utilización de *swaps* de incumplimiento crediticio deberá cumplir los objetivos y políticas de inversión y el perfil de riesgo del Fondo pertinente.

La Sociedad deberá asegurarse de que, en cualquier momento, tiene los activos necesarios para pagar el importe de reembolso resultante de las solicitudes de reembolso y cumplir también las obligaciones resultantes de los *swaps* de incumplimiento crediticio y otras técnicas e instrumentos.

Política de garantías

- (a) Los contratos de recompra/recompra inversa ("contratos de recompra") y los acuerdos de préstamo de valores solo podrán formalizarse de conformidad con las prácticas habituales del mercado.
- (b) Todos los activos recibidos por la Sociedad en nombre de un Fondo en el marco de técnicas de gestión eficiente de la cartera y/o las operaciones con derivados OTC deberán cumplir los criterios establecidos a continuación:
 - (i) **Liquidez:** las garantías recibidas que sean distintas del efectivo deberán ser altamente líquidas y negociarse en un mercado regulado o en un servicio de negociación multilateral con precios transparentes para que puedan venderse rápidamente a un precio próximo a su valoración de preventa. Las garantías recibidas deberán, además, cumplir las disposiciones del Artículo 56 de la Directiva.
 - (ii) **Valoración:** las garantías recibidas deberán valorarse como mínimo diariamente, y no deberán aceptarse como garantías activos que muestren una volatilidad de precios elevada a menos que se apliquen recortes suficientemente conservadores.
 - (iii) **Calidad crediticia del emisor:** las garantías recibidas deberán ser de alta calidad.
 - (iv) **Correlación:** las garantías recibidas deberán haber sido emitidas por una entidad que sea independiente de la contraparte, prefiriéndose que no guarden una correlación elevada con el rendimiento de esta última.
 - (v) **Diversificación (concentración de activos):** las garantías deberán estar lo suficientemente diversificadas en términos de países, mercados y emisores, y su exposición a un emisor concreto no deberá superar el 20 % del Valor Liquidativo

de un Fondo. Cuando un Fondo esté expuesto a varias contrapartes, las diferentes cestas de garantías deberán sumarse para calcular el límite de exposición a un único emisor del 20 %. En virtud de la correspondiente derogación, un Fondo podrá estar íntegramente garantizado mediante diferentes valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado Miembro de la UE, cualquiera de sus autoridades locales, cualquier país de la OCDE, Singapur, cualquier miembro del G20 o cualquier organismo público internacional al cual pertenezcan uno o más Estados Miembros de la UE. En tal caso, el Fondo correspondiente deberá recibir valores de al menos seis emisiones distintas, y los valores procedentes de una única emisión no podrán representar un porcentaje superior al 30 % del Valor Liquidativo del Fondo.

- (vi) Disponibilidad inmediata: las garantías recibidas deberán ser susceptibles de ser ejecutadas en su integridad por la Gestora de Inversiones en nombre del/de los Fondo(s) correspondientes en cualquier momento sin que sea necesario consultar con la contraparte u obtener su aprobación.

Las garantías recibidas que impliquen una transferencia de titularidad deberán ser custodiadas por el Depositario. En el caso de los demás tipos de acuerdos de garantías, las garantías podrán ser custodiadas por un fideicomisario tercero que esté sujeto a supervisión prudencial y que no esté relacionado con el prestador de la garantía.

- (c) Las garantías distintas del efectivo no podrán venderse, reinvertirse, ni pignorar.
- (d) Las garantías accesorias (colateral) en efectivo que reciba un Fondo en relación con las citadas operaciones podrán ser reinvertidas de conformidad con los objetivos de inversión del Fondo en:
 - (i) depósitos en instituciones de crédito cuyo domicilio social se encuentre en un Estado Miembro. En caso de que el domicilio social de la institución de crédito se encuentre en un país tercero, esta deberá estar sujeta a las normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las que establece la legislación de la UE;
 - (ii) bonos del estado de alta calidad;
 - (iii) contratos de recompra inversa, siempre que las operaciones se realicen con instituciones de crédito sujetas a supervisión prudencial y que la Sociedad pueda recuperar en cualquier momento el importe íntegro del efectivo sobre una base acumulada;
 - (iv) acciones o participaciones emitidas por fondos del mercado monetario a corto plazo según las Pautas de la ESMA sobre una definición común de los fondos del mercado monetario europeo (ref.: CESR/10-049).

Las garantías en efectivo reinvertidas deberán diversificarse de conformidad con los requisitos de diversificación aplicables a las garantías distintas del efectivo.

Las garantías en efectivo invertidas no podrán depositarse en contrapartes o entidades relacionadas ni invertirse en valores emitidos por las mismas.

El Fondo podrá reinvertir las garantías en efectivo en valores emitidos a futuro, entregados a futuro o comprometidos a futuro, y dichos valores se tendrán en consideración a la hora de calcular los límites de las restricciones a las inversiones de un Fondo.

- (e) Tipos de garantías permitidos

Cuando la Sociedad reciba, en nombre de un Fondo, garantías resultantes de la negociación con derivados OTC o de la aplicación de técnicas de gestión eficiente de la cartera esta intentará, con sujeción a los criterios estipulados en la Sección (b)(i) – (vi) anterior, aceptar las garantías de una forma que se ajuste a los requisitos de la Circular 08/356 de la CSSF (y sus eventuales enmiendas o sustituciones).

- (f) Nivel de garantía exigido

El valor de cualquier garantía, independientemente de cuál sea su moneda de denominación, recibida por la Sociedad, ajustado a tenor de la política de recortes, se ajustará al valor de mercado diariamente y será en todo momento igual o superior al valor del importe invertido o los valores prestados. Las garantías recibidas en efectivo se denominarán en la misma moneda que los derivados o valores prestados que avalan.

- (g) Política de recortes

Las garantías recibidas por la Sociedad en nombre de un Fondo estarán sujetas a la siguiente política de recortes:

Garantías admisibles	Recortes aplicables
Efectivo	Ninguna
Deuda pública y letras del Tesoro	al menos el 2 %
Bonos supranacionales y municipales	al menos el 3 %
Bonos corporativos	al menos el 5 %
Renta variable	al menos el 5 %

La Sociedad se reserva el derecho a variar esta política en cualquier momento, en cuyo caso se procederá a actualizar el presente Folleto en consecuencia.

(h) Ingresos y costes derivados de técnicas de gestión eficiente de la cartera

En la medida en que la Sociedad participe en técnicas de gestión eficiente de la cartera –y en la medida en que las comisiones/los costes operativos directos e indirectos derivados de dichas técnicas de gestión eficiente de la cartera se deduzcan de los ingresos entregados al Fondo (los cuales no deberán incluir ingresos ocultos)– esta deberá revelar información acerca de tales costes y comisiones y la identidad de la entidad o entidades a las cuales se abonen dichos costes y comisiones e indicar si se trata de partes relacionadas con el Depositario en el informe anual de la Sociedad, siempre y cuando lo exijan los Reglamentos.

Todos los ingresos derivados de técnicas de gestión eficiente de la cartera, tras deducir cualquier coste operativo directo o indirecto, deberá devolverse al/a los Fondo(s) correspondiente(s).

6. PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGO

La Sociedad Gestora utilizará un proceso de gestión de riesgo que le permita seguir y ponderar en cada momento el riesgo de las posiciones y su contribución al perfil general de riesgos de cada Fondo. La Sociedad Gestora empleará, si es posible, un proceso para la valoración precisa e independiente del valor de cualquier instrumento derivado OTC.

A menos que se disponga lo contrario en el Anexo 3 para algún Fondo específico, se emplea el enfoque de compromisos para supervisar y medir la exposición global de los Fondos.

Este enfoque mide la exposición global únicamente en relación con las posiciones en instrumentos financieros derivados teniendo en cuenta la compensación o la cobertura.

El compromiso total de cada Fondo con los instrumentos financieros derivados, limitado al 100 % del valor neto total de la cartera, se contabiliza como la suma, como valor absoluto, de los compromisos individuales, después de considerar los posibles efectos de la compensación y la cobertura.

7. VARIOS

- A. La Sociedad no podrá conceder préstamos a otras personas ni actuar como garante en nombre de terceros siempre que, a los efectos de esta restricción, la realización de depósitos bancarios y la adquisición de los valores a que se refiere el apartado 1. (A) (i), (ii) y (iii) o de activos líquidos auxiliares no se considerará como la concesión de un préstamo y que la Sociedad no se verá impedida de adquirir tales valores por encima de los cuales no se hayan pagado en su totalidad.
- B. La Sociedad no necesita cumplir los porcentajes de límite de inversión al ejercer los derechos de suscripción asociados a valores que formen parte de su activo.
- C. La Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones, los Distribuidores, el Depositario, el Administrador y cualquier agente autorizado o sus asociados podrán negociar con los activos de la Sociedad siempre que esas operaciones se efectúen en términos comerciales normales negociados en igualdad y siempre que cada transacción cumpla con todo lo siguiente:

- i) una persona aprobada por los Consejeros como independiente y competente facilite una valoración certificada de la transacción;
- ii) la transacción se haya formalizado en los mejores términos según las normas de una bolsa de inversiones organizada,
o
cuando ni i) ni ii) sea viable;
- iii) cuando los Consejeros queden satisfechos de que la operación se ha ejecutado en condiciones comerciales normales negociada en condiciones de igualdad.

ANEXO 2

LISTA DE FONDOS Y CLASES DE ACCIONES

Lista de fondos y clases de acciones:

Nombre del Fondo	Clases de Acciones	GBP	USD	EUR
Barclays GlobalBeta Portfolio 1	Clase A (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase A (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase B (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase B (distribución)	NO	NO	NO
	Clase C (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase C (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase D (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase D (distribución)	NO	NO	NO
	Clase G (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase G (distribución)	NO	NO	NO
	Clase H (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase H (distribución)	NO	NO	NO
	Clase I (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase I (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase K (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase K (distribución)	NO	NO	NO
	Clase R (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase R (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Z (distribución)	NO	NO	NO
Barclays GlobalBeta Portfolio 2	Clase A (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase A (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase B (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase B (distribución)	NO	NO	NO
	Clase C (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase C (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase D (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase D (distribución)	NO	NO	NO
	Clase G (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase G (distribución)	NO	NO	NO
	Clase H (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase H (distribución)	NO	NO	NO

Nombre del Fondo	Clases de Acciones	GBP	USD	EUR
	Clase I (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase I (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase K (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase K (distribución)	NO	NO	NO
	Clase R (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase R (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Z (distribución)	NO	NO	NO
Barclays GlobalBeta Portfolio 3	Clase A (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase A (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase B (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase B (distribución)	NO	NO	NO
	Clase C (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase C (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase D (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase D (distribución)	NO	NO	NO
	Clase G (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase G (distribución)	NO	NO	NO
	Clase H (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase H (distribución)	NO	NO	NO
	Clase I (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase I (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase K (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase K (distribución)	NO	NO	NO
	Clase R (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase R (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Z (distribución)	NO	NO	NO
Barclays GlobalBeta Portfolio 4	Clase A (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase A (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase B (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase B (distribución)	NO	NO	NO
	Clase C (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase C (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ

Nombre del Fondo	Clases de Acciones	GBP	USD	EUR
	Clase D (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase D (distribución)	NO	NO	NO
	Clase G (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase G (distribución)	NO	NO	NO
	Clase H (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase H (distribución)	NO	NO	NO
	Clase I (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase I (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase K (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase K (distribución)	NO	NO	NO
	Clase R (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase R (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Z (distribución)	NO	NO	NO
Barclays GlobalBeta Portfolio 5	Clase A (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase A (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase B (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase B (distribución)	NO	NO	NO
	Clase C (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase C (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase D (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase D (distribución)	NO	NO	NO
	Clase G (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase G (distribución)	NO	NO	NO
	Clase H (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase H (distribución)	NO	NO	NO
	Clase I (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase I (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase K (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase K (distribución)	NO	NO	NO
	Clase R (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase R (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Z (distribución)	NO	NO	NO

Nombre del Fondo	Clases de Acciones	GBP	USD	EUR
Barclays MultiManager Portfolio 1	Clase A (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase A (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase B (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase B (distribución)	NO	NO	NO
	Clase C (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase C (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase D (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase D (distribución)	NO	NO	NO
	Clase G (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase G (distribución)	NO	NO	NO
	Clase H (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase H (distribución)	NO	NO	NO
	Clase I (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase I (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase K (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase K (distribución)	NO	NO	NO
	Clase R (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase R (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Z (distribución)	NO	NO	NO
Barclays MultiManager Portfolio 2	Clase A (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase A (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase B (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase B (distribución)	NO	NO	NO
	Clase C (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase C (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase D (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase D (distribución)	NO	NO	NO
	Clase G (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase G (distribución)	NO	NO	NO
	Clase H (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase H (distribución)	NO	NO	NO
	Clase I (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase I (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase K (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase K (distribución)	NO	NO	NO

Nombre del Fondo	Clases de Acciones	GBP	USD	EUR
	Clase R (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase R (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Z (distribución)	NO	NO	NO
Barclays MultiManager Portfolio 3	Clase A (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase A (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase B (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase B (distribución)	NO	NO	NO
	Clase C (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase C (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase D (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase D (distribución)	NO	NO	NO
	Clase G (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase G (distribución)	NO	NO	NO
	Clase H (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase H (distribución)	NO	NO	NO
	Clase I (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase I (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase K (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase K (distribución)	NO	NO	NO
	Clase R (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase R (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Z (distribución)	NO	NO	NO
Barclays MultiManager Portfolio 4	Clase A (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase A (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase B (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase B (distribución)	NO	NO	NO
	Clase C (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase C (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase D (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase D (distribución)	NO	NO	NO
	Clase G (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase G (distribución)	NO	NO	NO

Nombre del Fondo	Clases de Acciones	GBP	USD	EUR
	Clase H (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase H (distribución)	NO	NO	NO
	Clase I (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase I (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase K (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase K (distribución)	NO	NO	NO
	Clase R (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase R (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Z (distribución)	NO	NO	NO
Barclays MultiManager Portfolio 5	Clase A (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase A (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase B (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase B (distribución)	NO	NO	NO
	Clase C (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase C (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase D (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase D (distribución)	NO	NO	NO
	Clase G (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase G (distribución)	NO	NO	NO
	Clase H (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase H (distribución)	NO	NO	NO
	Clase I (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase I (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase K (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase K (distribución)	NO	NO	NO
	Clase R (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase R (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
Liquid Alternative Strategies	Clase Z (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Z (distribución)	NO	NO	NO
	Clase A (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase A (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase B (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase B (distribución)	NO	NO	NO

Nombre del Fondo	Clases de Acciones	GBP	USD	EUR
	Clase C (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase C (distribución)	NO	NO	NO
	Clase D (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase D (distribución)	NO	NO	NO
	Clase G (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase G (distribución)	NO	NO	NO
	Clase H (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase H (distribución)	NO	NO	NO
	Clase I (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase I (distribución)	NO	NO	NO
	Clase K (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase K (distribución)	NO	NO	NO
	Clase R (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase R (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Z (distribución)	NO	NO	NO
Barclays Global Cautious Fund (GBP)	Clase A (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase A (distribución)	NO	NO	NO
	Clase B (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase B (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase C (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase C (distribución)	NO	NO	NO
	Clase D (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase D (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase G (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase G (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase H (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase H (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase I (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase I (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase K (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase K (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase R (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase R (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO

Nombre del Fondo	Clases de Acciones	GBP	USD	EUR
	Clase Z (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase Z (distribución)	SÍ	NO	NO
Barclays Global Cautious Fund (USD)	Clase A (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase A (distribución)	NO	NO	NO
	Clase B (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase B (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase C (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase C (distribución)	NO	NO	NO
	Clase D (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase D (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase G (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase G (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase H (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase H (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase I (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase I (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase K (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase K (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase R (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase R (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase Z (distribución)	NO	SÍ	NO
Barclays Global Cautious Fund (EUR)	Clase A (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase A (distribución)	NO	NO	NO
	Clase B (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase B (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase C (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase C (distribución)	NO	NO	NO
	Clase D (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase D (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase G (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase G (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase H (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase H (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase I (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase I (distribución)	NO	NO	SÍ

Nombre del Fondo	Clases de Acciones	GBP	USD	EUR
	Clase K (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase K (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase R (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase R (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase Z (distribución)	NO	NO	SÍ
Barclays Global Balanced Fund (GBP)	Clase A (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase A (distribución)	NO	NO	NO
	Clase B (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase B (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase C (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase C (distribución)	NO	NO	NO
	Clase D (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase D (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase G (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase G (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase H (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase H (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase I (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase I (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase K (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase K (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase R (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase R (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase Z (distribución)	SÍ	NO	NO
Barclays Global Balanced Fund (USD)	Clase A (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase A (distribución)	NO	NO	NO
	Clase B (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase B (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase C (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase C (distribución)	NO	NO	NO
	Clase D (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase D (distribución)	NO	SÍ	NO

Nombre del Fondo	Clases de Acciones	GBP	USD	EUR
	Clase G (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase G (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase H (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase H (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase I (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase I (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase K (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase K (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase R (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase R (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase Z (distribución)	NO	SÍ	NO
Barclays Global Balanced Fund (EUR)	Clase A (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase A (distribución)	NO	NO	NO
	Clase B (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase B (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase C (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase C (distribución)	NO	NO	NO
	Clase D (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase D (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase G (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase G (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase H (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase H (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase I (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase I (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase K (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase K (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase R (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase R (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
Barclays Global Growth Fund (GBP)	Clase A (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase A (distribución)	NO	NO	NO

Nombre del Fondo	Clases de Acciones	GBP	USD	EUR
	Clase B (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase B (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase C (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase C (distribución)	NO	NO	NO
	Clase D (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase D (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase G (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase G (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase H (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase H (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase I (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase I (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase K (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase K (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase R (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase R (distribución)	SÍ	NO	NO
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	SÍ	NO	NO
	Clase Z (distribución)	SÍ	NO	NO
Barclays Global Growth Fund (USD)	Clase A (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase A (distribución)	NO	NO	NO
	Clase B (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase B (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase C (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase C (distribución)	NO	NO	NO
	Clase D (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase D (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase G (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase G (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase H (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase H (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase I (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase I (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase K (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase K (distribución)	NO	SÍ	NO
	Clase R (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase R (distribución)	NO	SÍ	NO

Nombre del Fondo	Clases de Acciones	GBP	USD	EUR
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	SÍ	NO
	Clase Z (distribución)	NO	SÍ	NO
Barclays Global Growth Fund (EUR)	Clase A (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase A (distribución)	NO	NO	NO
	Clase B (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase B (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase C (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase C (distribución)	NO	NO	NO
	Clase D (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase D (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase G (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase G (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase H (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase H (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase I (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase I (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase K (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase K (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase R (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase R (distribución)	NO	NO	SÍ
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	NO	NO	SÍ
	Clase Z (distribución)	NO	NO	SÍ
Barclays Global Equity Fund	Clase A (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase A (distribución)	NO	NO	NO
	Clase B (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase B (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase C (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase C (distribución)	NO	NO	NO
	Clase D (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase D (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase G (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase G (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase H (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase H (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ

Nombre del Fondo	Clases de Acciones	GBP	USD	EUR
	Clase I (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase I (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase K (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase K (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase R (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase R (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Y (acumulación)	NO	NO	NO
	Clase Y (distribución)	NO	NO	NO
	Clase Z (acumulación)	SÍ	SÍ	SÍ
	Clase Z (distribución)	SÍ	SÍ	SÍ

Puede que no todos los Fondos y Clases de Acciones indicados anteriormente se encuentren disponibles en la fecha de este Folleto. Puede solicitar al Administrador una lista completa de las Clases de Acciones disponibles junto con sus códigos ISIN. Determinados Fondos y/o clases de Acciones podrán ofrecerse únicamente en determinadas jurisdicciones. Los inversores deben consultar con la Sociedad Gestora, el Administrador, su intermediario correspondiente o con un asesor profesional sobre la disponibilidad de cualquier Acción en sus jurisdicciones.

ANEXO 3

DETALLES ESPECÍFICOS DE LOS FONDOS

Barclays GlobalBeta Portfolio 1

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es lograr una fuente de ingreso continuo con potencial para crecimiento de capital.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá predominantemente en organismos de inversión colectiva, incluidos, pero no restringidos a, Fondos Cotizados en Bolsa. Estos organismos de inversión colectiva serán fondos OICVM (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) regulados en la Unión Europea y/o Fondos no OICVM Autorizados.

Aunque el Fondo es un "fondo de fondos", también podrá invertir directamente en, y gestionar activamente la exposición a, bonos del estado, bonos de empresa y otros valores mobiliarios, incluidos certificados de depósito, pagarés a tipo variable, papel comercial y valores de renta variable. Las Inversiones Directas del Fondo cotizarán o se negociarán normalmente en Mercados Regulados de Europa, los EE. UU. y Japón, pero alternativamente podrán cotizar o negociarse en otros Mercados Regulados. El Fondo podrá invertir asimismo en otras inversiones, incluidos instrumentos financieros derivados, para lograr su objetivo de inversión. El Fondo se gestiona de forma activa. No se gestiona en relación con un índice de referencia.

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

Puede ser adecuado para inversores que busquen unas rentas regulares y un potencial limitado de crecimiento del capital. El Fondo adopta un enfoque de bajo riesgo para generar rentas. Puesto que el Fondo tendrá una exposición a inversiones del mercado bursátil, existe un nivel de riesgo, aunque el nivel de exposición relativamente alto a las inversiones en renta fija supone un riesgo que se prevé que sea bajo con respecto a los otros Fondos. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Libra esterlina

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase A	Hasta un 5,25 %	0,55 %
Acciones de Clase C	Hasta un 5,25 %	0,45 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,50 %
Acciones de Clase R	Ninguna	0,30 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:
Capital.

Por lo tanto, los Accionistas deben tener en cuenta que cuando las comisiones y los gastos se cobren con cargo al capital de un Fondo, esto reducirá el valor del capital de la inversión de los Accionistas en dicho Fondo.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Mensual, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada mes.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo del fondo de fondos
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de valores de renta fija
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo operativo
- Riesgos fiscales

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en "Factores de Riesgo".

Barclays GlobalBeta Portfolio 2

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es lograr, a medio y largo plazo, el crecimiento del capital con una fuente de rentas corrientes.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá predominantemente en organismos de inversión colectiva, incluidos, pero no restringidos a, Fondos Cotizados en Bolsa. Estos organismos de inversión colectiva serán fondos OICVM (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) regulados en la Unión Europea y/o Fondos no OICVM Autorizados.

Aunque el Fondo es un "fondo de fondos", también podrá invertir directamente en, y gestionar activamente la exposición a, acciones de empresa, bonos del estado y bonos de empresa y otros valores mobiliarios, incluidos certificados de depósito, pagarés a tipo variable y papel comercial. Las Inversiones Directas del Fondo cotizarán o se negociarán normalmente en Mercados Regulados de Europa, los EE. UU. y Japón, pero alternativamente podrán cotizar o negociarse en otros Mercados Regulados. El Fondo podrá invertir asimismo en otras inversiones, incluidos instrumentos financieros derivados, para lograr su objetivo de inversión. El Fondo se gestiona de forma activa. No se gestiona en relación con un índice de referencia.

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

Puede ser adecuado para inversores que busquen una combinación de crecimiento del capital y rentas. El Fondo adopta un enfoque cauteloso para generar rentas. Puesto que el Fondo tendrá una exposición a las inversiones en bolsa, existe un nivel de riesgo, aunque el nivel de exposición relativamente alto a las inversiones en renta fija significa que se prevé que el Fondo experimente un nivel de riesgo inferior al de una inversión más equilibrada. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Libra esterlina

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase A	Hasta un 5,25 %	1,10 %
Acciones de Clase C	Hasta un 5,25 %	0,70 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,50 %
Acciones de Clase R	Ninguna	0,35 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:
Capital.

Por lo tanto, los Accionistas deben tener en cuenta que cuando las comisiones y los gastos se cobren con cargo al capital de un Fondo, esto reducirá el valor del capital de la inversión de los Accionistas en dicho Fondo.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Trimestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo del fondo de fondos
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de valores de renta fija
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo operativo
- Riesgos fiscales

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en el apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Barclays GlobalBeta Portfolio 3

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es lograr, a medio y largo plazo, el crecimiento del capital y en menor medida, rentas.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá predominantemente en organismos de inversión colectiva, incluidos, pero no restringidos a, Fondos Cotizados en Bolsa. Estos organismos de inversión colectiva serán fondos OICVM (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) regulados en la Unión Europea y/o Fondos no OICVM Autorizados.

Aunque el Fondo es un "fondo de fondos", también podrá invertir directamente en, y gestionar activamente la exposición a, acciones de empresa, bonos del estado y bonos de empresa y otros valores mobiliarios, incluidos certificados de depósito, pagarés a tipo variable y papel comercial. Las Inversiones Directas del Fondo cotizarán o se negociarán normalmente en Mercados Regulados de Europa, los EE. UU. y Japón, pero alternativamente podrán cotizar o negociarse en otros Mercados Regulados. El Fondo podrá invertir asimismo en otras inversiones, incluidos instrumentos financieros derivados, para lograr su objetivo de inversión. El Fondo se gestiona de forma activa. No se gestiona en relación con un índice de referencia.

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

Puede ser adecuado para inversores que busquen un crecimiento del capital con un nivel de rentas moderado. El Fondo tiene un enfoque equilibrado con respecto a la generación de rentas al mantener una amplia gama de inversiones. Debido a este enfoque equilibrado, se prevé que el Fondo experimente un nivel de riesgo que será inferior al de la inversión general en valores de renta variable. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Libra esterlina

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase A	Hasta un 5,25 %	1,25 %
Acciones de Clase C	Hasta un 5,25 %	0,75 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,50 %
Acciones de Clase R	Ninguna	0,35 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Capital.

Por lo tanto, los Accionistas deben tener en cuenta que cuando las comisiones y los gastos se cobren con cargo al capital de un Fondo, esto reducirá el valor del capital de la inversión de los Accionistas en dicho Fondo.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Trimestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo del fondo de fondos
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de valores de renta fija
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo operativo
- Riesgos fiscales

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en "Factores de Riesgo".

Barclays GlobalBeta Portfolio 4

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es conseguir un crecimiento de capital a largo plazo.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá predominantemente en organismos de inversión colectiva, incluidos, pero no restringidos a, Fondos Cotizados en Bolsa. Estos organismos de inversión colectiva serán fondos OICVM (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) regulados en la Unión Europea y/o Fondos no OICVM Autorizados.

Aunque el Fondo es un "fondo de fondos", también podrá invertir directamente en, y gestionar activamente la exposición a, acciones de empresa, bonos del estado y bonos de empresa y otros valores mobiliarios, incluidos certificados de depósito, pagarés a tipo variable y papel comercial. Las Inversiones Directas del Fondo cotizarán o se negociarán normalmente en Mercados Regulados de Europa, los EE. UU. y Japón, pero alternativamente podrán cotizar o negociarse en otros Mercados Regulados. El Fondo podrá invertir asimismo en otras inversiones, incluidos instrumentos financieros derivados, para lograr su objetivo de inversión. El Fondo se gestiona de forma activa. No se gestiona en relación con un índice de referencia.

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

Puede ser adecuado para inversores que busquen altos niveles de crecimiento de capital. El Fondo tiene un sesgo hacia los activos orientados al crecimiento, como los valores de renta variable. Se prevé que el Fondo experimente un nivel de riesgo razonable, aunque inferior al de la inversión general en valores de renta variable. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 7 años como mínimo.

Moneda de base:

Libra esterlina

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase A	Hasta un 5,25 %	1,25 %
Acciones de Clase C	Hasta un 5,25 %	0,75 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,50 %
Acciones de Clase R	Ninguna	0,35 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Ingresos.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo del fondo de fondos
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de valores de renta fija
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo operativo
- Riesgos fiscales

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en "Factores de Riesgo".

Barclays GlobalBeta Portfolio 5

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es conseguir un crecimiento de capital superior a largo plazo.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá predominantemente en organismos de inversión colectiva, incluidos, pero no restringidos a, Fondos Cotizados en Bolsa. Estos organismos de inversión colectiva serán fondos OICVM (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) regulados en la Unión Europea y/o Fondos no OICVM Autorizados.

Aunque el Fondo es un "fondo de fondos", también podrá invertir directamente en, y gestionar activamente la exposición a, acciones de empresa, bonos del estado y bonos de empresa y otros valores mobiliarios, incluidos certificados de depósito, pagarés a tipo variable y papel comercial. Las Inversiones Directas del Fondo cotizarán o se negociarán normalmente en Mercados Regulados de Europa, los EE. UU. y Japón, pero alternativamente podrán cotizar o negociarse en otros Mercados Regulados. El Fondo podrá invertir asimismo en otras inversiones, incluidos instrumentos financieros derivados, para lograr su objetivo de inversión. El Fondo se gestiona de forma activa. No se gestiona en relación con un índice de referencia.

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

Puede ser adecuado para inversores que busquen altos niveles de crecimiento de capital. El Fondo tiene una estrategia de inversión más agresiva que otros Fondos. Se prevé que el Fondo experimente un nivel de riesgo generalmente en línea con la inversión general en renta variable. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 7 años como mínimo.

Moneda de base:

Libra esterlina

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase A	Hasta un 5,25 %	1,25 %
Acciones de Clase C	Hasta un 5,25 %	0,75 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,50 %
Acciones de Clase R	Ninguna	0,35 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Ingresos.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo del fondo de fondos
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de valores de renta fija
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo operativo
- Riesgos fiscales

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en "Factores de Riesgo".

Barclays MultiManager Portfolio 1

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es invertir principalmente en organismos de inversión colectiva regulados con el objetivo de lograr una fuente de ingreso continuo con el potencial de lograr cierto crecimiento del capital, a partir de una cartera expuesta principalmente a valores de renta fija y, en menor medida, a otras inversiones de acuerdo con las restricciones de las inversiones.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá predominantemente en organismos de inversión colectiva gestionados por miembros del Grupo Barclays y, en menor medida, en sociedades no afiliadas. Estos organismos de inversión colectiva serán fondos OICVM (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) regulados en la Unión Europea y/o Fondos no OICVM Autorizados.

Aunque el Fondo es un "fondo de fondos", también podrá invertir directamente en, y gestionar activamente la exposición a, bonos estatales internacionales, bonos de empresa y otros valores mobiliarios, incluidos certificados de depósito, pagarés a tipo variable, papel comercial y renta variable. Las Inversiones Directas del Fondo cotizarán o se negociarán normalmente en Mercados Regulados de Europa, los EE. UU. y Japón, pero alternativamente podrán cotizar o negociarse en otros Mercados Regulados. El Fondo podrá invertir asimismo en otras inversiones, incluidos instrumentos financieros derivados, para lograr su objetivo de inversión. El Fondo se gestiona de forma activa. No se gestiona en relación con un índice de referencia.

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

Puede ser adecuado para inversores que busquen unas rentas regulares y un potencial limitado de crecimiento del capital. El Fondo adopta un enfoque de bajo riesgo para generar rentas. Puesto que el Fondo tendrá una exposición a inversiones del mercado bursátil, existe un nivel de riesgo, aunque el nivel de exposición relativamente alto a las inversiones en renta fija supone un riesgo que se prevé que sea bajo con respecto a los otros Fondos. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Libra esterlina

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase A	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase C	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,50 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,35 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 0,45 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Capital.

Por lo tanto, los Accionistas deben tener en cuenta que cuando las comisiones y los gastos se cobren con cargo al capital de un Fondo, esto reducirá el valor del capital de la inversión de los Accionistas en dicho Fondo.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Mensual, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada mes.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo del fondo de fondos
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de valores de renta fija
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo operativo
- Riesgos fiscales

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en "Factores de Riesgo".

Barclays MultiManager Portfolio 2

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es invertir principalmente en organismos de inversión colectiva regulados con el objetivo de lograr, a medio y largo plazo, un crecimiento del capital y una fuente de rentas corrientes de una cartera expuesta principalmente a la renta variable y la renta fija y, en menor medida, a otras Inversiones con arreglo a las restricciones a las inversiones. **Política de inversión:**

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá predominantemente en organismos de inversión colectiva gestionados por miembros del Grupo Barclays y, en menor medida, en sociedades no afiliadas. Estos organismos de inversión colectiva serán fondos OICVM (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) regulados en la Unión Europea y/o Fondos no OICVM Autorizados.

Aunque el Fondo es un "fondo de fondos", también podrá invertir directamente en, y gestionar activamente la exposición a, acciones de empresas internacionales, bonos estatales y de empresa y otros valores mobiliarios, incluidos certificados de depósito, pagarés a tipo variable y papel comercial. Las Inversiones Directas del Fondo cotizarán o se negociarán normalmente en Mercados Regulados de Europa, los EE. UU. y Japón, pero alternativamente podrán cotizar o negociarse en otros Mercados Regulados. El Fondo podrá invertir asimismo en otras inversiones, incluidos instrumentos financieros derivados, para lograr su objetivo de inversión. El Fondo se gestiona de forma activa. No se gestiona en relación con un índice de referencia.

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

Puede ser adecuado para inversores que busquen una combinación de crecimiento del capital y rentas. El Fondo adopta un enfoque cauteloso para generar rentas. Puesto que el Fondo tendrá una exposición a las inversiones en bolsa, existe un nivel de riesgo, aunque el nivel de exposición relativamente alto a las inversiones en renta fija supone un riesgo que será inferior al de una inversión más equilibrada. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Libra esterlina

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase A	Hasta un 5,25 %	Hasta un 1,35 %
Acciones de Clase C	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,95 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,40 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 0,75 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Capital.

Por lo tanto, los Accionistas deben tener en cuenta que cuando las comisiones y los gastos se cobren con cargo al capital de un Fondo, esto reducirá el valor del capital de la inversión de los Accionistas en dicho Fondo.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Trimestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo del fondo de fondos
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de valores de renta fija
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo operativo
- Riesgos fiscales

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en "Factores de Riesgo".

Barclays MultiManager Portfolio 3

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es invertir principalmente en organismos de inversión colectiva regulados con el objetivo de lograr, a medio y largo plazo, un crecimiento del capital y en menor medida, rentas, de una cartera expuesta principalmente a la renta variable y la renta fija y, en menor medida, a otras inversiones con arreglo a las restricciones a las inversiones.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá predominantemente en organismos de inversión colectiva gestionados por miembros del Grupo Barclays y, en menor medida, en sociedades no afiliadas. Estos organismos de inversión colectiva serán fondos OICVM (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) regulados en la Unión Europea y/o Fondos no OICVM Autorizados.

Aunque el Fondo es un "fondo de fondos", también podrá invertir directamente en, y gestionar activamente la exposición a, acciones de empresas internacionales, bonos estatales y de empresa y otros valores mobiliarios, incluidos certificados de depósito, pagarés a tipo variable y papel comercial. Las Inversiones Directas del Fondo cotizarán o se negociarán normalmente en Mercados Regulados de Europa, los EE. UU. y Japón, pero alternativamente podrán cotizar o negociarse en otros Mercados Regulados. El Fondo podrá invertir asimismo en otras inversiones, incluidos instrumentos financieros derivados, para lograr su objetivo de inversión. El Fondo se gestiona de forma activa. No se gestiona en relación con un índice de referencia.

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

Puede ser adecuado para inversores que busquen un crecimiento del capital con un nivel de rentas moderado. El Fondo tiene un enfoque equilibrado con respecto a la generación de rentas al mantener una amplia gama de inversiones. Debido a este enfoque equilibrado, el riesgo de la inversión será inferior al de la inversión general en renta variable. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Libra esterlina

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase A	Hasta un 5,25 %	Hasta un 1,50 %
Acciones de Clase C	Hasta un 5,25 %	Hasta un 1,00 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,50 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 0,75 %
Acciones de Clase Y	Hasta un 4,00 %	Hasta un 2,00 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Capital.

Por lo tanto, los Accionistas deben tener en cuenta que cuando las comisiones y los gastos se cobren con cargo al capital de un Fondo, esto reducirá el valor del capital de la inversión de los Accionistas en dicho Fondo.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Trimestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo del fondo de fondos
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de valores de renta fija
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo operativo
- Riesgos fiscales

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en "Factores de Riesgo".

Barclays MultiManager Portfolio 4

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es invertir principalmente en organismos de inversión colectiva regulados con el objetivo de lograr, a largo plazo, un crecimiento del capital de una cartera expuesta principalmente a la renta variable y, en menor medida, a otras inversiones con arreglo a las restricciones a las inversiones.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá predominantemente en organismos de inversión colectiva gestionados por miembros del Grupo Barclays y, en menor medida, en sociedades no afiliadas. Estos organismos de inversión colectiva serán fondos OICVM (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) regulados en la Unión Europea y/o Fondos no OICVM Autorizados.

Aunque el Fondo es un "fondo de fondos", también podrá invertir directamente en, y gestionar activamente la exposición a, acciones de empresas internacionales, bonos estatales y de empresa y otros valores mobiliarios, incluidos certificados de depósito, pagarés a tipo variable y papel comercial. Las Inversiones Directas del Fondo cotizarán o se negociarán normalmente en Mercados Regulados de Europa, los EE. UU. y Japón, pero alternativamente podrán cotizar o negociarse en otros Mercados Regulados. El Fondo podrá invertir asimismo en otras inversiones, incluidos instrumentos financieros derivados, para lograr su objetivo de inversión. El Fondo se gestiona de forma activa. No se gestiona en relación con un índice de referencia.

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

Puede ser adecuado para inversores que busquen altos niveles de crecimiento de capital. El Fondo tiene un sesgo hacia los activos orientados al crecimiento, como los valores de renta variable. Se prevé que el Fondo experimente un nivel de riesgo razonable, aunque inferior al de la inversión general en valores de renta variable. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 7 años como mínimo.

Moneda de base:

Libra esterlina

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase A	Hasta un 5,25 %	Hasta un 1,50 %
Acciones de Clase C	Hasta un 5,25 %	Hasta un 1,00 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,50 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 0,75 %
Acciones de Clase Y	Hasta un 4,00 %	Hasta un 2,00 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Ingresos.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo del fondo de fondos
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de valores de renta fija
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo operativo
- Riesgos fiscales

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en "Factores de Riesgo".

Barclays MultiManager Portfolio 5

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es invertir principalmente en organismos de inversión colectiva regulados con el objetivo de lograr, a largo plazo, un crecimiento superior del capital de una cartera expuesta principalmente a la renta variable y, en menor medida, a otras inversiones con arreglo a las restricciones a las inversiones.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá predominantemente en organismos de inversión colectiva gestionados por miembros del Grupo Barclays y, en menor medida, en sociedades no afiliadas. Estos organismos de inversión colectiva serán fondos OICVM (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) regulados en la Unión Europea y/o Fondos no OICVM Autorizados.

Aunque el Fondo es un "fondo de fondos", también podrá invertir directamente en, y gestionar activamente la exposición a, acciones de empresas internacionales, bonos estatales y de empresa y otros valores mobiliarios, incluidos certificados de depósito, pagarés a tipo variable y papel comercial. Las Inversiones Directas del Fondo cotizarán o se negociarán normalmente en Mercados Regulados de Europa, los EE. UU. y Japón, pero alternativamente podrán cotizar o negociarse en otros Mercados Regulados. El Fondo podrá invertir asimismo en otras inversiones, incluidos instrumentos financieros derivados, para lograr su objetivo de inversión. El Fondo se gestiona de forma activa. No se gestiona en relación con un índice de referencia.

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

Puede ser adecuado para inversores que busquen altos niveles de crecimiento de capital. El Fondo tiene una estrategia de inversión más agresiva que otros Fondos. Se prevé que el Fondo experimente un nivel de riesgo generalmente en línea con la inversión general en renta variable. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 7 años como mínimo.

Moneda de base:

Libra esterlina

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase A	Hasta un 5,25 %	Hasta un 1,50 %
Acciones de Clase C	Hasta un 5,25 %	Hasta un 1,00 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,50 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 0,75 %
Acciones de Clase Y	Hasta un 4,00 %	Hasta un 2,00 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Ingresos.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo del fondo de fondos
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de valores de renta fija
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo operativo
- Riesgos fiscales

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en "Factores de Riesgo".

Liquid Alternative Strategies

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es invertir principalmente en organismos de inversión colectiva regulados con el objetivo de lograr un crecimiento del capital a largo plazo de una cartera expuesta a estrategias de rentabilidad absoluta.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá principalmente en OICVM y otros OIC expuestos a acciones, bonos y otros valores mobiliarios, ya sea directamente o a través de derivadas que ofrecen posiciones largas y posiciones cortas sintéticas.

Si bien el objetivo principal del Fondo es invertir sus activos en OICVM y otros OIC, también puede invertir directamente en, y gestionar activamente la exposición a, valores mobiliarios, y equivalentes de efectivo como instrumentos del mercado monetario y depósitos bancarios (excluidos los depósitos bancarios a la vista). Además, puede que el Fondo utilice técnicas e instrumentos relacionados con los valores mobiliarios, lo que incluye participar en las transacciones de instrumentos financieros derivados para una gestión eficiente de la cartera. El Fondo se gestiona de forma activa. No se gestiona en relación con un índice de referencia.

El Fondo podrá mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 20 % de su patrimonio neto con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en los activos aptos previstos en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, o durante el periodo de tiempo expresamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Con carácter temporal y si lo justifican unas condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables, el Fondo podrá, con el fin de adoptar medidas para mitigar los riesgos relativos a dichas condiciones de mercado y en el mejor interés de los Accionistas, mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 100 % de su patrimonio neto.

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

Puede ser adecuado para inversores que busquen invertir como mínimo durante un período de 5 años y que estén dispuestos a obtener resultados que tengan poca correlación con los mercados de renta variable.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo del fondo de fondos
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de valores de renta fija
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo operativo
- Riesgos fiscales

Los inversores deberán tener en cuenta que las Acciones en este Fondo solo se pueden suscribir o reembolsar semanalmente. En algunas ocasiones, las inversiones subyacentes de los OICVM y OIC en los que invierte el Fondo pueden ser menos líquidas

y pueden experimentar períodos de volatilidad de precios y mayores diferencias entre los precios de negociación.

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en “Factores de Riesgo”.

Como consecuencia, el precio de las Acciones del Fondo puede ser más volátil que el de los fondos cuyos precios se establecen diariamente.

Aunque el Fondo se expone a estrategias de rentabilidad absoluta, no garantiza un rendimiento positivo y usted podría percibir una cantidad inferior a la invertida, al igual que en muchas otras inversiones.

Moneda de base:

Libra esterlina

Día de Negociación:

Todos los jueves, o el siguiente Día hábil cuando el jueves no lo sea, o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación. Los Consejeros podrán llevar a cabo valoraciones adicionales para fines de no negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (Hora de Europa Central), 7 Días hábiles antes del Día de Negociación correspondiente. De vez en cuando, los Consejeros podrán tomar la decisión de reducir los 7 Días hábiles para un Día de Negociación en concreto, previa notificación de ello. En ese caso, la información se divulgará a través de www.barclaysinvestments.com.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase A	Hasta un 5,00 %	Hasta un 1,00 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 0,50 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Ingresos.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Anual, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de agosto.

Barclays Global Cautious Fund (GBP)

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es proporcionar una combinación de crecimiento del capital e ingresos (rentabilidad total) a medio y largo plazo, con un enfoque cauteloso para generar rentabilidad, manteniendo normalmente una exposición general inferior a los valores de renta variable en comparación con otros subfondos de Barclays Global Funds.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá la mayoría de sus activos netos en Inversiones Directas compuestas por acciones de empresas internacionales, bonos del Estado y corporativos, así como sociedades de inversión inmobiliaria de capital fijo (hasta el 10 % de sus activos netos), certificados de depósito, pagarés con interés variable y pagarés de empresa.

Por lo general, el Fondo mantendrá su exposición a activos de menor riesgo (como bonos del Estado y de grado de inversión de mercados desarrollados) y a activos de alto riesgo, como valores de renta variable de mercados desarrollados. También tendrá cierta exposición a activos de mayor riesgo (como valores de renta variable de mercados emergentes). El Fondo está clasificado como "cauteloso" en la gama de Fondos Barclays Global. Esto significa que su exposición general a los valores de renta variable estará normalmente entre el 20 % y el 60 % de sus activos.

El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición directa o indirecta a bonos de alto rendimiento.

El Fondo puede invertir en cualquier país (incluidos los mercados emergentes), región, moneda y sector. El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición a los mercados emergentes.

El Fondo podrá mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 20 % de su patrimonio neto con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en los activos aptos previstos en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, o durante el periodo de tiempo expresamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Con carácter temporal y si lo justifican unas condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables, el Fondo podrá, con el fin de adoptar medidas para mitigar los riesgos relativos a dichas condiciones de mercado y en el mejor interés de los Accionistas, mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 100 % de su patrimonio neto.

El Fondo también puede invertir en OICVM y otros OIC (como los ETF). Estos OICVM y otros OIC pueden estar expuestos a las clases de activos mencionadas anteriormente, así como a clases de activos alternativas (como bienes inmuebles y materias primas).

Los instrumentos financieros derivados, como los contratos a plazo, los *swaps*, las opciones y los futuros, pueden utilizarse con fines de gestión eficiente de la cartera o, en cierta medida, para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo.

El Fondo se gestiona de forma activa sin referencia alguna a un valor de referencia. La Gestora de Inversiones utilizará su experiencia para seleccionar activos mediante una combinación de decisiones de asignación de activos y selección de valores, y no seleccionará activos por referencia a un índice u otro valor de referencia. La Gestora de Inversiones determina la combinación adecuada de activos para alcanzar el objetivo de inversión considerando los siguientes factores:

- evaluación de las condiciones macroeconómicas y de mercado, incluido el análisis de los datos económicos y los indicadores principales;
- perfil de riesgo de los activos;
- oportunidad de valoración relativa entre activos, y
- análisis de seguridad fundamental, combinando métricas financieras con investigación cualitativa.

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base, a discreción de la Gestora de Inversiones, con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

El Fondo está dirigido a inversores minoristas y profesionales que buscan una combinación de crecimiento de capital y rentas (rentabilidad total). El Fondo adopta un enfoque cauteloso para generar rentas. Puesto que el Fondo tendrá una exposición a inversiones en bolsa, existe un nivel de riesgo, aunque, dado el enfoque cauteloso para generar rentabilidad, se espera que su nivel de riesgo sea inferior al de una inversión más equilibrada. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Libra esterlina

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase B	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,70 %
Acciones de Clase D	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,55 %
Acciones de Clase G	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,80 %
Acciones de Clase H	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase K	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,95 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 1,05 %
Acciones de Clase Z	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Capital.

Por lo tanto, los Accionistas deben tener en cuenta que cuando las comisiones y los gastos se cobren con cargo al capital de un Fondo, esto reducirá el valor del capital de la inversión de los Accionistas en dicho Fondo.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo de custodia
- Riesgo fiscal
- Riesgo operativo
- Materias primas
- Certificados de depósito
- Bienes inmobiliarios
- SOCIMI o Sociedad de Inversión Inmobiliaria
- Valores de alto rendimiento
- Riesgo de valores de renta fija
- Deuda soberana

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en “Factores de Riesgo”.

Barclays Global Cautious Fund (USD)

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es proporcionar una combinación de crecimiento del capital e ingresos (rentabilidad total) a medio y largo plazo, con un enfoque cauteloso para generar rentabilidad, manteniendo normalmente una exposición general inferior a los valores de renta variable en comparación con otros subfondos de Barclays Global Funds.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá la mayoría de sus activos netos en Inversiones Directas compuestas por acciones de empresas internacionales, bonos del Estado y corporativos, así como sociedades de inversión inmobiliaria de capital fijo (hasta el 10 % de sus activos netos), certificados de depósito, pagarés con interés variable y pagarés de empresa.

Por lo general, el Fondo mantendrá su exposición a activos de menor riesgo (como bonos del Estado y de grado de inversión de mercados desarrollados) y a activos de alto riesgo (como valores de renta variable de mercados desarrollados). También tendrá cierta exposición a activos de mayor riesgo (como valores de renta variable de mercados emergentes). El Fondo está clasificado como "cauteloso" en la gama de Fondos Barclays Global. Esto significa que su exposición general a los valores de renta variable estará normalmente entre el 20 % y el 60 % de sus activos.

El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición directa o indirecta a bonos de alto rendimiento.

El Fondo puede invertir en cualquier país (incluidos los mercados emergentes), región, moneda y sector. El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición a los mercados emergentes.

El Fondo podrá mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 20 % de su patrimonio neto con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en los activos aptos previstos en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, o durante el periodo de tiempo expresamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Con carácter temporal y si lo justifican unas condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables, el Fondo podrá, con el fin de adoptar medidas para mitigar los riesgos relativos a dichas condiciones de mercado y en el mejor interés de los Accionistas, mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 100 % de su patrimonio neto.

El Fondo también puede invertir en OICVM y otros OIC (como los ETF). Estos OICVM y otros OIC pueden estar expuestos a las clases de activos mencionadas anteriormente, así como a clases de activos alternativas (como bienes inmuebles y materias primas).

Los instrumentos financieros derivados, como los contratos a plazo, los *swaps*, las opciones y los futuros, pueden utilizarse con fines de gestión eficiente de la cartera o, en cierta medida, para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo.

El Fondo se gestiona de forma activa sin referencia alguna a un valor de referencia. La Gestora de Inversiones utilizará su experiencia para seleccionar activos mediante una combinación de decisiones de asignación de activos y selección de valores, y no seleccionará activos por referencia a un índice u otro valor de referencia. La Gestora de Inversiones determina la combinación adecuada de activos para alcanzar el objetivo de inversión considerando los siguientes factores:

La Moneda de Base del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo se valora en dólares estadounidenses. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base, a discreción de la Gestora de Inversiones, con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

El Fondo está dirigido a inversores minoristas y profesionales que buscan una combinación de crecimiento de capital y rentas (rentabilidad total). El Fondo adopta un enfoque cauteloso para generar rentas. Puesto que el Fondo tendrá una exposición a inversiones en bolsa, existe un nivel de riesgo, aunque, dado el enfoque cauteloso para generar rentabilidad, se espera que su nivel de riesgo sea inferior al de una inversión más equilibrada. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Dólares Estadounidenses

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase B	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,70 %
Acciones de Clase D	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,55 %
Acciones de Clase G	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,80 %
Acciones de Clase H	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase K	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,95 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 1,05 %
Acciones de Clase Z	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Capital.

Por lo tanto, los Accionistas deben tener en cuenta que cuando las comisiones y los gastos se cobren con cargo al capital de un Fondo, esto reducirá el valor del capital de la inversión de los Accionistas en dicho Fondo.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo de renta variable

- evaluación de las condiciones macroeconómicas y de mercado, incluido el análisis de los datos económicos y los indicadores principales;
- perfil de riesgo de los activos;
- oportunidad de valoración relativa entre activos, y
- análisis de seguridad fundamental, combinando métricas financieras con investigación cualitativa.

- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo de custodia
- Riesgo fiscal
- Riesgo operativo
- Materias primas;
- Certificados de depósito
- Bienes inmobiliarios
- SOCIMI o Sociedad de Inversión Inmobiliaria
- Valores de alto rendimiento
- Riesgo de valores de renta fija
- Deuda soberana

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en “Factores de Riesgo”.

Barclays Global Cautious Fund (EUR)

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es proporcionar una combinación de crecimiento del capital e ingresos (rentabilidad total) a medio y largo plazo, con un enfoque cauteloso para generar rentabilidad, manteniendo normalmente una exposición general inferior a los valores de renta variable en comparación con otros subfondos de Barclays Global Funds.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá la mayoría de sus activos netos en Inversiones Directas compuestas por acciones de empresas internacionales, bonos del Estado y corporativos, así como sociedades de inversión inmobiliaria de capital fijo (hasta el 10 % de sus activos netos), certificados de depósito, pagarés con interés variable y pagarés de empresa.

Por lo general, el Fondo mantendrá su exposición a activos de menor riesgo (como bonos del Estado y de grado de inversión de mercados desarrollados) y a activos de alto riesgo (como valores de renta variable de mercados desarrollados). También tendrá cierta exposición a activos de mayor riesgo (como valores de renta variable de mercados emergentes). El Fondo está clasificado como "cauteloso" en la gama de Fondos Barclays Global. Esto significa que su exposición general a los valores de renta variable estará normalmente entre el 20 % y el 60 % de sus activos.

El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición directa o indirecta a bonos de alto rendimiento.

El Fondo puede invertir en cualquier país (incluidos los mercados emergentes), región, moneda y sector. El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición a los mercados emergentes.

El Fondo podrá mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 20 % de su patrimonio neto con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en los activos aptos previstos en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, o durante el periodo de tiempo expresamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Con carácter temporal y si lo justifican unas condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables, el Fondo podrá, con el fin de adoptar medidas para mitigar los riesgos relativos a dichas condiciones de mercado y en el mejor interés de los Accionistas, mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 100 % de su patrimonio neto.

El Fondo también puede invertir en OICVM y otros OIC (como los ETF). Estos OICVM y otros OIC pueden estar expuestos a las clases de activos mencionadas anteriormente, así como a clases de activos alternativas (como bienes inmuebles y materias primas).

Los instrumentos financieros derivados, como los contratos a plazo, los *swaps*, las opciones y los futuros, pueden utilizarse con fines de gestión eficiente de la cartera o, en cierta medida, para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo.

El Fondo se gestiona de forma activa sin referencia alguna a un valor de referencia. La Gestora de Inversiones utilizará su experiencia para seleccionar activos mediante una combinación de decisiones de asignación de activos y selección de valores, y no seleccionará activos por referencia a un índice u otro valor de referencia. La Gestora de Inversiones determina la combinación adecuada de activos para alcanzar el objetivo de inversión considerando los siguientes factores:

- evaluación de las condiciones macroeconómicas y de mercado, incluido el análisis de los datos económicos y los indicadores principales;
- perfil de riesgo de los activos;

La Moneda de Base del Fondo es el euro y el Fondo se valora en euros. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base, a discreción de la Gestora de Inversiones, con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

El Fondo está dirigido a inversores minoristas y profesionales que buscan una combinación de crecimiento de capital y rentas (rentabilidad total). El Fondo adopta un enfoque cauteloso para generar rentas. Puesto que el Fondo tendrá una exposición a inversiones en bolsa, existe un nivel de riesgo, aunque, dado el enfoque cauteloso para generar rentabilidad, se espera que su nivel de riesgo sea inferior al de una inversión más equilibrada. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Euro

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase B	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,70 %
Acciones de Clase D	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,55 %
Acciones de Clase G	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,80 %
Acciones de Clase H	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase K	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,95 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 1,05 %
Acciones de Clase Z	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Capital.

Por lo tanto, los Accionistas deben tener en cuenta que cuando las comisiones y los gastos se cobren con cargo al capital de un Fondo, esto reducirá el valor del capital de la inversión de los Accionistas en dicho Fondo.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo de renta variable

- oportunidad de valoración relativa entre activos, y
- análisis de seguridad fundamental, combinando métricas financieras con investigación cualitativa.

- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo de custodia
- Riesgo fiscal
- Riesgo operativo
- Materias primas;
- Certificados de depósito
- Bienes inmobiliarios
- SOCIMI o Sociedad de Inversión Inmobiliaria
- Valores de alto rendimiento
- Riesgo de valores de renta fija
- Deuda soberana

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en “Factores de Riesgo”.

Barclays Global Balanced Fund (GBP)

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es proporcionar una combinación de crecimiento del capital y rentas (rentabilidad total) a medio y largo plazo, con un enfoque equilibrado para generar rentabilidad.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá la mayoría de sus activos netos en Inversiones Directas compuestas por acciones de empresas internacionales, bonos del Estado y corporativos, así como Sociedades de Inversión Inmobiliaria de capital fijo (hasta el 10 % de sus activos netos), certificados de depósito, pagarés con interés variable y pagarés de empresa.

Por lo general, el Fondo mantendrá su exposición a varios activos de alto riesgo (como valores de renta variable de mercados desarrollados) y activos de menor riesgo (como bonos del Estado y de grado de inversión de mercados desarrollados). También tendrá cierta exposición a activos de mayor riesgo (como valores de renta variable de mercados emergentes). El Fondo está clasificado como “equilibrado” en la gama de Fondos Barclays Global. Esto significa que su exposición general a los valores de renta variable estará normalmente entre el 30 % y el 70 % de sus activos.

La exposición del Fondo a valores de menor riesgo puede incrementarse periódicamente con fines defensivos; sin embargo, la cartera del Fondo siempre se mantendrá diversificada para lograr su objetivo.

El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición directa o indirecta a bonos de alto rendimiento.

El Fondo puede invertir en cualquier país (incluidos los mercados emergentes), región, moneda y sector. El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición a los mercados emergentes.

El Fondo podrá mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 20 % de su patrimonio neto con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en los activos aptos previstos en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, o durante el periodo de tiempo expresamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Con carácter temporal y si lo justifican unas condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables, el Fondo podrá, con el fin de adoptar medidas para mitigar los riesgos relativos a dichas condiciones de mercado y en el mejor interés de los Accionistas, mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 100 % de su patrimonio neto.

El Fondo también puede invertir en OICVM y otros OIC (como los ETF). Estos OICVM y otros OIC pueden estar expuestos a las clases de activos mencionadas anteriormente, así como a clases de activos alternativas (como bienes inmuebles y materias primas).

Los instrumentos financieros derivados, como los contratos a plazo, los *swaps*, las opciones y los futuros, pueden utilizarse con fines de gestión eficiente de la cartera o, en cierta medida, para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo.

El Fondo se gestiona de forma activa sin referencia alguna a un valor de referencia. La Gestora de Inversiones utilizará su experiencia para seleccionar activos mediante una combinación de decisiones de asignación de activos y selección de valores, y no seleccionará activos por referencia a un índice u otro valor de referencia. La Gestora de Inversiones determina la combinación adecuada de activos para alcanzar el objetivo de inversión considerando los siguientes factores:

- evaluación de las condiciones macroeconómicas y de mercado, incluido el análisis de los datos económicos y los indicadores principales;
- perfil de riesgo de los activos;
- oportunidad de valoración relativa entre activos, y

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base, a discreción de la Gestora de Inversiones, con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

El Fondo está dirigido a inversores minoristas y profesionales que buscan una combinación de crecimiento de capital y rentas (rentabilidad total). El Fondo adopta un enfoque equilibrado para generar rentas. Puesto que el Fondo tendrá una exposición a inversiones en bolsa, existe un nivel de riesgo, aunque, dado el enfoque equilibrado para generar rentabilidad, se espera que su nivel de riesgo sea inferior al de una inversión general en renta variable. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Libra esterlina

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase B	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,70 %
Acciones de Clase D	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,55 %
Acciones de Clase G	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,80 %
Acciones de Clase H	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase K	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,95 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 1,05 %
Acciones de Clase Z	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Capital.

Por lo tanto, los Accionistas deben tener en cuenta que cuando las comisiones y los gastos se cobren con cargo al capital de un Fondo, esto reducirá el valor del capital de la inversión de los Accionistas en dicho Fondo.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

- análisis de seguridad fundamental, combinando métricas financieras con investigación cualitativa.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo de custodia
- Riesgo fiscal
- Riesgo operativo
- Materias primas;
- Certificados de depósito;
- Bienes inmobiliarios;
- SOCIMI o Sociedad de Inversión Inmobiliaria
- Valores de alto rendimiento
- Riesgo de valores de renta fija
- Deuda soberana

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en “Factores de Riesgo”.

Barclays Global Balanced Fund (USD)

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es proporcionar una combinación de crecimiento del capital y rentas (rentabilidad total) a medio y largo plazo, con un enfoque equilibrado para generar rentabilidad.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá la mayoría de sus activos netos en Inversiones Directas compuestas por acciones de empresas internacionales, bonos del Estado y corporativos, así como Sociedades de Inversión Inmobiliaria de capital fijo (hasta el 10 % de sus activos netos), certificados de depósito, pagarés con interés variable y pagarés de empresa.

Por lo general, el Fondo mantendrá su exposición a varios activos de alto riesgo (como valores de renta variable de mercados desarrollados) y activos de menor riesgo (como bonos del Estado y de grado de inversión de mercados desarrollados). También tendrá cierta exposición a activos de mayor riesgo (como valores de renta variable de mercados emergentes). El Fondo está clasificado como “equilibrado” en la gama de Fondos Barclays Global. Esto significa que su exposición general a los valores de renta variable estará normalmente entre el 30 % y el 70 % de sus activos.

La exposición del Fondo a valores de menor riesgo puede incrementarse periódicamente con fines defensivos; sin embargo, la cartera del Fondo siempre se mantendrá diversificada para lograr su objetivo.

El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición directa o indirecta a bonos de alto rendimiento.

El Fondo puede invertir en cualquier país (incluidos los mercados emergentes), región, moneda y sector. El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición a los mercados emergentes.

El Fondo podrá mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 20 % de su patrimonio neto con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en los activos aptos previstos en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, o durante el periodo de tiempo expresamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Con carácter temporal y si lo justifican unas condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables, el Fondo podrá, con el fin de adoptar medidas para mitigar los riesgos relativos a dichas condiciones de mercado y en el mejor interés de los Accionistas, mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 100 % de su patrimonio neto.

El Fondo también puede invertir en OICVM y otros OIC (como los ETF). Estos OICVM y otros OIC pueden estar expuestos a las clases de activos mencionadas anteriormente, así como a clases de activos alternativas (como bienes inmuebles y materias primas).

Los instrumentos financieros derivados, como los contratos a plazo, los *swaps*, las opciones y los futuros, pueden utilizarse con fines de gestión eficiente de la cartera o, en cierta medida, para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo.

El Fondo se gestiona de forma activa sin referencia alguna a un valor de referencia. La Gestora de Inversiones utilizará su experiencia para seleccionar activos mediante una combinación de decisiones de asignación de activos y selección de valores, y no seleccionará activos por referencia a un índice u otro valor de referencia. La Gestora de Inversiones determina la combinación adecuada de activos para alcanzar el objetivo de inversión considerando los siguientes factores:

- evaluación de las condiciones macroeconómicas y de mercado, incluido el análisis de los datos económicos y los indicadores principales;
- perfil de riesgo de los activos;
- oportunidad de valoración relativa entre activos, y

La Moneda de Base del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo se valora en dólares estadounidenses. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base, a discreción de la Gestora de Inversiones, con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

El Fondo está dirigido a inversores minoristas y profesionales que buscan una combinación de crecimiento de capital y rentas (rentabilidad total). El Fondo adopta un enfoque equilibrado para generar rentas. Puesto que el Fondo tendrá una exposición a inversiones en bolsa, existe un nivel de riesgo, aunque, dado el enfoque equilibrado para generar rentabilidad, se espera que su nivel de riesgo sea inferior al de una inversión general en renta variable. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Dólares Estadounidenses

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase B	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,70 %
Acciones de Clase D	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,55 %
Acciones de Clase G	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,80 %
Acciones de Clase H	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase K	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,95 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 1,05 %
Acciones de Clase Z	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Capital.

Por lo tanto, los Accionistas deben tener en cuenta que cuando las comisiones y los gastos se cobren con cargo al capital de un Fondo, esto reducirá el valor del capital de la inversión de los Accionistas en dicho Fondo.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

- análisis de seguridad fundamental, combinando métricas financieras con investigación cualitativa.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo de custodia
- Riesgo fiscal
- Riesgo operativo
- Materias primas;
- Certificados de depósito;
- Bienes inmobiliarios;
- SOCIMI o Sociedad de Inversión Inmobiliaria
- Valores de alto rendimiento
- Riesgo de valores de renta fija
- Deuda soberana

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en “Factores de Riesgo”.

Barclays Global Balanced Fund (EUR)

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es proporcionar una combinación de crecimiento del capital y rentas (rentabilidad total) a medio y largo plazo, con un enfoque equilibrado para generar rentabilidad.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá la mayoría de sus activos netos en Inversiones Directas compuestas por acciones de empresas internacionales, bonos del Estado y corporativos, así como Sociedades de Inversión Inmobiliaria de capital fijo (hasta el 10 % de sus activos netos), certificados de depósito, pagarés con interés variable y pagarés de empresa.

Por lo general, el Fondo mantendrá su exposición a varios activos de alto riesgo (como valores de renta variable de mercados desarrollados) y activos de menor riesgo (como bonos del Estado y de grado de inversión de mercados desarrollados). También tendrá cierta exposición a activos de mayor riesgo (como valores de renta variable de mercados emergentes). El Fondo está clasificado como “equilibrado” en la gama de Fondos Barclays Global. Esto significa que su exposición general a los valores de renta variable estará normalmente entre el 30 % y el 70 % de sus activos.

La exposición del Fondo a valores de menor riesgo puede incrementarse periódicamente con fines defensivos; sin embargo, la cartera del Fondo siempre se mantendrá diversificada para lograr su objetivo.

El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición directa o indirecta a bonos de alto rendimiento.

El Fondo puede invertir en cualquier país (incluidos los mercados emergentes), región, moneda y sector. El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición a los mercados emergentes.

El Fondo podrá mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 20 % de su patrimonio neto con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en los activos aptos previstos en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, o durante el periodo de tiempo expresamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Con carácter temporal y si lo justifican unas condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables, el Fondo podrá, con el fin de adoptar medidas para mitigar los riesgos relativos a dichas condiciones de mercado y en el mejor interés de los Accionistas, mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 100 % de su patrimonio neto.

El Fondo también puede invertir en OICVM y otros OIC (como los ETF). Estos OICVM y otros OIC pueden estar expuestos a las clases de activos mencionadas anteriormente, así como a clases de activos alternativas (como bienes inmuebles y materias primas).

Los instrumentos financieros derivados, como los contratos a plazo, los *swaps*, las opciones y los futuros, pueden utilizarse con fines de gestión eficiente de la cartera o, en cierta medida, para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo.

El Fondo se gestiona de forma activa sin referencia alguna a un valor de referencia. La Gestora de Inversiones utilizará su experiencia para seleccionar activos mediante una combinación de decisiones de asignación de activos y selección de valores, y no seleccionará activos por referencia a un índice u otro valor de referencia. La Gestora de Inversiones determina la combinación adecuada de activos para alcanzar el objetivo de inversión considerando los siguientes factores:

La Moneda de Base del Fondo es el euro y el Fondo se valora en euros. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base, a discreción de la Gestora de Inversiones, con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

El Fondo está dirigido a inversores minoristas y profesionales que buscan una combinación de crecimiento de capital y rentas (rentabilidad total). El Fondo adopta un enfoque equilibrado para generar rentas. Puesto que el Fondo tendrá una exposición a inversiones en bolsa, existe un nivel de riesgo, aunque, dado el enfoque equilibrado para generar rentabilidad, se espera que su nivel de riesgo sea inferior al de una inversión general en renta variable. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Euro

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase B	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,70 %
Acciones de Clase D	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,55 %
Acciones de Clase G	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,80 %
Acciones de Clase H	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase K	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,95 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 1,05 %
Acciones de Clase Z	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Capital.

Por lo tanto, los Accionistas deben tener en cuenta que cuando las comisiones y los gastos se cobren con cargo al capital de un Fondo, esto reducirá el valor del capital de la inversión de los Accionistas en dicho Fondo.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- evaluación de las condiciones macroeconómicas y de mercado, incluido el análisis de los datos económicos y los indicadores principales;
- perfil de riesgo de los activos;
- oportunidad de valoración relativa entre activos, y
- análisis de seguridad fundamental, combinando métricas financieras con investigación cualitativa.

- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo de custodia
- Riesgo fiscal
- Riesgo operativo
- Materias primas;
- Certificados de depósito;
- Bienes inmobiliarios;
- SOCIMI o Sociedad de Inversión Inmobiliaria
- Valores de alto rendimiento
- Riesgo de valores de renta fija
- Deuda soberana

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en “Factores de Riesgo”.

Barclays Global Growth Fund (GBP)

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es proporcionar una combinación de crecimiento del capital y rentas (rentabilidad total) a medio y largo plazo, con un sesgo hacia los activos orientados al crecimiento.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá la mayoría de sus activos netos en Inversiones Directas compuestas por acciones de empresas internacionales y, en menor medida, bonos del Estado y corporativos, así como sociedades de inversión inmobiliaria de capital fijo (hasta el 10 % de sus activos netos), certificados de depósito, pagarés con interés variable y pagarés de empresa.

El Fondo mantendrá normalmente su exposición a activos de alto riesgo (por ejemplo, valores de renta variable de mercados desarrollados y emergentes). Sin embargo, también tendrá cierta exposición a activos de menor riesgo (como bonos del Estado y de grado de inversión de mercados desarrollados). El Fondo está clasificado como “crecimiento” en la gama de Fondos Barclays Global. Esto significa que su exposición general a los valores de renta variable estará normalmente entre el 45 % y el 90 % de sus activos.

La exposición del Fondo a valores de menor riesgo puede incrementarse periódicamente con fines defensivos; sin embargo, la cartera del Fondo siempre se mantendrá diversificada para lograr su objetivo.

El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición directa o indirecta a bonos de alto rendimiento.

El Fondo puede invertir en cualquier país (incluidos los mercados emergentes), región, moneda y sector. El Fondo puede tener hasta un 30 % de exposición a los mercados emergentes.

El Fondo podrá mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 20 % de su patrimonio neto con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en los activos aptos previstos en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, o durante el periodo de tiempo expresamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Con carácter temporal y si lo justifican unas condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables, el Fondo podrá, con el fin de adoptar medidas para mitigar los riesgos relativos a dichas condiciones de mercado y en el mejor interés de los Accionistas, mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 100 % de su patrimonio neto.

El Fondo también puede invertir en OICVM y otros OIC (como los ETF). Estos OICVM y otros OIC pueden estar expuestos a las clases de activos mencionadas anteriormente, así como a clases de activos alternativas (como bienes inmuebles y materias primas).

Los instrumentos financieros derivados, como los contratos a plazo, los *swaps*, las opciones y los futuros, pueden utilizarse con fines de gestión eficiente de la cartera o, en cierta medida, para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo.

El Fondo se gestiona de forma activa sin referencia alguna a un valor de referencia. La Gestora de Inversiones utilizará su experiencia para seleccionar activos mediante una combinación de decisiones de asignación de activos y selección de valores, y no seleccionará activos por referencia a un índice u otro valor de referencia. La Gestora de Inversiones determina la combinación adecuada de activos para alcanzar el objetivo de inversión considerando los siguientes factores:

Perfil del inversor y de riesgo:

El Fondo está dirigido a inversores minoristas y profesionales que buscan una combinación de crecimiento de capital y rentas (rentabilidad total). Dado que el Fondo tendrá una exposición a inversiones en bolsa, existe un nivel de riesgo. El Fondo tiene un sesgo hacia los activos orientados al crecimiento, como la renta variable, y se espera que experimente un grado de riesgo superior al de una inversión más equilibrada, aunque inferior al de una inversión general en renta variable. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Libra esterlina

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase B	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,70 %
Acciones de Clase D	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,55 %
Acciones de Clase G	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,80 %
Acciones de Clase H	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase K	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,95 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 1,05 %
Acciones de Clase Z	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Ingresos

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado

- evaluación de las condiciones macroeconómicas y de mercado, incluido el análisis de los datos económicos y los indicadores principales;
- perfil de riesgo de los activos;
- oportunidad de valoración relativa entre activos, y
- análisis de seguridad fundamental, combinando métricas financieras con investigación cualitativa.

La Moneda de Base del Fondo es la libra esterlina y el Fondo se valora en libras esterlinas. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base, a discreción de la Gestora de Inversiones, con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo de custodia
- Riesgo fiscal
- Riesgo operativo
- Materias primas;
- Certificados de depósito;
- Bienes inmobiliarios;
- SOCIMI o Sociedad de Inversión Inmobiliaria
- Valores de alto rendimiento
- Riesgo de valores de renta fija
- Deuda soberana

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en “Factores de Riesgo”.

Barclays Global Growth Fund (USD)

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es proporcionar una combinación de crecimiento del capital y rentas (rentabilidad total) a medio y largo plazo, con un sesgo hacia los activos orientados al crecimiento.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá la mayoría de sus activos netos en Inversiones Directas compuestas por acciones de empresas internacionales y, en menor medida, bonos del Estado y corporativos, así como sociedades de inversión inmobiliaria de capital fijo (hasta el 10 % de sus activos netos), certificados de depósito, pagarés con interés variable y pagarés de empresa.

El Fondo mantendrá normalmente su exposición a activos de alto riesgo (por ejemplo, valores de renta variable de mercados desarrollados y emergentes). Sin embargo, también tendrá cierta exposición a activos de menor riesgo (como bonos del Estado y de grado de inversión de mercados desarrollados). El Fondo está clasificado como “crecimiento” en la gama de Fondos Barclays Global. Esto significa que su exposición general a los valores de renta variable estará normalmente entre el 45 % y el 90 % de sus activos.

La exposición del Fondo a valores de menor riesgo puede incrementarse periódicamente con fines defensivos; sin embargo, la cartera del Fondo siempre se mantendrá diversificada para lograr su objetivo.

El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición directa o indirecta a bonos de alto rendimiento.

El Fondo puede invertir en cualquier país (incluidos los mercados emergentes), región, moneda y sector. El Fondo puede tener hasta un 30 % de exposición a los mercados emergentes.

El Fondo podrá mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 20 % de su patrimonio neto con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en los activos aptos previstos en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, o durante el periodo de tiempo expresamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Con carácter temporal y si lo justifican unas condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables, el Fondo podrá, con el fin de adoptar medidas para mitigar los riesgos relativos a dichas condiciones de mercado y en el mejor interés de los Accionistas, mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 100 % de su patrimonio neto.

El Fondo también puede invertir en OICVM y otros OIC (como los ETF). Estos OICVM y otros OIC pueden estar expuestos a las clases de activos mencionadas anteriormente, así como a clases de activos alternativas (como bienes inmuebles y materias primas).

Los instrumentos financieros derivados, como los contratos a plazo, los *swaps*, las opciones y los futuros, pueden utilizarse con fines de gestión eficiente de la cartera o, en cierta medida, para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo.

El Fondo se gestiona de forma activa sin referencia alguna a un valor de referencia. La Gestora de Inversiones utilizará su experiencia para seleccionar activos mediante una combinación de decisiones de asignación de activos y selección de valores, y no seleccionará activos por referencia a un índice u otro valor de referencia. La Gestora de Inversiones determina la combinación adecuada de activos para alcanzar el objetivo de inversión considerando los siguientes factores:

Perfil del inversor y de riesgo:

El Fondo está dirigido a inversores minoristas y profesionales que buscan una combinación de crecimiento de capital y rentas (rentabilidad total). Dado que el Fondo tendrá una exposición a inversiones en bolsa, existe un nivel de riesgo. El Fondo tiene un sesgo hacia los activos orientados al crecimiento, como la renta variable, y se espera que experimente un grado de riesgo superior al de una inversión más equilibrada, aunque inferior al de una inversión general en renta variable. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Dólares Estadounidenses

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase B	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,70 %
Acciones de Clase D	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,55 %
Acciones de Clase G	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,80 %
Acciones de Clase H	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase K	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,95 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 1,05 %
Acciones de Clase Z	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Ingresos

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado

- evaluación de las condiciones macroeconómicas y de mercado, incluido el análisis de los datos económicos y los indicadores principales;
- perfil de riesgo de los activos;
- oportunidad de valoración relativa entre activos, y
- análisis de seguridad fundamental, combinando métricas financieras con investigación cualitativa.

La Moneda de Base del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo se valora en dólares estadounidenses. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base, a discreción de la Gestora de Inversiones, con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo de custodia
- Riesgo fiscal
- Riesgo operativo
- Materias primas;
- Certificados de depósito;
- Bienes inmobiliarios;
- SOCIMI o Sociedad de Inversión Inmobiliaria
- Valores de alto rendimiento
- Riesgo de valores de renta fija
- Deuda soberana

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en “Factores de Riesgo”.

Barclays Global Growth Fund (EUR)

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es proporcionar una combinación de crecimiento del capital y rentas (rentabilidad total) a medio y largo plazo, con un sesgo hacia los activos orientados al crecimiento.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá la mayoría de sus activos netos en Inversiones Directas compuestas por acciones de empresas internacionales y, en menor medida, bonos del Estado y corporativos, así como sociedades de inversión inmobiliaria de capital fijo (hasta el 10 % de sus activos netos), certificados de depósito, pagarés con interés variable y pagarés de empresa.

El Fondo mantendrá normalmente su exposición a activos de alto riesgo (por ejemplo, valores de renta variable de mercados desarrollados y emergentes). Sin embargo, también tendrá cierta exposición a activos de menor riesgo (como bonos del Estado y de grado de inversión de mercados desarrollados). El Fondo está clasificado como “crecimiento” en la gama de Fondos Barclays Global. Esto significa que su exposición general a los valores de renta variable estará normalmente entre el 45 % y el 90 % de sus activos.

La exposición del Fondo a valores de menor riesgo puede incrementarse periódicamente con fines defensivos; sin embargo, la cartera del Fondo siempre se mantendrá diversificada para lograr su objetivo.

El Fondo puede tener hasta un 20 % de exposición directa o indirecta a bonos de alto rendimiento.

El Fondo puede invertir en cualquier país (incluidos los mercados emergentes), región, moneda y sector. El Fondo puede tener hasta un 30 % de exposición a los mercados emergentes.

El Fondo podrá mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 20 % de su patrimonio neto con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en los activos aptos previstos en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, o durante el periodo de tiempo expresamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Con carácter temporal y si lo justifican unas condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables, el Fondo podrá, con el fin de adoptar medidas para mitigar los riesgos relativos a dichas condiciones de mercado y en el mejor interés de los Accionistas, mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 100 % de su patrimonio neto.

El Fondo también puede invertir en OICVM y otros OIC (como los ETF). Estos OICVM y otros OIC pueden estar expuestos a las clases de activos mencionadas anteriormente, así como a clases de activos alternativas (como bienes inmuebles y materias primas).

Los instrumentos financieros derivados, como los contratos a plazo, los *swaps*, las opciones y los futuros, pueden utilizarse con fines de gestión eficiente de la cartera o, en cierta medida, para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo.

El Fondo se gestiona de forma activa sin referencia alguna a un valor de referencia. La Gestora de Inversiones utilizará su experiencia para seleccionar activos mediante una combinación de decisiones de asignación de activos y selección de valores, y no seleccionará activos por referencia a un índice u otro valor de referencia. La Gestora de Inversiones determina la combinación adecuada de activos para alcanzar el objetivo de inversión considerando los siguientes factores:

Perfil del inversor y de riesgo:

El Fondo está dirigido a inversores minoristas y profesionales que buscan una combinación de crecimiento de capital y rentas (rentabilidad total). Dado que el Fondo tendrá una exposición a inversiones en bolsa, existe un nivel de riesgo. El Fondo tiene un sesgo hacia los activos orientados al crecimiento, como la renta variable, y se espera que experimente un grado de riesgo superior al de una inversión más equilibrada, aunque inferior al de una inversión general en renta variable. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de 5 años como mínimo.

Moneda de base:

Euro

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase B	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,70 %
Acciones de Clase D	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,55 %
Acciones de Clase G	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,80 %
Acciones de Clase H	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase K	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,95 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 1,05 %
Acciones de Clase Z	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Ingresos

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

Factores de riesgo relevantes:

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado

- evaluación de las condiciones macroeconómicas y de mercado, incluido el análisis de los datos económicos y los indicadores principales;
- perfil de riesgo de los activos;
- oportunidad de valoración relativa entre activos, y
- análisis de seguridad fundamental, combinando métricas financieras con investigación cualitativa.

La Moneda de Base del Fondo es el euro y el Fondo se valora en euros. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base, a discreción de la Gestora de Inversiones, con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo de custodia
- Riesgo fiscal
- Riesgo operativo
- Materias primas;
- Certificados de depósito;
- Bienes inmobiliarios;
- SOCIMI o Sociedad de Inversión Inmobiliaria
- Valores de alto rendimiento
- Riesgo de valores de renta fija
- Deuda soberana

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en “Factores de Riesgo”.

Barclays Global Equity Fund

La información que se recoge en esta sección en relación con el Fondo deberá leerse junto con el texto completo del Folleto.

Objetivo de inversión:

El objetivo de inversión del Fondo es proporcionar una combinación de crecimiento del capital e ingresos (rentabilidad total) mediante la inversión en empresas de todo el mundo a medio y largo plazo.

Política de inversión:

Para lograr este objetivo, el Fondo invertirá principalmente en Inversiones directas compuestas por acciones de empresas de todo el mundo.

El Fondo puede invertir en cualquier país (incluidos los mercados emergentes), región, moneda y sector. Puede tener hasta un 40 % de exposición a mercados emergentes e invertir un porcentaje relativamente grande de sus activos en un pequeño número de países o en una región geográfica concreta.

Con el fin de obtener exposición a China continental, el Fondo podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en certificados de depósito americanos (ADR) o en empresas chinas que coticen en la bolsa de valores de Hong Kong.

El Fondo podrá mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 20 % de su patrimonio neto con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en los activos aptos previstos en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, o durante el periodo de tiempo expresamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Con carácter temporal y si lo justifican unas condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables, el Fondo podrá, con el fin de adoptar medidas para mitigar los riesgos relativos a dichas condiciones de mercado y en el mejor interés de los Accionistas, mantener activos líquidos a título accesorio hasta el 100 % de su patrimonio neto.

El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en OICVM y otros OIC.

Los instrumentos financieros derivados, como los contratos a plazo, los *swaps*, las opciones y los futuros, pueden utilizarse con fines de gestión eficiente de la cartera o, en cierta medida, para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo.

El Fondo se gestiona de forma activa. La Gestora de Inversiones tiene discreción sobre la composición de la cartera del Fondo y tiene en cuenta el amplio universo de inversión representado por el MSCI ACWI Net Total Return Index (el "Índice"). Sin embargo, el Fondo mantiene un alto grado de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en significativamente menos valores que los que componen el Índice, así como en ponderaciones por sectores y países diferentes a las del Índice. El Fondo también podrá invertir en valores que no formen parte del Índice. Se permite que la rentabilidad general del Fondo difiera significativamente de la del Índice.

El Índice se utilizará como medio para supervisar y comparar la rentabilidad del Fondo con la del Índice para lograr el objetivo de inversión del Fondo.

La versión del Índice aplicable será diferente en función de la divisa de la Clase de Acciones concreta.

La Moneda de Base del Fondo es el Dólar Estadounidense y el Fondo se valora en Dólares Estadounidenses. No obstante, podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de su Moneda de Base. La exposición cambiaria de los activos subyacentes del Fondo puede cubrirse frente a la Moneda de Base, a discreción de la Gestora de Inversiones, con el fin de proporcionar un elemento de protección frente a las fluctuaciones de cambio.

Perfil del inversor y de riesgo:

El Fondo está dirigido a inversores minoristas y profesionales que buscan una rentabilidad total durante un periodo mínimo de cinco años. El periodo de inversión previsto con respecto a este Fondo es de cinco años como mínimo.

Moneda de base:

Dólares Estadounidenses

Momento de Valoración:

23.00 (Hora de Europa Central) cada Día de Negociación.

Hora Límite de Negociación:

14.30 (hora de Europa Central) del Día de Negociación pertinente o cualquier otro día que los Consejeros determinen.

Comisión de Ventas Inicial y Comisión de la Gestora de Inversiones:

Clases de Acciones	Comisión de Ventas Inicial % del importe de suscripción	Comisión de la Gestora de Inversiones % anual del Valor Liquidativo
Acciones de Clase B	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,70 %
Acciones de Clase D	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,55 %
Acciones de Clase G	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,80 %
Acciones de Clase H	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase I	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %
Acciones de Clase K	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,95 %
Acciones de Clase R	Ninguna	Hasta un 1,05 %
Acciones de Clase Z	Hasta un 5,25 %	Hasta un 0,60 %

Comisión de reembolso:

Ninguna

Comisión de rentabilidad:

Ninguna

Comisión de canje:

Hasta un 1,00 % del Precio por Acción aplicable de la Nueva Clase.

Cobro de comisiones o gastos con cargo al capital o a los ingresos:

Ingresos.

Frecuencia del pago de dividendos para las Acciones de Distribución:

Semestral, normalmente dentro de los dos meses siguientes al cierre de febrero y agosto.

Factores de riesgo relevantes

El Fondo puede estar sujeto a los siguientes riesgos específicos:

- Riesgo de renta variable
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de China
- Riesgo de instrumentos financieros derivados
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo político y financiero
- Riesgo de volatilidad del mercado
- Riesgo de valoración de las inversiones
- Riesgo de custodia
- Riesgo fiscal
- Riesgo operativo

Los inversores deben leer, tener presentes y considerar los riesgos indicados en "Factores de Riesgo".

LOS OICVM NO OFRECEN RENTABILIDAD GARANTIZADA Y LA RENTABILIDAD HISTÓRICA NO GARANTIZA LA RENTABILIDAD FUTURA.